DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 28 de Marzo de 1962

TOMO 226	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16367

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra ayudante Militar del Ministerio del Interior

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de marzo de 1962.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Ayudante Militar del Ministerio del Interior al Teniente 2.o (R) P.A.M. don Julio Larrosa Lamas.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Gral. MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Moralez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Intendente de la Jefatura de Policía de Flores

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.o de marzo de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Intendente de la Jefatura de Policía de Flores.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Intendente, Código Ab. Categoría III, Grado 7, de la Jefatura de Policía de Flores, al Portero don Domingo D. Cabos Duglio y Portero, Código Ab., Categoría IV, Grado 5, al Agente de 1ra. don Pablo López Silva.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Auxilar 3ro. de la Jefatura de Policía de Flores

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.o de marzo de 1962.

Visto la vacante de un cargo de Auxiliar 3ro. de la Jefatura de Policía de Flores, desde el 4 de julio de 1961;
Atento a que a la fecha se han cumplido los plazos legales vigentes para proveerlo;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar Auxiliar 3ro. Cód. Ab, Cat. IV, Grado 3, de la Jefatura de Policía de Flores, al Agente de 2da. señorita María Amalia Gutiérrez Quinteros.

2.o) Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se nombra Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.o de marzo de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Rocha.

Atento: a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial Subayudante, Cód. Bg., Grado 6, de la Jefatura de Policía de Rocha, al Agente de 1ra. señor Casimiro Silvera Méndez.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.o de marzo de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Rivera.

Atento: a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial Subayudante Cód. Bg. Grado 6, de la Jefatura de Policía de Rivera, al Agente de 1ra. (Sargento 1.o honorario), señor Rosalino Suárez.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se establece que el algodón colodión, incluído en la Sección Materias Primas, para la fabricación de explosivos, cuando se importe para la elaboración de lacas a la piroxilina y pinturas esmaltes, será despachado en lo sucesivo con contralor de fábrica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1962.

Vistos estos antecedentes en los cuales la División Análisis de la Dirección General de Aduanas, sugiere la conveniencia de que el algodón colodión, incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, dentro del grupo "C" sólo sea despachado bajo el régimen de contralor de fábrica y no se admita el régimen de desnaturalización.

Resultando: la mencionada División Análisis funda su proposición en la peligrosidad de la operación así como también en la dificultad de la elección elemento desnaturalizante.

Considerando: de los asesoramientos técnicos recabados surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Establecer que el algodón colodión, incluído en la Sección Materias Primas, de la Tarifa de Aduana por resoluciones de 7 de setiembre de 1934 y 10 de junio de 1936, en el grupo "C" para la fabricación de explosivos, ampliadas dichas disposiciones por la de 6 de setiembre de 1940, que extendió sus beneficios cuando se importe para la elaboración de lacas a la piroxilina y pinturas esmaltes, será despachado en lo sucesivo con contralor de fábrica.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 15 de febrero de 1962.

2976—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Santos Amistor Echichure, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2977—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Artigas, Fermín Silva, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación

2978—Resolución ratificando por el Ejercicio 1962 y mientras dure la situación actual, la resolución de 20 de junio de 1961 por la que se reconoció el derecho a percibir la diferencia de sueldo al Egdo. de la Of. de Identificación Civil de Salto, José María Piedrabuena.

2979—Resolución ratificando por el Ejercicio 1962 y mientras dure la situación actual, la resolución de 1.o de agosto de 1961 por la que se reconoció el derecho a percibir la diferencia de sueldo a la Dactilóscopa de la Jefatura de Policía de Salto, señorita Rosa Angeles Andrade Ambrosoni.

2980—Resolución ratificando por el Ejercicio 1962 y mientras dure la situación actual, la resolución de fecha 27 de diciembre de 1960 por la que se reconoció el derecho a percibir la diferencia de sueldo al Jefe de 1a. de la Jefatura de Policía de Soriano, Juan Carlos Irastorza.

2981—Resolución aprobando lo actuado en cuanto al desempeño interino de la función de Comisario de la 8a. Sección de la Jefatura de Policía de Florida por el Subcomisario, señor Marcelino Kerbis Coito, reconociéndole el derecho a percibir la diferencia de sueldos entre el cargo que es titular y el que desempeña interinamente.

2982—Resolución aprobando lo actuado en cuanto al desempeño interino de la función de Comisario de la 9a. Sección de la Jefatura de Policía de Maldonado por el Subcomisario señor Sinforiano Montañes, reconociéndole el derecho a percibir la diferencia de sueldos entre el cargo de que es titular y el que desempeña interinamente.

2983—Resolución dando por renunciado de su cargo de Oficial 5.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, al señor Danilo Almada.

2984—Resolución aprobando lo actuado en cuanto al desempeño interino de la Subjefatura de Policía de Paysandú por el Inspector Enrique Pérez Colombo, reconociéndole el derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el cargo de que es titular y el que desempeña interinamente.

2985—Resolución revocando el acto de 26 de diciembre de 1961 por el cual se declaró cesante al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Río Negro, Alfredo Roberto Moreira.

2986—Resolución declarando cesante al Crio. de la Jefatura de Policía de Rivera, Sr. Gisleno Vázquez.

2987—Resolución librando Orden de Pago a favor de la Intendencia General de Policías por la suma de ciento setenta y dos mil setecientos veinte pesos ($ 172.720.00).

2988—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Eitel Mestre Rodríguez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2989—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Bombero Pedro Correa, la suma de $ 540.00.

2990—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo, Luis Alberto Herrera Piñeiro, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2991—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Conrado Ríos, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2992—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo los antecedentes relacionados con la calificación de la funcionaria Berta Alvarez Santos.

2993—Resolución cediendo al Círculo Policial del Departamento de Maldonado a título de comodato y por el término de 15 años, el predio sito en la 1ra. Sección propiedad del Estado.

2994—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Sgto. de la Jefatura de Policía de Montevideo, Luis María Gravina, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2995—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Sgto. de la Guardia Metropolitana Walter Kauffman Duarte, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2996—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Salto, Bolívar Ferreira Pintos, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2997—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Coracero de la Guardia Republicana, Domingo Ramón Fernández Villa, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2998—Resolución nombrando Médico Supernumerario de la 17a. Sección de Colonia al Doctor Rodolfo Schayevits Blass.

2999—Resolución nombrando Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, al ex funcionario Jorge Atanasildo Sosa Toledo.

3000—Resolución declarando que la causa de la exoneración del Coracero de la Guardia Republicana Bayron Silva Silva, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3002—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia dando cuenta que fueron dados de baja los funcionarios que la Jefatura de Policía de Montevideo Julinan Cuestas Benítez y Enrique Martínez Maldonado.

3003—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia dando cuenta que fué dado de baja el Agente de 2da. de la Jefatura de Policía de Montevideo, Carlos Alberto Silvera Cantera.

3004—Decreto derogando el de 30 de setiembre de 1947 que creó la Sección Migración en el Ministerio del Interior.

3005—Resolución nombrando Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Of. Insp. Víctor Manuel Casas, Of. Insp. al Of. Ayud. Mario E. Fernández y Of. Alud. al Of. Sub Ayud. Heber Nilo Machado Medina.

3007—Resolución nombrando Oficial 2do. (Cajero) de la Jefatura de Flores, al ciudadano Guillermo Guarberto Zaugg Vila.

3008—Resolución nombrando Oficial Ayudante (Telefonista) de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de 1ra Edard Pedro Benítez.

3009—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Adolfo Fontenla Sánchez.

3010—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Engrasador de la Jefatura de Policía de Montevideo, Enrique Aldecosea Stephens.

3011—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia dando cuenta que fué declarado cesante el Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Rodolfo Bía Spinelli.

3012—Resolución declarando que el Comisario de la Jefatura de Policía de Florida, Roberto Rodríguez Aquino, falleció en acto directo del servicio.

3013—Resolución declarando cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, Raymundo Reina Gómez.

3014—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Operario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Miguel Angel Arrigoni Guevara.

3015—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Portero de la Jefatura de Policía de Montevideo, Genaro Alcaide.

3016—Resolución declarando que la causa que motivó la cesantía del Subcomisario de la Jefatura de Policía de Artigas, Félix A. Sabatel, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3017—Resolución nombrando Ayudante Diversos Oficios de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Bombero Luis Sánchez Espian.

3018—Resolución nombrando Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Of. Subayudante F... Hernández Antúnez.

3019—Resolución declarando que la causa que motivó la cesantía del Agente de 2da. de la Jefatura de Policía de Artigas, Francisco Navarro Morini, no apareja la pérdida el derecho a la jubilación.

3020—Resolución declarando que la causa que motivó la cesantía del Agente de la Jefatura de Policía de Montevideo, Andrés Ormides Vázquez Pereira, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3021—Resolución ratificando por el Ejercicio 1962 la resolución de 24 de febrero de 1959 por la que se reconoció el derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el cargo que es titular y el que desempeña interinamente, al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, Eduardo Walter Camejo.

3022—Resolución ratificando por el Ejercicio 1962, la resolución de 7 de noviembre de 1961 por la que se reconoció el derecho a percibir las diferencias de sueldos, entre los cargos de que son titulares y los que desempeñan interinamente, el Crio. de Ordenes y Crio. de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Abel Felipe Yelos y Washington Roses Cabrera.

3023—Resolución nombrando Comisarios de la Jefatura de Policía de Rivera a los ciudadanos Teodoro Duarte y Américo Aristondo.

3024—Resolución nombrando, en carácter de reingreso, Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, al ex Subcomisario José María Pena.

3025—Resolución autorizando a la Secretaría del Ministerio del Interior para contratar con la firma Ambrois y Cía. el suministro de 25 jeeps, cuya erogación será atendida con los aportes efectuados por las Comisiones Pro Mejoramientbo Policial y los recursos previstos por el artículo 157 de la ley de 30 de noviembre de 1960, cuya operación se exonera de todo recargo y depósito previo, derechos de aduana, etc.

3026—Resolución autorizando a la Secretaría del Ministerio del Interior para contratar con la firma "Horacio Torrendel" el suministro de 8 "Land Rover", exonerándose de todo recargo y depósito previo, derechos de aduana, etc.

3027—Resolución autorizando a la Secretaría del Ministerio del Interior para contratar con la firma "Ambrois y Cía. S. A." el suministro de 10 jeeps, exonerándose de todo recargo y depósito previo, derechos de aduana etc. la operación mencionada.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 1.o de febrero de 1962.

1—Desígnanse a las doctoras Milka Lansot Blanco y Amalia Sassi de Mendoza para ocupar dos cargos de Médico (Sección Profilaxis Escolar y Liceal) (Sección Femenina) de la División Higiene, de acuerdo con el resultado del concurso realizado. Cargos técnicos.

2—Desígnase a la señora Mirza Amira Mariño de Muñoz (Interina) para ocupar un cargo de Partera del Hospital Fermín Ferreira. Cargo técnico.

3—Desígnase al doctor Félix Leborgne Pueyrredón (Interino) para ocupar un cargo de Médico Ayudante de Radiología del Instituto de Oncología. Cargo técnico.

4—Desígnase al doctor Juan Francisco Betizagasti Demarco (Interino) para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Minas de Corrales. Cargo técnico.

5—Desígnase a la doctora Isolda Capurro (Interina) para ocupar un cargo de Médico Cirujano Oftalmólogo Jefe de Servicio del Hospital Pereira Rossell. Cargo técnico.

6—Desígnase a la señora Brenda Elba Camejo de Sanzo (Interina) para ocupar un cargo de Enfermera Sanitarista 2.a (Centro de Salud del Cerrito de la Victoria) del Departamento de Unidades Sanitarias de la División Higiene.

7—Promociones en el Instituto de Ortopedia y Traumatología realizadas de acuerdo al Acta respectiva. Personal secundario. Enfermero 2.o, a la Enfermera 3.a, Auria Rico. Enfermero 2.o, al Enfermero 3.o, Antonio Maciel. 1 Conserje 1.o al Portero Nicola Laino.

8—Desígnase al señor Blas Arquímedes Maggio Modernell para ocupar un cargo de Intendente del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, de acuerdo al resultado del concurso realizado. Cargo administrativo.

9—Desígnase al doctor Pedro Villar para ocupar un cargo de Médico Examinador (Sección Carnet de Salud) de la División Higiene, de acuerdo al resultado del concurso realizado. Cargo técnico.

10—Desígnase al doctor Iris Abad Guerra Perdomo (Interino) para ocupar un cargo de Médico de Higiene y Asistencia y Dermovenereólogo del Centro Auxiliar de Young. Ocupa actualmente el cargo de Médico Adjunto de Higiene Infantil (Centro de Salud Fray Bentos y Subcentro Young) del Centro Departamental de Río Negro, interinamente. Cargo técnico.

11—Desígnase a la señorita María Teresa Brero para ocupar un cargo de Partera de Policlínica (Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre), de acuerdo al resultado del concurso realizado. Cargo técnico.

12—Desígnase a la señorita Raquel Guidobono (Interina) para ocupar un cargo de Nurse en el Hospital "Dr. Pedro Visca". Cargo técnico.

13—Desígnase a la señorita Nancy Mabel Cardone (Interina) para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de San José. Cargo técnico.

14—Desígnase al doctor Julio Drak (Interino) para ocupar un cargo de Médico Urólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell. Cargo técnico.

15—Desígnase a la señora Margarita Cabral de Imbriani (Interina) para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco. Cargo técnico.

16—Desígnase a la señora Matilde Rosa Chizmich Chizmich (Interina) para ocupar un cargo de Nurse (Centro de Estudio de la Hidatidosis) del Hospital Maciel. Cargo técnico.

17—Acéptase la renuncia presentada por la señora María García de Pintos, del cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Maciel (Interina).

Desígnase en su lugar, a la señorita Olga Malán, Interinamente.

18—Desígnase a la Química Farmacéutica Celia Salbarrey de Larrosa para ocupar un cargo de Químico Farmacéutico Encargado de la Inspección de Estupefacientes (Inspección General de Química, Farmacia y Drogas) de la División Técnica, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

19—Desígnase a la señorita Teresa M. Broncini (Interina) para ocupar un cargo de Dietista en el Hospital Pereira Rossell.

20—Desígnanse integrantes de cuadros de Médicos suplentes del Servicio de Asistencia Externa, a los técnicos que se detallan: Miguel Angel Baranzano; Aurea Guevara; Rosa Nisti; María Eloísa Lanne; Roberto Avellanal; Laura Rodríguez Joanicó; Isidoro Sadi; León Sazbon; Mabel Caimi Ambrosoni; Gaeabet Koltukian; Carlos M. Queirolo; S. Elías Sabes; Nery Menchaca; Tabaré A. Vallarino; Orquídea V. Fernández de Medoc; Elchanan Jedwab; María Teresa Cabrera Roca; José M. Pirotto, Raúl H. Casal; Juan Pedro Piñeyrúa; Iris Bi derman de Rozada; Mirtha Peyrot; Hugo Marzo Trenchi; Cristina Reissiger; Norberto Gil Mestre; Victoria Granja; Ziszko Plewiazek; Juan Sapiro; Modesto E. Devincenzi; Irma Rodríguez de Ruiz; Guillermina Ziman; Ofelia Garófalo; Gloria C. Ruocco; Nelly Gulia Cerruti; José M. García Loriente; María Elina Velázquez de Sarger; Ascanio Fontana; Ricardo Artagaveytia; Perla M. Vila Vidal; David Rydel; Milka Colonna de Barbieri; Eufemia Zunino de Rodríguez; Ana Taquiosi; María Jacinta Gómez de Gil; Angela Tigero Dorado; Angel Boksenbaum; Berta Lipowicz de Fojgiel; Conrado M. Estol; Anamagyar de Molinelli; Elena Caillabet; Milka Lansot; Blanca Estévez de Valls; Nelly Salineri de Piedra Buena; Raquel Escrich; Gabina Latorre; Symach Warga; Mario Goldaracena; Lyda Butturini; Alejandro Parnas; María C. González; Silvia Oribe Amaral; Susana Vidal de Clark; Lila O. Ceballos de Ward; Juan Maltzman; Fermín R. Rígoli.

21—Desígnase al doctor Pedro Etchevérría para ocupar un cargo de Médico Cirujano Adjunto del Centro Departamental de Durazno, de acuerdo al resultado del Concurso realizado. Cargo técnico.

22—Desígnase al doctor Luis Irigoyen (Interino) para ocupar un cargo de Médico Higienista del Carnet de Salud del Centro Departamental de Rivera; ocupa actualmente el cargo de Médico de Higiene y Asistencia de la Policlínica de Tranqueras.

23—Anúlase la adjudicación concedida a la firma Victorio Mariano, Licitación Pública N.o 1417, por "caños, codos, tes, niples, bujes, etc." Plaza, segundo llamado, de 25 de octubre de 1960, por Resolución del Poder Ejecutivo N.o 43.273 del 2 de mayo de 1961, por un importe total de $ 9.796.25.

24—Anúlase la adjudicación concedida a la firma E. Merck A. G. República Federal Alemana, representada por Walter Mier, de 240 frascos de 25 gramos cada uno de esencia de clavo D.A.B., 6 a U$S 0.30 el frasco, por un importe de dólares 72, equivalente en oro uruguayo $ 799.20 efectuada por licitación Pública N.o 1278, "Productos Químicos puros y de Laboratorio' 'de 23 de setiembre de 1959, 2do. llamado, según pedido número 8421, por Resolución del Poder Ejecutivo N.o 43.270, del 2 de mayo de 1961.

25—Acéptase el presupuesto de la firma Cooper, Mc. Dougall y Robertson Limitada, en representación de Burroughs Wellcome y Co., de Inglaterra por 15.000 frascos goteros de polietileno esterilizado por irradiación por rayos gamma de 10 cc. de capacidad por un total de pesos 19.281.40.

26—Acéptase la oferta de la firma Coasín Uruguaya S. A. para la adquisición de un pH metro Beckman Zeromatic y los repuestos necesarios, para el Instituto de Endocrinología, por un importe total de U$S 690.84.

27—Anúlase la adjudicación a la firma Carlos Schorr Braun, de 200 kilos de Benzonaftol Codex, por un total de pesos 4.987.84, por Licitación Pública número 1215, "Drogas y Productos Químicos" según Resolución N.o 43640 del 22 de junio de 1961.

28—Anúlase a la firma Emilio Fontana S. A. por veinte chapas Dolmenit planas comprendidas en el pedido de precio N.o 9 "Chapas de Amianto, caños y codos de hierro y baldosines", según Resolución N.o 44069 de 5 de setiembre de 1961.

29—Autorízase el pago de la suma íntegra de $ 1.000.00, por concepto de diferencia de grado a favor de las auxiliares de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, Sras. Rosalba Mussiani de Rela, por los meses de noviembre y diciembre de 1959, a $ 100.00, y por los meses de enero a diciembre de 1960 a $ 600.00 y a Nelly Acuña de Ruglio, por los meses de julio a diciembre de 1960, a razón de $ 300.00, Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

30—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar la suma íntegra de $ 580.00, que por concepto de asignaciones Familiares, correspondientes al período agosto 1959, a diciembre de 1960, se adeuda al funcionario de División Administrativa, señor José Ariel Bono Ponce, Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

31—Autorízase el pago de la suma de $ 350.00, correspondiente a diferencia de 2 grados en el ejercicio 1960, a favor de la Auxiliar primero de Farmacia, del Hospital Fermín Ferreira, señorita Juana Leonor Otero. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

32—Autorízase el pago de la suma de $ 1.470.00, al Concejo Departamental de Soriano, por concepto de bituminado de la calle que pasa frente al Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes.

33—Suspéndese sin privación de sueldo al Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, Sra. Rosa María De León, Autorízase a elevar mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituírla de su cargo por ineptitud física.

34—Suspéndese sin privación de sueldo al Enfermero 1ro. del Hospital Maciel, señor Pedro Lemos, autorízase elevar mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituírlo de su cargo por ineptitud física.

35—Suspéndese sin privación de sueldo al Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, señor José Pucciarelli, elévese mensaje a la Cámara de Senadores para destituírlo de su cargo por ineptitud física.

36—Suspéndese preventivamente con retención de la mitad de su haberes al auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, Sr. Numa Santiago Cerrutti. Elévese el mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituírlo de su cargo por omisión.

37—Suspéndese sin privación de sueldo al Quintero jardinero del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, Sr. Antonio Arcieri. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituir de su cargo por ineptitud física al nombrado funcionario.

38—Suspéndese sin privación de sueldo a la Guardián de Asistencia de Allenados "Colonia Dr. Bernardo Etchepare, y Dr. Santín Carlos Rossi", Sra. Luciana García de Degiuda. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituírla de su cargo por ineptitud física.

39—Suspéndese con privación total de sus haberes a la Enfermera 1a. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Bella Unión, Sra. Joaquina Moreira de Gómez. Elévese mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituírla de su cargo por delito.

40—Suspéndese sin privación de sueldo al Enfermero 1.o del Hospital Maciel, señor Angel Scanavinó. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituírlo por ineptitud física, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

41—Suspéndese sin privación de sueldo al Enfermero 3.o del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, señor Miguel Berretta. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva par destituírlo por ineptitud física, de acuerdo al inciso 10 de

artículo 168 de la Constitución de la República.

42—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermera 5.o del Centro de Recién nacidos y Prematuros, señora María Mercedes Costa de Calvo. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, para destituírla por ineptitud física, de acuerdo con el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

43—Suspéndese sin privación de sueldo a la Lavandera Planchadora de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi", señora Sabina Odella de Erdozaín. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para destituírla por ineptitud física, de acuerdo al inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

44—Suspéndese sin privación de sueldo a la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, señorita María Sofía Assandri. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para destituírla por ineptitud física, de acuerdo al inciso 1.o del artículo 168 de la Constitución de la República.

45—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermera 3a. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala, señora Elena Sarante de Peregalli. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para destituírla por ineptitud física, de acuerdo con el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

46—Rectifícase el nombre de la señora Mary Ashefield de Silva, Nurse Jefe Interina del Hospital Pasteur, por el de Marie Ernestina Asfield de Silva.

47—Rectifícase el nombre de la señora Teresita Capdevila, Auxiliar Preparador de Anatomía Patológica del Hospital Pereira Rossell, por el de Teresita Elia Capdevila de Zorrilla.

48—Rectifícase el nombre de la señora Elsa Gladys González, Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" por el de Elsa Gladys González de Estevez.

49—Rectifícase el nombre de la señora América Irma González de Sturn, Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Sain Bois" por el de América González.

50—Rectifícase el nombre de la señora Doralina María Rodríguez, Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, por el de María Doralina Rodríguez de Zerbi.

51—Rectifícase el nombre de la señora Delia Fonseca Gianelli, Auxiliar 1.o de la Casa Maternal (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa), por el de Delia Fonseca de Silva.

52—Rectifícase el nombre de la señora Carmen Brumbalter Perna, Oficial 5.o del Hospital Pasteur, por el de Carmen Omelia Prumbalter de González.

53—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ruben Della Nave, del cargo de Enfermero 3.o de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

54—Acéptase la renuncia presentada por el señor Aurelio Américo Barsanti, del cargo de Auxiliar de Servicio (Sección Inventario y Estadística) de la División Administración.

55—Acéptase la renuncia presentada por la señora María de las Mercedes Camejo de Mariño del cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell.

56—Encomiéndase a la señorita María Carmen Taboada, Masajista del Instituto de Cirugía para Post Graduados, la misión de estudiar los métodos que se aplican en Fisioterapia para recuperación y rehabilitación de enfermos en las ciudades que visite con motivo de su viaje a Europa. Concédese tres meses de licencia, con goce de sueldo, a sus efectos.

57—Acéptase la renuncia presentada por la doctora Blanca Aurora Thomas Pastorino, del cargo de Auxiliar de Medicina del Hospital Pereira Rossell.

58—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Daris Freitas del cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, a partir del 3 de noviembre de 1961.

59—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Fandiño Ayres, del cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell.

60—Exonérase de su cargo por omisión, a la Oficial 5.o de la División Higiene, señora Genoveva Alejandro de Regueira.

61—Accédese a la permuta respectiva de sus cargos, designando Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Dolores, a la actual Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Nueva Palmira, señorita Elvira del Carmen Suárez, y en su sustitución, a la señorita Delia Beatriz Glatti, que ocupa un cargo similar en el citado Centro.

62—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para proceder a la habilitación de recibos del concepto "Vacunas Antipoliomielíticas" de los valores que se detallan en la resolución respectiva.

63—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de San José, señora Isolina Britos de Zengotita, sin pérdida de derechos jubilatorios.

64—Revócase la resolución N.o 42.603 de fecha 20 de diciembre de 1960, por razones de legalidad por la que se designaba al señor Luis Alberto Deleón, para ocupar el cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario.

65—Cese el interinato que viene desempeñando el doctor Juan Francisco Neves en el cargo de Odontólogo del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco, para el que fuera autorizado por Resolución N.o 30.294 del 14 de setiembre de 1955.

66—Exonérase al Ministerio de Salud pública de los recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 para la importación de 1.500.000 dosis de vacuna antipoliomielítica oral Sabin. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

67—Modifícase y amplíase la Resolución N.o 43.918 de fecha 1.o de agosto de 1961, en el sentido de que los refrigeradores que se adquieren a la firma Tem Sociedad Anónima, al precio de pesos 1.408 cada uno, y con destino a los Centros de Vacunación, son sin candado.

68—Aclárase la resolución N.o 44.733 de fecha 21 de noviembre de 1961, en lo que tiene relación con el apartado 8.o de la misma, en el sentido de que la cuenta del Banco República, denominada "Ministerio de Salud Pública, Proventos artículo 75 ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960" es la N.o 283 y no la 288 como se expresa en la mencionada resolución.

69—Remítase mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituir por delito al señor Martín Díaz, Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de San José.

70—Autorízase la cesión al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal del uso de parte del predio y la totalidad del edificio ubicado en la intersección del Camino Colman y Avenida César Mayo Gutiérrez, para el funcionamiento del Preventorio Escolar de Colón y del área restante a la Universidad del Trabajo, para la construcción de la Escuela Industrial de Colón.

71—Declárase obligatoria la presentación del certificado de vacunación antidiftérica para efectuar el cobro de las Asignaciones Familiares.

72—Concédese cuatro meses de licencia con goce de sueldo, a partir del 1.o de abril del corriente año, al Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa doctor Carlos M. Murguía, a fin de trasladarse a Europa. Encárgase de la Dirección del citado servicio, al doctor Carlos A. Viana Aranguren.

73—Pase a desempeñar tareas en comisión al Consejo del Niño, por el término de seis meses, el señor Ernesto Ambrosio Ravera, Oficial 2.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Públcia.

74—Autorízase a abonar a la firma Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. las sumas de $ 815.39 y $ 1.150.86 por concepto de las obras de pavimentación realizadas frente al inmueble situado en la esquina de las calles 18 de Julio y Cervantes de la ciudad de Salto, sede del Centro Departamental.

75—Aclárase la resolución N.o 44.317 de fecha 26 de setiembre de 1961, en el sentido de que los nombres de las funcionarias que se promueven a los cargos de Oficiales 3.a y 4.a del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, son Aída Gaudiano de Cazalá y Elida Bayarres.

76—Establécese que la exoneración de la señorita María Domínguez, Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel, dispuesta por Resolución N.o 30.898 de fecha 14 de diciembre de 1955, no trae aparejada la pérdida de los derechos jubilatorios.

77—Mantiénense las resoluciones impugnadas originarias de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, de fecha 14 y 21 de setiembre de 1960, por la firma Dispert S. A.

78—Mantiénese la resolución impugnada originaria de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, de fecha 24 de agosto de 1960, por la que se aplicaba a la firma Francisco Alonso Adami S. A. una multa de $ 1.000.00.

79—Mantiénese la resolución impugnada originaria de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos de fecha 8 de marzo del año 1961, por la que se aplicaba una multa de $ 4.000.00 y un cierre de 15 días a la Farmacia Mónaco.

80—Establécese que el cargo para el que fuera designado el señor Crispín Pacheco Machado, por Resolución 44.044 de fecha 5 de setiembre de 1961, es el cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, dejado vacante por la señora Bernardina Montero de Eguía, que se transforma en Auxiliar de Servicio Conductor.

81—Suspéndese preventivamente con retención de la mitad de sus haberes, al Oficial 1.o Soldador Eléctrico del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura, señor Roberto Bacque. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para destituírlo por omisión, de acuerdo al inciso 10, artículo 168 de la Constitución de la República.

82—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Lavandera Planchadora 2.a del Hospital Vilardebó, señora

ercilia Márquez de Mujica, sin pérdida de los derechos jubilatorios.

83—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Enfermera 3.a del Hospital Pereira Rossell, señora María Angela González, sin pérdida de los derechos jubilatorios.

84—Mantiénese la resolución impugnada originaria de la Comisión Honoraria de Contralor de medicamentos de fecha 21 de junio de 1961 por la que se fijaba el precio de $ 256.00 a la firma Unoca S. A. para la comercialización del producto Oxígeno Medicinal x m|3.

85—Apruébase la planimetría para la realización del trazado del acceso al puente sobre el Río Negro frente a la ciudad de Mercedes. Ministerio de Salud Pública, subrogante del de Obras Públicas.

86—Déjase sin efecto el pago a la firma José Ruffinatti, del 5 o|o que se le retuviera como garantía de buena ejecución de los certificados expedidos por las obras de construcción de un Puesto de Socorro en Sauce del Yí.

87—Apruébase la reglamentación referente a la comercialización de la especialidad farmacéutica denominada "S.J.29" (Lisado de Corazón).

88—Encomiéndase al señor Enrique Dudok Encargado de Máquinas y Calderas de la Dirección de Arquitectura, la misión de estudiar lo relativo a "Instalaciones Electromecánicas en Hospitales" en las ciudades de Italia que visite con motivo de la beca concedida por la Dirección General de la Fiat de Turín.

89—Modifícase la Resolución número 45.014 de fecha 9 de enero del corriente año, en el sentido de que se designa al señor Carlos M. Pereira Godoy, Oficial 2.o Pintor del Hospital Pasteur y no Oficial 1.o Pintor de la Dirección de Arquitectura.

90—Revócase la Resolución N.o 44.652 de fecha 14 de noviembre de 1961, por la que se autorizaba al Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo para utilizar los servicios del doctor Asdrúbal Olaizola Saravia, como Médico de la Policlínica de Paso de Pereira.

91—Suspéndese preventivamente con retención de la mitad de sus haberes, al Medio Oficial Hojalatero del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura, señor Eduardo García. Elévese mensaje a la Comisión Permanente, solicitando la venia respectiva para destituir por omisión, al citado funcionario, de acuerdo al inciso 10, artículo 168 de la Constitución de la República.

92—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Teresa Amengual de Piazza, del cargo de Inspector de 4ª de la Inspección General de Química, Farmacia y Drogas de la División Técnica.

93—Cese en el cargo de Médico Dermovenereólogo Ayudante del Hospital Pasteur, el doctor Isoldo Nachumow, que viene desempeñándolo interinamente.

94—Amplíase el artículo 30 de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 1935, que reglamentaba las licencias y asistencias de los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud Pública.

95—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para honrar la memoria del doctor José Martirené, colocando un cuadro con el retrato del señalado Profesor, en la Dirección del Hospital "Doctor Pedro Visca".

96—Acéptase la renuncia presentada por el señor Sebastián Artigas Aquino, del cargo de Horticultor de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

97—Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Célika Olascoaga Casas, a partir del 1.o de diciembre de 1961, del cargo de Telefonista de la Dirección y Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

98—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Amalia Wildstein, del cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro.

99—Autorízase el pago de la suma de $ 2.621.67 a favor de la funcionaria del Centro Departamental de S. Pública de Florida Sra. Gladys Viera de Cortada por concepto de los haberes que se la adeudan del 1.o de enero al 23 de mayo de 1961.

100—Cese en su cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencial Domiciliaria en Empalme Olmos y Suárez del Centro Departamental de Canelones, el doctor Artigas Pons, que viene ocupándolo interinamente.

101—Se revalidan por el presente ejercicio, las Partidas de Fondo Permanente autorizadas a las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública, por resolución N.o 43.048 de 14 de marzo de 1961 para atender gastos urgentes e imprescindibles.

102—Cese en su cargo de Director (Ingeniero Mecánico) (Garaje Central) de la División Administración, el Ingeniero Moisés Chorberg Mendelsherg, quien lo viene desempeñando interinamente.

103—Acéptase el legado de doña Viena Juana Fontana de Macchiavello, para varios establecimientos de Salud Pública, de acuerdo con el remate de un inmueble situado en la Avenida Arocena, empadronado con el N.o 111.298.

104—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para proceder a la contratación de los Dres. Roberto Mariño Urretaviscaya y Juan Julio Jakubov Bojarsky, en calidad de Médicos Especialistas en Salud Pública para el Programa de Salud Pública Rural con una asignación mensual de $ 2.620.00 cada uno, del 1.o de enero al 30 de junio del año en curso.

105—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 2.10 Inc. B) para funcionamiento y contratación de Peones Enlazadores de la División Higiene.

106—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 2.10 Inc. D), para contratación de Personal de Estadística de la División Higiene.

107—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.02 Inc F) para Sueldos de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

108—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.02 para el Servicio de Asistencia Externa.

109—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.02 Inc. A) para pago de Suplencias del Item 10.54 del Ministerio de Salud Pública.

110—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.02, Inc. B) para extensión de los Servicios Técnicos del Item 10.54.

111—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.08 Inc. B) para Compensaciones y Complementos Varios, para pago de quebrantos de Caja, del Item 10.54.

112—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.02 del Item 10.57, para Gastos de Contratación de Ayudantes y Auxiliares de Laboratorio, de Investigación de Endocrinología y Radioisótopos. Instituto de Endocrinología).

113—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.09 del Item 10.54, para retribuciones varias e inciso C), para retribuciones de Encargados de Rayos X.

114—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.02, inciso A), para contratación del Personal Técnico Profesional y|o especializado del Centro de Investigación Sicosomática y Constitucional del Hospital Maciel.

115—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.02, Inciso A), para jornales del Item 10.54.

116—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.09 del Item 10.54, para contrataciones de Hermanas de Caridad.

117—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.02, Inciso A), para contratación de Personal Técnico y Especializado del Departamento de Investigaciones Clínicas y de Laboratorio del Hospital Pasteur.

118—Se revalida por el período 1.o de enero al 30 de junio próximo, con cargo al Rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" Inciso C) del Item 10.54, del Ministerio de Salud Pública, señor Alfredo Ernesto Eguren Gonzalez (nombramiento).

119—Se revalida por el período 1.o de enero al 30 de junio próximo, con cargo al Rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" Inciso C) del Item 10.54, del Ministerio de Salud Pública. Nombramiento del Dr. Renzi Segura.

120—Se revalida por el período 1.o de enero a 30 de junio próximo, con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" Inciso D) "Para pago de Nurses y Auxiliares de Enfermería", del Item 10.54, del Ministerio de Salud Pública.

121—Se revalida por el período 1.o de enero al 30 de junio próximo, con cargo al Rubro 1.02, "Sueldos con cargo a Partidas Globales" Inciso E) "Para contratación de servicios personales en la aplicación del Plan de Salud Pública Rural, del Item 10.54, del Ministerio de Salud Pública.

122—Declárase zona infectada el Departamento de Rivera por la Hidrofobia. Refrendada por los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Defensa Nacional e Interior.

123—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 5.04 del Item 10.54, para Maquinarias, equipos e instalaciones.

124—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 3.05 para Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio y su inciso B), para Banco aparatos ortopédicos, para el Instituto de Ortopedia y Traumatología.

125—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 3.05 para Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio, del Instituto de Cirugía para Post Graduados.

126—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.09 para retribuciones varias y su inciso F), contratación a término de asesores y expertos en organización de Servicios, del Item 10.54.

127—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con

cargo al Rubro 1.04, Inciso A,, del Item 10.54, para jornales.

128—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 2.10 para Servicios Diversos y su Inciso A) para contratación de Servicios del Centro de Estudios de Medicina Interna, del Hospital Pasteur.

129—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.09 para retribuciones varias y su inciso H), retribuciones de Consejeros, Asesores Científicos, del Item 10.05.

130—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 2.10 para servicios diversos e Inciso A), para gastos de funcionamiento del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas.

131—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 3.05 para Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio del Item 10.54.

132—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo los gastos con cargo al Rubro 2.02 para Locomoción y Viáticos del Item 10.54.

133—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.09 para Retribuciones Varias y su Inciso A), para colocación familiar de ancianos, dementes y retribuciones a asilados del Item 10.54.

134—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.08 para compensaciones y complementos varios e inciso A) para pago de Laboratoristas de Guardia, del Item 10.54.

135—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.02 para Sueldos con cargo a Partidas Globales e inciso C) para pago de Personal Técnico Gastroenterólogo del Hospital Pereira Rossell, correspondiente al Item 10.54.

136—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 1.09 para retribuciones varias e inciso D) para retribución de lavanderas (Campaña) del Item 10.54.

137—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio próximo, los gastos con cargo al Rubro 2.07 "Limpieza y Aseo" del Item 10.54.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 13 de marzo de 1962.

33554 al 33634—Concédense 8 acumulaciones de sueldos y considéranse 73 pasividades.

33635—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Comisión Nal. de Educación Física señor Dionisio Pino.

33636—Decláranse de carácter oficial e interés nacional, los viajes de perfeccionamiento artístico que realizarán en distintos países europeos, los pintores nacionales señores Nelson Ramos y José Gamarra, quienes obtuvieron las becas de viaje para artistas de 20 a 35 años recientemente discernidas.

33637—Destitúyese a la funcionaria del Consejo del Niño Sra. Isabella Saile de Detomasi, por la causal ineptitud física.

33638—Prorrógase por el término de 90 días. a partir del 1.o de enero ppdo. la autorización concedida por el Consejo del Niño, por resolución del P. E. de 9 de mayo de 1961. para utilizar los servicios de las Srtas. María Luisa Gracia Calay y Emma Martínez Mourat, en calidad de Ayudantes y Costureras, respectivamente.

33639—Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Atilio Eduardo Larrosa del cargo contratado de Elaborador de Sandwiches del Instituto Nal. de Alimentación.

33640—Modifícase la resolución del P. E. de 8 de febrero ppdo. por la que se declaró de carácter oficial una misión de estudios encomendada por el SODRE al Prof. Emir Rodríguez Monegal, en el sentido de establecer que la misma se cumplirá en los Estados Unidos de América y no en Europa como por error se consignara.

33641—Revalídase por el corriente ejercicio y a partir del 1.o de enero ppdo. la autorización concedida al Ministerio de Instrucción P. y P. Social para reintegrar a la Sra. Rosa de Conde, una suma mensual de $ 150.00, importe de los gastos que origina el ciclo radial a su cargo.

33642—Dispónese se envíe mensaje al Senado de la República, solicitando venia para destituir a la funcionaria del Instituto Nal. de Alimentación señora Vider Cardozo de Zunino, por la causal omisión.

33643—Mensaje al Senado de la República, dando cumplimiento a lo resuelto precedentemente.

33644—Destitúyese al señor Luis Romitti, funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, conforme a la venia concedida por el Senado de la República con fecha 1.o de febrero del año en curso.

33645—Acéptanse las renuncias presentadas por los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Sr. Oscar Zubillaga. Sras. Leopoldina T. de Baudean, Blanca Bonifacio de Jaurena y Srta. Hilda Lezama.

33646—Destitúyese al funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Sr. Francisco Annio Bonanata, conforme a la venia concedida por el Senado de la República con fecha 1.o de febrero del año en curso.

33647—Destitúyese al funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Sr. Omar Firpo Bertolotto, conforme a la venia concedida por el Senado de la República con fecha 1.o de febrero del año en curso.

33648—Modifícase la SR de fecha 30 de noviembre de 1961, por la que se efectuaron promociones en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de P. a la Vejez, estableciéndose que el verdadero nombre de la persona nombrada como Alicia P. de Nogués, es Alicia Elma Nogués Reno.

33649—Declárase de carácter oficial la misión de estudios confiada por el SODRE a la Sra. Ema López de Peñasco, con motivo de su viaje a Italia.

33652—Declárase de carácter oficial el viaje de estudios que realizarán por varios países europeos y por Egipto, un grupo de estudiantes de la Facultad de Arquitectura (Grupo CEDA I-55) en una delegación que preside el Arq. Uruguay Ferrán.

33653—Apruébanse los estatutos de la "Asociación Departamental Pro Recuperación del Niño Lisiado de Colonia" con sede en la ciudad de Colonia, Dpto. del mismo nombre, concediéndosele la personería jurídica que solicita.

33654—Declárase de carácter oficial el viaje de estudios que realizará a los Estados Unidos de América, el Ing. Prof. Germán E. Villar, invitado por la Academia Nal. de Ciencias y el Consejo Nal. de Investigaciones para participar en una reunión de hombres de ciencias del Hemisferio Occidental a realizarse en la ciudad de Washington.

33655—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación para adquirir directamente, prescindiendo del requisito de licitación pública, 120.000 litros de leche pasteurizada en Conaprole, para atender las necesidades de los servicios a su cargo.

33657—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación, señora Matilde Ruiz de Mazzurana.

33658—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación Sra. Anita Delfina Núñez de Valinotti.

33659—Dispónese que la funcionaria de la Dirección General de Institutos Penales, Sra. Gladys Solé de Bertón, pase a prestar servicios en comisión, por el término de seis meses, en el Comité Delegado del Consejo del Niño de la ciudad de Rivera.

33660—Apruébanse los estatutos reformados de la "Agremiación Ruralista Cardona - Florencio Sánchez" con sede en Cardona, Departamento de Soriano, declarándose que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera oportunamente concedida.

33661—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Casino del Estado. Punta del Este, señorita Evangelina Quintana.

33662—Acéptase la renuncia presentada por el suplente de Vigilante de la Dirección General de Institutos Penales señor Francisco Alberto Babrauska.

33663—Autorízase al Registro General de Estado Civil para adquirir en la firma "Casa Cammarano" cuatro uniformes para su personal de servicio en la suma total de $ 1.400.00.

33664—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, al Dr. Guido Berro Oribe.

33665—Autorízase al Consejo del Niño, para efectuar las adquisiciones correspondientes a la licitación pública efectuada por la adquisición de [illegible]rin decatizado, a la firma Fábrica de Alpargatas S. A. por la suma total de hasta $ 225.000.00.

33666—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la señora Dora Cecilia Paulatti de Fender, en calidad de Regente de la Casa del Hogar de Paysandú.

33667—Revalídase para el Ejercicio 1960 y hasta el 21 de noviembre del mismo año, fecha de su fallecimiento, el interinato que cumpliera como Jefe de Mesa de Contaduría en el Instituto Nacional de Alimentación, el Sr. Aníbal Pioli, reconociéndose que dicho funcionario tuvo derecho a percibir las correspondientes diferencias de sueldos.

33668—Revalídase por el corriente ejercicio la autorización acordada a la Biblioteca Nacional para utilizar por duodécimos el rubro 2-10 Servicios Diversos (Traducciones) del Item 6.-02.

33669—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, para adquirir en la suma de $ 2.000.00, dos obras del pintor nacional Domingo Laporte, propiedad del señor Soma Baitler, que destinará al Museo Nacional de Bellas Artes.

33670—Otórgase al Centro Cultural de Música, una subvención de $ 10.000 destinada a solventar los gastos que le origine su actividad cultural.

3371—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para liquidar a favor de las diez religiosas que prestan servicios en el Establecimiento Correccional y de Detención para mujeres, la suma de $ 400.00 mensuales a cada una, por el presente ejercicio.

33672—Apruébanse los estatutos reformados de la "Cámara Metalúrgica".

33673—Nómbrase para desempeñar los cargos que en cada caso se especifica, a las personas que en la respectiva resolución se indica en la Dirección del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.

33674—Autorízase a la señora Mercedes Fernández Ramos, a realizar estudios en el Centro Latinoamericano en usufructo de la beca a que se refiere en la parte expositiva de la presente resolución, y declárasele de carácter oficial la misión de estudios que se le confiere.

33675—Autorízase al Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas, para contratar por el año en curso los servicios de la señorita Blanca Ferreira Modernell Recalde, para Auxiliar Preparadora en el Departamento de Biomicrospía.

33676—Autorízase al Casino del Estado, Punta del Este, para disponer de la suma de $ 4.350.00, con destino a adquirir a la firma "La Montevideana" diez uniformes para el personal de servicio del referido Casino.

33677—Nómbrase Profesor de 2da. Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física al Sr. Nelson Alonzo.

33678—Autorízase al Ayudante de los Cursos Escolares de la Dirección General de Institutos Penales, señora Margarita Ferreiro de Proverbio, para continuar en el desempeño de sus funciones por el término de seis meses, a partir del 31 de enero de 1961.

33679—Autorízase a las señoritas Ilse Kramer y Rosa B.Brignone Bazzano, a realizar estudios en el Centro Regional de Investigaciones Educativas de San Pablo, Brasil, en usufructo de una beca concedida por UNESCO, y declárase de carácter oficial la misión de estudios que se les confiere.

33680—Declárase que el edificio de Notariado que proyecta construir la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, se procederá a instalar a la Dirección General de Registros, a los Registros General de Inhibiciones, Traslaciones de Dominio, Hipotecas de la 1ra. y 2a. Sección y Escribanía de Gobierno y Hacienda, siempre que la obra se realice contemplando las exigencias de las oficinas respectivas.

33681—Declárase jubilado civil al señor Ernesto Ignacio Laborde Bagaula, con una asignación anual de $ 36.619.08.

33682—Declárase jubilado civil al señor Víctor Modesto Quintana Solari, con una asignación anual de $ 33.794.05.

33683—Declárase de carácter oficial e interés nacional la misión de estudios encomendada por el Instituto de Ciencias Biológicas al Dr. Jorge Sommer Smith.

33684—Autorízase la contratación del personal docente, que se detalla en la resolución respectiva, para prestar servicios durante el año en curso, en la Escuela de Servicio Social, del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con el número de horas de clase que en cada caso se determina.

—Dispónese que el Jefe de Sala del Casino del Estado, Atlántida, Sr. Alfredo Barreiro, pase a prestar servicios en comisión, dentro de su categoría y grado, al Casino del Estado, San Rafael, hasta el 30|IV|962.

Con fecha 8 de marzo de 1962

—Desígnase Fiscal de Hacienda de 1er. Turno al actual Fiscal Letrado de Canelones Dr. José Roberto Figueroa.

Con fecha 13 de marzo de 1962

—Desígnase Fiscal Letrado del Crimen al señor Fernando Bayardo Bengoa.

La Secretaria.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Sucesiones y Testamentarias ...	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558
Ventas de Comercios	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649
Quiebras y Concursos	70	33	60	70	42	33	26	18	39	24	15
Privilegios y Marcas	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567
Estatutos	368	393	379	314	269	367	398	615	679	993	1.254
Convocatorias Comerciales	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692
Edictos Matrimoniales	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864
Rectificación de Partidas	879	952	951	839	927	853	773	836	957	718	929
Licitaciones Públicas	2.768	3.294	3 077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476
Balances Particulares	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599
Balances Reparticiones del Estado	71	45	34	55	44	55	43	62	60	39	88
Juicios Ejecutivos	1.008	1.203	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	132	218	190	144	151	123	110	150	167	95	126
Edificación y Deslinde	61	48	11	9	64	46	138	11	54	—	9
Oficina Jurídica Municipal	171	60	43	48	46	17	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	14	13	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	263	191	103	88	37	40	48	64	136	160	143
Propiedad Literaria	113	106	140	161	143	186	139	—	233	256	305
Gratis y Anulados	2	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—
Varios Particulares	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404
Varias Reparticiones del Estado	134	207	124	159	342	381	535	494	354	741	763
		39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

59.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 20 de 1961

PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN O. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR DON SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DR. JOSE BOVE ARTEAGA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(ASISTEN: LOS SEÑORES MINISTROS DE GANADERIA Y AGRICULTURA DON CARLOS V. PUIG Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, Dr. EDUARDO PONS ECHEVERRY, Y LOS SEÑORES SUB-SECRETARIOS DE GANADERIA Y AGRICULTURA, Dr. EDUARDO VARGAS GARMENDIA Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, Dr. ENRIQUE BELTRAN)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 17 de noviembre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 20, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituye un régimen de revaluación automática de pasividades en las diversas Cajas de Previsión Social del Estado. Carp. 1533. Rep. 525.

Los Secretarios"

1

(A la hora 17 y 43 minutos, entran a Sala los señores senadores: Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Maeso, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Trógoli y Varela.

Faltan:

Fuera de hora, los señores senadores: Batlle Berres, Bottinelli, Bove Arteaga, Del Campo, González Conzi, Penadés y Sorhueta.

Con licencia, los señores senadores: Abdala, Brena y Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona. (Carp. 82).

—Léase.

(Se lee:)

Montevideo, noviembre 16 de 1961.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores. — Don Juan C. Raffo Frávega.

Los Senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo, para el día lunes 20 a la hora 17 y 30, a fin de considerar el proyecto de ley sobre revaluación de pasividades.

Saludan al señor Presidente con su mayor consideración.

Washington Beltrán. — José Antonio Varela. — Fernando Lucas Gaffrée. — Silvio H. Silva. — Juan José Fraga. — Eduardo P. Bottinelli. — Romeo Maeso. — José Bove Arteaga. — Guillermo Stewart Vargas. — Carlos M. Penadés. — Carlos Fischer. — Francisco Antúnez Giménez.

—En sesión se resolverá.

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan los proyectos de ley por los que presta la iniciativa constitucional a diversas disposiciones de la Rendición de Cuentas. — Carp. 1443.

Y el proyecto de ley que establece un régimen especial automático de revaluación de pasividades. — Carpeta 1533.

—Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita la venia correspondiente para conferir el ascenso al grado de Capitán de Navío, al señor Capitán de Fragata don Carlos A. Filippini. — Carpeta 1643.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Leonardo César Samuel Repetto. — Carpeta 1645.

Y funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, señor Amílcar R. Pommerenck. — Carp. 1646.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se crean los recursos para el Tesoro de Obras Públicas. — Carp. 1644.

—A la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Hacienda.

Por el que se suspenden hasta el 12 de diciembre próximo los desalojos y lanzamientos contra arrendatarios y sub-arrendatarios buenos pagadores. — Carp. 1647.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se extienden los beneficios de la Ley número 12.588, a los integrantes de las Fuerzas Armadas inutilizados en actos de servicio, con anterioridad al 8 de enero de 1942. — Carp. 1648.

Por el que se aumenta la remuneración a los afiliados pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que realizan la cobranza domiciliaria. — Carp. 1649.

Por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.761, al ex-personal obrero de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas que cesó en sus funciones en el mes de marzo de 1960. — Carp. 1650.

Por los que se acuerdan pensiones graciables a las siguientes personas:

Señora Ramona Eulogia Cortinas de Valdez. — Carpeta 1652.

Señora María Carmen López de Rodríguez. — Carpeta 1653.

Señora Demetria Liberata Gadea de Fariña. — Carpeta 1655.

Señora María Irma Oribe de Crovetto. — Carp. 1658.

Señorita Isabel López Jauregui. — Carp. 1659.

Señorita Anita Munar Stagnero. — Carp. 1657.

Señorita Indalesia María Balle Navarro. — Carp. 1651.

Señorita Fausta Primitiva Gadea. — Carp. 1654.

Doctor José María Fernández Saldaña. — Carp. 1660.

A los hijos menores del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, don Pablo Américo Fabra, fallecido en acto de servicio. — Carp. 1656.

Y por el que se aumenta la pensión graciable que disfrutan las señoritas Celina Ignacia, María del Pilar Vicenta y Julia Isabel Falco Sagrera. — Carp. 1661.

—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Corte Electoral remite un Mensaje transcribiendo el enviado al Poder Ejecutivo,, sobre régimen jubilatorio para sus funcionarios ingresados a esa Corte en los años 1924 y 1925. — Carp. 1638.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Comisión de Fomento eleva informado el proyecto de ley, por el que se declara de interés nacional la defensa, mejoramiento, ampliación y creación de bosques y parques. (Carp. 1634).

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece un régimen especial automático de revaluación de pasividades. (Carp. 1533).

Y por el que se modifican los artículos 24, 30 y 41 del Decreto-Ley N.o 10.331, que creó la Caja de Jubilaciones Bancarias. (Carp. 1642).

—Repártanse.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva para su inclusión en la orden del día, el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita el acuerdo necesario para proceder a la designación del señor Alberto Milhas, en calidad de Jefe de Misión de la República en Japón. (Carp. 1599).

—Repártanse los antecedentes.

El Poder Eecutivo comunica la promulgación de las leyes por las que se acuerdan pensiones graciables a las siguientes personas:

Señora Esperanza Villagrán de Ciganda. (Carp. 1604).
Señora Ramona Marrero de Martirené. (Carp. 1603).
Señora Ema Cruz de Agullo Solana. (Carp. 1601).
Y señora Rosina Cardú de Rodríguez. (Carp. 1303).

—Archívense.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carp. 1504).

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina. (Carp. 1560).

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Senado Italiano y el señor senador Nedici remiten telegramas agradeciendo las atenciones dispensadas al mencionado señor senador, en la visita realizada a nuestro país.

—Téngase presente.

La Mesa da cuenta que ha integrado la Comisión de Fomento, para el estudio del proyecto de ley, por el que se crean recursos para el Tesoro de Obras Públicas con los señores senadores Stewart Vargas y Fischer de la Comisión de Hacienda.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

En primer término, se va a votar si el Senado desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

5

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: el Ministerio se permite molestar la atención del Senado en virtud de conocer que la Comisión de Fomento de este Cuerpo ha prestado aprobación al proyecto de ley forestal remitido por el Poder Ejecutivo.

Desde luego, señor Presidente, que ni remotamente está en la intención del Ministerio solicitar una alteración de la orden del día; simplemente se permite solicitar al Senado la inclusión de este asunto seguidamente al que está en la orden del día, o en una sesión próxima y no entra el Ministerio a hacer el examen de la importancia de la iniciativa, por ser de conocimiento de los miembros del Senado.

Si bien el Ministerio no puede formular moción, se permite hacer esta solicitud al Senado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Fomento estudió el proyecto de ley forestal y lo aprobó por unanimidad en una sesión celebrada la semana pasada. Todos los sectores que integran esa Comisión han considerado que es una iniciativa que merece el apoyo del Parlamento y, por lo tanto, en nombre de la Comisión, voy a solicitar que se ponga en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

En la sesión de hoy, señor senador.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — No hay repartido.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero, con toda seguridad, una vez que sea aprobado el proyecto que figura en primer término, vamos a hacer un cuarto intermedio para el día de mañana. Por lo tanto, convendría colocarlo en segundo término en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Trías?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Stewart Vargas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En nombre de la Comisión de Fomento, solicito que a continuación del proyecto al cual se ha referido el señor senador Trías Du Pré, se coloquen dos proyectos: uno, sobre reparaciones a los integrantes de las Fuerzas Armadas; y otro, por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 25).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se aprobó la moción del Presidente de la Comisión, señor senador Trías Du Pré, ampliada por el señor senador Stewart Vargas, y deseo solicitar aclaración en el sentido de que si no se considerara en el día de hoy la ley forestal, ella quedaría en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, porque se va a pedir un cuarto intermedio.

6

SEÑOR PENADES. — Pediría que se integrara la orden del día con todos estos asuntos, con los que están informados y pendientes y que el Senado se declare en sesión permanente, quedando convenido que si quedara sin número o se levantara la sesión, o cuando el Senado lo creyera oportuno, continuaríamos sesionando en el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Ese era mi propósito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 26).

7

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo preguntar a la Mesa si el proyecto por el cual se crean recursos para el Plan de Obras Públicas, que fue sancionado en la Cámara de Representantes, ha llegado al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hoy se dió cuenta; pasó a la Comisión de Fomento Integrada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pediría que se incluyera, también, señor Presidente.

Tengo la impresión que dada la brevedad del tiempo de que disponemos y la urgencia de este proyecto, tan notoria, la Comisión de Fomento no tendrá inconveniente que se incluya en la orden del día y se trate sobre tablas. Es la única manera que se ponga en vigencia, señor Presidente, y lo probable es que si no lo votamos ahora no se podrá votar hasta el mes de marzo del año que viene. Sería una pérdida de tiempo considerable.

Por lo tanto, me permito hacer moción —y espero que la Comisión no se oponga— para que se incluya en la orden del día, en el sitio correspondiente, el plan al cual yo he hecho referencia.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin estudiarlo.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hace seis meses que lo estamos estudiando.
SEÑOR TROCCOLI. — Ese "estamos" es una manera de decir.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Allá se ha estudiado y aquí también, creo, con la intervención eficaz de los señores senadores Tróccoli y Acquistapace.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — Parece raro, señor Presidente, que se pretenda tratar de inmediato un proyecto, como el plan de recursos para obras públicas, que en el Senado no fue estudiado en absoluto. Acaba de entrar en este minuto; no se ha hecho un repartido. Los señores senadores no lo conocen, y más, a último momento, en la Cámara de Representantes, fue modificado en una cantidad muy importante de artículos. Hay como 15 o 20 artículos que han sido modificados, y sobre eso no hay ningún antecedente.

La Comisión de Fomento, con una buena voluntad elogiable, antes de recibir el proyecto en el día de hoy, estuvo viendo la posibilidad de tratarlo sobre tablas, y encontraron, sus miembros, que no tenían ninguna información sobre la cantidad que va a producir cada uno de los recursos, porque son nuevos, no son los previstos aprobados en la Cámara de Diputados.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

—Se resolvió que el Presidente se pusiera en contacto telefónico con el Ministro. Hay exoneración de gravámenes que no se sabe cuáles son, y otras cargas que, posiblemente, han sido elevadas y no hay información al respecto.

Yo espero que si esos datos se pueden obtener para el día de mañana, entonces sí, podríamos formar opinión; pero, en el día de hoy, a pesar de habernos reunido no pudimos aclarar este punto, porque, repito no existe información.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hago cuestión y acepto la sugerencia del señor senador.
SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay más: la Comisión de Fomento, como acaba de expresar el señor senador Acquistapace, empezó esta tarde, informalmente, a considerar este asunto, y fijó una sesión especial para mañana a la hora 15 y 30 a los efectos de estudiar este asunto que es de indudable importancia y trascendencia y que lo menos que ha de exigir es una consideración aunque sea lo más breve posible. Se resolvió, en tal sentido, solicitar al Ministerio de Obras Públicas las informaciones necesarias e imprescindibles a las cuales se refirió el señor senador Acquistapace.

Así que me parece que el señor senador Rodríguez Larreta puede estar conforme en el sentido de que la Comisión de Fomento ya se ha puesto a estudiar este asunto que estima que es de gran importancia.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

"La Presidencia de la Asamblea General remite un mensaje suplementario del Poder Ejecutivo, al proyecto de revaluación de pasividades."

—Agréguese a los antecedentes.

9

—Continúa la sesión.

Estaba anotado en la hora previa el señor senador Brause.

Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: he tenido oportunidad, en los últimos días, de asistir a reuniones de sociedades de fomento que agrupan a numerosos trabajadores del campo vinculados a la producción granjera y oí, señor Presidente, justificadas quejas de los productores, de los vinculados a la producción avícola y los vinculados a la producción de cerdos, es decir la producción porcina, por la crítica situación en que se encuentran y que atribuyen, en gran parte, los productores, a la ausencia de medidas adecuadas por parte de los poderes públicos, para defender una industria que, indudablemente, merece ayuda y protección.

La producción avícola nacional había alcanzado, en los últimos años, un desarrollo verdaderamente excepcional que contribuía a dar ocupación y medios de vida decorosos a miles de productores, especialmente a modestos trabajadores; que en el núcleo familiar obtenían un resultado que contribuía a su bienestar, elevando su nivel de vida.

Había zonas del país, señor Presidente, que realmente se habían transformado al impulso de una actividad que encontraba un ambiente adecuado y facilidades que permitían un desarrollo favorable y amplio.

Aquí en el Senado, señor Presidente, tuvimos oportunidad de destacarlo, al considerarse el 19 de agosto de 1959 —un proyecto vinculado al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas —y veo que el señor senador Boero Arteaga que está muy vinculado con esa zona hace un gesto afirmativo— que tiene instalado un centro de enseñanza técnica para el mejoramiento de la agricultura y vida en el medio rural en la ciudad de San Ramón, departamento de Canelones, con jurisdicción en una amplia zona del departamento de Florida.

En el área mencionada se ha desarrollado una serie de proyectos tendientes a dar solución al problema de la producción agraria(entre otros a la producción de maíz, a la avicultura, lechería y mejoramiento del hogar, y uno de los aspectos que había alcanzado un desarrollo más positivo, más firme, más favorable, era el de la avicultura que había extendido sus efectos, no sólo a San Ramón, sino a gran parte del departamento de Canelones, comprendiendo Tala, Míguez, San Jacinto y otras zonas de aquel departamento.

Lamentablemente, señor Presidente, esta noble y útil actividad está sufriendo una grave y seria crisis que pone en riesgo y peligro su porvenir y con ello la suerte de miles de familias y hogares de productores del campo que están vinculados a su esfuerzo y que, también, va a comprometer en el futuro el consumo de la población de Montevideo, la que va a llegar a un momento en que no va a contar con lo necesario en este rubro de alimentación humana.

Algo semejante ocurre —y ya que estoy en el uso de la palabra me voy a referir a ello,— con las dificultades que está sufriendo otro importante rubro de la producción granjera: la producción de cerdos.

En los últimos tiempos, la producción porcina nacional está sufriendo una crisis que va en un intenso proceso de agudización, y según estudios serios y documentados realizados por los productores, que he tenido oportunidad de analizar porque me los han hecho llegar, realmente está muy comprometida esta actividad a la que están vinculados, también, miles de productores del campo. Cuando los productores podían obtener forrajes abundantes, especialmente trigo triturado que vendía el Banco de la República en condiciones ventajosas, se desarrollaba la actividad granjera con beneficios positivos para el futuro y el consumo nacional. Actualmente se está produciendo una reducción realmente considerable.

Ayer estuvimos en la villa de El Tala, departamento de Canelones, y se nos volvía a plantear este problema. Se están creando serias dificultades e importantes pérdidas a productores de esa zona de la producción rural. Esta es una realidad realmente dolorosa, que compromete a un gran sector de trabajadores del campo y a quienes están vinculados a esa actividad que conviene al país estimular y proteger.

No deseo, señor Presidente, hacer una extensa exposición; los señores senadores están ilustrados en este tema, lo conocen suficientemente. Nuestro propósito es llamar la atención sobre la situación de estas dos importantes actividades granjeras y reclamar de los organismos competentes una intervención que contribuya, por lo menos, a aliviar una situación que se está tornando realmente crítica para la avicultura nacional y para la producción porcina del país.

En ese sentido, hemos planteado por escrito, como corresponde, y de acuerdo al artículo 118 de la Constitución, un pedido de informes a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, sobre: 1) Situación de la industria avícola y de la producción porcina. Si atraviesan o no por una grave crisis que afecta seriamente a los trabajadores del campo que se dedican a esas actividades. 2) Qué medidas de ayuda, protección y defensa ha tomado o está dispuesto a tomar el Poder Ejecutivo para mejorar esa situación. Si esas medidas tendrán aplicación rápida y práctica que, a la brevedad, permitan obtener una defensa adecuada que evite la ruina de esos productores.

Dada, señor Presidente, la importancia de los valores que están en juego y su repercusión indudable en el campo de la economía nacional y también por la indudable proyección social de este problema, esperamos que el Poder Ejecutivo nos facilite rápidamente la información que reclamamos inspirados en un propósito constructivo, y si son necesarias medidas legislativas, se remitan por el Poder Ejecutivo cuanto antes, también, los Mensajes correspondientes, dada la altura del año en que nos encontramos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BRAUSE. — Perdóneme, señor Ministro; no había advertido su presencia en Sala. De lo contrario me hubiera referido a ella y a su preocupación por estos problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Quería señalar, señor Presidente, que sin perjuicio de contestar los informes que por la vía del Cuerpo se remitan al Ministerio a los que ha dado lectura el señor senador el Ministerio, hace alrededor de un mes, dictó un decreto rebajando considerablemente el precio de las raciones destinadas a cerdos y aves; que ese decreto está en vigencia y que se están haciendo entregas por intermedio de la Dirección respectiva, ex-Servicio Oficial de Semillas, de estas raciones con considerables reducciones de precio.

Además, es propósito del Ministerio llevar al acuerdo del día jueves un decreto estableciendo porcentuales de carne porcina y de carne vacuna en la elaboración de embutidos, que es una aspiración planteada por los productores. Además se está gestionando con el Frigorífico Nacional, un pedido de los productores, respecto de una cooperativa, si es que ella se constituye, a los efectos de buscar una solución para poder utilizar la planta del Frigorífico Nacional en lo que tiene que ver en la elaboración de productos porcinos.

Sin perjuicio de darle luego la información por escrito al señor senador, aprovecho para adelantar estos conceptos que versan sobre el tema planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: las palabras del señor Ministro son bastante reconfortantes.

Me voy a adherir totalmente a las expresiones del señor senador Brause, porque es cierto que el Instituto Interamericano ha transformado casi toda esa zona del Departamento de Canelones y parte del de Florida, sobre todo en los dos rubros a que aludía el señor senador Brause, el avícola y el porcino.

En lo que se refiere a la avicultura, para dar una idea de la situación en que se encuentra actualmente, podemos afirmar que el 40 o|o de los criaderos actuales que, con sacrificio de los interesados y, sobre todo, como lo hacía notar el señor senador Brause, de los familiares de esos productores, se habían tratado de instalar con todos los adelantos desde el punto de vista técnico como nunca se había visto en el país, realizando la cría de aves, sobre todo de pollos y gallinas y la producción de huevos, en forma intensiva, que tanto ha beneficiado al consumo de Montevideo, van a tener que cerrar, porque el costo de las raciones supera el precio que se puede obtener por la venta de esos productos.

Aún en un establecimiento que tenga nada más que mil ponedoras, la pérdida llega a cientos de pesos, nada más que en lo que se refiere al precio de las raciones, sin tener en cuenta el sacrificio del productor y de sus familiares, el gasto de luz y todos los demás elementos que son necesarios para organizar debidamente un criadero avícola.

Basta expresar, señor Presidente, que la caja de huevos que valía $ 130.00 y $ 140.00, se cotiza a $ 40.00, pesos 50.00 y $ 60.00. Si bien la población se ha beneficiado con esta situación, no tiene una explicación lógica esta diferencia tan acentuada en el precio de la docena de huevos. Esta reducción en el precio se ha hecho en base al sacrificio de quienes trabajan en esa actividad agraria, que ha sido tan beneficiosa para el país y que si hubiera seguido el incremento que se había establecido en esa zona, podía incluso, dar posibilidad a cambiar el sistema de alimentación de la población. En Europa, y sobre todo en Norteamérica, la base de la alimentación, en cuanto a proteínas, es la carne de aves y la carne porcina. Sabemos que en esos países la carne vacuna tiene un precio tan astronómico que es prohibitiva para la mayor parte de la población. Mientras la diferencia allá es de 10 a 1, acá había momentos en que estaba a la par. Pero, ¿por qué? Por el costo de las raciones. El costo de las raciones ha subido tanto que ha traído la baja de la producción, porque ha hecho imposible mantener los criaderos de aves y de porcinos.

En esa zona a que hacía referencia el señor senador Brause, en que se encuentran los criaderos de porcinos de Tala, se va a tener que llegar a vender hasta las madres, es decir, los reproductores, porque los precios que se obtienen en Tablada son muy inferiores a lo que cuestan las raciones alimenticias sin tener en cuenta los sacrificios del productor y todas las demás circunstancias que rodean una actividad de esta naturaleza.

En esa zona, como muy bien lo decía el señor senador Brause, ha habido una transformación absoluta en lo que se refiere a vivienda, a medios de vida, de bienestar. Era maravilloso contemplar esa zona, a través de la carretera, y ver la transformación que se había operado en esa gente humilde que había pasado muchos años por situaciones de apremio y que ahora encontraba la recompensa a su esfuerzo y a su trabajo por la obtención de mayores ganancias, en base a una producción eficiente desde el punto de vista técnico.

Considero que el quid del asunto está en el abaratamiento de la alimentación, además de conseguir el adecuado mercado para colocación de esa producción, porque en Montevideo, en Tablada, ya no se pueden vender ni los cerdos gordos, porque el precio que se obtiene está por debajo del costo de producción.

Este problema, señor Presidente, ha sido planteado, con toda razón, por el señor senador Brause, y al adherirnos a sus manifestaciones nos felicitamos que el señor Ministro haya tomado una medida como la que ha adelantado que para mí, es la base para encontrar una solución a esta situación, a los efectos de no liquidar una industria granjera que iba a aportar indudables beneficios al país en un futuro muy cercano y, sobre todo, iba a beneficiar grandemente a los consumidores de la ciudad de Montevideo...

(Apoyados).

—...porque le iba a proporcionar una alimentación científica y con las sustancias tan necesarias como las proteínas, a un precio sumamente económico.

Con estas palabras adhiero a las expresiones del señor senador Brause y felicito al señor Ministro que haya tenido ya la inquietud, —cosa que desconocía por el alejamiento desde hace unos días de aquella zona, por motivos notorios de enfermedad— de adoptar esa medida, que me ha dejado completamente conforme frente al drama que se vive en aquella zona del Departamento de Canelones.

Nada más.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Si me permite el señor Ministro le voy a hacer una pequeña pregunta sobre un tema que tiene relación con raciones. Pediría al señor Ministro que nos dijera qué pasa con el alpiste, que está condenando el hambre a los canaritos, ya que ni a $ 14.00 se puede conseguir.

En ninguna parte hay alpiste. Los comercios no lo tienen. Es un problema serio. Por consiguiente deseo saber qué nos puede expresar el señor Ministro sobre ese tema.

Además, debo agregarle que alguna información que me ha llegado, establece que el Ancap ha comprado todo el alpiste disponible. ¿Cuáles son las previsiones que en este renglón ha tomado el Ministerio, que ha sido tan activo en lo de las raciones?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: debo informar al señor senador Chelle que nosotros podemos estar en condiciones de proporcionarle la información sobre el tema planteado en el día de mañana.

SEÑOR CHELLE. — Muchas gracias.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: una importante delegación del Centro de Viticultores del Uruguay, que reúne en su seno a más de 1.700 asociados, cultivadores de viñedos, me ha planteado, como le han planteado al señor senador doctor Brause, y no sé si a algún otro señor senador problemas que afectan a esa actividad de la tierra, en busca de soluciones que, quizá, por vía del Poder Ejecutivo, se logren a la brevedad posible.

El problema de la comercialización de la uva, —lo sabemos todos los legisladores— año a año le aparejaba al Gobierno un planteo un tanto difícil. Se fijaba el precio de la uva y luego había que buscar a través de la Ancap, medidas de respaldo para asegurar al viticultor la normal colocación de sus cosechas y evitar, por consiguiente, la pérdida del fruto del trabajo de un año.

Desde el gobierno, señor Presidente —me decían los viticultores— se les indujo a que bajo la forma de cooperativa encontraran solución a sus problemas. El Centro de Viticultores creyó, llegado el momento, que la solución era viable y creó, como todos lo sabemos, su Cooperativa Agropecuaria que responde a la sigla de C.A.L.C.E.N.V.U. En ella están agrupados más de 500 viticultores y, en la pasada vendimia se procesaron casi 10 millones de kilos de uva, elaborándose más de 6 millones de litros de vinos genuinos tipificados por variedad.

La acción de la Cooperativa, señor Presidente, solucionó el problema de la comercialización. Los viticultores recibieron el justo precio por su cosecha, y al Estado se le evitó el tener que intervenir lo que siempre le acarreó perjuicios económicos y de orden legal.

La Cooperativa Calcenvú, brinda al consumo un vino auténtico, puro, sólo elaborado con uva, y a un precio accesible. No fue creada, señor Presidente, ni se mueve, esta Cooperativa con afán de lucro desmedido, sino que se limita a cumplir su función de defensa del precio de la uva y de servir de elemento testigo en la elaboración, ya que en la misma se pueden buscar elementos de juicio valederos para ajuste de la legislación vitivinícola.

Ahora bien, señor Presidente; la Cooperativa Calcenvú, que fuera una realidad merced al apoyo de sus propios afiliados, no ha sido un órgano que nació al amparo de prebendas, leyes benéficas especiales o subsidios. La Cooperativa Calcenvú, nació con el apoyo económico de los propios viticultores, cooperativistas, reflejado en un aporte que sobrepasó un millón y medio de pesos, con el apoyo de la cosecha de uva que representa milones de pesos en juego. Hubo, sí, es cierto, y ellos lo reconocen, un apoyo del Banco de la República; pero el mismo no fue para compra de uva, ni para la Cooperativa en sí, sino para la compra de la bodega, un apoyo que llegó, señor Presidente, a los $ 800.000.00.

Calcenvú, dispone en la actualidad de más de 6 millones de litros de vino genuino, vinos de calidad buena, que no están gravados, millones de litros de vinos que si estuvieran en manos de bodegueros particulares, diríamos, separadamente, el Banco de la República los prendaría, como los prenda en la actualidad, y otorgaría, como otorga, dinero sobre los vinos existentes en bodega.

Se preguntan los viticultores asociados, a esa ejemplar Cooperativa, y me pregunto yo, señor Presidente, por qué no se busca una solución con la garantía de los vinos o la solidaria de los cooperativistas y se concede un préstamo, de esos que el Banco de la República concede a los vitivinicultores y bodegueros particulares. ¿Por qué no se atiende este justo reclamo que se basa, repito, no en una regalía, puesto que ellos no piden subsidios, no piden tratamientos preferenciales, sino uno igualitario, el que el Banco de la República otorga a los vitivinicultores y bodegueros particulares?

Con esta intención, y atendiendo, señor Presidente, un justo reclamo de muchos viticultores cooperativistas que en la actualidad no reciben el apoyo del Banco de la República, por préstamos con garantía de sus vinos, vinos genuinos, que da desde hace años a los bodegueros y vitivinicultores particulares, es que hago este planteamiento, porque me parece, señor Presidente, y señores senadores, que el Gobierno, por intermedio del Banco de la República, debe prestar apoyo a la nueva Cooperativa de Viticultores, de reciente formación, que constituye una organización ejemplar y digna de nuestra atención.

Repito, señor Presidente, que en procura de una solución por demás justa, el Gobierno, por intermedio del Banco de la República, debe atender este justo reclamo de la Cooperativa Calcenvú y, en ese sentido, voy a solicitar el envío de la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: deseo adherir, expresamente, a las manifestaciones acertadas de nuestro distinguido colega, el señor senador Piffaretti.

Como advertimos que desde hace rato está presente en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que indudablemente tiene conocimiento amplio de estos problemas vinculados a la producción vitivinícola, nos vamos a permitir solicitarle una información que, en el caso de que no la tuviera, podría hacérnosla llegar posteriormente; pero tenemos la seguridad de que la ha de poseer, porque sabemos que este reclamo de los productores de esta industria, ha llegado al Poder Ejecutivo insistentemente.

Decía muy bien el señor senador Piffaretti, que en la tarde de hoy nos ha entrevistado una delegación de esa Cooperativa.

Yo tuve oportunidad de hablar con dirigentes de este magnífico, extraordinario esfuerzo de productores que se han agrupado alrededor de una cooperativa que está trabajando seriamente, eficientemente, para defender su producción y cumplir con un ideal, el de la cooperativización, sobre el cual muchas veces se han expresado reiteradas manifestaciones por parte de los integrantes de los poderes públicos con sentido elogioso.

Ahora, todos tenemos la obligación de responder a ese reclamo, pues hay un esfuerzo efectivo, serio, al alcance de la mano, que es necesario evitar que fracase.

Durante muchos años hemos asistido al doloroso proceso de los viticultores que, cuando llegaba el mes de febrero, no tenían precios adecuados para su dura y sacrificada labor.

Hemos presentado proyectos tendientes a fijar el precio mínimo a la uva y hemos reclamado como Ministro de Ganadería y Agricultura, como Consejero Nacional, la intervención de ANCAP, para que pudiera vinificar e industrializar la uva que no tenía una colocación adecuada. ANCAP intervino varias veces para producir la vinificación, pero no estaba preparada para esa tarea y debió tener pérdidas ingentes.

Pero ahora, tenemos una organización integrada por productores viticultores que, con inteligencia y con sacrificio, han logrado cumplir con ese ideal de la cooperativa. Creemos que es indispensable que se agoten todos los medios para que ese esfuerzo pueda seguir adelante.

Se nos ha hecho saber que el Banco de la República, que otorgó un préstamo de un millón de pesos para la adquisición de la bodega, parecería que no está dispuesto — por dificultades de orden reglamentario en virtud de lo establecido por su Carta Orgánica— a otorgar el préstamo necesario que requieren los productores con relación al vino que tiene almacenado que, como decía muy bien el señor senador Piffaretti, son millones de litros. El Banco de la República no está dispuesto a conceder un préstamo corriente, como el que se da a los demás productores de la actividad privada.

Nos parece que debemos buscar una solución a esto.

No tenemos ánimo de formular críticas al Banco de la República o a su Directorio, porque no conocemos el problema a fondo; pero es indudable que no se puede dejar fracasar un esfuerzo tan extraordinario y excepcional, como el de estos productores viticultores que puede ser un ejemplo, como lo es EFCSA en manos de los trabajadores en la industria frigorífica.

Creemos que no abusamos de la atención y de la amabilidad del señor Ministro cuando le pedimos de nuestra parte, como legisladores, que busque soluciones, que interese al Banco de la República, por la vía del Poder Ejecutivo, con las normas o mensajes correspondientes, para que este esfuerzo noble de esos viticultores no quede en el camino, no fracase, porque su fracaso sería el de una gran esperanza nacional.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de que se organizara la cooperativa, tuve ocasión de asistir a un almuerzo realizado en Las Piedras por los pequeños productores. Hay que subrayar que éstos productores no son terratenientes ni tienen grandes extensiones de tierra...

(Apoyados).

—...son productores que trabajan en pequeñas cantidades de tierra.

Me impresionó la forma absolutamente clara en que se expresaban en lo relativo a formar una cooperativa que tendría el fin de vender el fruto que, muchas veces, se perdía, malogrando así el esfuerzo y el sacrificio de todo un año realizado por una familia.

Estos productores tienen dos dificultades.

La primera es que, a pesar de que el gobierno siempre contempló los precios del producto, ellos encontraban, muy a menudo, bodegas —a las que no quisiera calificar, porque en todas las situaciones hay buenos y malos— que los explotaban con el fruto de su trabajo. Saben bien los señores senadores que el fruto no tiene las condiciones naturales necesarias que permitan su corte y almacenamiento, esperando precios adecuados. Determinadas bodegas, por esta razón, pretendía comprar el producto por debajo del precio normal, llevando a la ruina a todos estos productores. De ahí surgió la posibilidad de formar una cooperativa.

Pero hay algo más. Los productores tenían como ideal no vender su producto a aquellas bodegas que adulteraban el vino. Quiere decir que el Estado y el consumo se han beneficiado.

Saben los señores senadores que muchas bodegas —me place, sin embargo, reconocer que hay otras que proceden honestamente— no actúan como es debido y que la clase de actividad que desarrollan ha dado lugar a la tan generalizada expresión de que "el vino también se hace de la uva". Gracias a la acción de la cooperativa,

el consumidor puede tener la seguridad de que está ante un vino puro.

Estos productores tenían que comprar una bodega de una dimensión determinada. Con esa finalidad se les otorgó un préstamo de un millón o un millón y medio de pesos.

SEÑOR PIFFARETTI. — $ 1.800.000.00.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cuando se fijó el precio en la primera oportunidad, se lo estableció en condiciones quizás un poco superiores a las corrientes, ya que se trataba de una cooperativa. Pero de cualquier manera, surgió una dificultad. La producción de uva no puede venderse en quince días o en un mes...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...y ella constituye el capital o el resultado de todo el trabajo de un año. Como consecuencia, estos pequeños productores no pueden obtener inmediatamente el dinero como si hubiera sido el precio de la venta de uva. Ese es el problema desesperante. Deben esperar a que se venda el vino. Por este motivo solicitaban un préstamo. Pero no un préstamo gratuito, sino un préstamo que les permita esperar a estos productores el resultado del aporte que hicieron para la producción del vino, a fin de contemplar sus necesidades familiares y defender la nueva producción de uva.

Ese es el quid del asunto.

Como decía el señor senador Brause no sé si la Carta Orgánica del Banco de la República autoriza o no a prendar un artículo que no ofrece muchas garantías como es el vino.

SEÑOR PIFFARETTI. — Se hacen a las bodegas particulares, a los viticultores particulares.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En esos casos, seguramente, debe tomarse en cuenta el capital, la responsabilidad personal, cosa muy difícil de establecer en una cooperativa como ésta, cuyos integrantes no son todos propietarios, y, en ese caso, no se puede gravar al conjunto para poder solicitar un préstamo en el Banco.

De cualquier manera el problema es tremendo, porque del fruto de todo un año tiene que esperar la venta del vino que, vuelvo a repetir, tal como se hace, es una garantía para todos los consumidores. Ese sólo motivo basta para que se adopten las medidas necesarias, desde el momento que se defiende el consumo y se está defendiendo una de las industrias más serias, que reune más cantidad de gente y produce una gran cantidad de beneficios desde todo punto de vista.

Termino expresando que comparto que se busque una solución —no sé cuál será, desde el punto de vista legal —a esta situación, porque de lo contrario va a correr peligro una de las mayores esperanzas de todos los productores, y una de las esperanzas que tenemos todos y cada uno de nosotros con respecto a las cooperativas y, sobre todo, se va a perjudicar abiertamente a todo el consumo del país.

Con estas palabras, quería adherir a las manifestaciones que se han formulado en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — A todo lo expresado por los señores senadores preopinantes, señor Presidente, poco queda por agregar; pero quiero manifestar, expresamente, que comparto todo lo que se ha dicho en Sala sobre este problema.

Al votarse la moción formulada por el señor senador Piffaretti, pediría que se votara, también, la remisión al Banco de la República de la versión taquigráfica de las manifestaciones vertidas en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: he escuchado con suma atención las manifestaciones formuladas por los señores senadores. Desde luego, no voy a hacer un comentario extenso sobre los planteamientos realizados por los señores senadores Piffaretti, Brause, Bove Arteaga y Trías Du Pré.

El Ministerio conoció, con toda precisión, este tema a través de la reunión que se realizó en el día de ayer. Sabe que el Banco de la República se ha manejado, en esta materia crediticia, con toda fluidez; pero sabe, además, que hay impedimentos de orden legal que no le posibilitan para aumentar el plafond del crédito actual. Entonces, se nos ocurre, —aunque pensábamos plantear este asunto por la vía de un proyecto de ley para llevarlo al próximo acuerdo, pero sabemos que podría llegar al Parlamento en circunstancias en que ya no fuera viable su tratamiento— que, acaso, con motivo de la consideración de la Rendición de Cuentas, pudiese establecerse una disposición en el sentido de autorizar al Banco de la República a aumentar ese plafond a las cooperativas...

(Apoyados).

... con lo cual se comprendería, no sólo a la de viticultores, sino a cooperativas que trabajan en lanas y otras cooperativas, como el caso de la arrocera que, con insistencia, está pidiendo posibilidades para defender su propia cosecha, que es el caso del planteamiento de los señores senadores con relación a esta cooperativa.

Me permito hacer esta sugestión al Senado para cuando se trate la Rendición de Cuentas de modo de incorporar una disposición que habilite al Banco de la República para acrecentar el plafond, es decir, poderse manejar en el marco de la legalidad y aumentar los créditos o los préstamos a las cooperativas.

(Apoyados — Muy bien!)

SEÑOR BRAUSE. — Si el señor Ministro concurre a la Comisión de Presupuesto que está trabajando en el proyecto de Rendición de Cuentas, seguramente va a lograr el éxito o el cumplimiento de esa aspiración. Nos permitimos exhortarlo a que concurra a esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Piffaretti, con el agregado propuesto por el señor senador Trías Du Pré, en el sentido de que se remita la versión taquigráfica de lo manifestado al Banco de la República.

SEÑOR PIFFARETTI. — De toda la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor senador; de toda la discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

Ha terminado la hora previa.

11

—Se entra a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley sobre revaluación automática de pasividades.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1533 de 1961).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de setiembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se establece el régimen automático de Revaluación de Pasividades.

Se ha considerado que es fundamental dar tranquilidad para su futuro a la enorme masa de la población trabajadora y a la que dejó de trabajar.

La pasividad es un derecho y no una gracia y su adaptación al costo de la vida no puede quedar supeditada ni a factores políticos ni a presiones ocasionales o caprichosas muchas veces demagógicas y de explotación. Debe darse a esa adaptación independencia, plazo y debe ser automática. Es necesario de una vez por todas que el país tecnifique el aumento del sustento de una clase cada vez más numerosa y que por tener una retribución fija, es la que más sufre con el incremento del costo de la vida.

La Ley del 23 de agosto de 1960 establece el mayor aumento de Pasividades que conoce la República. Fue el primer paso a la implantación de lo que puede llamarse Escala Móvil. Eleva al doble el promedio de pasividades, forma un fondo (artículo 143) para el aumento automático y por el artículo 156 crea una Comisión para que elabore un proyecto. Esa Comisión designada por el Poder Ejecutivo el 28 de julio pasado, presentó la base del que se remite. El Poder Ejecutivo realizó algunos ajustes y hoy lo envía al Parlamento.

Se considera necesario y suficiente transcribir en este mensaje, el informe de la referida Comisión advirtiendo que la parte del costo de la Revaluación de Pasividades y Recursos aconsejados está rectificada.

"Montevideo, 28 de julio de 1961. SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, Dr. EDUARDO PONS ETCHEVERRY. Presente. — De nuestra consideración: Cúmplenos elevar el proyecto adjunto, referente a la implantación de un sistema de escala móvil para los afiliados de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio, de Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez, elaborado por esta Comisión conforme a lo estatuído por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de noviembre de 1960, en base a la disposición legal contenida en el artículo 156 de la Ley 12.761, de 23 de agosto de 1960.

"Esta Comisión, al arribar al acuerdo que concreta el proyecto que se acompaña, debió considerar una serie de elementos, unos, de carácter técnico, otros, de carácter económico-social, etc., así como las posibilidades económicas y financieras de los Institutos que tendrán a su cargo la administración del régimen propuesto.

"Es el espíritu de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, el del señor Ministro según lo ha expresado en varias oportunidades y además lo constituye el de esta Comisión en pleno, que deben introducirse soluciones de fondo, en nuestro régimen de previsión social en cuanto a la adecuación de los beneficios que se sirven en su monto y carácter, que permita a los afiliados pasivos y por ende a los activos sentir la certidumbre de seguridad en la época presente y cuanto más lógico la venidera.

"En nuestro ánimo, ha estado siempre presente la obligación que tiene el Estado de proteger los ingresos de quienes perciben asignaciones fijas, conforme a claras disposiciones legales que rigen en la materia. Estos integran las "clases pasivas" y esta denominación representa con un graficismo singular la situación de la misma, pues su potencialidad como grupo social es teórica y por ende su "presión" frente al desequilibrio económico se hace sentir tardíamente y a su vez cuando la actividad ha obtenido diversos aumentos en sus salarios, con retardo se procede al aumento de las pasividades, que nunca ha representado el necesario y auténtico, para permitir un decoroso subsistir para quienes se encuentran en la etapa definitiva de la vida.

"Y vemos, que tanto las jubilaciones y las pensiones cuyos montos originariamente pudieron ser adecuados, se resienten cuando un fenómeno económico como la inflación empieza a actuar incidiendo en la devaluación monetaria y lo que es grave, frente a las asignaciones fijas o con retardo aumentadas, cuando han perdido su valor adquisitivo y en consecuencia la eficacia de estas pasividades desaparece, creando un grave problema en el grupo social.

"Es preciso que se arbitre una fórmula para garantir permanentemente los medios de existencia necesarios al mismo nivel en que se encontraban al pasar al estado pasivo. Mantenerles entonces el valor real de adquisición. En consecuencia la preocupación de la Comisión Honoraria, ha sido la de hallar una solución que de por finalizada esa especie de angustia permanente que viven jubilados y pensionistas a la vez que contemplar argumentos de importancia capital como son las posibilidades financieras y económicas de las Cajas y en forma solidaria la del propio país.

"Sabemos que existen múltiples soluciones, que la que se propone, a juicio de otros, no será la ideal, pero sí tenemos la certeza de que su aplicación no ofrecerá ninguna resistencia en los mecanismos y trámites administrativos de nuestros institutos de previsión social que atiende más de 200.000 afiliados pasivos evidenciado esto a través de la palabra de los representantes de cada Caja, de las que comprenderá el sistema.

"En lo referente a los actuales afiliados pasivos, tenemos conocimiento que la aplicación de un régimen de adecuación o revaluación al poder adquisitivo actual o a los niveles de costo de vida del momento, significarían cifras astronómicas imposibles de financiar, por lo que se recurre a la vía de un aumento porcentual a vía de compensación y consolidación de beneficios, iniciándose desde una fecha cierta la etapa inicial, en base a la que se tomarían los índices porcentajes para aplicar en el futuro.

"Podrá sostenerse que ese aumento no es adecuado, para poder considerar consolidando los momentos de las asignaciones pasivas, pero esta Comisión se ha movido en base a dos presupuestos: que el régimen sea aplicable y que los recursos alcancen para cubrirlo en la totalidad, a los efectos de no instituir un beneficio de letra muerta, teórico y que no aporte en definitiva la solución tan esperada.

"El mecanismo empleado, así como la financiación se explicarán más adelante a medida que se estudie en particular cada capítulo que tiene el adjunto anteproyecto.

"CAPITULO I. REVALUACION DE LAS PASIVIDADES. — En este capítulo se determinan los beneficios a otorgarse, los que podemos clasificar:

a) Para las actuales pasividades en curso de pago;
b) Para las futuras pasividades.

Para las actuales pasividades se sigue el doble procedimiento de instituirles el beneficio de la revaluación periódica y el aumento a vía de consolidación; y para las futuras se extiende la revaluación periódica y se determinan bonificaciones con el objeto de propender al mantenimiento de la actividad del empleado u obrero.

"La revaluación se hizo en base a índices, pues de esa manera se independizaba el sueldo de actividad con el sueldo de pasividad. El sueldo de pasividad se calcula en cualquiera de las Cajas de que trata este proyecto, en base a promedios de últimos años y en proporción a la cantidad de años o puntos que alcanzaren en relación de una cifra base. Es decir, que nos encontramos con una diferencia fundamental entre la última asignación de actividad del afiliado y lo que se le liquida como jubilación. Además si se utilizara la relación sueldo actividad-sueldo pasividad se atentaría con la practicidad del régimen, pues no es posible una modificación masiva que traiga aparejada la movilización de más de 200.000 expedientes ya liquidados. Esa movilización cada dos años, traería una carga en los trámites cuya consecuencia inmediata sería una demora considerable en la liquidación de los buenos beneficios que a la postre se podrá considerar como fracaso en su planeamiento y posterior ejecución.

"Se busca un sistema de fácil aplicación, pero que a la vez represente la garantía de que la revalorización o adecuación de los montos pasivos sea un hecho cierto y valedero.

Luego del análisis de diversos sistemas, hemos pensado que lo más adecuado era la implantación de una relación que refleje con exactitud los desniveles producidos en los períodos interajustes en el poder adquisitivo de las prestaciones. Si se estudian los gastos que inciden en mayor proporción en un hogar típico veremos que los podemos clasificar en los siguientes rubros: 1) alimentación y vestidos, 2) habitación, 3) salud, 4) compra de bienes perecederos, educación hijos menores, 5) esparcimiento, etc. Y que los individuos asalariados tienen un determinado ingreso para cubrir todas esas necesidades que lógicamente mantienen su prelación. Por ende si al ingresar a la pasividad se tenía una asignación que le permitía obtener un cierto nivel social, lo lógico es, cuando esos rubros han aumentado, computarlos para automáticamente concederlos y de esa forma mantener el equilibrio.

Pero no debemos olvidarnos, que en la actividad se produce un hecho semejante y que en esa lucha entre aumentos de salarios y el costo de vida, los primeros siempre van con retardo o guardan una pequeña diferencia. Además los pasivos deben estar siempre vinculados a la actividad, que es la que financia sus emolumentos. No parecería lógico que la pasividad, se encuentre en ventajas a la actividad. Ello ha sido el móvil para proponer el índice que establece el artículo 2.o del proyecto.

Ese índice se aplicará a los montos de las pasividades en curso de pago a la finalización de cada bienio.

A vía de compensación en la imposibilidad de extender este sistema con retroactividad, por sus repercusiones económicas; se fijan aumentos a las pasividades que se encuentran en curso de pago al 31 de julio de 1961. Ese aumento tiene la finalidad de proteger al jubilado y pensionista que obtuvo sus beneficios en los límites máximos fijados por las leyes vigentes, pues no es lo mismo un afiliado con 40 años de servicio comparándolo con otro de 10 ó 20 años de servicios. Se debe pensar que quien se amparó a los beneficios jubilatorios a temprana edad si no se ha buscado otras vías de ingresos, se adaptó voluntariamente a esos montos y por ende si bien merece protección económica, no debe ser en mismo orden del afiliado que culminó toda su carrera funcional.

Se ha querido también compensar con cierto beneficio al que se jubiló hace años, por la razón del desnivel de las asignaciones entre una época y otra. Sucede con frecuencia que un mismo afiliado de prolongar su actividad se hubiera visto beneficiado con una jubilación a veces por montos mucho mayores.

Con estos aumentos, tratamos de corregir las posibles diferencias que han creado, los aumentos masivos no siempre ajustados a las necesidades de la totalidad de la clase pasiva.

Ahora bien, lo interesante es el sistema de aplicación. ¿Por qué debía pensarse cuál ha de ser o como se ha de aplicar estos índices o porcentajes que constituyen en la "prima de revaluación"? Surgió entonces la necesidad de crear una especie de entidad que tuviera a su cargo la estructuración de los índices. Se crea una Comisión Asesora con representación de los organismos que están vinculados con el sistema. Tenemos la forma y el modo de concretarla, era necesario suponer que quien dispusiera la aplicación de la revaluación periódica sea un órgano del Estado que tenga facultades suficientes. Es por eso que es el Poder Ejecutivo, órgano que ejerce tutela administrativa sobre las Cajas quien fuera el que dispusiera la aplicación del sistema cuando correspondía, pues de esa manera se logra unidad e igualdad de trato. Unidad, pues todos los afiliados cualquiera sea la Caja que los comprenda recibirán al mismo tiempo los beneficios, e igualdad de trato, pues no se harían distingos entre sectores, muchas veces perjudiciales y discriminatorios en un problema idéntico para todos.

Nos faltaría decir, que de acuerdo a los datos que obran en poder de esta Comisión, es necesario hallar un medio de frenar los egresos de cualquiera de las Cajas de que estamos tratando, pero para ello debemos arbitrar un medio que no ofrezca resistencia y que además sea comprendido por los afiliados como un beneficio al trabajo o a la actividad desarrollada.

Nuestro medio ha sido pues establecer bonificaciones a quien se mantiene en la actividad luego de obtener causal eficiente para optar por el retiro, o sea que se propenda al aumento voluntario de la cantidad de años de servicios para obtener los límites máximos de pasividad o el aumento de la edad promedio. Ello haría retardar el pase a la calidad de pasivo quien tuviera el derecho potencial, con miras a lograr esas mejoras.

En el aspecto de las incompatibilidades se sigue con el criterio que se sustentara en oportunidad de la Ley de 23 de agosto de 1960 y si bien se mantienen algunas, no ofrecen resistencia ni significan limitación de beneficios ya existentes. Se asegura así la independencia de las pasividades, reconociendo en las mismas, consagración de un derecho que se otorga en retribución del capital trabajo, obtenido mediante los presupuestos legales luego de una vida al servicio de la sociedad.

Capítulo II. — La Comisión en este aspecto orientó sus procedimientos sobre la base de las realidades financieras que son prácticamente las que rigen nuestros Institutos de Previsión Social. Es por demás conocido que las viejas teorías económicas del seguro social, aplicado a un régimen avanzado y liberal como es el que rije en nuestro país han llevado a prescindir del concepto económico para situarnos directamente en el financiero y en ese aspecto aparecen también evolucionando, en forma parcial, los fundamentos actuariales en que basan sus estudios los especialistas en esa materia. No puede desconocerse el hecho de que también ha coadyuvado a ese estado de cosas la aplicación de las reservas de las Cajas en títulos de Deuda Pública, la consolidación de deudas y regularización de atrasos en la misma modalidad, que si bien han permitido obras e inversiones en beneficio de la economía del país nos han llevado a la situación de una congelación de reservas superiores a los mil quinientos millones de pesos que los tres institutos comprendidos en esta ley deben soportar sin que por el momento encuentren soluciones adecuadas de transformarlos en numerario.

Es pues en ese orden de ideas que la Comisión ha enfocado la financiación de este proyecto, entendiendo que cabe perfectamente en el más estricto sentido de la seguridad social el que las generaciones presentes contribuyan en forma principal al sostenimiento de quienes en el pasado han sido los forjadores de la realidad nacional.

Dos situaciones distintas y perfectamente delimitadas aborda el proyecto, una la regularización y actualización de las viejas pasividades y otra la revaluación de todos los pasivos actuales y de los futuros, sobre la base de los índices bienales de que trata el capítulo respectivo. Pues bien, en ese aspecto también se ha adoptado un doble sistema de financiación acorde con los principios enunciados apoyando el impacto de la actualización de pasividades en las clases activas y dejando el índice de movilidad futura a cargo principalmente del Fondo de Regularización de las pasividades creado por la Ley de 23 de agosto de 1960 y reforzado con nuevos recursos. Para la primera etapa se ha gravado al sector patronal estatal y privado con un 5 o|o más de aporte y al sector de empleados y obreros con un 1 o|o más de montepío, teniendo en cuenta no sólo la potencialidad económica de los obligados sino la facilidad de traslación de uno y otro sector sin crear o ahondar problemas de índole social. En ese aspecto cabe señalar que aun con ese aumento las tasas patronales para servicios generales —prescindiendo de los fondos especiales tales como Beneficio de Retiro y Seguro de Paro— pasan a ser del 20 o|o, 18 o|o y 16 o|o para las Cajas Civil y Escolar, Industria y Comercio, Rural respectivamente, mientras que en la Caja Bancaria —institución que aplica el régimen de movilidad de pasivos— el aporte patronal es el 21 o|o. De manera que aún la tasa más alta, que estaría a cargo del Estado, es inferior si la comparamos con la bancaria, siguiendo en ritmo decreciente las señaladas para la industria y comercio y rural.

Se ha preferido ese régimen al de la igualdad de tasas a fin de que continúen proporcionalmente beneficiados los sectores que más inciden en la economía nacional.

Igual criterio se siguió al aumentar el montepío personal en un 1 o|o para sus diversas tasas sin entrar —como hubiera parecido aconsejable— al establecimiento de montepíos uniformes para todas las Cajas en virtud de que aun cuando el principio de movilidad es igualitario, no lo son en su totalidad los regímenes existentes.

Los aumentos pues guardan una relación armónica con el principio igualitario de la revaluación de pasividades que de acuerdo con el precepto legal debe ser el mismo para los tres organismos.

Otro aspecto a considerar es el relativo a las importantes medidas que se adoptan para incrementar la recaudación de la Caja de Industria y regularizar los atrasos que tienen infinidad de empresas. Es notorio y se comprobará por los estudios que siguen a continuación que esa Institución deja de percibir más de un 20 o|o de las contribuciones que le corresponden y ese porcentaje que bien puede fijarse dentro del orden de los 15 a 20 millones de pesos mensuales supone un problema de tal importancia para el organismo y para el país que esta Comisión ha creído de su imprescindible deber ajustar, sin desconocer el esfuerzo que dentro de los medios legales actualmente en vigencia ha realizado y realiza la propia Caja. Sería totalmente injusto si solamente se atendiera a la creación de nuevos recursos sin tratar de consolidar los ya existentes, pues de esa forma se perjudicarían las empresas que no tienen atrasos en sus pagos. Las medidas propuestas de intervención de las empresas, asociadas con las de tipo compulsivo, así como las amplias facilidades que se otorgan para la regularización de atrasos, sin exigencias que obstan a su finalidad y sin concesiones graciosas que tiendan a situar a las empresas morosas en condiciones de privilegio, hacen posible aumentar las recaudaciones en una forma muy apreciable, no obstante lo cual, a los efectos de los recursos, solamente se calculan en un 10 o|o del total recaudado.

Una situación similar ocurre en la Caja de Trabajadores Rurales y Domésticos, a la que parecería haberse hallado solución por las medidas incorporadas a la Ley de 23 de agosto de 1960 y las modificaciones que se introducen en el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas. No se nos oculta la situación que supondrá para el Estado el aumento de la tasa patronal durante el ejercicio 1962, pero para alcanzar a cubrir las posibles diferencias de Rentas Generales, se proyecta destinar el producido, en el expresado año, del impuesto a los cheques, que por esta ley se proyecta.

Es de destacar que Caja Civil y Escolar anota, a diferencia de las otras Cajas comprendidas, un superávit, financiero mensual del orden de los cuatro millones de pesos, pero teniendo en cuenta la variación en las recaudaciones que podrían producirse hasta la absorción integral del aumento de los montepíos a cargo del Estado y la natural mora que significa la vigencia del certificado creado por la ley de agosto de 1960, que es de sesenta días, conceptuamos que si el mismo no fuera necesario tomarlo en su totalidad para absorber el aumento de la primera revalorización a partir de julio de 1962, es conveniente, de persistir esa situación, contarlo como disponibilidad para la aplicación del primer índice bienal.

Esto es cuanto se refiere a la primera etapa o sea a la financiación de la actualización de pasividades que por otra parte se verá tonificada con el hecho de establecerse seis meses de capitalización para las nuevas aportaciones.

En cuanto a la segunda etapa o sea la aplicación futura del índice bienal basado en costo de vida y salario medio de actividad, su misma esencia impide que pueda esta Comisión estimar el costo probable de las erogaciones, las que dependerán indudablemente de la situación general del país. Es así que sería notoriamente injusto crear o establecer por anticipado aportaciones que en el plano completamente teórico podrían ser, en su arbitrariedad, justamente criticadas.

La Comisión ha preferido consagrar y respaldar el Fondo de Regularización de las Pasividades, al que no se ha tocado para financiar la primera etapa, dejando la totali-

dad de sus actuales recursos que según las previsiones obtenidas en sectores de la Banca Oficial y Privada hacen ascender para la finalización de este ejercicio a la suma de 40 millones de pesos. Dentro de ese panorama tendremos para la época de aplicación del primer índice bienal una suma superior a los 100 millones de pesos. El citado Fondo se refuerza, a partir del ejercicio 1963 con el impuesto del 1 por mil a los cheques girados contra las Instituciones Bancarias Oficiales y Privadas, con las excepciones que se articulan y que estimamos excederán los 30 millones de pesos anuales. En efecto de fuentes oficiosas a las que recurrió esta Comisión se llega a concluir que el importe total de los cheques girados en el país supera los 32 mil millones de pesos en el año, razón por lo cual no es aventurado el cálculo de su producido. Se trata, por otra parte de un impuesto de escasa o ninguna repercusión en el consumo y en los sectores débiles de la sociedad, siendo de mecanismo su recaudación sencilla y eficiente.

Se incrementa también el referido Fondo con una importante suma que puede alcanzar hasta 50 millones de pesos anuales a tomarse del producido del impuesto a la renta de las personas físicas y a las sociedades de capital. Si bien en una primera etapa todos conocemos que existirán dificultades en su aplicación, puede pensarse en un rápido aumento de la recaudación como consecuencia del mayor conocimiento y educación de los contribuyentes así como de la alta finalidad a que se destina una importante parte de su producido. Si bien éste es hoy una incógnita para cualquiera, esta Comisión estima que en el correr del tiempo será fácilmente alcanzable la suma que se destina al Fondo de las pasividades y que cuando llegue la aplicación del primer índice se encuentren allí la base financiera de importancia que entendieron crear los Poderes Públicos para la movilidad de las pasividades. Es de destacar además que esta Comisión entiende que dentro de un marco de estricta prudencia, queda salvada la posición jurídica quedando incluso en manos del Poder Ejecutivo el esforzarse para que el producido del impuesto cubra la necesidad a satisfacer.

En base a lo expuesto, pasamos a desarrollar los cálculos de erogaciones y recursos previstos para la primera etapa de aplicación de esta ley.

Costo de la Revalorización de Pasividades y Recursos Aconsejados. Rectificados por el Poder Ejecutivo

Primera etapa a regir desde el 1.o de julio de 1962. Plan de 0.75 o|o por años de servicios y de 1 o|o por antigüedad en la jubilación para los que computen más de 30 años y de 0.75 o|o para los que computen menos de esa cantidad de años.

a) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Promedio actual de jubilaciones mensuales .. $ 420.00

Promedio de años de servicios: 28 años.
Aumento medio individual: 28 x 0.75: 21 o|o
21 o|o s|420.00 .... $ 88.20
Aumento medio por antigüedad en el servicio de la pasividad: 8 1|2 años. (Como es menor de treinta, tomamos 0.75 o|o para todos)
8 1|2 años x 0.75 o|o: 6.75 o|o.
6.75 o|o s|420 .... " 28.35

Total de aumentos medios mensuales ...... $ 116.55

Total de aumentos medios mensuales de todos los jubilados: 116.55 x 95.546: $ 11:116.777.10.

Total anual: $ 11:116.777,10 x 12: $ 133.401.325.20

Promedio actual de pensión mensual .... $ 304.00
Aumento medio individual por años de servicios
28 x 075 o|o: 21 o|o,
21 o|o s| $ 304.00 .... " 63.84
Aumento medio por antigüedad en el servicio de la pasividad: 14 años. (Como el cómputo es menor de 30 años, tomamos 0.75 o|o para todos)
14 años x 0.75 o|o: 10.50 o|o
10.50 o|o s| 304.00 .... " 31.92

Total de aumentos medios mensuales de todos los pensionistas .... $ 95.76

Como es menor de $ 100.00 se toma esa cantidad: $ 95.76 x $ 40.494: $ 3:877.705.44

Total anual: $ 3:877.705.44 x 12 .. $ 46:532.465.28

Total 1ra. Etapa Ind. y Comercio .... $ 179:933.790.48

Recursos

5 o|o pat. sobre $ 2:400.000.00 .. $ 120:000.000.00
1 o|o pers. más s|$ 2.400.000.00 .. " 24:000.000.00

$ 144:000.000.00
Incremento en la recaud. act. 10 o|o . " 72:000.000.00

Total previsto .... $ 216:000.000.00

Estas cifras están basadas en la recaudación actual que realiza la Caja por concepto de aportes o sea $ 62:000.000.00 mensuales: $ 720:000.000.00 anuales.

B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Jubilación mensual promedio actual .... $ 530.15

Promedio de años de servicios: 25 años.
Aumento individual: 25 x 0.75 o|o: 18.75 o|o
18.75 o|o s|530.15 .... $ 99.40
Aumento medio por antigüedad en el servicio de la pasividad: 8 1|2 años (Como es menor de treinta, tomamos 0.75 para todos)
9 o|o x 0.75: 6.75
6.75 o|o s|530.15 .... " 34.89

Total de aumento individual mensual .... $ 134.29

Cantidad de jubilados, 34.593.

Total mensual de todos los jubilados:

34.593 x 134.29; $ 4:645.493.97.
Total anual: $ 4:645.493.97 x 12: $ 55:745.927.64.

Pensión mensual promedio actual .... $ 336.90

Aumento medio individual por años de servicios: promedio 18 o|o x 0.75 o|o: 13.50 por ciento.
13.50 o|o s|$ 336.90 .... $ 45.48
Aumento individual por antigüedad en el servicio de la pasividad: 13 1|2
14 x 0.75 o|o: 10.50 o|o
10.50 o|o s|$ 336.90 .... " 35.37

Total mensual individual .... $ 80.85

Cantidad de pensionistas: 29.019.
Total general mensual, 80.85 x 29.019: $ 2:346.186.15
Total anual: $ 2:346.186.15 x 12: $ 28:154.233.80

Costo mínimo para afiliados escolares:

Promedio $ 668.79 y 394.34 de jubilados y pensionistas respectivamente,

$ 1.000.00 — $ 668.79 = $ 331.21
" 500.00 — " 394.34 = " 105.66
" 331.21 — " 141.89 = " 189.32
" 205.66 — " 100.00 = " 5.66

Los jubilados escolares son 4.656 y las pensionistas son 947. Tomamos 1.000 jubilados menos pues éstos evidentemente no se beneficiarían con los mínimos por ser superiores. Las pensiones tomamos sólo el 50 o|o.

189.32 x 3.656 x 12: $ 8:305.847.00
5.66 x 947 x 12: " 64.320.24

Total .... $ 8:370.167.24

Total general: $ 92:270.328.68.

No se toma la diferencia al primer mínimo pues todas las pasividades excederían esos montos.

Recursos:

Recursos ya calculados, 6 o|o sobre pesos 2.000:000.000.00	$ 120:000.000.00
Recursos proyectados	" 120:000.000.00

C) Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Jubilación rural, promedio actual .... $ 359.21

Promedio de años de servicios: 30 años.

Aumento individual por años de servicios computados: 30 x 0.75 o|o: 22.5 o|o. 22.5 o|o s|$ 359.21	" 80.82
Aumento individual por antigüedad en el servicio de la pasividad: 4 años, 4 x 0.75 o|o: 3 o|o 3 o|o s|359.21	" 10.78
Total de aumento individual	$ 91.60

Se toma el mínimo de $ 100.00 por ser el aumento menor.

Cantidad de jubilados, 13.623.
Total individual mensual, 100.00 x 13.623: pesos 1.362.300.00.
Total anual: $ 1.362.300.00 x 12: $ 16.347.600.00.

Jubilación doméstica, promedio actual .... $ 319.85

Promedio de años de servicios: 30 años.

Aumento individual por años de servicios, Computados: 30 x 0.75 o|o: 22.5 o|o. 22.5 o|o s|319.85	$ 71.97
Aumento individual por antigüedad en el servicio de la pasividad: 4 años. 4 x 0.75 o|o: 3 o|o. 3 o|o s|319.85	" 9.60
Aumento total individual mensual	$ 81.57
Total individual mensual: 100 x 4.791 ..	$ 479.100
Total anual 479.100 x 12	" 5.749.200

Pensiones rurales y domésticas, promedio actual .... $ 275.00

Aumento individual por años de servicios, 30 años x 0.75 o|o: 22.5 o|o 22.5 o|o s|275.00	$ 61.87
Aumento individual por antigüedad: 4 años, 4 años x 0.75 o|o: 3 o|o 3 o|o s|275.00	" 8.25
Aumento total individual mensual	$ 69.12
Aumento total general mensual: 69.12 por 6.209	$ 429.166.08
Total anual $ 429.166.08 x 12	" 5.149.992.96
Total general	$ 27.246.792.96

Recursos:

Rurales, previstos: 5 y 1 s|779.398.800	$ 46.763.928
Domésticos, previstos: 5 y 1 s|69.600.000	$ 4.176.000
Total previsto 5 o|o y 1 o|o	$ 50.939.928
Total de recursos	" 50.939.928
Deducido 35 o|o de 59.429.916	" 33.110.954
A aumentar por medidas propuestas 12.5 por ciento s|38.639.446	" 4.138.869
Recaudación prevista	" 37.249.823

RESUMEN GENERAL ANUAL DE LAS TRES CAJAS

(1ra. Etapa)

Caja	Recursos	Erogaciones	Diferencias
	$	$	$
Ind. y Comercio	216.000.000	179.933.790	36.066.210
Civil y Escolar	120.000.000	92.270.328	27.729.672
Trabajadores Rurales y Domésticos ..	37.249.823	27.246.792	10.003.031
	373.249.823	299.450.910	73.798.913

CAPITULO III

Se instituye la Comisión que tendrá el cometido principal de estructurar los índices que servirán de base para formular la revaluación periódica de las pasividades. Para su integración se ha conciliado la representación de todos los órganos o entes públicos que tienen relación con el problema principal que trata este proyecto.

Conviene destacar al señor Ministro la competencia que tendrá a su cargo, esta Comisión Asesora. La finalidad que primó en la Comisión es de poder contar con una entidad que coordine los múltiples engranajes de nuestras Cajas oficiales.

Es de señalar que esta Comisión vió retardada su labor por la falta de información, de algunos sectores de afiliados que nos impedían tomar idea general del problema. Se carece en consecuencia de datos estadísticos o actuariales o si existen, en alguna Caja, no pueden tomarse de base so pena de suponer un presupuesto falso. Es imperioso que se tengan al día y en forma técnica, indispensable las informaciones sobre nuestras clases pasivas, para de ese modo ofrecer a todos los organismos interesados la pronta y suficiente información.

Parecería a primera vista, que las funciones de la misma exceden al cometido de una simple Comisión Asesora, pero las competencias asignadas a ésta tienen sólo una finalidad de asesoramiento. O sea, se estudia y asesora, a los órganos competentes, no existe el poder de decisión, éste es propio del Poder Ejecutivo, del señor Ministro y de las Cajas de referencia.

Y como es lógico, esta Comisión debe tener cierta independencia, a los efectos de que su actuación no sea puramente teórica y sin ningún efecto.

CAPITULO IV

El mismo tiene el efecto de aportar a la legislación actual una serie de normas que permitan a la Caja de la Industria y Comercio tener un mecanismo adecuado para regular su recaudación. Pues en la aplicación de la escala móvil o revaluación de las prestaciones es necesario que este organismo como los otros restantes puedan contar con la totalidad de sus recursos.

"A grandes rasgos podemos señalar que el juego armónico de las disposiciones que se proyectan con los institutos que se crean, posibiliten mantener al día la recaudación, permitiendo en los casos de fuerza mayor y por ende no imputable a los aportadores, hacer jugar el mecanismo de los convenios, así como en la demora injustificada, obtener con medidas ágiles y ciertas la versión de lo adeudado.

La finalidad de las mayorías de las disposiciones es facilitar las relaciones entre el instituto de referencia y los distintos contribuyentes, con vistas al objetivo anotado.

Es cierto e indudable que las múltiples trabas o las demoras en los cálculos de aportaciones adeudadas traen como consecuencia una dificultad que a la postre van contra la recaudación y el debido control que debe ser certero y rápido.

En consecuencia muchas de las normas propuestas son adecuación de las actuales, con el objeto de lograr un sistema ágil que nos permita aplicar las distintas medidas, a veces de enorme entidad, con la debida prontitud.

CAPITULO V

Necesario es establecer un plazo para la vigencia de la primera revalorización que concede esta ley, en base a

los años de servicios y la antigüedad en la jubilación, ya que las Cajas que atienden las mismas deben por única vez, determinar esos presupuestos.

El 1.o de julio de 1962, contiene a partir del presente, el lapso que los organismos de Previsión Social estiman imprescindibles a tal efecto.

Por otra parte, la recaudación de los recursos que se crean, permitirá contar durante el primer semestre de 1962 con una reserva adecuada para el cumplimiento de los primeros beneficios que otorga este proyecto.

Asimismo para el trabajo de la Comisión Asesora que se crea es necesario contar con la determinación de los cargos de actividad de los titulares pasivos, a efectos de los estudios que la misma debe realizar, consecuente con las competencias que se asignan, de ahí que sea menester legislarlo expresamente.

La proporción de integración de los gastos de la Comisión hasta tanto se cumpla la norma definitiva que consagra el proyecto debe ser atendido por las Cajas, por ello una disposición en tal sentido contiene la formulación que se eleva.

Finalmente cabe consignar que no escapó a la consideración de esta Comisión el problema derivado de las Pensiones a la Vejez, pero teniendo en cuenta que se trata de un beneficio gracioso y que deben arbitrarse las condiciones para que sus titulares busquen el mecanismo de la pasividad normal, se estimó que escapan a las programáticas del proyecto estructurado, sin dejar de reconocer la justicia de contemplar este aspecto, mientras no se hallen soluciones adecuadas.

Por lo expuesto, señor Ministro, la Comisión, al elevar a Ud. el anteproyecto que se acompaña, cree conscientemente que su labor ha interpretado los propósitos del Poder Ejecutivo al integrarlo y que si bien su labor puede ser opinable por el enfoque dado, sólo se ha buscado dar cumplimiento con principios ineludibles de seguridad social y con la finalidad que en definitiva la escala móvil sea una realidad.

Réstanos destacar el espíritu de cuerpo que guió a este organismo que hoy finaliza en la labor desarrollada, así como agradecer al señor Ministro el honor de la confianza depositada en la labor encomendada".

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Revaluación de las pasividades

Artículo 1.o Régimen general. — Institúyese un régimen de revaluación de las pasividades, a cargo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 2.o Principio de revaluación. — Indices. — Las pasividades a que se refiere el artículo 1, en curso de pago al 1.o de enero de 1962 y las que se concedan después de esa fecha, serán revaluadas de oficio cada dos años, conforme al "índice de revaluación" que establezca el Poder Ejecutivo tomando en cuenta la propuesta de la Comisión que se crea por el artículo 21.

El "índice de revaluación" que propondrá dicha Comisión se integrará con el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los aumentos porcentuales producidos durante el último bienio, en cada uno de los siguientes factores:

a) Costo de vida;
b) Sueldos y salarios de actividad.

Para determinar el costo de vida se ponderarán: el valor de locación de la vivienda, vestido, alimentación, afiliación a las mutualistas de asistencia médica, cultura y recreo.

El índice de salarios de actividad se formará ponderando el salario medio de un grupo invariable, representativo por lo menos del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los gremios y sectores activos, afiliados a cada una de las Cajas a que se refiere esta ley.

El Poder Ejecutivo dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del último bienio, recibida la propuesta de la Comisión Asesora de la Seguridad Social, determinará el "índice de revaluación" que se aplicará en el futuro, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, inciso c).

El decreto que establezca el "índice de revaluación" será comunicado a la Asamblea General dentro de los ocho días de su aprobación.

Art. 3.o Asignación base a revalorizar. — El "índice de revaluación" se aplicará en cada caso, sobre la asignación de pasividad en curso de pago al vencimiento de cada bienio. El valor par, de dicho índice, a los efectos de la primera revaluación, será el que corresponda al 1.o de enero de 1962, desde cuya fecha se computarán los bienios respectivos.

Los aumentos correspondientes a cada uno de dichos períodos se harán efectivos, sin retroactividad, a los 180 (ciento ochenta) días de su vencimiento.

Las pasividades que se acordaren en el transcurso de un bienio disfrutarán de una prima de revaluación proporcional al tiempo que medie, computado en meses, entre la fecha inicial desde la cual se devenguen los haberes y el vencimiento del bienio respectivo.

Art. 4.o Revalorización de pasividades en curso de pago o con causal configurada. — Las pasividades en curso de pago al 31 de julio de 1961, a cargo de las Cajas mencionadas en el artículo 1.o, y las que se concedan a titulares o sus derecho-habientes, cuando aquéllos hayan cesado en la actividad o configurado causal jubilatoria o pensionaria con anterioridad a la fecha expresada, serán aumentadas de oficio en sus montos, por una sola vez, tomando en cuenta:

a) Los años de actividad computados a cada afiliado pasivo;
b) Los años de antigüedad de cada cédula jubilatoria o pensionaria.

Por cada año de servicios computados, se aumentará la pasividad en cero setenta y cinco por ciento (0.75 o|o) y a esto se le agregarán los años de antigüedad a partir de la fecha de iniciación del servicio de jubilación o pensión en la siguiente forma:

a) A aquellos jubilados que tengan treinta o más años de servicios, con el uno por ciento (1 o|o);
b) A los jubilados con menos de treinta años de servicios y a los pensionistas, con el cero setenta y cinco por ciento ($0.75 o|o).

A los efectos de este beneficio se computarán por un años las fracciones mayores de seis meses.

Los servicios especiales o bonificados especialmente se tomarán en la forma que indican las leyes respectivas.

Igual tratamiento se aplicará a las pasividades por incapacidad física no bonificadas.

Art. 5.o Jubilaciones y Pensiones Escolares. — Mínimos. — Los montos mínimos de las jubilaciones escolares se calcularán, a partir del 1.o de enero de 1962, en base de un sueldo básico de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) mensuales, y desde el 1.o de julio del mismo año sobre la suma de un mil pesos ($ 1.000.00) mensuales. Los montos mínimos pensionarios se liquidarán, desde las fechas señaladas precedentemente, en la proporción que corresponda de acuerdo a dichos básicos jubilatorios.

Lo dispuesto en este artículo es sustitutivo del beneficio establecido en el artículo anterior, pudiendo sus titulares optar por el régimen que les resulte más beneficioso.

Art. 6.o Jubilaciones y Pensiones Mínimas. — Aumentos mínimos. — A partir del 1.o de julio de 1962 el monto nominal de las jubilaciones y pensiones cuyo servicio está a cargo de las Cajas que se mencionan en el artículo 1.o, no podrá ser inferior a $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales para las jubilaciones y a pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales para las pensiones.

Los aumentos que resulten de la aplicación del artículo 4.o no podrán ser inferiores, entre ambos, a $ 100.00 (cien pesos) mensuales por cada cédula jubilatoria. Las pensiones se incrementarán en la proporción que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.o.

Art. 7.o Prima de revaluación. — Los beneficios que por los artículos precedentes se acuerdan a los afiliados pasivos de las Cajas mencionadas en el artículo 1.o, constituirán las "primas de revaluación", a la que tendrán derecho a los jubilados y su causa-habientes, conforme a esta ley y a los principios generales de las leyes que rijan su situación pasiva.

Art. 8.o Bonificaciones a los afiliados activos con causal jubilatoria normal. — Los afiliados activos que teniendo derecho a jubilación normal, de acuerdo con las leyes que los rijan, continúen en actividad, gozarán de los siguientes acumulativos:

a) Los afiliados con más de 40 años de servicios generales o de 30 años especiales o bonificados especialmente, por cada año de servicios que se mantengan en actividad después de computada esa cifra, tendrán una bonificación del 5 o|o (cinco por ciento) en el sueldo básico hasta el límite del 25 o|o (veinticinco por ciento).

Los afiliados que se amparen a los beneficios jubilatorios con más de 70 años de edad en los servicios generales, o 60 años en los servicios especiales o bonificados especialmente, por cada año más de edad que computen en actividad, tendrán una bonificación del 5 o|o (cinco por ciento) en el sueldo básico, hasta el límite del 25 o|o (veinticinco por ciento).

Ambas bonificaciones no podrán exceder en conjunto del 25 o|o (veinticinco por ciento) del sueldo básico.

b) Percibir en actividad el beneficio de retiro que les fuera correspondiendo, de acuerdo con los años de actividad computada, conforme a las leyes que rijan su situación.

c) Percibir, en oportunidad de la primera liquidación de haberes jubilatorios o pensionarios, el importe de los montepíos pagados con posterioridad, después de haber alcanzado los años de servicios que dan derecho a la exoneración, en pasividad.

Se exceptúan las cotizaciones para el beneficio de retiro, seguro de paro y los aportes por diferencia de sueldos o asignación en los casos de aumentos o ascensos.

Estos beneficios y los cómputos respectivos comenzarán a regir desde el 1.o de julio de 1962.

Art. 9.o Jubilaciones o pensiones múltiples. — Los beneficiarios de más de una pasividad, aún siendo atendidas por distintas Cajas, tendrán derecho a la prima de revaluación en la de mayor monto, y en los casos en que éstos sean iguales en la más antigua.

Art. 10. Incompatibilidades especiales. — No gozarán de los beneficios que acuerda esta ley quienes se encontraren en alguna de estas situaciones:

a) Los afiliados pasivos, cuando ellos o sus cónyuges sean contribuyentes del impuesto a la renta en una o más tasas, desde el momento que uno u otro formulen una declaración imponible y mientras subsista esa situación.

b) Las personas no radicadas en el país, salvo en los casos en que la ley autorizara la residencia en el extranjero.

c) Los jubilados o pensionistas que reformaron sus cédulas por leyes especiales, sin perjuicio de que, dejando sin efecto aquélla, puedan optar por la reforma de esta ley, si les resultare más beneficioso. En este último supuesto se les acreditarán también los aumentos legales de carácter general que hubieren dejado de computar como consecuencia de aquella reforma de cédula.

Art. 11. Declaraciones juradas. — Los afiliados pasivos que se beneficien con los aumentos que concede esta ley, estarán obligados a formular declaración jurada sobre las incompatibilidades a que se refiere el artículo anterior.

En caso de declaración falsa, o incompleta, o falta de presentación de la misma que aumentare el monto del beneficio percibido, se obligará al afiliado a restituir los importes indebidamente cobrados en la forma que determine la Caja respectiva y se le suspenderá toda "prima de revaluación" por el término de 5 (cinco) años, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

Toda variación en el estado civil, rentas o ingresos, que modifique la situación de los afiliados pasivos, deberá ser denunciado de inmediato a la Caja que sirva la asignación, con los mismos efectos que se indican en el inciso anterior.

Art. 12. Topes jubilatorios. — Los beneficios que acuerda esta ley no quedarán limitados por los topes jubilatorios establecidos por los artículos 8, 44 y 120 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

CAPITULO II

Financiación

Artículo 13. Cotizaciones patronales. — Auméntase a partir del 1.o de enero de 1962, en el 5 o|o (cinco por ciento) el aporte o contribución patronal que tributan al Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás organismos afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y las empresas afiliadas a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez.

Art. 14. — Cotizaciones de obreros y empleados. — Auméntase a partir del 1.o de enero de 1962, en el uno por ciento (1 o|o) el montepío a cargo de los afiliados activos de cada una de las Cajas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 15. — Destino de la mayor recaudación del Impuesto a la Renta. — Incorpórase al Fondo de Regularización de Pasividades creeado por el artículo 148 de la Ley número 12.761, de 23 de agosto de 1960, a los fines dispuestos en el artículo 155 de la misma y hasta un máximo de cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000.00), lo recaudado en más de doce millones de pesos para el ejercicio 1961 y de ochenta millones de pesos a partir del ejercicio 1962 inclusive, del impuesto a la renta de las personas físicas y de las sociedades de capital, creado por la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 16. — Impuesto a los cheques. — Créase un impuesto del 1 o|oo.(uno por mil) a recaer sobre el importe de cada uno de los cheques girados contra las Instituciones Bancarias Oficiales y Privadas, con destino al Fondo de Regularización de Pasividades. El Impuesto será debitado por las Instituciones mencionadas, en las cuentas corrientes de los respectivos libradores y vertido trimestralmente, bajo declaración jurada y a su exclusiva responsabilidad, en la cuenta especial existente en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 17. — Excepciones. — Quedan exceptuados de este gravamen:

A) Los cheques remitidos por la Administración Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de carácter docente y cultural.

B) Los cheques remitidos por las Instituciones estatales o para-estatales de Previsión Social.

C) Los cheques utilizados contra las cuentas de Caja de Ahorros.

D) Los cheques interbancarios.

Art. 18. — Superávits de las Cajas. — Destínase al Fondo de Regularización de Pasividades el cincuenta por ciento (50 o|o) de los superávits anuales de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Art. 19. — Contralor. — El impuesto a que se refiere el artículo 15 será controlado por el Departamento respectivo del Banco de la República Oriental del Uruguay y las diferencias u omisiones serán penadas por el Poder Ejecutivo con una multa de cinco a cincuenta veces el monto del impuesto adeudado.

Art. 20. — Préstamos del Fondo de Regularización de Pasividades. — Las Cajas mencionadas en el artículo 1.o podrán solicitar de los ordenatorios del Fondo de Regularización de Pasividades en calidad de préstamo, las sumas necesarias para cubrir la insuficiencia de recursos que les origine la aplicación de esta ley.

CAPITULO III

Comisión Asesora de la Seguridad Social

Artículo 21. — Integración. — Créase una Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Dicha Comisión se integrará con 8 titulares e igual número de suplentes, que se designarán en la siguiente forma:

a) Un delegado y un suplente por cada uno de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

b) Dos delegados y dos suplentes, por cada una de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolare, de Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Art. 22. — Mandatos, Quórum, Resoluciones. — Los Miembros de la Comisión durarán cuatro años en sus funciones y sólo podrán ser designados por un solo período más consecutivo. La Comisión será presidida por el Delegado titular o suplente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El quórum para sesionar será de cinco miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Las inasistencias no justificadas a 5 sesiones consecutivas o 10 alternadas en el año civil, determinará la pérdida automática del cargo.

Art. 23. — Competencia. — La Comisión tendrá carácter asesor y le corresponderá en especial:

a) Reunir los antecedentes nacionales e internacionales sobre la seguridad social; emitir opinión en toda iniciativa sobre la materia, a cuyo efecto se le pasarán los proyectos respectivos, y propiciar ante el Poder Ejecutivo las reformas que estimara convenientes.

b) Controlar el Fondo de Regularización de Pasividades y aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la mejor forma de invertir y disponer de sus reservas.

c) Proponer al Poder Ejecutivo dentro de los 90 días de vencido cada bienio, el índice de revaluación de las pasividades, acompañando estudios comparativos con los salarios de actividad, estados demostrativos de la situación económico-financiera de las Cajas, costo probble de los nuevos aumentos y financiación de los mismos.

Si la Comisión propusiera nuevos recursos o el Poder Ejecutivo estimara que la financiación es insuficiente, propiciará de inmediato ante la Asamblea General las medidas que estime adecuadas para conceder la revaluación proyectada.

En tales casos dicha revaluación se aplicará una vez que el Poder Legislativo sancione los recursos necesarios.

d) Aconsejar al Poder Ejecutivo, cuando éste lo requiera, sobre la mejor forma de invertir en colocaciones reproductivas o de interés social, los Fondos de Reserva de los Institutos de Previsión Social en los casos previstos por los artículos 80 y 140 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

e) Formar y conservar al día el Registro Nacional de Afiliados pasivos, de todas las Cajas de Previsión Social que funcionen en el país, a cuyos efectos les serán solicitados los informes a cada organismo.

f) Realizar estudios e investigaciones sobre índices económicos, especialmente de precios y salarios, pudiendo solicitar los informes y datos necesarios a todas las Oficinas públicas nacionales y municipales, institutos y organismos técnicos, bancos y asociaciones gremiales.

Toda negativa u omisión de prestar colaboración a esta Comisión, será comunicada al Poder Ejecutivo para que tome las medidas que considere pertinentes.

Art. 24. — Presupuesto. — Las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares, y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, proveerán los funcionarios y el presupuesto necesario para el funcionamiento de esta Comisión.

CAPITULO IV

Contralor de los aportes adeudados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio e intervención de las empresas deudoras.

Artículo 25. Gestiones de empresas comprendidas. — Ningún magistrado o funcionario público, en representación del respectivo Organismo, podrá ordenar o realizar pagos, ni dar trámite a gestiones de personas físicas o jurídicas comprendidas en el régimen legal a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Indrstria y Comercio, sin que exhiban certificación librada por ese Instituto, que acredite encontrarse en situación regular con relación a los pagos de tributos jubilatorios o que goza de plazos de convenios concertados con el mismo. A los efectos del contralor, deberá hacerse constar el número de la Empresa y número y fecha del recaudo exhibido.

Se exceptúan los pagos de los salarios, sueldos, dietas, pasividades y demás asignaciones similares y complementarias.

Cuando se trate de personas físicas o jurídicas no comprendidas en el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, bastará que haga constar bajo su firma y su responsabilidad, dichas circunstancias.

Se exceptúan de las formalidades precedentes las peticiones que tengan por objeto regularizar el pago de los aportes adeudados, previa documentación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Las declaraciones falsas configurarán el delito de falsificación ideológica y serán castigadas en la forma que indica el artículo 239 del Código Penal.

Art. 26. Juicio ejecutivo. — En los juicios ejecutivos promovidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez (artículo 6.o de la Ley N.o 8.634, de 18 de junio de 1930, artículo 55 de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950), se aplicará en lo pertinente la Ley N.o 9.773, de 11 de mayo de 1938.

Art. 27. Intervención judicial. — Vencido el plazo legal sin que se opusieran excepciones o desechadas las que se hubieren interpuesto, si el ejecutado no justificare el pago de los aportes reclamados, el Juez, de oficio, designará un interventor de la Empresa, que deberá tener experiencia reconocida en materia de administración de empresas y que tendrá los siguientes cometidos:

a) Autorizará todos los pagos, giros, cheques y movimientos de fondos que realice la Empresa.

b) Cuidará que todos los ingresos dinerarios por pagos en efectivo o cheques, sean depositados en las Instituciones Bancarias con las cuales trabaje la empresa intervenida.

c) Mantendrá al día el pago de las cuotas ordinarias de aportación y amortizará la deuda motivo del juicio. A tales efectos podrá solicitar al Juzgado de la intervención, que libre orden a favor de la Caja que hubiere promovido la ejecución, contra los depósitos de la Empresa.

d) Si el interventor estimara que la Empresa no puede cumplir normalmente sus obligaciones para con la Caja, elevará al Juez un informe circunstanciado, dentro del plazo de 90 días, del cual se dará vista a las partes a fin de que éstas tomen las medidas que crean del caso.

Se exceptúan del régimen de intervención a que se refiere este artículo los trabajadors independientes y los usuarios de servicio doméstico.

Art. 28. — Cese de la intervención. — Si las necesidades de la intervención lo exigen, el Juez podrá autorizar al interventor para nombrar los empleados que considere imprescindibles para cumplir las tareas propias del cargo.

La intervención cesará una vez regularizado el pago de los aportes debidos a la Caja ejecutante.

La Suprema Corte de Justicia formulará un arancel para regular los honorarios debidos por estas intervenciones.

Art. 29. — Empresas intervenidas. — Las Cajas que se mencionan en el artículo 32 llevarán al día la nómina de las Empresas intervenidas, Juzgado de la intervención, fecha de iniciación y cese de dicha medida.

Las Cajas podrán suministrar informes sobre las intervenciones decretadas, a las instituciones de crédito, empresas afiliadas, juzgados, oficinas públicas y profesionales universitarios que lo soliciten. Las peticiones relativas a empresas intervenidas, serán admitidas y diligenciadas por las empresas que se mencionan en el artículo 31 siempre que se justificara o hiciera constar en los escritos o documentos presentados, la intervención judicial de dichas empresas.

Art. 30. — Certificaciones de Contadores. — En todos los casos de solicitud de convenios de facilidades de pago, las empresas podrán agregar a su propuesta un informe fundado de Contador Público, que demuestre sus posibilidades financieras para cumplir las obligaciones, incluídas las cuotas de amortización e intereses que resulten del convenio propuesto. Las informaciones deberán ser fundadas en instrumentos documentales, que en todo caso serán referidos circunstanciadamente.

Art. 31. — Ajustes de las Empresas que pagan por cuotas. — Las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que tributen

por el sistema previsto por la Ley N.o 11.496. de 27 de setiembre de 1950, dispondrán de un plazo de 90 días después de vencido cada año para presentar las cuentas individuales.

En el acto de presentarse los ajustes la Caja liquidará los intereses y recargos que correspondan a los atrasos de pagos en que hubiere incurrido la empresa.

Art. 32. — Las disposiciones del artículo 376 de la Ley de Recursos, del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de 30 de noviembre de 1960, no rigen con relación a las obligaciones jubilatorias.

Art. 33. — Amplíase el porcentaje que establecen los artículos 80 y 140 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, en un diez por ciento más.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 34. — Pago de la primera revalorización. — **La revalorización de pasividades a que se refiere el artículo 4.o entrará en vigencia el 1.o de julio de 1962 con la excepción de lo establecido en el artículo 5.o.**

Art. 35. — Jubilaciones y Pensiones que se concedan. — Las Cajas de Previsión Social estatales o para-estatales, cuando concedan jubilaciones o pensiones, indicarán en sus resoluciones el cargo, categoría o actividad, que ejercía el titular o causante de la pasividad en el momento de configurarse la causal respectiva.

Dichas resoluciones se remitirán, en copia certificada, a la Comisión Asesora de la Seguridad Social.

Art. 36. —Impuesto a los cheques. — —El producido del impuesto que se crea por el artículo 14, durante el ejercicio 1962, se verterá a Rentas Generales.

Art. 37. — Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 14 de setiembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

INICIATIVA CONSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1961, Y ARTICULO ADITIVO PROPUESTO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión ...

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan **G.** Raffo Frávega.

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General llevando a su consideración las adjuntas proposiciones complementarias del Mensaje y Proyecto de Ley de Revaluación de Pasividades y Escala Móvil, de 12 de setiembre de 1961, a las cuales el Poder Ejecutivo ha acordado prestar la correspondiente iniciativa constitucional.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Artículo Aditivo Propuesto

"Artículo 13. — Establécese que a partir del 1.o, de enero de 1962 en los excedentes de recaudación que se produzcan en las Cajas comprendidas en esta ley, a los efectos de la aplicación de los beneficios otorgados, por el artículo 237 de la Ley N.o 11.923 y demás disposiciones concordantes, no se computarán los producidos por los aumentos de recursos de cualquier índole, establecidos por las leyes posteriores a la citada."

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

I N F O R M E

I — Filosofía del proyecto

La filosofía de este proyecto de ley, que informa la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, consagra estos tres principios:

1) Aumentos estables y móviles, pero financiados;
2) Adecuación de los procedimientos administrativos a los fines de la seguridad social;
3) Aproximación del monto de la pasividad al de la actividad.

La Comisión pudo haber hecho aumentos más llamativos, pero hubieran sido aumentos puramente nominales. Prefirió —y en esto hubo sacrificios ponderables de quienes tentaban otro régimen— tomar por estas vías más lentas, menos llamativas, pero más seguras.

El mundo jubilatorio, el mundo de las Cajas y de sus afiliados activos y pasivos, es muy complicado. La universalidad de los beneficios concedidos y la diversidad de los mismos, crea constantemente nuevas complicaciones administrativas y financieras. Se hace necesario, cuando se dan aumentos por un monto de más de $ 1.000:000.000.00 actuar con mucha cautela. No se puede comprometer la economía de las Cajas ni se puede ilusionar a la masa de los pasivos por encima de las posibilidades actuales del país.

La Comisión, una vez zanjadas las diferencias de planteamientos entre sus miembros, tomó por este camino que lleva a los jubilados y pensionistas, una ventaja estable: revalorización por una sola vez; adelantos del 50 o|o de la revalorización en el plazo de tres meses y prima móvil o prima dinámica de la pasividad, que la irá acomodando a las fluctuaciones del costo de la vida, entendido en forma decorosa

La ley no se conforma con esto: trata de adecuar los medios a los fines, es decir el contralor administrativo y las exigencias legales a las empresas, con los fines sociales que se nutren de una recaudación ordenada y eficaz.

Las tres Cajas dispondrán de normas muy eficaces para lograr esta finalidad, complementarias de las establecidas en la Ley de aumento de las pasividades de agosto de 1960.

Y si bien las ventajas sociales consagradas no son tan amplias como algunos esperaban, la ley da un paso más hacia el ideal de la identificación del monto de la actividad y el monto de la pasividad. Si se ponen topes a los aumentos, es por razones financieras. Si se limitan los índices de revalorización o de movilidad, es también por motivos financieros. Pero de todos modos, hay un esfuerzo, que en el proyecto aparece ponderado, de consagrar una aproximación que significa un paso más y muy adelantado, hacia la identificación de la remuneración de actividad y la remuneración de pasividad.

Por otra parte, aunque la simple aproximación no fuere la deseable teóricamente, se incorpora aquí el principio, que luego podrá ser extendido, una vez balanceados los datos de la experiencia.

II — Los puntos incorporados a la legislación positiva en materia jubilatoria

Se pueden resumir de la siguiente manera, los principios incorporados a la legislación positiva por este proyecto de ley:

1) Revalorización de las pasividades por una vez, con índice específico;
2) Escala móvil o prima dinámica, que comenzará en el año 1964;
3) 70 o|o de los sueldos y progresivos de los presupuestos, para los jubilados y pensionistas escolares;
4) Montos mínimos de jubilaciones y pensiones de pesos 300.00 y $ 250.00 respectivamente;
5) Mínimos de aumentos de $ 140.00 y $ 120.00;
6) Bonificación especial para quienes continúan en actividad a pesar de su derecho a jubilación normal;
7) Aguinaldo anual;
8) Prima de revalorización en las pasividades múltiples;
9) Desborde de los aumentos sobre los topes jubilatorios de la Ley N.o 12.761;
10) Normas reguladoras de los cheques y su uso comercial y bancario;
11) Normas de contralor de las aportaciones en todas las Cajas.

12) Participación técnica, por medio de una Comisión de Seguridad Social, en la aplicación y vigilancia de esta ley;
13) Sistema de Convenios para deudas atrasadas, con o sin garantías suficientes.
14) Exigencia general del recibo para todos los organismos públicos en gestiones de personas físicas y jurídicas comprendidas en el régimen de la Caja de Industria y Comercio.
15) Posibilidad de enajenación de empresas que hubieren regularizado el pago de sus atrasos y se encuentren al día en el pago de las cuotas de convenio;
16) Posibilidad de intervención judicial por atrasos;
17) Aumentos de las Pensiones a la Vejez;
18) Impuestos suficientes para los beneficios concedidos sin el exceso de los rendimientos sobre las obligaciones sociales.

III — Normas específicas del proyecto

La Ley número 12.761, del 23 de agosto le 1960, había consagrado el principio de la "Escala Móvil" y entregado un recurso para constituir el Fondo de Regularización de Pasividades.

La Comisión prevista en el artículo 156 presentó su informe al Poder Ejecutivo. Y en el proyecto que luego vino al Parlamento se consagran los siguientes beneficios generales:

1) Revalorización de las pasividades por una sola vez, aplicando el índice de 0.75 y 0.75 o|o o 0.75 y 1 o|o a los años reconocidos y a la antigüedad;

2) Escala móvil para el año 1964.

El Proyecto de la Comisión varía algunos elementos del sistema.

La revalorización se realiza con dos índices: 0.75 o|o y 1.5 o|o.

La "Escala móvil" bienal, a partir de enero de 1962, se hará en los mismos términos de la proyectada primitivamente, pero los índices de revaluación no determinarán asignaciones de pasividad superiores al 80 o|o de la respectiva remuneración de actividad, ni podrán llegar, en ningún caso, a la disminución de la pasividad.

El proyecto de la Comisión, consagra cuatro beneficios específicos:

1) Revalorización de las pasividades por una sola vez a partir del 1.o de agosto de 1962: con los índices de 0.75 o|o por año de servicios y 1.5 o|o por año de antigüedad:

2) El aumento que resulte no podrá ser inferior a $ 140.00 para las jubilaciones y a $ 120.00 para las pensiones:

3) A partir del 1.o de mayo de 1962, se anticipará la mitad de los aumentos mínimos indicados antes.

4) Prima dinámica de revaluación para 1964, a partir de enero de 1962.

Cada uno de estos beneficios tiene su respaldo financiero. La Comisión trabajó sin descanso para que existiera en la ley esta adecuación de cuanto la ley consagra a los fondos disponibles. Se crean impuestos, es verdad, porque no hay otro medio de dar beneficios en esta cantidad millonaria sin recurrir a las fuentes de actividad nacional. Pero se ha cuidado en lo posible de no crear impuestos que sobren. A la estrictez de los beneficios corresponde la estrictez de los fondos, teniendo en cuenta la situación del país y las dificultades a la vista en la colocación de sus productos en el exterior.

La Comisión hizo frente a la posibilidad de otras normas, que variaban en parte algunos puntos de los establecidos en el proyecto de la Comisión Especial que hizo suyo el Poder Ejecutivo.

Se estudió la posibilidad de un aumento masivo de $ 200.00 a contar de la sanción de la ley y luego escala móvil; se estudió la posibilidad de un aumento masivo a contar de los meses de enero o febrero; se estudió la posibilidad de un aumento de $ 100.00 a contar del mes de abril del año entrante. Estos estudios fueron relacionados con los recursos. Y si esas fórmulas fueron rechazadas, no fue por considerarlas injustas o inoportunas sino por razones financieras.

Contra las reservas que se hicieron a estas fórmulas por imperio de la limitación de recursos económicos, se replicó con dos argumentos principales:

1) Que una buena recaudación, una recaudación total, podía absorber esos beneficios postulados;

2) Que debían multiplicarse o acentuarse algunos recursos hasta llegar a la cantidad necesaria.

La Comisión, estudió fórmulas y financiaciones. Recabó toda suerte de informaciones económicas y contables y no pudo, dentro de las limitaciones del tiempo de que dispuso para estudiar el proyecto, llegar más adelante de lo que llegó.

Podríamos decir, en síntesis, que este proyecto nace de una colaboración patriótica de los distintos sectores de la Comisión, algunos de los cuales debieron ceder en sus demandas por las limitaciones de tiempo y economía. Se dan beneficios ponderados financieramente para que no constituyan un engaño inmerecido de quienes piden más por imperio del derecho y de la necesidad.

IV — Financiación

El proyecto, en el aumento de las pasividades, establece dos etapas claramente diferenciadas.

La primera consagra el principio de la revaluación de las jubilaciones y pensiones, el que se hará efectivo el 1.o de agosto de 1962. A cuenta de esa revaluación se anticipan, a partir del 1.o de mayo próximo, $ 70.00 mensuales para las jubilaciones y $ 60.00 mensuales para las pensiones.

Y la segunda, se inicia el 1.o de julio de 1964 con la aplicación del sistema de la "Escala Móvil".

Se ha buscado financiar, y financiar bien, cada una de estas etapas. Hubo que apelar a impuestos, a aumentos de los aportes patronales y de los montepíos. Pero se ha hecho para evitar que las conquistas que se obtienen se construyan sobre arena.

Lo que hoy se consagra en el texto legal tiene tras sí, respaldando su efectividad, sería garantía financiera.

Esto quedará demostrado con el análisis de las proyecciones financieras de la ley sobre cada una de las tres Cajas.

Asimismo la previsión de recursos del Fondo de Regularización de Pasividades, acreditará que la "Escuela Móvil" también descansa, en su aplicación, sobre sólidas bases financieras.

A) CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Egresos

Las previsiones se hacen sobre la base de que al 31 de diciembre de 1961, el número de jubilados rurales y domésticos es de 21.528, y el de los pensionistas 6.500. Sobre estas cifras se calcula un progresivo mensual de 500 pasividades (374 jubilaciones y 126 pensiones) comprendidas dentro de esta ley.

AÑO 1962.

Jubilaciones

a)	Anticipo de $ 70.00 del mes de mayo hasta junio inclusive: 70 x 3 x 23.024 (N.o de pasividades al 30 de abril)	$	4:835.040
	70 (3 + 2 + 1) 374	"	157.080
	Total	$	4:992.120
b)	Agosto a diciembre: $ 140 por mes. 140 x 5 x 24.146 (Nro. de pasividades al 31 de julio)	$	16:902.200
	140 (5 + 4 + 3 + 2 + 1) 374	"	785.400
	Total	$	17:687.600

Total jubilaciones: $ 22:679.720

Pensiones

a)	Anticipo de $ 60 del mes de mayo hasta julio inclusive: 60 x $ 7.004 (Nro. de pensiones al 30 de abril	$	1:260.720
	60 (3 + 2 + 1) 126	"	45.360
	Total	$	1:306.080
b)	Agosto a diciembre: $ 120 por mes. 120 x 5 x 7.382 (Nro. de pensiones al 30 de julio)	$	4:429.200
	120 (5 + 4 + 3 + 2 +1) 126	"	226.800
	Total	$	4:656.000

Total pensiones: $ 5:962.080
Total del año $ 28:641.800

AÑO 1963

Jubilaciones

Al 31 de diciembre de 1962 se estima que se sirven, con el incremento de 374 mensuales, 26.016 jubilaciones.

140 x 12 x 26.016	$ 43:706.880
140 (12 + 11 + 10 + 9 + 8 + 7 + 6 + 5 + 4 + 3 + 2 + 1) 374	" 4:084.080
Total jubilaciones	$ 47:790.960

Pensiones

Al 31 de diciembre de 1962 se estima que se sirven, con un incremento de 126 mensuales, 9.012 pensiones.

120 x 12 x 9.012	$ 11:537.280
156 (12 + 11 + 10 + 9 + 8 + 7 + 6 + 5 + 4 + 3 + 2 + 1) 126	" 1:179.360
Total pensiones	$ 12:716.640

Total del año: $ 60:507.600

AÑO 1964 (Hasta 1.o de julio)

Jubilaciones

Al 31 de diciembre de 1963 se estima que se sirven, con el incremento de 374 mensuales, 30.504 jubilaciones.

140 x 6 x 30.504	$ 25:623.360
140 (6 + 5 + 4 + 3 + 2 + 1) 374	" 1:099.560
Total jubilaciones	$ 26:722.920

Pensiones

Al 31 de diciembre de 1963 se estima que se sirven, con el incremento de 126 mensuales, 9.524 pensiones.

120 x 6 x 9.524	$ 6:857.280
120 (6 + 5 + 4 + 3 + 2 + 1) 126	" 317.520
Total pensiones	$ 7:174.800

Total del año hasta el 1.o de julio $ 33:897.720

Costo total:

Año 1962	$ 28:641.800
Año 1963	" 60:507.600
Año 1964 (6 meses)	" 33:897.720
	$ 123:047.120

Ingresos

Como recursos para esta Caja figuran en general: 5 o|o patronal y 1 o|o montepío, y uno específico: el aumento del 10 o|oo en la tasa del impuesto a las transacciones agropecuarias establecido en el artículo 311 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Con la tasa actual del 20 o|oo se prevé este año, a través de la recaudación al 10 de noviembre, un producido total de este impuesto de $ 34:000.000.00.

El 10 o|o supone pues $ 17:000.000.00.

I — FONDO RURAL

Año 1962.

a)	Aumento del 5 o|o y 1 o|o (1)	$ 25:560.000.00
b)	10 o|oo Impuesto Transacciones Rurales $ 17:000.000.00. Crecimiento vegetativo 20 o|o pesos 3:400.00.00	$ 20:400.000.00
	Total:	$ 45:960.000.00

Año 1963.

a)	Aumento 5 o|o y 1 o.o (Crecimiento vegetativo 10 o|o)	$ 28:050.000.00
b)	10 o|oo Impuesto Transacciones Rurales (20 o|o Crecimiento vegetativo)	" 24:480.000.00
	Total:	$ 52:530.000.00

Año 1964 (6 meses).

a)	Aumento 5 o|o y 1 o|o (10 o|o Crecimiento vegetativo)	$ 14:688.000.00
	Total:	$ 30:118.000.00

Total ingresos al Fondo Rural

Año 1962	$ 45:960.000.00
Año 1963	" 52:530.000.00
Año 1964 (6 meses)	" 30:118.000.00
Total:	$ 128:608.000.00

(1) Estimación de recursos originados por el aumento de Tasas

40.000 destajistas a $ 425.00	$ 17:000.0000.00	
los 12 meses	" 204:000.000.00	
	$ 221:000.000.00	
Aumento 5 o|o	$ 10:040.000.00	
Aumento 1 o|o	" 2:040.000.00	
	$ 12:240.000.00	(1)
10.000 mensuales a $ 500.00	$ 5:000.000.00	
3.000 mensuales a $ 600.00	" 1:800.000.00	
	$ 6:800.000.00	
aumento 5 o|o	$ 340.000.00	
aumento 1 o|o	" 68.000.00	
	" 408.000.00	
En 12 meses	" 4:896.000.00	(2)
8.000 a $ 200.00	$ 1:600.000.00	
8.000 " " 300.00	" 2:400.000.00	
6.000 " " 400.00	" 2:400.000.00	
4.000 " " 500.00	" 2:000.000.00	
2.000 " " 750.00	" 1:500.000.00	
2.000 " " 900.00	" 1:800.000.00	
	$ 11:700.000.00	
aumento 5 o|o	$ 585.000.00	
aumento 1 o|o	" 117.000.00	
12 meses	$ 8:424.000.00	(3)
Total:	$ 25:560.000.00	

II. — FONDO TRABAJADORES DOMESTICOS

Se recaudan actualmente $ 3.500.000.00 anuales, siendo el sueldo ficto promedio por el que se aporta, pesos 200.00 mensuales y la tasa, el 14o|o. En consecuencia, el número de afiliados domésticos activos asciende a 10.400. El total del monto imponible es, así, de pesos 24.960.000.00.

Año 1962:

Aumento 5 o|o y 1 o|o .... $ 1.497.600.00

Año 1963:

Aumento 5 o|o y 1 o|o (10 o|o Crecimiento vegetativo) .... $ 1.647.360.00

Año 1964 (seis meses):

Aumento 5 o|o y 1 o|o (10 o|o Crecimiento vegetativo) .... $ 906.048.00

(Continuará)

Total ingresos al Fondo Trabajadores Domésticos

Año 1962	$	1.497.600.00
Año 1963	"	1.647.360.00
Año 1964 (seis meses)	"	906.048.00
Total	$	4.051.008.00

Total de ingresos a la Caja al 1.o de julio de 1964:

Fondo Trabajadores Rurales	$	128.608.000.00
Fondo Trabajadores Domésticos ...	"	4.051.008.00
Total	$	132.659.008.00

Resultados financieros

Egresos	$	123.047.120.00
Ingresos	"	122.659.008.00
Superávit	$	9.611.888.00

B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares

Egresos. — Las previsiones se hacen sobre la base de que, a la fecha de promulgación de la ley, el número de pasivos beneficiados por la misma se situará en 69.215 entre jubilados y pensionistas de ambas Divisiones.

Año 1962:

Anticipos de $ 70.00 y $ 60.00 (Período mayo - julio)	$	12.487.950.00
Revaluación de agosto a diciembre, completando los mínimos y artículo 5.o	"	57.805.772.00
Total egresos	$	70.293.672.00

Año 1963:

Aumentos por aplicación de la ley..	$	138.733.733.44

1er. semestre, año 1964:

Idem, idem	$	69.366.866.72

Ingresos. — Sobre la base de la recaudación del aumento del 5 o|o en la tasa patronal y 1 o|o en la personal.

Los cálculos son de tipo económico.

Año 1962:

Aporte patronal 5 o|o	$	97.754.880.00
Montepío personal 1 o|o	"	19.550.976.00
Total ingresos	$	117.305.856.00

Año 1963:

Aporte patronal 5 o|o	$	101.004.876.00
Montepío personal 1 o|o	"	20.200.975.20
Total ingresos	$	121.205.851.20

1.er semestre, año 1964:

Aporte patronal 5 o|o	$	50.502.438.00
Montepío personal 1 o|o	"	10.100.487.60
Total ingresos	$	60.602.925.60

Se ha tomado en cuenta solamente los pasivos que beneficia esta ley. No cuentan, pues, las nuevas pasividades.

Asimismo en los ingresos, —por ser referidos a los previstos por esta ley,— se contabilizan los sobrantes del Instituto que se han estimado en $ 4:500.000.00 mensuales.

Resumen

Año 1962:

Ingresos	$	117.305.856.00
Egresos	"	70.293.672.00
Superávit	$	47.012.184.00

Año 1963:

Superávit	$	47.012.184.00
Ingresos	"	121.205.851.20
	$	168.218.035.20
Egresos	"	138.733.733.44
Superávit	$	29.484.301.76

Año 1964 (1er. semestre):

Superávit 1963	$	29.484.301.76
Ingresos	"	60.602.925.60
	$	90.087.227.36
Egresos	$	69.366.866.72
Superávit	$	20.720.360.64

Resumen General

Ingresos 1962, 1963, 1.er semestre 1964	$	299.114.632.80
Egresos por los mismos ejercicios..	"	278.394.272.16
Superávit	$	20.720.360.64

C) CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Egresos. — Las previsiones se hacen sobre la base de 95.546 jubilados al mes de marzo de 1961. Sobre esa cifra se calcula un aumento de 555 jubilaciones mensuales, lo que lleva el número de jubilados, al 30 de abril de 1962 a 102.761.

Y en cuanto a las pensionistas, que son 40.494 en marzo de 1961, estimando un aumento mensual de 253, totalizamos, al 30 de abril próximo, 43.783 pensiones.

Con estas cifras la Caja, en desarrollos que obran en poder de la Comisión, llega a la siguiente previsión de egresos:

Año 1962	$	144.600.000.00
Año 1963	"	297.000.000.00
Año 1964 (seis meses)	"	160.700.000.00
Total de egresos	$	602.300.000.00

Ingresos. — A efectos de financiar las obligaciones que le impone esta ley a la Caja en los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, y 8.o, se establecen dos recursos: el general, —aumento del 5 o|o y 1 o|o en el aporte patronal y montepío,— y uno específico; una contribución equivalente a la diferencia del primer mes de aumento en remunaraciones computables.

El aporte de los afiliados durante el año 1961 al fondo jubilatorio, ha sido estimado en $ 690:000.000.00, cifra que corresponde a un monto de salarios de pesos 2.460:000.000.00.

Sobre esta cifra se estima para los años venideros un aumento promedial del 20 o|o.

Estos supuestos permiten hacer la siguiente estimación sobre el rendimiento de las diferencias por aumentos.

Año 1961:

Monto imponible	$ 2.460.000.000.00
A deducir afiliación patronal, 1000.000 pat. a $ 200.00 c|u. promedial	" 240.000.000.00
Monto imponible empleados 1961	$ 2.220.000.000.00

Año 1962 (Diferencias por aumentos):

Empleados: 20 o|o sobre pesos 2.220.000.000.00 - pesos 444.000.000.00; 1|12 de pesos 444.000.000.00	$ 37.000.000.00
Patronos: Aumentos por aplicación de la ley de 24|10|61 (promedio sueldo nuevo $ 500.00 y actual $ 200.00), a dif. de $ 300.00 c|u. en 100.000 patronos	" 30.000.000.00
Total	$ 67.000.000.00
Total realizable estimado (50 o|o)	$ 33.500.000.00

Año 1963:

20 o|o sobre $ 2.664.000.000.00 - $ 533.000.000.00 1|12 de $ 533.000.000.00	$ 44.400.000.00
Total realizable estimado (50 o|o)	$ 22.200.000.00

Año 1964 (al 30-6):

20 o|o pesos 3.197.000.000.00 - pesos 640.000.000.00; 1|12 de pesos 640.000.000.00 - $ 53.300.000.00, 6|12	$ 26.650.000.00
Total realizable estimado (50 o|o)	$ 13.300.000.00

Año 1962:

Estas cifras nos permiten hacer las siguientes previsiones de ingresos para la Caja, considerando además que las medidas que el proyecto contiene para asegurar una normal recaudación, han de traducirse, en lo que la institución percibe actualmente por concepto de aportes de los afiliados, un aumento de un 5 o|o por lo menos.

Rendimiento aumento de tasas, patronos y obreros 5 o|o y 1 o|o	$ 185.000.000.00	
Rendimiento diferencias por aumentos, empleados y patronos	" 33.500.000.00	
Total		$ 218.500.000.00

Año 1963 (al 30|6)

Rendimiento aumento de tasas, patronos y obreros 5 o|o y 1 o|o	$ 222.000.000.00	
Rendimiento diferencia por aumentos empleados	" 22.200.000.00	
Total		" 244.200.000.00

Año 1964 (al 30|6)

Rendimiento aumento tasas, patronos y obreros 5 o|o y 1 o|o	$ 132.000.000.00	
Diferencia aumentos	" 13.300.000.00	
Total		" 145.300.000.00
Total de ingresos		$ 608.000.000.00

Resultado Financiero al 1.o de julio de 1964

Ingresos	$ 608.000.000.00
Egresos	" 602.300.000.00
Superávit	$ 5.700.000.00

D) EL FONDO DE REGULARIZACION DE LAS PASIVIDADES

Fue creado por el artículo 148 de la Ley N.o 12.761 de 23 de agosto de 1960, con la finalidad primordial de servir de base a "un sistema de escala móvil de pasividades". En la dinámica del proyecto, su importancia es decisiva.

En la primera etapa, —revaluación de las pasividades, son anticipo y mínimos— su función es actuar como prestamista en el caso de que los recursos previstos por esta ley para las Cajas, sean insuficientes para hacer frente a las obligaciones que les impone la misma ley.

En la segunda etapa, —"Escala Móvil"— la contribución del Fondo permitirá los recursos con que cuenten las Cajas para poner en marcha el sistema proyectado.

El principio de la "escala móvil" empezará a aplicarse el 1.o de julio de 1964. Las previsiones de ingresos al Fondo se hacen hasta esa fecha y sobre los cuatro recursos con que cuenta: impuesto a las operaciones bancarias, impuesto a los cheques, aumento de 1 o|o de la tasa del impuesto a las ventas, mayor recaudación del impuesto a la renta.

1) Impuesto sobre créditos, préstamos y garantías bancarios. — Grava con el 1 o|o anual "los créditos, préstamos y garantías que otorguen el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, la Banca Privada, las Cajas Populares y las Casas Bancarias, Sociedades Financieras, Financiadoras y de Crédito Recíproco". Fue establecido por el artículo 149 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Rendimiento

Año 1960 (4 meses)	$	7:001.420.14

Año 1961:

Hasta el 1.o de octubre rindió pesos 35:815.020.72 o sea pesos 3:979.446.74 de promedio mensual, lo que permite estimar para este año un producido de ..	"	47:753.360.88

Año 1962:

Crecimiento vegetativo 10 o|o	"	52:528.696.96

Año 1963:

Crecimiento vegetativo 10 o|o	"	57:781.566.65

Año 1964 (6 primeros meses):

Crecimiento vegetativo 10 o|o	"	31:779.861.65
	Total: $	196:844.906.28

2.o) Impuesto a los cheques. — Se crea por el artículo 16 de este proyecto. Su tasa es del 1 o|oo. Se exceptúan del impuesto los cheques girados por instituciones estáticas y de previsión social, los cheques interbancarios y los utilizados contra las cuentas de Cajas de Ahorros.

Es un impuesto de fácil percepción, no trasladable en principio y que no afecta a los sectores más modestos de la población. Opiniones técnicas consultadas se inclinan a pensar que no incidiría el gravamen sobre el desarrollo creciente de este medio de pago, sobre todo si se reforzaran las normas d la Ley N.o 6.895, de 24 de marzo de 1919. Y esto último es lo que se hace por los artículos 18 a 22 del proyecto. En ellos se consagran severas disposiciones destinadas a restablecer una confianza, que hoy parece debilitada, en el cheque.

Una estadística proporcionada por el Banco de la República, en base a las cifras que dan los Bancos de plaza al Departamento de Emisión (Sector Estadística General) y que son utilizadas para el cálculo de la velocidad de los depósitos, da, —deducido el monto de los cheques que por el proyecto no son alcanzados por el impuesto— estos resultados:

Año 1957	$	14:984.000.00
Año 1958	"	17:562.000.00
Año 1959	"	24:356.000.00
Año 1960	"	35:446.000.00
Año 1961 (estimación) ...	"	45:126.000.00

Estos índices acusan los siguientes crecimientos porcentuales: 17 o|o, 38 o|o, 45 o|o y 27 o|o. De allí que parezca ponderado tomar el porcentaje 15 o|o como índice del crecimiento vegetativo de este impuesto.

Y así se prevé el siguiente:

Rendimiento

Año 1962	$	51:894.000.00
Año 1963	"	59:778.000.00
Año 1964 (6 meses)	"	34:372.000.00
Total	$	146:044.000.00

3) Impuesto a las ventas (1 o|o) — Las previsiones de este año para el impuesto a las ventas dan con una tasa del 7 o|o, $ 230:000.000.00.

Esta cifra significa una recaudación por cada punto (1 o|o), de $ 33:000.000.00 aproximadamente.

Es lícito suponer un crecimiento vegetativo del 15 o|o anual.

En estas condiciones el aumento de la tasa en el 1 o|o del impuesto a las ventas, daría el siguiente:

Rendimiento

Año 1962	$	37.950.000 00
Año 1963	"	43:542.500.00
Año 1964 (6 meses)	"	25:036.937.00
Total	$	106:529.437.00

4) Mayor recaudación del Impuesto a la Renta. — El artículo 15 destina para el Fondo el excedente de recaudación del impuesto a la renta, sobre la cifra de pesos 12:000.000.00 para el Ejercicio 1961, y sobre la de pesos 80:000.000.00 a partir del Ejercicio 1962, con un tope de $ 50:000.000.00.

Como se juzga improbable que la mayor recaudación prevista para hacer jugar este recurso pueda existir antes del 1.o le julio le 1964, no se toma en cuenta a los efectos de este cálculo.

En síntesis, tendríamos acumulados en el Fondo al 1.o de julio de 1964, los siguientes importes:

a)	Imp. sobre operaciones bancarias	$	196:844.906.00
b)	Impuesto a los cheques	"	146:044.000.00
c)	1 o|o Impuesto a las ventas	"	106.529.437.00
	Total	$	449:418.343.00

Por las consideraciones expuestas, la Comisión aconseja al Senado la sanción del adjunto Proyecto Sustitutivo. Sala de la Comisión, a 17 de noviembre le 1961.

Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Washington Beltrán, Miembro Informante. — Silvio H. Silva. — Washington Guadalupe. — Francisco Antúnez Giménez (Con salvedades respecto á varias disposiciones del proyecto). — José P. Cardoso. — (Discorde con varias disposiciones del proyecto). —Alba Roballo (Con salvedades generales).

PROYECTO SUSTITUTIVO

CAPITULO I

Revaluación de Pasividades

Artículo 1o. — (Régimen general). — Institúyese un régimen de revaluación de las pasividades, a cargo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 2o. — (Principio de revaluación - Indices). — Las pasividades a que se refiere el artículo 1.o, y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y hayan configurado la causal respectiva al 1.o de enero de 1962 y las que se concedan después de esa fecha, serán revaluadas de oficio cada dos años, conforme al "índice de revaluación" que establezca el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la propuesta de la Comisión que se crea por el artículo 36.

El "índice de revaluación" que propondrá dicha Comisión se integrará con el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los aumentos porcentuales producidos durante el último bienio, en cada uno de los siguientes factores:

a) costo de vida; y
b) sueldos y salarios de actividad.

Para determinar el costo de vida se ponderarán: el valor de locación de la vivienda, vestido, alimentación, menaje, afiliación a las mutualistas de asistencia médica, cultura, recreo y gastos generales.

El índice de salarios de actividad se formará ponderando el salario medio de un grupo invariable, representativo por lo menos del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los gremios y sectores activos afiliados a cada una de las Cajas a que se refiere esta ley.

Recibida la propuesta de la Comisión Asesora de la Seguridad Social, el Poder Ejecutivo dentro de los 6 (seis) meses siguientes al vencimiento del último bienio, determinará el "índice de revaluación" que se aplicará en el futuro, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38, inc. d).

El decreto que establezca el "índice de revaluación" será comunicado a la Asamblea General, dentro de los ocho días de su aprobación.

En ningún caso ese "índice de revaluación" determinará asignaciones de pasividad que superen el 80 o|o de la respectiva remuneración de actividad.

Art. 3o. — Asignación base a revalorizar). — El "índice de revaluación" se aplicará, en cada caso, al vencimiento de cada bienio, sobre la asignación de pasividad que a esa fecha tuvieren las jubilaciones y pensiones cuyo servicio esté a cargo de las Cajas mencionadas en el artículo 1.o, y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva. El valor par de dicho índice a los efectos de la primera revaluación será el que corresponde al 1.o de enero de 1962, donde cuya fecha se computarán los bienios respectivos.

Los aumentos correspondientes a cada uno de dichos períodos se harán efectivos sin retroactividad, a los (6) seis meses de su vencimiento.

Las pasividades que se acordaren en el transcurso de un bienio disfrutarán de una prima de revaluación proporcional al tiempo que medie, computado en meses, entre la fecha inicial desde la cual se devenguen los haberes y el vencimiento del bienio respectivo.

En ningún caso la aplicación del régimen previsto en esta ley podrá aparejar disminución de la pasividad o de cualquier otro beneficio.

Art. 4.o — (Revalorización de Pasividades). — A partir del 1.o de agosto de 1962, las jubilaciones y pensiones cuyo servicio esté a cargo de las Cajas mencionadas en el artículo 1.o, y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva con anterioridad a la fecha de promulgción de la presente ley, serán aumentadas de oficio, por una sola vez, tomando en cuenta:

a) Los años de actividad computados a cada afiliado pasivo; y
b) Los años de antigüedad de cada cédula jubilatoria o pensionaria.

Por cada año de servicos computados, se aumentará la pasividad en cero setenta y cinco por ciento (0.75 o|o) y por cada año de antigüedad en el uno y medio por ciento (1.5 o|o).

En los casos de reingreso a la actividad, la antigüedad en la jubilación se calculará a partir del último cese.

A los efectos de este beneficio se computarán por un año las fracciones mayores de seis meses.

Los servicios especiales, bonificados o bonificados especialmente se tomarán en la forma que indican las leyes respectivas. Del mismo modo se aplicará la bonificación acordada a las jubilaciones concedidas por la causal de incapacidad o a las pensiones de afiliados activos, aún en el caso de las que se hubieran otorgado con anterioridad a la vigencia de las leyes que establecen tales bonificaciones.

El aumento que resulte de aplicar las normas precedentes se liquidará en enteros de peso. Con esa finalidad se computarán por un peso ($ 1.00) las fracciones mayores de cincuenta centésimos ($ 0.50); las menores no se tendrán en cuenta.

Estos aumentos no excederán en ningún caso de pesos 500.00 (quinientos pesos) ni determinarán pasividades mayores que las correspondientes remuneraciones de actividad.

Art. 5.o — (Jubilaciones y Pensiones Escolares). — Las pasividades escolares a cargo de la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley, serán reformadas de oficio en la forma dispuesta por las leyes respectivas, tomando en consideración, para determinar el sueldo básico el 70 o|o (setenta por ciento) de los sueldos y progresivos que fija el Presupuesto vigente. Las demás asignaciones computables serán liquidadas también al 70 o|o (setenta por ciento), siempre que fueren más beneficiosas que las actuales. En igual forma, se incluirá el 20 o|o (veinte por ciento) instituído por la Ley N.o 11.021, de 5 de enero de 1948, y sus modificativas.

Los sueldos de los servicios traspasados por distintas leyes a la División Escolar no serán modificados. Para el caso de que los cargos desempeñados en distintas épocas, o escuelas, o institutos, no tuvieren denominación coincidente con los actuales, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares determinará su analogía, previo asesoramiento de los organismos correspondientes.

La Caja otorgará este aumento o el establecido en el artículo 4.o de esta ley, si fuere más favorable a los titulares, a partir del 1.o de agosto de 1962, sin perjuicio de liquidar los aumentos mínimos, cuando corresponda.

La presente disposición regirá en cada oportunidad de las leyes presupuestales y modificativas, liquidándose a partir del tercer mes posterior a la promulgación de esta ley a todas las pasividades cualquiera fuere la fecha de su otorgamiento.

Art. 6.o — (Jubilaciones y Pensiones Mínimas). — A partir del 1.o de agosto de 1962 el monto nominal de las jubilaciones y pensiones cuyo servicio esté a cargo de las Cajas que se mencionan en el artículo 1.o, no podrá ser inferior a $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales para las jubilaciones y a $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales para las pensiones.

Art. 7.o — (Aumentos mínimos). — El aumento que resulte de la aplicación del artículo 4.o no podrá ser inferior a $ 140.00 (ciento cuarenta pesos) mensuales para las jubilaciones y a $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales para las pensiones.

Art. 8.o — (Anticipo). — A partir del 1.o de mayo de 1962, se anticipará la mitad de los montos mínimos establecidos en el artículo anterior.

Art. 9.o — (Bonificaciones a los afiliados activos con derecho a jubilación normal). — Los afiliados activos que teniendo derecho a jubilación normal, de acuerdo con las leyes que la rijan, continúen en actividad, gozarán de los siguientes beneficios acumulativos:

a) Una bonificación del 5 o|o (cinco por ciento) en el sueldo básico hasta el límite del 25 o|o (veinticinco por ciento), para los afiliados con 36 años de servicios por cada año que se mantengan en actividad después de computada esa cifra;
b) El Beneficio de Retiro de acuerdo a la siguiente prelación:
   1) Desde el 1.o de enero de 1963, los afiliados con 40 años de servicios;
   2) Desde el 1.o de enero de 1965, los afiliados con 36 años de servicios;
   3) Desde el 1o. de enero de 1967, los afiliados con 30 años de servicio.

   Los años expresados en los apartados a) y b) de este artículo se refieren a los que se computen de servicios generales, o el equivalente de servicios especiales, bonificados, o especialmente bonificados, en la proporción correspondiente cuando se tratare de regímenes especiales.

c) El importe de los montepíos pagados después de haber alcanzado los años de servicios que darían derecho a la exoneración hallándose en situación de pasividad. Este importe será percibido en oportunidad de la primera liquidación de haberes jubilatorios o pensionarios.

Se exceptúan las cotizaciones para el Beneficio de Retiro, Seguro de Paro y los aportes por diferencias de sueldos o asignación en los casos de aumentos e ascensos.

Estos beneficios y los cómputos respectivos comenzarán a regir desde el 1o. de agosto de 1962.

Art. 10. — (Aguinaldo). — Todos los jubilados y pensionistas de las Cajas de Jubilaciones mencionadas en el artículo 1o. de esta ley, percibirán en la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año, una retribución de $ 100.00 (cien pesos) líquidos.

Cuando los jubilados y pensionistas sean titulares de más de una pasividad, aún siendo atendidas por distintas Cajas, la retribución extraordinaria será liquidada en la pasividad de mayor asignación y, en los casos de montos iguales, en la más antigua.

Art. 11. — (Jubilaciones o Pensiones múltiples). — Los beneficiarios de más de una pasividad, aún siendo atendidas por distintas Cajas, tendrán derecho al régimen de movilidad establecido por el artículo 2o. de esta ley, en todas las cédulas de que sean titulares.

Los aumentos que se decreten por aplicación de los artículos 4o., 5o., 7o., y 8o., se harán efectivos en la pasividad de mayor monto y, en el caso de pasividades iguales, en la más antigua.

Art. 12. — (Topes Jubilatorios). — Los beneficios que acuerda esta ley no quedarán limitados por los topes jubilatorios establecidos en los artículos 8o., 44 y 120 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

CAPITULO II

Financiación

Artículo 13. — (Cotizaciones Patronales). — Auméntase, a partir del 1o. de enero de 1962, en un 5 o|o (cinco por ciento) el aporte o contribución patronal que tributan el Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás organismos afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y las empresas afiliadas a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez.

Art. 14. — (Cotizaciones de Obreros y Empleados). — Auméntase, a partir del 1o. de enero de 1962, en un uno por ciento (1 o|o) el montepío a cargo de los afiliados activos de cada una de las Cajas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 15. — (Destino de la mayor recaudación del Impuesto a la Renta). — El rendimiento del Impuesto a la Renta de las personas físicas y de las sociedades de capital, creado por la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, que excede de $ 12.000.000 (doce millones de pesos) en el Ejercicio 1961 y de $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos) a partir del Ejercicio 1962, inclusive, será destinado al Fondo Regularización de Pasividades, creado por el artículo 148 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, a los fines dispuestos por el artículo 155 de dicha ley y hasta un máximo de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

Art. 16. — (Impuesto a los Cheques). — Créase, con destino al Fondo de Regularización de Pasividades, un impuesto del 1 o|oo (uno por mil) a recaer sobre el importe de cada uno de los cheques girados contra las Instituciones Bancarias Oficiales y Privadas.

Dicho impuesto será debitado por las Instituciones mencionadas en las cuentas corrientes de los respectivos libradores y vertido trimestralmente, bajo declaraciEn jurada y a su exclusiva responsabilidad, en la cuenta especial existente en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 17. — (Excepciones). — Quedan exceptuados de este gravámen:

a) Los cheques girados por el Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de carácter docente y cultural.
b) Los cheques girados por las Instituciones estatales o para-estatales de Previsión Social.
c) Los cheques utilizados contra las cuentas de Cajas de Ahorros.
d) Los cheques interbancarios.

Art. 18. — (Fecha del Cheque). — Sustitúyese el apartado C del artículo 4o. de la ley No. 6.825, de 24 de marzo de 1919 por el siguiente:

"C) La fecha. El cheque con fecha posterior al de su libramiento será pagadero a su presentación, entendiéndose extendido a esa fecha. No obstante, los términos del artículo 10 correrán a partir de la fecha escrita".

Art. 19. — (Constancia de presentación y falta de pago). — Agrégase al artículo 6o. de la ley No. 6.825, de 24 de marzo de 1919, el siguiente inciso:

"Los Bancos están obligados a extender la constancia de presentación y falta de pago, en todos los casos, la que tendrá carácter de protesto a todos los efectos legales. Igual validez legal de protesto tendrá la devolución del cheque a través de la Cámara Compensadora.

Puesta la constancia de presentación y falta de pago, el cheque constituirá título ejecutivo".

Art. 20. — (Cheques sin provisión de fondos - penalidades). — Sustitúyese el inciso 2do. del artículo 3ro. de la Ley N.o 6.825 de 24 de marzo de 1919 por los siguientes:

"La presunción de culpabilidad establecida en el inciso anterior admite prueba en contrario, pero no se admitirá prueba alguna que se relacione con haberle dado al cheque otro carácter que el indicado en el artículo 1ro. de esta ley. El procedimiento penal se iniciará a denuncia de parte o de oficio, y sólo se interrumpirá mediante comprobación de que el librador ha efectuado el pago del importe del cheque más todos los gastos que correspondan, o por haberse configurado la prueba en contrario que menciona el inciso anterior.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de los Bancos Oficiales y Privados, establecerá, además, para los infractores, un régimen de sanciones basado en la utilización de las cuentas corrientes".

Art. 21. — (Telegrama colacionado). — El telegrama colacionado será medio de prueba bastante a los fines del artículo 5.o de la Ley N.o 6.825 de 24 de marzo de 1919.

Art. 22. — (Multas). — Los Bancos que no cumplan con la obligación establecida por el artículo 19 de esta ley, serán sancionados por el Poder Ejecutivo, la primera vez con una multa equivalente a diez veces el valor del cheque materia de la obligación. En caso de reincidencia, la multa se duplicará.

Art. 23. — (Contralor). — El impuesto a que se refiere al artículo 16 será controlado por el Departamento respectivo del Banco de la República Oriental del Uruguay y las diferencias u omisiones serán penadas por el Poder Ejecutivo con una multa de cinco a cincuenta veces el monto del impuesto adeudado.

Art. 24. — (Impuesto a las ventas). — Auméntase en un 1 o|o (uno por ciento) la tasa del impuesto a las Ventas y Transacciones, creado por el artículo 2.o de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Este aumento se hará efectivo a partir del 1.o de enero de 1962 y su importe será destinado al Fondo de Regularización de Pasividades.

Art. 25. — (Diferencia por aumentos). — Incorpórase a los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio la contribución equivalente a la diferencia del primer mes de aumento en remuneraciones computables.

En el caso de trabajadores que no perciban sus remuneraciones por períodos mensuales, la determinación de las sumas correspondientes a esas diferencias y las formas de cálculo de las mismas serán realizadas conforme con las normas reglamentarias que fijará la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

El pago de las contribuciones se efectuará en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes siguiente a aquél en que se hizo efectivo el aumento.

Cuando los aumentos superen el cien por ciento de las remuneraciones, las diferencias a que se refieren los incisos anteriores se pagarán en 15 (quince) cuotas iguales y consecutivas.

Art. 26. — (Impuestos Afectados y Contribuciones de Rentas Generales). — Deróganse las disposiciones que establecen la afectación de impuestos con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio recaudados por Rentas Generales y, en su lugar, fíjase la cuota mensual de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos), que Rentas Generales entregará en efectivo y trimestralmente a la mencionada Institución.

A partir del 1.o de enero de 1963, la cuota será acrecida en un 15 o|o (quince por ciento) anual.

Art. 27. — (Obligaciones por servicios anteriores). — Restablécese el régimen de obligaciones por el cómputo de servicios anteriores, a que se refiere el art. 13 de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957, para los afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que cesaron con anterioridad al 1.o de setiembre de 1960.

Art. 28. — (Impuesto a las Transacciones agropecuarias). — Sustitúyese el artículo 311 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

Artículo 311. — (Transacciones agropecuarias):

a) Las personas que exporten, industrialicen o transformen productos agropecuarios pagarán un impuesto de Treinta por mil (30 o|oo), sobre el precio que resulte de las siguientes operaciones de compraventa:

 1.o) De ganado en pie;
 2.o) De lanas, cueros, cerdas, pieles, pelos y plumas;
 3.o) De cereales y granos;
 4.o) De leche, fruta, legumbres, miel y de productos provenientes de la explotación hortícola y avícola;
 5.o) De productos provenientes de cultivos industriales;
 6.o) De equinos de carrera.

El impuesto será abonado, por mitades, entre las partes que intervengan en la transacción gravada, siendo el comprador responsable de la totalidad del tributo, salvo en el caso del numeral 6.o en que lo serán los establecimientos o haras productores.

Cuando una persona exporte, industrialice o transforme productos gravados, provenientes de su propia producción, pagará la totalidad del impuesto sobre el precio corriente de éstos en plaza.

El impuesto se cobrará en forma que incida en una sola de las transacciones de que sean objeto los productos gravados.

Quedan exonerados de este impuesto:

 1o.) Los reproductores destinados a la exportación;
 2.o) El trigo destinado a la elaboración de pan, fideos, galletas y pastas alimenticias.
 3.o) La leche para el consumo.

b) El impuesto establecido en el inciso anterior gravará también la conservación en cámaras frías de frutas y de productos provenientes de la explotación avícola, el que se calculará sobre los precios fictos que fije el Poder Ejecutivo.

Serán responsables del tributo los propietarios de las cámaras o establecimientos frigoríficos donde se

conserven dichos productos, quienes podrán repetirlo de las personas que los depositen en cámaras.

c) A los efectos del pago de los impuestos establecidos en los incisos anteriores, así como de cualquier otro tributo o impuesto destinado a integrar los "Fondos" que constituyen el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez, no rigen los privilegios y beneficios a que se refiere el apartado b) del artículo 27 de la Ley N.o 10.008, de 5 de abril de 1941, en favor de las Cooperativas Agropecuarias, así como cualquier otra exención impositiva que ampare dichas instituciones, las de carácter oficial o sindicatos rurales.

Estos impuestos serán recaudados y fiscalizados por la Dirección General de Impuestos Internos.

El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta el 1 o|o (uno por ciento) del producido de estos impuestos para gastos de recaudación y fiscalización. Lo dispuesto deroga en lo pertinente el artículo 79 de la Ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925 y su modificativo (artículo 6.o de la Ley N.o 12.142, de 19 de octubre de 1954)."

Art. 29. (Régimen de facilidades). — Facúltase a la Dirección General de Impuestos Internos para conceder plazos hasta un máximo de ciento veinte meses (120) a los contribuyentes del impuesto que grava a las transacciones agropecuarias, para el pago de los impuestos, intereses y|o recargos que adeuden. El crédito que resulte a favor del Estado devengará un interés de uno por ciento (1 o|o) mensual calculado sobre los saldos deudores.

Los contribuyentes que deseen acogerse a dicho régimen deberán formular la solicitud pertinente dentro de los noventa días (90) de la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 30. (Afectación). — Sustitúyese el inciso 6.o del artículo 334 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"6.o) Del total de lo recaudado por los impuestos establecidos en el artículo 311 se destinará el ochenta y cinco por ciento (85 o|o), para el Fondo de Trabajadores Rurales".

Art. 31. (Certificación del Tribunal de Cuentas). — El Tribunal de Cuentas o los funcionarios que tengan los cometidos a que se refiere el artículo 211 inciso B) de la Constitución de la República no podrán certificar la legalidad de los gastos y los pagos de los gobiernos departamentales, sin que la Dirección General de Impuestos Internos haya expedido certificado de que los mismos se encuentran al día en el pago del impuesto que incide sobre las transacciones agropecuarias o de que tienen plazo para su pago.

Art. 32. (Expedición de derechos de faena). — Los Concejos Departamentales y los Concejos Locales no expedirán derecho de faena, sin que el solicitante acredite, mediante certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias, encontrarse al día en el pago del impuesto a las transacciones agropecuarias o tener plazo para el pago.

Art. 33. (Inscripción de contratos en los registros). — Los responsables del impuesto a las transacciones agropecuarias no podrán inscribir contratos en los Registros Públicos, de Hipotecas o Prendas, sin que exhiban el certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Internos, en el que conste estar al día en el pago del referido tributo o tener plazo para el mismo.

Cuando se trate de personas físicas o jurídicas que no sean responsables de dicho impuesto, bastará que hagan constar, bajo su firma y responsabilidad, dicha circunstancia.

Las declaraciones falsas de los particulares configurarán el delito de falsificación ideológica y serán castigadas en forma que establece el artículo 239 del Código Penal.

Art. 34. (Plazos de otorgamiento y validez de los Certificados). — Los certificados que se expidan de acuerdo a los artículos anteriores, tendrán una validez de 180 días, y deberán ser otorgados dentro de los veinte días de su solicitud. Si no se expidieren en dicho término, valdrá el último certificado.

Art. 35. (Vigencia del régimen). — El régimen establecido en los artículos 31, 32, 33 y 34 comenzará a regir a partir de los 120 (ciento veinte) días de la fecha de vigencia de la presente ley.

CAPITULO III

Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social

Artículo 36. (Integración). — Créase una Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Dicha Comisión se integrará con 10 titulares que se designarán en la siguiente forma:

A) Un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que la presidirá, y un delegado del Ministerio de Hacienda.

B) Un delegado designado por el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y uno por el de la Facultad de Ciencias Económicas; y

C) El Administrador de cada una de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y un delegado de cada Directorio, designado entre sus miembros

Art. 37. (Mandatos, quórum, resoluciones). — Excepto los Administradores, los demás miembros de la Comisión durarán cuatro años en sus funciones.

El quórum para sesionar de seis miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de presentes.

Las inasistencia no justificadas a cinco sesiones consecutivas o 10 alternadas en el año civil determinará la pérdida automática del cargo.

Esta norma no se aplicará para los miembros natos.

Art. 38. (Competencia). — La Comisión tendrá carácter asesor y le corresponderá en especial:

A) Reunir los antecedentes nacionales e internacionales sobre seguridad social; emitir opinión, cuando se le solicite, en toda iniciativa sobre esa materia y propiciar ante el Poder Ejecutivo las reformas que estimare convenientes.

B) Dar opinión por lo menos anualmente sobre la administración y la situación económica - financiera del Fondo de Regularización de las Pasividades y publicar sus conclusiones.

C) Aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la mejor forma de invertir y disponer las reservas de dicho Fondo.

El Poder Ejecutivo deberá consultar en todos estos casos y la Comisión deberá pronunciarse dentro del término de veinte días. Si faltare ese pronunciamiento, el Poder Ejecutivo resolverá por sí mismo.

D) Proponer al Poder Ejecutivo dentro de los 90 días de vencido cada bienio, el índice de revaluación de las pasividades, acompañando estudios comparativos con los salarios de actividad, estados demostrativos ciación le los mismos.

Si la Comisión propusiere nuevos recursos o el Poder Ejecutivo estimare que la financiación es insuficiente, éste propiciará de inmediato, ante la Asamblea General, las medidas que estime adecuadas para conceder la revaluación proyectada.

En tales casos dicha revaluación se aplicará una vez que el Poder Ejecutivo, cuando éste lo requiera, sobre la mejor forma de invertir en colocaciones reproductivas o de interés social, los Fondos de Reservas de los Institutos de Previsión Social en los casos previstos por los artículos 80 y 140 de la Ley número 12.761, de 23 de agosto de 1960;

f) Formar y conservar al día el Registro Nacional de Afiliados pasivos, de todas las Cajas de Previsión Social que funcionen en el país, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, a cuyos efectos les serán solicitados los informes a cada organismo; y

g) Realizar estudios e investigaciones sobre índices económicos, especialmente de precios y salarios, pudiendo solicitar los informes y datos necesarios a todas las Oficinas públicas nacionales y municipales, institutos y organismos técnicos, bancos y asociaciones gremiales.

Toda negativa u omisión de prestar colaboración a esta Comisión, será comunicada al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

Art. 39. — (Presupuesto de la Comisión). — El presupuesto necesario para el funcionamiento de esta Comisión se incluirá en el Item respectivo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Mientras no se fije el presupuesto de la Comisión Honoraria Asesora de Seguridad Social, las Cajas a que se refiere esta ley contribuirán a sus gastos de funcionamiento, en proporción al número de afiliados pasivos de cada una de éllas, proveyendo a la misma de los funcionarios imprescindibles, los que mantendrán todos los derechos emergentes de su cargo de origen.

CAPITULO IV

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares

Artículo 40. — (Pasividades reformadas por leyes especiales). — Los jubilados y pensionistas que reformaron sus cédulas por leyes especiales quedan comprendidos en los beneficios establecidos en la presente ley, debiendo tomarse el aumento porcentual por año de antigüedad en la pasividad desde la fecha en que se comenzó a servir el importe de la reforma motivada por la aplicación de dicha ley especial, sin perjuicio de su derecho a opción en caso de que el cálculo porcentual sobre la jubilación o pensión primitiva, más los aumentos posteriores, le resulte más beneficioso.

Art. 41. — (Cese obligatorio). — El cese de los funcionarios con derecho a jubilación con más de 75 años de edad, será obligatorio. Los casos contemplados por leyes especiales se regirán por lo establecido en las mismas.

No quedan comprendidos en lo dispuesto precedentemente, los afiliados que ejerzan o resulten electos para cargos electivos y|o políticos, ni aquéllos que tengan limitada la duración de sus mandatos o la edad por la Constitución de la República.

Art. 42. — (Excepciones). — Quedan exceptuados de los aumentos que determina el artículo 4.o los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares que se ampararon a los beneficios jubilatorios de acuerdo con los artículos 88 y 145 de la Ley N.o 12.802 y 33 de la Ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960.

Art. 43. — (Obligaciones de reintegros). — Todos los afiliados activos y pasivos quedan obligados a reintegrar a la Caja los aportes pertinentes cuando, por nuevas disposiciones legales, se les otorgue un beneficio distinto al de la presente ley.

Los afiliados activos podrán cancelar las deudas que resulten, con los créditos que tengan a favor en oportunidad de ampararse a los beneficios jubilatorios, o en caso de fallecimiento, con los haberes impagos, los afiliados pasivos, podrán cancelarlas con los haberes devengados.

Art. 44. — (Incorporación de personal no amparado). — Cuando se sancione la incorporación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares del personal de oficinas, organismos o actividades no amparadas por la citada Caja, deberá calcularse el correspondiente costo de incorporación.

La Caja, sobre la base de los aportes a su patrimonio en las distintas épocas, procederá a su cálculo y fijará las condiciones del pago, que estará a cargo del Ente o servicio o el Estado, según corresponda.

Si ocurriera la desvinculación de funcionarios dependientes de determinados organismos o sectores que queden amparados a otro régimen jubilatorio la Caja restituirá a las autoridades pertinentes sólo la diferencia entre lo percibido por aportes de dichos afiliados y los montos servidos por pasividades y demás beneficios. Esta diferencia la entregará en títulos de deuda pública que formen su patrimonio.

Art. 45. — (Monto nominal de la pasividad). — Fijación) — El monto nominal de las pasividades cuyo servicio esté a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, será fijado, sin excepción, en cantidades que sean múltiplos de 10, quedando de este modo establecidas las distintas categorías.

Para dar cumplimiento a esta disposición, se aumentarán los importes nominales de las pasividades en la cantidad necesaria.

Art. 46. — (Liquidación en enteros de peso). — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares para disponer la liquidación global de los descuentos legales sobre las pasividades en enteros de peso, y para convenir el mismo sistema con las instituciones públicas y privadas que ordenan retenciones autorizadas por ley.

Art. 47. — (Descuentos por aportes de diferencias por ascenso y convenios de pago). — Modifícase el artículo 71 de la Ley 12.761, de 23 de agosto de 1960, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 71. — La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares podrá autorizar a los distintos organismos tributarios a efectuar los descuentos por aportes de diferencias de aumentos que determinan las leyes vigentes, en plazos qu eoscilen entre los 10 y 36 meses.

Asimismo queda autorizada la referida Caja a efectuar convenios de pagos con los distintos organismos tributarios cuando los mismos deban hacer frente a obligaciones provenientes del pago de retroactividades presupuestales, nuevos beneficios jubilatorios otorgados a su personal u otros motivos similares. La Caja accederá a la realización de los convenios cuando los organismos se encuentren al día en sus obligaciones normales y con un interés del 6 1|2 o|o (seis y medio por ciento) anual capitalizable.

Las diferencias por ascensos o aumentos de sueldos se descontarán sobre todas las retribuciones que percibe el afiliado. El sueldo lo integran todas las asignaciones computables".

Art. 48. — (Deuda pública - Aumento de emisión). — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la deuda pública denominada "Deuda Consolidada Aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares 6 o|o - 1956", creada por el artículo 24 de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, hasta el monto nominal de pesos 450.000.000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), que emitirá y rescatará a la par, en las condiciones dispuestas en la referida ley No. 12.381.

Art. 49. — (Interés y amortización de la deuda). — La deuda cuya ampliación autoriza la presente ley devengará el 6 o|o de interés y se rescatará mediante una cuota del 6 o|o anual acumulativa con servicio mensual de intereses y amortización.

Art. 50. — (Servicio de la deuda). — El servicio de la deuda que se amplía por esta ley será de cargo de Rentas Generales y se reintegrará por los respectivos organismos deudores, en la proporción respectiva, a cuyo efecto se deducirán los servicios parciales de las rentas que recaude la Administración Central, por cuenta de dichos organismos.

Art. 51. — (Destino de la ampliación). — El importe de la referida ampliación se destinará a cancelar las obligaciones pendientes al 31 de mayo de 1960 correspondientes al beneficio especial de retiro más los intereses por mora devengados desde esa fecha y hasta la emisión de la referida deuda, (Ley N.o 11.637 de 14 de febrero de 1951), de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Art. 52. — (Prescripción de Créditos). — Los créditos contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares por haberes jubilatorios o pensionarios o cualquiera de los otros beneficios que atiende, quedarán prescriptos si no fueren reclamados dentro del plazo de tres años a contar de la fecha en que hubieren sido exigibles, sin perjuicio de las interrupciones que, conformes ar derecho, correspondan.

Exceptúanse expresamente los casos en que los créditos deban liquidarse de oficio o aquéllos a que no se haya dado cumplimiento por falta de disponibilidad.

Cumplido dicho requisito o existiendo disponibilidad, se computará el plazo.

Establécese un plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley a efectos del reclamo de los créditos pendientes.

Art. 53. — (Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño). — Derógase el artículo 6o. de la Ley N.o 10.853, de 23 de octubre del año 1946.

Las Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño podrán obtener su jubilación o causarán pensión en base a la totalidad de las sumas que perciban.

La presente disposición rige desde la fecha de promulgación de esta ley.

CAPITULO V

Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez

Artículo 54. — (Ajuste de Sueldos Fictos). — Los trabajadores rurales dependientes que puedan justificar documentalmente, que durante los tres años anteriores a la vigencia de esta ley, percibían sueldo superior al ficto sobre el que cotizaban, podrán modificar ese sueldo, ajustándolo a la categoría correspondiente. Realizado ese ajuste, sus modificaciones futuras se realizarán aplicándose el artículo 14 de la Ley No. 11.617, del 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 6o. de la Ley No. 12.142, del 19 de octubre de 1954.

Art. 55. — (Sueldo ficto inicial máximo. - Derogación). — Derógase el límite fijado para el sueldo ficto inicial máximo de los trabajadores rurales dependientes a que se refiere el artículo 11 de la Ley No. 11.617, del 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 25 de la Ley No. 12.464, del 5 de diciembre de 1957.

Art. 56. — (Fictos y aportes de patronos y propietarios). — Modifícase el artículo 37 de la Ley No. 12.464, del 5 de diciembre de 1957, en la siguiente forma:

"Artículo 37. — Las disposiciones de los artículos 35 y 36 de la presente ley, se aplicarán también a los propietarios de la tierra, cuando éstos formen parte de sociedades, cualquiera sea el régimen de las mismas, incluso la medianería o aparcería".

Art. 57. — (Pasividades Domésticas que sirve la Caja de la Industria y Comercio). — El servicio de las pasividades domésticas a que se refiere el artículo 25 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960, continuará a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Declárase esta obligación de carácter permanente, sin que ella dé lugar a restituciones de ninguna especie entre esta Caja y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Art. 58. — (Contribuciones a cargo de Rentas Generales). — Las contribuciones a cargo de Rentas Generales, establecidas en los apartados 3o., 4o., 6o., 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo 334 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, para los "Fondos" que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, serán transferidos, en lo sucesivo, directamente por la Dirección General de Impuestos Internos al "Fondo" que corresponda.

Art. 59. (Ingresos después de 40 y 50 años: derogación). — Derógase el párrafo segundo del apartado D) del artículo 3.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 24 de la Ley número 12.464, de 5 de diciembre de 1957.

Art. 60. (Reintegro de los adelantos — Artículo 154 de la Ley N.o 12.761). — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1962, el plazo para reintegrar al Fondo de Regularización de las Pasividades, los adelantos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 61. (Convenios de pago). — El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez podrá realizar convenios de pago con las empresas, por las deudas de aportes jubilatorios que surjan de las avaluaciones practicadas, incluídos los recargos legales.

El monto de las deudas a consolidar devengará el interés del 12 o|o (doce por ciento) anual sobre los saldos.

El plazo de los convenios queda librado a la resolución del Directorio de la Caja, dentro de las siguientes condiciones:

A) Cuando el plazo no exceda de 10 años, no se exigirá garantía.

B) Cuando el plazo exceda el fijado en el apartado anterior, la deuda y recargos podrán ser asegurados con garantía suficiente.

Los convenios a que se refiere este artículo estarán exentos del tributo de sellos.

Art. 62. (Impuesto a los alquileres a cargo de arrendatarios). — El impuesto establecido en el inciso B) del artículo 4.o de la Ley N.o 11.617, del 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 8.o de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, a partir del 1.o de enero de 1962, será pagado conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, en los mismos plazos y con iguales recargos y procedimientos. Se exceptúa de este régimen al Departamento de Montevideo.

Los propietarios tienen derecho a repetir su cobro por duodécimos, conjuntamente con el alquiler.

Art. 63. (Inscripciones en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis). — Sustitúyese el apartado primero del artículo 4.o de la Ley N.o 12.474, del 5 de diciembre de 1957, por el siguiente:

"El Registro General de Arrendamientos y Anticresis no inscribirá ningún contrato de arrendamiento, subarrendamiento, aparcería y anticresis de bienes rurales o suburbanos destinados a la explotación agropecuaria, sin que previamente el arrendador y arrendatario justifiquen, mediante la presentación de certificado, que cumplen regularmente sus obligaciones con la referida Caja".

Art. 64. (Certificación del Tribunal de Cuentas). — El Tribunal de Cuentas o los funcionarios que tengan los cometidos a que se refiere el artículo 211, inciso B, de la Constitución de la República, no podrán certificar la legalidad de los gastos y los pagos de los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás Oficinas del Estado, sin que la Caja haya expedido certificado de que los mismos se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales para con la Caja. El certificado tendrá validez máxima de tres meses.

El incumplimiento de estas disposiciones será pasible de las sanciones que establecen los artículos 39 y 40 de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957.

En todos los casos, la Caja deberá expedirse dentro del plazo de diez días, pasado el cual, valdrá el último certificado otorgado.

Art. 65. (Transferencia de vehículos). — El registro General de Arrendamientos y Anticresis no expedirá certificados referidos a vehículos automotores, sin que se justifique previamente que los propietarios no adeudan contribuciones jubilatorias, que se les acordó plazo para pagarlas o que no tienen obligaciones por el expresado concepto en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

CAPITULO VI

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

Artículo 66. (Gestiones de empresas comprendidas: exigencia de recibo). — A partir del 1.o de junio de 1962, las oficinas del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, para ordenar los pagos o dar trámite a las peticiones de personas físicas o jurídicas que estén comprendidas en el régimen jurídico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y que tributen sus aportes por el régimen de cuotas, deberán exigir, el recibo de pago de la cuota correspondiente al antepenúltimo mes, haciéndose constar el número de la empresa y el número y la fecha de recaudo exhibido.

Se exceptúan de dicho requisito los pagos de salarios, sueldos, dietas, jubilaciones, pensiones y demás asignaciones similares y complementarias.

Las empresas no comprendidas en el régimen de pago por cuotas, exhibirán una constancia que la Caja premencionada les expedirá trimestralmente, a partir del 1.o de enero de cada año, que justifique el cumplimiento normal de sus obligaciones.

Cuando se trate de documentos o peticiones de personas físicas o jurídicas no obligadas al pago de aportes o de personas no afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, bastará que hagan constar, su firma y responsabilidad, dichas circunstancias.

Art. 67. — (Transferencia de Vehículos). — El Registro General de Arrendamientos y Anticresis no expedirá certificados referidos a vehículos automotores, sin que se justifique previamente que los propietarios no adeudan contribuciones jubilatorias, que se les acordó plazo para pagarlas o que no tienen obligaciones por el expresado concepto en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 68. — (Recibos correlacionados). — A partir del 1.o de marzo de 1962, la Caja expedirá, para acreditar el pago de los aportes mensuales, recibos correlacionados.

Art. 69. — (Ajustes de las empresas que pagan por cuotas). — Las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que tributen por el sistema previsto por la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, dispondrán de un plazo de 90 días después de vencido cada año, para presentar las cuentas individuales.

En el acto de presentarse los ajustes, la Caja podrá liquidar los intereses y recargos que correspondan a los atrasos de pagos en que hubiere incurrido la empresa.

Art. 70. — (Convenio sobre regularización de atrasos). — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio podrá convenir con las empresas deudoras, la cancelación de las deudas producidas por las contribuciones legales propias y por las que la ley impuso descontar y verter en el Fondo de la Caja hasta el 30 de octubre de 1961.

Las empresas podrán agregar a su propuesta, un informe fundado de contador público que demuestre las posibilidades financieras de dichas empresas para cumplir sus obligaciones, incluídas las cuotas de amortización e interés que resulten del convenio propuesto.

Para mejor proveer el Directorio podrá disponer las evaluaciones, inspecciones contables y comprobaciones que estime pertinentes.

Art. 71. — (Condiciones Generales). — Estos convenios deberán ajustarse a las siguientes condiciones generales:

a) La deuda actualizada y los intereses de la misma se cancelarán en un plazo que no excederá de 20 años. Cuando el plazo exceda de 10 años, la Caja exigirá garantía suficiente.

b) El servicio de amortización se calculará trimestralmente y será satisfecho por mensualidades vencidas en el plazo acordado; comprenderá los intereses y recargos correspondientes y la amortización acumulativa de acuerdo al plazo fijado.

c) Las cuotas de amortización e interés establecidas por el convenio y las de aporte ordinario que correspondieren a la empresa, constituirán una prestación indivisible.

Art. 72. — (Formalización de los Convenios). — Aceptadas las bases de acuerdo, se otorgará el contrato correspondiente, conforme a las estipulaciones y formalidades que la Caja establezca.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la ley y el contrato impongan a las empresas deudoras, dará derecho a la Caja para dar por vencidos los plazos fijados y para perseguir la realización de su crédito de acuerdo con las prerrogativas que le otorguen las leyes y los contratos suscritos.

Los convenios a que se refiere este artículo estarán exentos del tributo de sellos.

Art. 73. — (Enajenación de Empresas). — Las empresas deudoras de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que hubieren ajustado la regularización de sus atrasos y se encuentren al día en el pago de las cuotas de convenio y ordinarias, podrán ser enajenadas previa autorización del Directorio de la Caja. Los adquirentes quedarán solidariamente obligados con los enajenantes al pago de lo adeudado y de los ajustes correspondientes.

Con respecto a las contribuciones normales posteriores a la fecha del acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley N.o 8.634, de 18 de junio de 1930.

Art. 74. — (Intervención Judicial). — Vencido el plazo legal sin que se opusieren excepciones o desechadas las que se hubieren interpuesto, si el ejecutado no justificare el pago de los aportes reclamados, el Juez, de oficio, designará un interventor con experiencia reconocida en materia de administración y que tendrá los siguientes cometidos:

a) Autorizará todos los pagos, giros, cheques y movimientos de fondos que realice la empresa.

b) Cuidará que todos los ingresos dinerarios por pagos en efectivo o cheques, sean depositados en las instituciones bancarias con las cuales trabaje la empresa intervenida.

c) Mantendrá al día el pago de las cuotas ordinarias de aportación y amortizará la deuda motivo del juicio. A tales efectos podrá solicitar al Juzgado de la intervención, que libre orden a favor de la Caja que hubiere promovido la ejecución.

d) Si el interventor estimare que la empresa no puede cumplir normalmente sus obligaciones para con la Caja, elevará al Juez un informe circunstanciado, dentro del plazo de 90 días, del cual se dará vista a las partes.

Se exceptúan del régimen de intervención a que se refiere este artículo los trabajadores independientes y los usuarios de servicio doméstico.

Art. 75. — (Condiciones generales de la intervención). — Los interventores designados serán responsables ante el Juez actuante del fiel cumplimiento de su cargo.

Cobrarán los honorarios que fije el Juez, mensualmente o no, habida cuenta del trabajo realizado, de la situación económica de la empresa y, fundamentalmente, de la eficacia de su gestión.

El informe final deberá ser presentado dentro del plazo de 90 días, prorrogable por 30 días más.

En el caso del inciso d) del artículo anterior, el plazo comenzará a correr al finalizar el establecido en la mencionada disposición.

En cualquier momento, la empresa intervenida podrá pedir y obtener el cese de la intervención, ofreciendo y afianzando el pago de la deuda dentro del plazo máximo de tres meses.

El plazo de la intervención podrá ser prorrogado prudencialmente a petición de la Caja.

Art. 76. — (Nómina de empresas intervenidas). — Las Cajas que se mencionan en el artículo 77 llevarán al día la nómina de las empresas intervenidas, Juzgado de la intervención, fecha de iniciación y cese de dicha medida.

Las disposiciones establecidas en el artículo 66 no regirán cuando se refieran a empresas intervenidas, siempre que se justifique tal circunstancia.

Art. 77. — (Juicio ejecutivo). — En los juicios ejecutivos promovidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez (artículo 6.o de la Ley N.o 8.634, de 18 de junio de 1930, artículo 55 de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950), se aplicará en lo pertinente la Ley N.o 8.773, de 11 de mayo de 1933 y la Ley N.o 11.935, de 14 de enero de 1948.

CAPITULO VII

Pensiones a la Vejez

Artículo 78. — (Aumentos). — Auméntanse por una sola vez las pensiones a la vejez en la cantidad de $ 25.00 (veinticinco pesos) a partir del 1.o de mayo de 1962, y de otros $ 25.00 (veinticinco pesos) a partir del 1.o de agosto de 1962.

Los aumentos serán de cargo del Fondo de Pensiones a la Vejez; y, si hubiere insuficiencia, la misma será cubierta por Rentas Generales.

Art. 79. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de noviembre de 1961.

Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Washington Beltrán, Miembro Informante. — Silvio H. Silva. — Washington Guadalupe. — Francisco Antúnez Giménez, (Con salvedades respecto a varias disposiciones del proyecto). — José P. Cardoso, (Discorde con varias disposiciones del proyecto). — Alba Roballo, (Con salvedades generales).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: en una trayectoria parlamentaria que ya empieza a ser extensa, pocas veces he entrado a la consideración de un proyecto de ley con la convicción tan firme, con la esperanza tan alta de estar considerando y votando una excelente ley, una gran ley, una ley de tanta trascendencia en el plano social, de tal contenido humano...

12

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador, antes de entrar de lleno al tema, para formular una moción de orden? ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ha venido de la Cámara de Representantes el proyecto sobre prórroga de la ley de Alquileres.

A pesar de todo lo que he dicho, entiendo que éste es un asunto grave y urgente y sólo llevará un minuto su votación. Así, no interrumpimos al señor senador, que tan brillantemente va a formular su exposición.

SEÑOR BELTRAN. — No se adelante, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Bove Arteaga solicita que el proyecto sobre prórrogas de la ley de Alquileres se trate como grave y urgente?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 24).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interna?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Troccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Hace días se detuvo, justamente a petición del senador que habla, la votación sobre la pensión a los causahabientes del ex Consejero Nacional, Ingeniero Rodríguez Correa.

Solicitaría que, mientras se consideran estos asuntos, se diera cursi a es apensión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

13

—Léase el proyecto de ley sobre prórroga de la ley de Alquileres.

(Se lee):

(Carp. 1647 de 1961).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse suspendidos de oficio hasta el 12 de diciembre del corriente año, a partir de la promulgación de la presente ley, los desalojos y lanzamientos iniciados contra arrendatarios o subarrentarios, buenos pagadores, de fincas, cualquiera fuera su destino, con excepción de los comprendidos en las causales de los artículos 7.o de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953, y 15 de la Ley N.o 12.492, de 9 de enero de 1958.

Art. 2.o Esta ley es de orden público.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 27).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee).

"Artículo 1o. — Declàranse suspendidos de oficio hasta el 12 de diciembre del corriente año, a partir de la promulgación de la presente Ley, los desalojos y lanzamientos iniciados contra arrendatarios o subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas, cualquiera fuere su destino, con excepción de los comprendidos en las causales de los artículos 7.o de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953, y 15 de la Ley N.o 12.492, de 9 de enero de 1958."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicardo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 27).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2o. — Esta ley es de orden público."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 27).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 27).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

Se va a dar lectura al proyecto de pensión a la señora viuda e hijos del ex-Consejero Nacional, Ingeniero Manuel Rodríguez Correa.

(Se lee).

(Carpeta N.o 1620).

"MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, 31 de octubre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de dos mil pesos ($ 2.000.00) mensuales, a la señora Delia Abelenda de Rodríguez Correa y a sus hijos María Julia, José Luis y Juan Alberto Rodríguez, como viuda e hijos del destacado hombre público recientemente desaparecido, Consejero Nacional don Manuel Rodríguez Correa.

La trayectoria política y administrativa del ex-Consejero Rodríguez Correa es por demás conocida, por lo que es innecesario abundar en consideraciones al respecto.

En la seguridad que la presente iniciativa ha de merecer una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase a Doña Delia Abelenda de Rodríguez Correa y a los hijos del ex-Consejero Nacional Manuel Rodríguez Correa, María Julia, José Luis y Juan Alberto Rodríguez, estos dos últimos durante su minoría de edad, una pensión graciable de dos mil pesos ($ 2.000.00) mensuales, con cargo a Rentas Generales.

Esta pensión sustituye a la que pudiera corresponderles con cargo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y en caso de que algunos de los beneficiados perdiere su derecho a la misma, su cuota acrecerá a los demás causa-habientes.

Art. 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar con cargo a Rentas Generales los gastos del sepelio de los restos del ex-Consejero Nacional Manuel Rodríguez Correa.

Art. 3o. — Cmuníquese, etc.

Montevideo, 31 de otubre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI."

—Se va a tomar la votación secreta, para el primer artículo. En cuanto al segundo artículo, será motivo de votación sumaria, de acuerdo a lo que establece el reglamento.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación para el artículo 1o.

(Así se hace).

15

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Decía, que este proyecto que vamos a votar, es de tal trascendencia en el campo de la previsión social, que aún en una materia como ésta, de la que justamente nos enorgullecemos, tengo la seguridad de que en el mañana, esta ley será obligado punto de referencia tendrá el carácter de auténtico jalón, de tal manera que el legislador del futuro, el comentarista o el histo-

riador de nuestra previsión social tendrá que escindir el proceso de la misma en dos etapas: antes de esta ley y después de esta ley.

Pero, previamente, y antes de entrar al análisis del proyecto de ley, quiero hacer una puntualización, necesaria a los efectos de justificar porqué este proyecto de ley que todavía tiene por delante la instancia de la Cámara de Representantes, viene a la Cámara de Senadores casi al filo de los plazos constitucionales.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado comenzó el estudio de este proyecto, aproximadamente, en la primera decena del mes de setiembre. De allí a acá, ha realizado 37 sesiones, sólo una de ellas sin número, sesiones largas, extensas, a veces comenzaban en la mañana y se prolongaban durante todo el día, sesiones agotadora por la comisión de los problemas por esa maraña de sifras, antecedentes datos precisos, imprecisos y otras veces contradictorios que tuvo que manejar la Comisión.

Si se realizaron 37 sesiones y nada más que 37 sesiones en dos meses, si a veces entre una y otra hubo una separación de 3 ó 4 días incluyendo días feriados, eso se debió pura y exclusivamente, a que en el proceso de elaboración de la ley la Comisión llegaba a instantes en que requería datos vitales, fundamentales para continuar su trabajo, y debía hacer una pausa, aquella pausa, para que las oficinas técnicas pudieran pronunciarse sobre esas informaciones.

Creo poder traducir aquí la unanimidad de la opinión de los integrantes de la Comisión formada por representantes de los más diversos sectores políticos, si digo que en la Comisión estuvo presente la decisión ahincada de traer este proyecto al Senado con tiempo suficiente para que pudiera pasar a la otra Cámara también con tiempo para estudiarlo y ajustarlo. Si esto no ocurrió así no fue por sentido de travesura política o desconsideración hacia el otro Cuerpo Legislativo, sino simplemente, vuelvo a subrayar, por que tal la densidad de los problemas y la jungla de cifras y números en que tuvo que internarse la Comisión que todo esto neutralizó la determinación, y el propósito de sus integrantes de traer con tiempo este proyecto a la consideración del Senado.

Puedo decir, entrando ya al análisis del tema, y recogiendo una frase que figura en el informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales redactada por el señor senador Erena, "que este proyecto nace de una colaboración patriótica de los distintos sectores de la Comisión, algunos de los cuales debieron ceder en sus demandas por las limitaciones de tiempo y economía".

En este proyecto de ley se consagra el aumento de las pasividades.

Se prevé ese aumento en dos etapas, cada una de las cuales va a estar sometida en la elevación de las asignaciones de pasividad a normas y principios propios, pero afirmo que mucho más importante que los aumentos que se consagran en la primera y en la segunda etapa, es el sistema permanente que crea este proyecto para el futuro.

Hay una primera etapa de aumento de pasividades a hacerse efectivo el 1o. de agosto de 1962. Se revalúan las pasividades en función de dos factores: los años de servicio que tenga el titular de la cédula jubilatoria, y la antigüedad de la jubilación. Este aumento de pasividades que se realiza bajo el signo de estos dos factores, tiene como característica, que asegura un mínimo de $ 140 mensuales de aumento para los jubilados, y de $ 120 mensuales de aumento para los pensionistas, de los que se anticipa, $ 70 mensuales a los jubilados y $ 60 mensuales a los pensionistas, a partir del 1o. de mayo de 1962.

Como se ve, la dinámica de este primer aumento de las pasividades es una dinámica más justa, más técnica, que aquel principio de aumento masivo que consagraron las anteriores leyes de mejoras de las pasividades.

La ley de 28 de octubre de 1947, estableció, un aumento de $15 unitarios para todas las pasividades menores de $ 200; la ley 11.496 de 27 de setiembre de 1950, estableció un aumento unitario para las jubilaciones y pensiones menores de $ 400, de $ 30; la ley 12.081 de 15 de diciembre de 1953, estableció un nuevo aumento de $ 30 unitario para jubilaciones y pensiones; las leyes 12.380. 12.381 y 12.464 de 1957, que establecen aumentos de pasividades en el campo rural, civil y de la industria y el comercio, rompen en algo el principio de aumento masivo con aumentos porcentuales con determinados topes. Pero tenemos la última ley, de 23 de agosto de 1960 que establece el reciente aumento de $ 100 mensuales a partir del 1o. de junio de 1960, y otro de $ 100 mensuales a partir del 1.o de enero de 1961.

La fórmula del aumento masivo, era una fórmula impuesta por las circunstancias. Pero es un procedimiento cómodo, injusto y distorsionador de todo nuestro régimen de previsión social. Si se ha montado, como se ha hecho, todo un mecanismo legal para premiar al trabajo, la actividad y el esfuerzo, si se ha creado un ordenamiento en función del cual quien tiene un alto coeficiente jubilatorio, tiene derecho a una mayor jubilación que el que ha acumulado pocos años de servicio, si el que tiene 40 años de actividad se retira con el sueldo del último año, y el que no los tiene, debe jubilarse con el promedio de los sueldos de los últimos cinco años de actividad, si aquel que sufrió la incapacidad absoluta por acto de servicio se jubila con el sueldo que tenía en el momento en que sufrió el accidente, si hemos montado todo ese mecanismo para premiar, reitero, la actividad, el esfuerzo y el sacrificio, ¿por qué, en el momento de necesidad, cuando establecemos aumentos de pasividades borramos con el codo lo que habíamos redactado con la mano y ponemos una misma medida de aumento para todos, tanto para aquel que ha tenido detrás toda una vida de trabajo y de esfuerzos como para aquel otro que tiene pocos años de actividad y pocos años de salud?

Ese principio es rectificado por este proyecto de ley. Claro que a esta rectificación se le hace la siguiente impugnación: se crea un sistema que trae como consecuencia que dé magros aumentos a las jubilaciones menores y altos aumentos a las altas jubilaciones. Y hasta en el desarrollo dialéctico se llega a algo que tiene eco favorable en ciertos sectores populares: a identificar alta jubilación con clases pudientes, como si la alta jubilación fuera un privilegio más de la riqueza, y baja jubilación se identifica con la clase modesta, como si la baja jubilación fuera un obligado y doloroso atributo de los sectores desposeídos de la sociedad.

Y no es así. La buena jubilación, no es un privilegio de la riqueza. Es una dimensión económica que ha creado el legislador. Es sólo la consecuencia de altos coeficientes jubilatorios que se adquieren, no por riqueza o posición social, sino con la edad y con el trabajo. Y las pasividades paupérrimas no son sinónimo de sectores desposeídos. Obedecen las modestas pasividades a dos causas bien diferenciadas, que tienen, también en este proyecto, un tratamiento distinto.

Hay titulares de pequeñas pasividades que tienen una baja pasividad, porque son viejos jubilados, porque se jubilaron computando salarios muy bajos en relación con los salarios actuales y, en consecuencia, y aunque han habido sucesivos acrecimientos de sus jubilaciones por varias leyes de aumentos jubilatorios, su asignación de pasividad no ha seguido el ritmo del aumento del costo de la vida.

Pero hay otros jubilados, titulares de jubilaciones pequeñas, cuya asignación es simplemente el resultado de haber acumulado pocos años de actividad y pocos años de edad. Estos últimos, si de algo son víctimas, lo son de nuestra legislación de previsión social, que nadie ha pensado modificar, porque no he visto ningún proyecto de ley que establezca que quien se ha jubilado con un coeficiente de 40 o 50, tiene que tener una asignación de pasividad igual al que se jubiló con 90.

En cambio, los viejos jubilados, esos si son las víctimas de la inflación y merecen atención especial del legislador.

Aquí tengo una estadística muy expresiva de la Caja de Industria y Comercio. Esta Caja por el número de sus afiliados, nos da una idea clara de lo que ocurre en los otros institutos de previsión social.

En un cuadro enviado a la Comisión sobre jubilaciones, clasificadas por edad, de los titulares con especificación de cantidades y montos, mensuales de las mismas — estadística confeccionada al 31 de mayo de 1961 — encontramos los siguientes índices que voy a destacar.

Tomando distintas categorías para demostrar nuestra aseveración —adelanto, señor Presidente, que el promedio de las jubilaciones en Industria y Comercio es de pesos 420 mensuales— vemos que los jubilados de 99 años a 95 (la edad del titular evidentemente es un indicio bastante aceptable de la antigüedad del servicio de jubilaciones) tienen un promedio de jubilación de 360, 381, 351, 391 y 385 pesos mensuales, respectivamente, que los jubilados de 80 a 75 años, tienen un promedio de 401, 407, 406, 410, 407 y 410 pesos mensuales, respectivamente; que los jubilados de 60 a 55 años que son presumiblemente los que se han jubilado con sueldos cercanos a los vigentes, tienen un promedio de 458, 467, 482, 496 y 446 pesos mensuales respectivamente: que los jubilados de 40 a 35 años, tienen un promedio de 345, 347, 340, 338, y 336 pesos mensuales respectivamente; que los jubilados de 30 a 25 años —que también los hay— tienen un promedio de 314, 321, 306, 303, 331 y 335 pesos mensuales respectivamente.

Estos datos que doy, están confirmando lo que he dicho. Las jubilaciones, los promedios lo indican, disminuyen en

los dos extremos de la estadística. Allí donde están los viejos jubilados, las víctimas de la inflación, y aquí, donde están los jubilados que han acumulado pocos años de servicio y con pocos años de edad y cuyo desamparo proviene de nuestro propio régimen de previsión social.

Hasta ahora, estas dos situaciones eran tratadas en las leyes a que hice mención anteriormente, en la misma forma, y pienso, y los señores senadores han de estar de acuerdo en que estas dos situaciones deben merecer un tratamiento diferente. Este proyecto de ley les dá ese tratamiento diferente. ¿Cómo? La revaluación de las pasividades a jugar al primero de agosto de 1962, se hace en función de dos factores: el número de años de servicios computados y la antigüedad del servicio en la pasividad.

El primero, servicios computados, da lugar a un coeficiente de .75 o|o por cada año de servicio computado, y el segundo, lo que se llama la prima en profundidad, la antigüedad en la jubilación, ese recibe un tratamiento preferencial. Se le da el valor de 1.50 o|o por cada año de antigüedad en la jubilación. Supongamos —invoco a modo de ejemplo el caso que cito aquí para que se vea como juega la dinámica de este proyecto de ley— un jubilado del año 1941, que se jubiló con $ 150.00 mensuales, que en aquella época era una entrada decorosa, y que las sucesivas leyes de aumento (tiene computados 30 años de servicios) lo han llevado a tener en la actualidad una pasividad de $ 500.00 mensuales.

Entonces, 30 años de servicios por 0.75 o|o de coeficiente por cada año, da un 22.5 o|o de aumento de esa pasividad.

Como además tiene 20 años la cédula y como sobre esto actúa una prima de 1.50 o|o por cada año, hay que sumar, al 22.5 o|o, un 30 o|o más. Quiero decir que este jubilado de $ 500.00 mensuales verá su jubilación elevada en un 52.5 o|o, con lo cual, dicha jubilación de pesos 500.00 mensuales —en el caso que analizo— será transformado en una asignación de pasividad de pesos 762.50.

Ahora quiero señalar otra cosa.

Se ha argumentado que por este proyecto de ley, en una enorme cantidad de casos, los titulares de pasividades o los pensionistas sólo percibirán asignaciones mínimas establecidas por los legisladores de $ 140.00 y $ 120.00.

Y esto, se dice, se va a dar principalmente, en las pequeñas jubilaciones y en las pequeñas pensiones.

Aceptemos esto como verdad absoluta —que no es así— ya que vamos a ver casos de pequeñas pasividades que van a tener un aumento más allá de $ 140.00 o $ 120.00. Pero aceptemos que este argumento sea válido —lo validamos a los efectos dialécticos— y que en las más pequeñas pasividades sólo percibirán, los jubilados, el aumento mínimo de $ 140.00 y los pensionistas, el aumento mínimo de $ 120.00 mensuales.

Tomemos un período para movernos en el planteamiento que vamos a hacer: el actual período gubernamental: 1o de marzo de 1959, 1.o de marzo de 1963. Del 1.o de marzo de 1959 a la fecha, los índices del costo de vida han aumentado en un 10 o|o por una desvalorización de la moneda que la ha traído a la mitad.

SEÑOR TROCCOLI. — A los efectos del ejemplo.

SEÑOR BELTRAN. — Y es la verdad. En el momento, esos son los índices de desvalorización. Según las estadísticas que obraban en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales cuando estudió la Ley del 23 de agosto de 1960, había, en Industria y Comercio 2.616 jubilados que percibían menos de $ 100.00 mensuales. Aquellos pesos 100.00 mensuales equivalen hoy a $ 200.00; pero estos 2.616 jubilados que percibían menos de $ 100.00 mensuales perciben hoy una asignación de $ 300.00, por haber sido objeto de un doble aumento de $ 100.00. Es decir, que la asignación de pasividades de estos jubilados, en el día de hoy, importa un aumento del 50 o|o del poder adquisitivo que tienen esos jubilados sobre el que tenían al 1.o de marzo de 1959. Como para estos jubilados admitiendo que sólo fueran objeto de aumento mínimo de $ 140.00, los $ 140.00 llevarán su pasividad a $ 440.00 la mejora de asignación que se les dá supone, sobre la actual, un aumento del 46.3 o|o. Esto quiere decir que estos 2.616 jubilados podrían soportar, de aquí hasta el 1.o de marzo de 1963, un aumento del 46.3 o|o en el costo de la vida y quedar con un poder adquisitivo aumentado en un 50 o|o sobre el que tenían al 1.o de marzo de 1959.

Hay una segunda categoría, 11.571 jubilados, que percibían el 1.o de marzo de 1959, menos de $ 130.00 mensuales que equivalen a $ 260.00 de hoy. Pero éstos, por el doble aumento, perciben en la actualidad $ 330.00, lo que quiere decir que su capacidad adquisitiva se ha visto aumentada en un 27 o|o.

Aceptando que sobre esas asignaciones haya un aumento mínimo de $ 140.00; $ 470.00 sería su pasividad. Tendríamos un aumento sobre la actual pasividad del 42 o|o lo que quiere decir que estos 11.571 jubilados podrían soportar, de aquí hasta terminar este período, un aumento del 42 por ciento y quedaría mejorada todavía su capacidad adquisitiva en un 27 o|o.

Pero a medida que vamos subiendo en los ejemplos, nos vamos encontrando con la otra cara de la moneda. Cuando llegamos, no ya a las altas pasividades sino a las pasividades medias nos encontramos sí, que opera e incide poderosamente el costo de la vida que ha ido más allá de las mejoras que les ha concedido el legislador. Son las consecuencias de los aumentos masivos e indiscriminados que importan, no ya en las altas pasividades, sino en las medianas pasividades, una verdadera confiscación del poder adquisitivo. Y nosotros tratamos de corregir esa situación con este proyecto.

En las jubilaciones mínimas, como vimos, aún admitiendo —lo que no ocurrirá siempre— que sólo les tocara el aumento de $ 140.00, se habría ganado en poder adquisitivo. En las medias y de las medias para arriba, al jugar el índice de profundidad y el coeficiente de años de servicio sobre cantidades mayores el resultado tiene que ser también mayor, con lo que se logra el restablecimiento de condiciones rotas con la técnica de los aumentos masivos.

Pero otra observación se hace, a este proyecto de ley el que establece un criterio discriminatorio entre las jubilaciones y las pensiones; $ 140.00 como mínimo para las primeras y $ 120.00 como mínimo para las segundas.

Digo, en primer lugar, que esa diferencia esté en nuestras propias leyes jubilatorias que no tratan igual al jubilado y al pensionista. Es verdad que, como lo señalaba en una reciente exposición, hay la tendencia a aumentar el porcentaje de la pensión sobre la jubilación: pero nadie llega a reclamar para la pensión, el 100 o|o de la jubilación. Y si hay esa diferencia en el tratamiento, debemos mantenerla en estas leyes, porque éstas no tienen por finalidad modificar la estructura verbal de nuestras leyes de previsión social, sino adaptar a las nuevas condiciones económicas, las asignaciones que estaban percibiendo antes los titulares de las pasividades o de las pensiones.

En segundo lugar, no es una fórmula desusada, original, estrepitosa o sorpresiva. Puede decirse que con prescindencia de los cambios de los titulares, por lo menos el Poder Ejecutivo casi invariablemente, la ha sostenido. Desde el año 1950 hasta la fecha, todos los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo al Parlamento, conteniendo aumento de pasividades, han establecido esta discriminación.

Pero, además, hay una realidad a tener en cuenta: de la misma mecánica del proyecto surge que al ser promedialmente más antiguas las pensiones —en las tres Cajas— que las jubilaciones, y al actuar el índice de profundidad como foctar determinante para establecer el coeficiente de revaluación, el porcentaje de aumento que tienen las pensiones es mayor que el de las jubilaciones.

Tengo por ejemplo, aquí, los datos de la Caja de Industria y Comercio. El promedio de las jubilaciones —en 95.546 jubilados— es de $ 420.00; el promedio de las pensiones es de $ 304.00, sobre un total de 40.494 pensiones. La anigüedad promedio, en un caso, es de ocho años y medio; la antigüedad promedio en el otro es de 14 años, lo que quiere decir que el porcentaje de aumento en las jubilaciones en el promedio que estamos considerando —$ 420.00— es de 34 o|o y el porcentaje de aumento sobre el promedio de las pensiones —$ 304.00— es de 42 o|o.

Y paso, señor Presidente, a otro aspecto de este proyecto: la financiación de esta primera etapa, etapa de revaluación de las pasividades.

¿Se crean impuestos? Sí. ¿Se establecen nuevos recursos? Sí. Y no podía ser de otra manera. Si hay conciencia de las necesidades y de las angustias de los jubilados; si nadie acá se opone al légitimo aumento de sus asignaciones; si este aumento de asignaciones supone centenares de millones de pesos al año y los centenares de millones de pesos al año no pueden brotar del aire, ni descargarse sobre las arcas de las Cajas, a menos de hacerlas naufragar, esos centenares de millones de pesos tienen que salir de recursos e impuestos..

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, antes de entrar en este tema, para seguir su exposición y seguirlo en su esquema?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Cuando el señor senador daba sus cifras, me pareció entender que hacía una estimación respecto del aumento del costo de vida desde el 1.o de marzo de 1959 a 1.o de marzo de 1963.

SEÑOR BELTRAN. — A la fecha actual.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que no quiero interferir con la exposición del señor senador, ni crearle

problemas, que sé que no se los creo, porque el señor senador retomará sin dificultades el hilo de su disertación; pero debo expresarle que no hay ninguna cifra estadística ni aún la más baja de las cifras oficiales, que estén de acuerdo con el señor senador. Ninguna. Podría citarle todas y seguramente las más bajas superan, en un porcentaje muy alto, las cifras que el señor senador da, como aumento en el costo de la vida.

Me interesa hacer esta puntualización, a fin de que, con nuestro silencio, no aparezcamos aceptando como verdad la cifra que el señor senador da, a efectos de manejarse en la estimación de apreciar en que medida los proyectos que trae la Comisión modifican la capacidad adquisitiva de las clases pasivas.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien.

SEÑOR BELTRAN. — No tengo acá, pese a este papelerío, los antecedentes con que me he movido en ese punto. Pero, al terminar mi exposición los pondré a disposición del señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo le puedo dar algunos.

SEÑOR BELTRAN. — Y le demostraré al señor senador Tróccoli que mi afirmación no es en el aire. Si me olvido el señor senador Tróccoli me lo hará recordar.

SEÑOR TROCCOLI. — No tenga ninguna duda, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Decía, señor Presidente, que este proyecto ha sido necesario financiarlo con fuertes recursos. Hay un recurso genérico para las tres Cajas: el aumento del aporte patronal en un 5 o|o y del montepío en un 1 o|o. Además, ingresos específicos, para la Caja de Industria y Comercio, consistente en la diferencia del primer mes en el caso de aumento de sueldos, y para la Caja Rural el aumento del 10 por mil en la tasa del impuesto a las transacciones rurales.

Se ha impugnado el aumento de los montepíos, y más que de los montepíos, el aumento del aporte patronal, elevado en un 5 o|o, con tres argumentos: hay otros impuestos posibles; éste es un recurso que crea desocupación; y, además, es un factor inflacionista.

Claro que hay otros recursos, pero deben llenar la condición que llena éste: fácil percepción, fuerte recaudación y rendimiento creciente. Pocos impuestos llenan esas exigencias. Hay algunos que se andan agitando y que se han agitado en varias oportunidades.

SEÑORA ROBALLO. — Esos son intocables.

SEÑOR BELTRAN. — No señora senador. Por ejemplo, el impuesto a la tierra. No me van a negar los señores senadores que el impuesto a la tierra es un concepto polémico. Yo los acompaño a votarlo cuando llegue un gran plan de desarrollo, que no he visto, o cuando enfrentemos la reforma agraria que hay que enfrentar en este país. Pero el impuesto a la tierra, comprenderán los señores senadores que no es un impuesto de fácil articulación, cuando hay sobre él opiniones encontradas y cuando estamos a pocos días del vencimiento del plazo, y cuando debe dar un rendimiento tal que, por lo menos para la Caja de Industria y Comercio, tiene que situarse en $ 185.000.000, para el año que viene, que es lo que se prevé dará el aumento del 5 o|o del aporte patronal y del 1 o|o del montepío obrero.

Se dirá que puede ser sustituído por otros impuestos: pero tengan la seguridad que, aunque se encuentren otros impuestos con las características de este recurso que se proyecta, no van a tener las ventajas significativas que tiene éste.

En segundo lugar, se dice que va a crear desocupación. No lo creo. Las opiniones de los técnicos de la Caja de Industria y Comercio eran de que es un impuesto desplazable, como lo son la mayoría de los impuestos.

En tercer lugar, se dice que es un factor inflacionista. Es verdad pero tenemos en primer término, que partir de la base de que todo impuesto de magnitud es generalmente un actor inflacionista. En segundo término, con ser un actor inflacionista este 5 o|o, nunca lo será en la medida que lo pudo ser aquel impuesto del 8 o'o a los sueldos, que ha significado en los hechos la ley de aguinaldo obligatorio. Esa ley impone dicho aumento con un destino determinado: el decreto a la expansión de los obreros y de los empleados, sobre todo en festividades de hondo contenido familiar. Es un derecho respetable, que debe consagrarse en nuestras leyes sociales, y que se ha consagrado; pero el destino de este aumento del 5 o|o es mucho más respetable que aquel derecho a las expansiones, porque su finalidad es la de dar condiciones mínimas decorosas y dignas a centenares de miles de seres humanos.

Digo que es difícil encontrar tributos que tengan dentro de todo ese campo arduo e incómodo que representa siempre la aplicación de un impuesto, las ventajas que tiene éste y las razones que abonan en favor de este recurso.

Estamos entrando, en la esfera de la previsión social, en un campo nuevo, sustituyendo el régimen de capitalización por el de reparto. Nos estamos dejando de mover con conceptos económicos para entrar en fórmulas y en soluciones financieras. El 5 o|o y el 1 o|o están justificados. Dentro de esta nueva orientación de la seguridad social se entiende legítimo y justo que las clases activas, que los sectores activos de la sociedad, contribuyan al mantenimiento de los sectores pasivos. Como lo dice, en su exposición de motivos, la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo: que contribuyan al sostenimiento de quienes, en el pasado, con su esfuerzo y con su trabajo han sido los forjadores de la actual realidad nacional.

Y entro, a la segunda etapa prevista en este proyecto de ley, aquella que va a consagrar el principio fundamental, la gran conquista, la conquista histórica que quedará en esta semana definitivamente incorporada a nuestro ordenamiento de previsión social: la prima móvil o la escala móvil.

La escala móvil empezará a aplicarse a partir del 1.o de julio de 1964. Será allí una nueva instancia para aumentar las pasividades. Pero vuelvo a decir, como lo expresaba al principio de mi exposición; más importante que este aumento de agosto de 1962, como aumento en sí; más importante que el aumento del 1.o de julio de 1964, como aumento en sí, es la consagración, la organización y la afirmación de un sistema permanente ordenado y técnico, de aumento de las pasividades.

¿Cuál es el panorama actual en que se debaten los sectores de las clases pasivas? Quién se amparaba, en nuestro régimen de previsión social, al cabo de una larga vida de trabajo y esfuerzo, se retiraba a su casa creyendo haber ganado ampliamente el derecho al sosiego, a la paz hogareña y a la tranquilidad.

Vana ilusión, porque al poco tiempo, el proceso inflacionario hacía desaparecer aquellas esperanzas, era arrojado a la calle, para formar en mitines, actuar en manifestaciones, alinearse frente a la Casa de Gobierno, venir aquí, a golpear frente a las puertas del Palacio Legislativo, a consultar a legisladores, a ambular por las antesalas, a vivir la inquietud, la zozobra, la incertidumbre de las noticias contradictorias. Hasta que salía la ley reparadora de sus reclamaciones; que a veces conformaba, que a veces no, aunque siempre le daba derecho a un nuevo descanso por un tiempo. Hasta que de nuevo el proceso inflacionario obligaba a la ronda de la angustia, de la desesperación, de la calle del reclamo y de la agitación. Y así permanentemente cada 2, 3 o 4 años.

Y bien: por este proceso de ley, ese panorama de zozobra, de inquietud y de agitación permanente, se sustituye por un mecanismo automático de adecuación de la pasividad al costo de la vida. —Cada dos años las pasividades aumentarán en la medida en que los factores que ahora establezco, aumenten.

¿Cómo juega este principio de escala móvil o de la prima móvil? Sobre las jubilaciones revaluadas al 1.o de agosto del 1962, o sobre las que se concedan de aquí hasta el 1.o de julio de 1964, en aquella fecha se operará una nueva revaluación en función de un índice integrado por dos elementos; en un 50 o'o por el aumento del costo de la vida y, en otro 50 por ciento por el aumento de los salarios de actividad.

Este proceso seguirá jugando cada dos años.

Primera pregunta: ¿por qué cada dos años? Primero, porque es necesario un período de capitalización; segundo, porque los laudos de los consejos de salarios no son anuales, van más allá del año; tercero, porque los funcionarios públicos tienen sus aumentos en ocasión del Presupuesto General, y quizá también con la Rendición de Cuentas, es decir dos aumentos en 4 años.

Parece, entonces, legítimo, establecer un período de 2 años para que juegue el sistema de la escala móvil.

¿Por qué se toman esos dos factores: aumento del costo de la vida y aumento de salarios? Este es uno de los puntos que dio lugar a mayores controversias en la Comisión y es muy opinable, como tantos otros sometidos aquí a la discusión.

Los índices del costo de la vida, van adelante de lo del aumento de los salarios, inician la marcha ascendente antes que arranque la marcha del aumento de los salarios. Si tomáramos los primeros, como factor determinante, sería un índice apresurado y, si tomáramos los segundos, sería un índice retrasado. Parecería una solución transaccional, justa, compensatoria para salir de esta encrucijada, hace incidir los dos factores en un 50 o|o, es decir, que si de aquí al 1.o de julio de 1964, el costo de la vida aumenta en un 32 o|o, el índice de revaluación será del 30 o|o para todas las pasividades.

Otra pregunta que se nos ha formulado repetidas veces, es la de si consagra este proyecto de ley la equiparación entre la pasividad y el sueldo de actividad.

Es una pregunta a la que no se puede dar una repuesta categórica en un sentido o en otro, porque en algunos casos, si la consagra, y en otros no. La consagra para los maestros aquí, en la ley, y se consagra, para todos los que en el futuro se vayan jubilando. Ellos deben saber que hay un mecanismo ya montado que les asegura que a medida que va aumentando el costo de la vida, el poder adquisitivo de su asignación de pasividad no será deteriorado. Lamentablemente, para el pasado, esa equiparación no se puede producir. Basta pensar para comprender lo que ganaba un peón de la construcción que se jubiló hace 15 años y el salario que tiene esa categoría en la misma actividad, hoy día; lo que percibía un obrero del Frigorífico hace 15 años y lo que percibe hoy, lo que pagaba una empresa a su jefe de personal o gerente hace 15 años y lo que les paga hoy.

Si se quisiera hacer la equiparación con el salario de actividad, además de las dificultades de orden práctico, ni un país con 10 veces más recursos que el nuestro podría realizarla. Lamentablemente, esta realidad es provocada por el hecho de que la escala móvil recién empieza a jugar en 1964, que no se implantó hace 10, 15 o 20 años.

Si así se hubiera hecho, esta situación de desigualdad a que hacemos referencia, no tendríamos que enfrentarla.

Unas últimas consideraciones:

En este proyecto de ley se consagran conquistas de gran significación. Podría hacer una extensa exposición, pero, voy a referirme brevemente, a dos de ellas, solamente.

Las pensiones a la vejez tienen un nuevo aumento de $ 50.00 dado en dos etapas de $ 25.00 mensuales, cada una. En segundo término, este proyecto de ley en forma definitiva establece el aguinaldo para los jubilados y pensionistas. Lo consagra como un instituto definitivamente incorporado a nuestro régimen de pasividades.

Estas son las líneas fundamentales de un proyecto de ley que, votamos con orgullo como ciudadanos, porque consagra una conquista de honra al país. Lo votamos con orgullo como legisladores porque, vuelvo a subrayar, es tal la dimensión social y trascendencia del mismo que, por sí solo, prestigia al Parlamento y jerarquiza una acción parlamentaria.

Nada más.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que la votación de la pensión a la viuda e hijos del ex Consejero Nacional, don Manuel Rodríguez Correa, ha sido: Afirmativa. 16 en 16. — Unanimidad).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar con cargo a Rentas Generales los gastos del sepelio de los restos del ex-Consejero Nacional Manuel Rodrigues Correa".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 20 en 20. — Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

En discusión particular.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar con cargo a Rentas Generales los gastos del sepelio de los restos del ex-Consejero Nacional Manuel Rodriguez Correa".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 20 en 20. — Unanimidad).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 21).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — He escuchado con gran atención la exposición del señor senador Beltrán, como lo ha hecho todo el Senado, y confieso que, desde su punto de vista, ha tratado de defender los lineamientos de una política en materia de previsión. Pero, algunos de los aspectos, —justamente se me antoja que de los más importantes, porque existe, desde luego, tratándose de un problema de seguridad, en cuanto a la verdad de las posibilidades de las mejoras que se prometen, un problema financiero— no han sido analizados.

No quiero entrar, en estos momentos, al fondo del asunto. Pienso que estos problemas, en su oportunidad, serán analizados exhaustivamente. Pero me hubiera gustado escuchar del señor senador miembro informante las razones que ha tenido la Comisión —o, por lo menos, la mayoría de la Comisión— para justificar, dentro de las medidas financieras, de las cuales se ha hecho alusión solamente a una, la introducción del impuesto a los cheques.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Desearía saber del señor miembro informante cuáles han sido las razones que ha tenido la Comisión para proponerlo, frente a las reservas, absolutamente fundadas, de prácticamente, todos los organismos consultados y de todos los técnicos en la materia.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

Yo sabía que se me iba a hacer esta pregunta. Ya me lo había adelantado en conversaciones.

Pediría que, cuando llegue el artículo respectivo, como eso forma parte de la discusión particular, quisiera interrogarme en ese momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: voy a dar mi voto a este proyecto. No lo hago con el mismo estado de espíritu con que lo hace mi estimado amigo el señor senador Beltrán. Confieso, honradamente, que no lo hago con la satisfacción y tranquilidad con que lo he hecho en otras oportunidades en que hemos estudiado leyes de esta naturaleza.

Es más: en esta oportunidad lo hago con verdadero disgusto.

¿Por qué? Primero, porque es evidente que un proyecto de esta jerarquía necesita tiempo y a nosotros nos ha faltado. En un problema tan fundamental para la vida y tranquilidad de las clases pasivas de nuestro país, nosotros hemos tenido que hacer un estudio a velocidad.

Tengo un gran concepto de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado. Es una Comisión que siempre ha trabajado y se ha manejado con gran mesura y que ha tenido y ha actuado en base a asesoramientos amplios y de todo orden en la materia. Es una Comisión que, a mi juicio, —con excepción del senador que habla—...

SEÑORA ROBALLO. — No apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ...es muy prestigiosa, capaz de un gran trabajo, pero a la que le ha faltado el tiempo suficiente como para recabar, conocer y afinar informaciones de importancia indudable. Es difícil resolver iniciativas de esta naturaleza en tan breve tiempo y, por lo tanto, se pone una nota de inseguridad en asesoramientos e informaciones —de eso hemos tenido pruebas abundantes— sobre todo cuando es necesario estudiar las situaciones económicas y financieras de distintos organistos, situaciones legales y administrativas que unos proponen y otros resisten.

Hemos tenido que realizar consultas de diversa índole contra reloj a las tres Cajas de Jubilaciones, al Ministerio de Hacienda, a la Contaduría General de la Nación, al Banco de la República, Impuestos Directos, técnicos en la materia, etc...

Sabemos lo que esto significa: lo que uno juzga conveniente estorba a otros; y búsquese, así, soluciones armónicas con la vista en el reloj y sabiendo que desde la otra Cámara se nos reclama urgencia y hasta se piensa que no deseamos darle oportunidad ni siquiera para leer el proyecto.

Debemos decir que la Comisión extraparlamentaria que estructuró el proyecto que llegó al Senado, realizó un buen trabajo. Tenemos nuestras reservas sobre la técnica en que se fundó, pero no dejamos de reconocer el esfuerzo útil. Además, era de esperar por la capacidad de las personas que la integraban.

Realizó su estudio durante casi un año, y elaboró un proyecto de 37 artículos. En esa Comisión estuvieron representadas las tres Cajas y —fíjense, señores senadores— en la primera reunión que realizamos con los Directorios de las Cajas nos encontramos que, con excepción de Caja Civil, que de inmediato dió su aprobación y defendió el proyecto, aunque reprochó la falta de colaboración del

Ministerio de Hacienda (versión del 26 de setiembre), las otras Cajas nos expresaron que no conocían el texto definitivo del proyecto (versión de la Comisión del 25 de setiembre). Y cuando se les dió tiempo para estudiarlo, nos formularon una serie de reservas que nos alertó sobre las dificultades que íbamos a econtrar y tener que resolver en un escaso mes y medio. Y eso que las Cajas tenían sus representantes en la Comisión!

Yo me imagino las grandes dificultades que habrá tenido la Comisión para moverse en el terreno de las informaciones. Lo hemos probado después. Y tan lo hemos probado que, desde el punto de vista económico y financiero, fundamentalmente, su trabajo fue nulo, porque sus conclusiones fueron diametralmente opuestas a las de la Comisión. Y aclaro que sus conclusiones ofrecían exactitud, pero de acuerdo a los informes que se les había proporcionado. Un ejemplo: en la Caja Rural y de Servicios Domésticos la Comisión extraparlamentaria trabajó con cifras distintas de jubilados y pensionistas; no tuvo en cuenta las jubilaciones y pensiones en trámite, que son unas cuarenta mil. Esto es muy importante. Trabajó con un promedio de sueldos más bajo que el estimado por la Caja. En consecuencia, para la Comisión el costo era de $ 27:246.792.96 y para la Caja Rural era de $ 31:480.650 que, aunque posteriormente, fue rebajado, no impidió qué la diferencia existiera, con una cifra superior a la de la Comisión. Esto es un ejemplo, que no significa un reproche a la Comisión, que, repito, trabajó sobre los datos que se le proporcionaron y sus conclusiones fueron acordes con estos datos. La única coincidencia, repito, fue siempre con la Caja Civil.

Estas referencias son expuestas para que se pulse la calidad y condición del trabajo que habría de enfrentarse. Yo tengo mi opinión respecto a todas estas contradicciones y creo que no hay dudas sobre ellas. Era el clima que desde el propio Consejo Nacional de Gobierno se manejaba con respecto a estar bien con los que pedían la escala móvil y no quedar mal con los que pedían aumento masivo. Tema de contradicciones que se hizo sentir en los organismos de previsión. Esto fue indudable. Cuando en el Consejo Nacional de Gobierno, se estudiaba por la Comisión pertinente, el proyecto entregado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el propio Presidente del Consejo solicitaba que el Ministro estudiara la posibilidad de un aumento masivo. Y, pocos días después, llegaba al Senado el proyecto de revaluación, contrario al masivo, con la firma, también, del Presidente del Consejo. Esto, en principio, nos creó dificultades que todos alcanzamos a pulsar.

Pues bien: en un mes, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado ha trabajado sobre el proyecto que se le entregó y viene a Sala con más de 80 artículos. Más del doble de los que tenía, y, después de haber tenido en su mesa de trabajo una realidad muy distinta a la que se tuvo en el proyecto original.

Quienes se tomen la molestia de leer las versiones taquigráficas, no tendrán ninguna duda de que, a excepción de las informaciones proporcionadas por la Caja Civil, las de las otras Cajas fueron, en algún caso distintas y, en otros, diametralmente opuestas; algunas que pudieron ser superadas: en otro casos, fueron de una gravedad incuestionable.

Desde el punto de vista de la parte contable, ha sido necesario realizar un trabajo nuevo, difícil, engorroso, y que, por tal, exige tiempo. Tuvimos que trabajar sobre números permanentemente modificados. En algún momento fue el caos de los números. Lo sabe el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y el señor Sub-Secretario permanentemente presentes, con una constancia extraordinaria; lo saben los señores miembros de la Comisión extraparlamentaria; lo saben los señores senadores; e, inclusive, lo sabe el señor diputado Del Campo, que tenía una reglita mágica que, en muchos casos, fue salvadora. De ahí mi primera reserva.

Segundo, porque con excepción de la Caja Civil, —que ofrece un panorama aleccionador y además proporcionó informaciones y cálculos dentro de un marco preciso, guardando total armonía y claridad y por ello permitió a la Comisión actuar con soltura, caminar firme, pesando el costo del proyecto, el valor de los recursos, y sus posibilidades económicas, que ofrecen superávit, las otras Cajas ofrecen perspectivas que no son muy claras y que, en algún caso, las creo graves.

En líneas generales, decimos que la Caja Rural tiene niveladas actualmente los ingresos con los egresos. Paga sus obligaciones, aunque penosamente. En algún momento, se ha llegado a decir por alguno de sus jerarcas, que muchas veces debe dilatarse la resolución final sobre el derecho a la pasividad, a la espera de tener el numerario suficiente para pagarla. Esto es pagar penosamente. Pero la Caja de la Industria y Comercio ofrece un panorama muy distinto; diríamos, bastante grave. Me atrevo a expresar que, desde que la Caja existe, jamás ha padecido una situación tan delicada.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — No exagero al hacer esta afirmación. Ella está basada en los números que la Comisión pudo obtener de la propia Caja y otros que, sin obtenerlos, pudo verlos después de adivinarlos. En este juego de la adivinación, se destaco ampliamente nuestro amigo el señor senador Beltrán. Fue verdadero mago.

Como en líneas generales estas informaciones son del conocimiento público, —ya han sido dadas por la prensa alguna de ellas— mencionaré algunos números demostrativos de esa situación.

Desde mayo a setiembre de 1961 —cinco meses— la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio tuvo un déficit de $ 31.420.989.27. En el mes de octubre, ese déficit se vió aumentado en $ 12.758.115.44, lo que hace, en los últimos seis meses, un déficit de pesos 44.179.104.71. Este desnivel que ha sido progresivo mes a mes y, por lo tanto, es más peligroso, da un promedio mensual de $ 7.300.000.00, aproximadamente.

En cuanto a las reservas, no se tiene ninguna. Ya no existen. Me refiero a las reservas en numerario, que es usual, de dos meses. Las reservas estaban previstas por la ley del 23 de agosto de 1960. en el orden de los pesos 124.000.000. Los informes obtenidos el 9 de este mes, situaban la disponibilidad a esa fecha en los pesos 19.000.000 en cuenta corriente, para afrontar el presupuesto mensual completo que está en el orden de los $ 70.000.000.

Seguramente que al estarse cumpliendo la recaudación mensual, la diferencia se acortará, pero no creo que se nivele por los informes que poseemos. Esto nos permite afirmar que la disponibilidad en Cuenta Corriente es nula. Aquí no se trata de que sea prácticamente nula. Es totalmente nula. Sa ha tenido que recurrir al Fondo de Seguro de Paro para oxigenar a la Caja que está asfixiada. Este Fondo tenía unos 70 millones de pesos. Le quedan 33 millones, aproximadamente. Suponemos que este mes se tendrá que recurrir nuevamente a esa fuente para hacer frente a las obligaciones.

¿Cuáles son las posibilidades de recuperación? Como inmediatas, no aparecen muy claras. Es más: nos atrevemos a afirmar que el déficit se mantendrá en noviembre y se agudizará en diciembre, aunque deseo, desde luego, equivocarme rotundamente

Además, corre parejo con esta situación, que conspira contra esa recuperación inmediata, una desocupación creciente que surge de las informaciones proporcionadas por la propia Caja. Las solicitudes de seguros de paro, sufren un incremento diario alarmante: de 84 diarias en mayo de 1961, estamos en 164 en octubre...

SEÑORA ROBALLO. —¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sí, señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — En el día de hoy, esa cifra llega a 184 diarias.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Como vemos, más del doble. Esto agrava la situación de la Caja, porque se traduce en menos aportes y más obligaciones.

Se me ha expresado, también, —y esto sí no puedo darle como informe seguro— que muchas empresas se presentan reclamando rebajas de sus cuotas mensuales. De ser cierto —y debe serlo por la armonía que guarda con las anteriores informaciones— significa despidos y merma de las actividades comerciales. El único argumento favorable para una recuperación, es de que estos meses son los peores para la Caja. Eso es verdad; pero la característica del déficit y su progresión es, por demás, alarmante. No existen precedentes.

Para enfrentar estos desniveles, ¿con qué recursos cuenta la Caja? ¿Cómo hará para recuperar sus reservas, sus disponibilidades y, además, afrontar la revalución de pasividades y sus adelantos. Esto en 1961. Porque si nos corremos al año 1962, tenemos aquí un estado proporcionado por la Caja, que sitúa los ingresos en el orden de los $ 851.000.000.00, y los egresos en el orden de los pesos 964.000.000.00. Un déficit, pues, de pesos 113:000.000.00 en 1962 para agregar al desnivel de 1961.

Nos preguntábamos qué recursos hay para cubrir esos desniveles.

Veamos:

De acuerdo con la ley de 23 de agosto de 1960, Rentas Generales, para atender los aumentos ordenados por esa ley, debe contribuir con $ 5:000.000.00 mensuales en 1961: lo que hace un total dee $ 60:000.000.00 en el año. La Caja ha reclamado esa suma. El señor Ministro de Hacienda tiene su interpretación sobre el alcance de ese artículo. Y entre interpretaciones y averiguaciones lo cierto es que la Caja no puede cobrar.

Nosotros decimos que el proyecto del 23 de agosto de 1960, firmado en la Comisión el 30 de junio de 1960,

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 226 — Montevideo, Miércoles 28 de Marzo de 1962 — Núm. 16367

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras). $ 1.20
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 4.00
C) Matrimonios del Interior. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ..	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado)	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 26.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recib[illegible] de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de diciembre de 1960)

Con un capital	hasta	$	100.000.00	$	150.00	la página
De $ 100.001.00	"	"	200.000.00	"	200.00	" "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	"	250.00	" "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	"	300.00	" "
" " 400.001.00	"	"	500.000.00	"	350.00	" "
" " 500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	400.00	" "
" " 1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	500.00	" "
" " 2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	600.00	" "
" " 3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	700.00	" "
" " 4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	800.00	" "
" " 5:000.001.00	"	"	6:000.000.00	"	1.000.00	" "
" " 6:000.001.00	"	"	10:000.000.00	"	1.200.00	" "
" " 10:000.001.00			en adelante	"	1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO RAMPOLDI ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4342 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADENZO NOVO (ROMAN), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4343 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO FERMIN FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4313 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMO ANTONIO BARDINI REGHETTI ó ANTONIO BARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3946 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CONCEPCION o FRANCISO de la CONCEPCION CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3945 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GOTTLIEB BENEDEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 3908 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PONS de MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3909 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TOMAS NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3696 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o JUANA FRANCISCA HITTA OYARZABAL de GLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3709 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o MARIA ANTONIA BARRO o BARRO GOMEZ de DEBIORGIO o de DI GIORGIO o de DIGIORGIO o de DIGIORGI o de DI GIORGI o de DI GIORGIO o de DE GIORGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 144.00 30|pub. 21979 Feb.26-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SYBIL ADA FLORENCE o SYBIL A. F. o SIBIL ADER FLORENSE FITZ o FEZTZ HERBERT de FORBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
1) $103.00 30|pub. 2532 Feb.27-v.ab.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO LUIS VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4073 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO MANZUETO PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3695 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WILFREDO o BILFREDO LUIS ROCA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4072 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4071 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GEYMONAT BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4070 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LOBO VILLAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4408 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4520 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMO DEDEA o PRIMO DEDEA VIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4521 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GIANARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4536 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO GATTI FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4535 Mar.27-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA GUILLAZZA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4546 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA ANTONIA TERESA BACIGALUPI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4572 Mar.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLENN EDWARD IVEY, (Libro 59, Folio 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4522 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO ENRIQUE RATH, (Libro 55, Folio 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4518 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO VICENTE o VICENTE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOSSEGUI o MOSEGUI y de ANGELA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOSSEGUI o MOSEGUI de DE LEON, (Libro 55, Folio 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Act.
1) $36.00 10|pub. 4519 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA PRASCEDES DELFINO de PIZZO, (Libro 59, Folio 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4571 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ROSAS de los SANTOS o EUSEBIO ROSA de los SANTOS, (Libro 59, Folio 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4417 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ONETTO TOUCEDA, (L.o 59, F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4416 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de **EDUARDO ROSALES GONZALEZ y VICENTE SALVADOR ROSALES**, libro 59, folio 122, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3951 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JERUSALMI de ABUDARA, libro 59, folio 267, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3950 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA VICENTA VILLAR ALVAREZ de ADAMI, libro 59, folio 222, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $33.00 10|pqub. 3949 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SACCONE de CERISOLA o CERIZOLA, libro 59, folio 267, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3948 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINO o NINO DIEGO UBOLDI GUILLAUMA o GUILLAUME, libro 59, folio 221, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3947 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EXEQUIEL GASTELU, libro 59, folio 250, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4014 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PASSADA CAVIGLIA de PASTORINO (Lo. 59, Fo. 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 3740 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BLAS RECAREDO NIN Y SILVA** (L.o 57, .o 600) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3869 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MAZZEO (L.o 59, F.o 210) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3874 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODEIRO o RODEIRO PIÑEYRO (L.o 59, F.o 229) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3875 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCO, PAULA GIORELLO de FRANCO, URSULA FRANCO de REPETTO, JOSE FRANCO GIORELLO y PAULA FRANCO de MORQUIO (L.o 59, F.o 209) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3873 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ROVERANO, (L.o 59, F.o 219) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3808 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VERNAZZA BUSCASSO (L.o 59, F.o 228) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3734 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNA o REYNA VIOLETA GARINO de LLORENS (L.o 59, F.o 220) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3735 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUGO DEMARCO (L.o 59, F.o 247) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3736 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON BELLA (L.o 59, F.o 247) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3737 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LEON QUINTEROS DE LOS CAMPOS (L.o 59, F.o 208) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3738 Mar.16-v mar.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN CRESPI CASSIA (L.o 59, F.o 267) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3739 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA PERCIDA RODRIGUEZ FITZ PATRICK (L.o 59, F.o 256) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3741 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ANTENOR RIBIANO LACUESTA (L.o 59, F.o 124) citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3742 Mar.16-v mar 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GAGO, (L.o 59, F.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3612 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELLOTI de NEIRA, (L.o 59, F.o 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3609 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TERESA RIVARA de BARRETO (L.o 59, F.o 109) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3743 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MONGASTON PASSADORE o PASADORE (L.o 59, F.o 107) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3744 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL TABOAS de SUAREZ, (L.o 59, F.o 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo. de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3610 Mz.15-v mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIEDRAFITA, (L.o 59, F.o 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $35.00 10|pub. 3611 Mz.15-v.mz.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA HERNANDEZ de SILVA, libro 59, folio 3, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $36.00 10|pub. 3489 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOLEDAD SALVADOR de MINGO MOCCROA L.o [illegible] F.o [illegible] citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible]

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub 1863 Feb.14.v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME ERNESTO AGUSTIN FARIDONE, L.o 59, folio 208, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3382 Mz.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS MENDOZA y RAQUEL ALGACE de MENDOZA (Lo. 59, Folio 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 1337 Feb.5-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las suseciones de MORDKO MANULAM y LIA WEINSTEIN, (L.o 59, F o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub 2285 Feb.21-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ESTANISLAO ARIOSTO OSORIO LOPEZ, Libro 59, Folio 259, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4363 Mar.23-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO SILVERIO GOMEZ o SILVERIO ALEJANDRINO GOMEZ o SILVERIO A. GOMEZ, (L.o 62, F.o 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10.pub. 4444 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA MIGUEZ de ZUNINO, (Libro 62, Folio 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4334 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FELIPE LEOPOLDO PIOVANI, (Libro 62, Folio 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4333 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ GARIN, (Libro 62, Folio 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4305 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO MOSCA VIBERTI, (L.o 62, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4306 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA CATALINA BRUZZONE de SANTELLAN, (L.o 62, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4307 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERTO de LEON VILLAGRAN, (L.o 62, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4308 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA NORERO de CANALE, (L.o 62, F.o 357), citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4309 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NICOLAS ARNELLI SEITUNE, (L.o 62, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4310 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GINI, (L.o 62, F.o 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4311 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA SOSA GONZALEZ de BERNAL, (L.o 53, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4312 Mz.22v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesón de MANUEL H. VECINO o MANUEL HECTOR VECINO LEIVA (L.o 62, F.o 349) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3923 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BLIT, (L.o 62, F.o 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10.pub. 3616 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GUILLON CASTRO, (L.o 62, F.o 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3608 Mz.15-v mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA DE LEON o de LEON, (Lo. 62, Fo. 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 22257 Mz.15-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA ESPERANZA BASAGAÑA de MASCARETTI, (L.o 62, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 1942 Feb.15-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN CAMPBELL DOUGLAS, (L.o 61, F o 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 2210 Feb.22-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CARDOSO PRIETO, (Libro 62, Folio 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4063 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA DUTRA de OLIVERA, (Libro 62, Folio 275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4150 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CALVELLO de ARBIO, (Libro 62, Folio 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4484 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA APARICIO de GONZALEZ y MANUEL CONSTANCIO GONZALEZ NUÑEZ, (Libro 62 Folio 408), citándose a los herederos, acredores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4485 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO DI PASCA SAUSTO, (L.o 62, Folio 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 4335 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIDAL o IGNACIO VIDAL GOMEZ, (Libro 62, Folio 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4486 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GENELAS o JINELAS e GINELAS o GANELAS o JANELAS DA SILVA, (Lo. 62, Fo. 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marfzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4487 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAGALHAES, (Libro 62, Folio 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4488 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALCITE, (Libro 62, Folio 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4489 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMA, (Libro 62, Folio 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4490 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LOLLI, (Libro 60, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4491 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DIEZ GONZALEZ, (Libro 62, Folio 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4492 Mar.27-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IGNACIO BRUZZONE PASTORINO, (Libro 62, Folio 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4493 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CATTERINA MARANZANA de DELLACASA, (Libro 62, Folio 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4494 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA LUCIA o AGUEDA MUNSCH de TASTAS, (Libro 62, Folio 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4495 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PEDRO CASTRO o CASTRO PARDO, (Libro 62, Folio 530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4496 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA GELOS de ANDREOLI, (Libro 62, Folio 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4497 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA NOE CANAVERO o BARABARA NOE de RUSSO, (Libro 62, Folio 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4498 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PEDRO OSCAR SAPORITI, (Libro 62, Folio 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4499 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MALLO LAGOS de SANCHEZ, (Libro 62, Folio 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4500 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN TRIPANI BARBATI, (Libro 62, Folio 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4501 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA PIÑERA de ROCHA, (Libro 62, Folio 517), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4502 Mar.27-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ARROCHE PRATO, (Libro 62, Folio 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adunto.
1) $36.00 10|pub. 4503 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FEDERICO RUGGIERO DEVOTO, (Libro 62, Folio 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4504 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SABAJ ALBELDAS, (Libro 62, Folio 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4505 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PREMRU, (Libro 62, Folio 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4506 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CHEDA PIÑON, (Libro 62, Folio 409), citándose a los [illegible] dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4507 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ASCHERI de VICO, (Libro 62, Folio 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4508 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CURBELO CAL, (Libro 62, Folio 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4509 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BLANCA VEIGA CASTRO, (Libro 62, Folio 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4510 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFRASIA PEREIRA COSTA de ROMAI o MARIA EUFRACIA PEREIRA COSTA de ROMAY o MARIA EUFRASIA PEREYRA ACOSTA de ROMAY, (Libro 62, Folio 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4511 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES OUTEIRO de COUSILLAS, (Libro 62, Folio 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4512 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BENTANCOURT MARSIGLIA, (Libro 62, Folio 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4513 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DOROTEA ERICA o EMMA DOROTHEA ERICA MERKEL de WILKE, (Libro 62, Folio 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4514 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANASTASIA ALONSO, (Libro 62, Folio 448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4515 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE ALGORTA GUTIERRA, (Libro 62, Folio 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4516 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA ESTHER BORDENAVE, (Libro 62, Folio 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4517 Mar.27-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUSTO BARREIRO, (13|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4523 Mar.27-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de MARTIN CHILINGURIAN o TCHILINGURIAN, (14 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4524 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRUCTUOSO CARTAYA; (4|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.0 10|pub. 4525 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODOLFO VIÑA SIMBRELO o CIMBRELO, (5|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4526 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JUAN BARONE CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4527 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CLEOFE BRUNEL PODESTA, (6|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4601 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR WALTER BURGUEÑO CRAVIOTTO, (238|1961), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 10|pub. 4593 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIVALE o CHIVALE, (58-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4587 Mar.-27v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CARAMBULA de FONTAN, (22, 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4414 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANDUCA BRUNO, (3-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4413 Mz.26-v.ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GAVIOLI CAGNONE, (27, 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4412 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSENDO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4443 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA CACERES BRIE de MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 4065 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ARIZAGA de ARIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4064 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALAMO o MANUEL JACINTO ALAMO VILABOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4172 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERMIN ALFONSO, (17, 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4178 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO VILANOBA de GONZALEZ, (233-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4314 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SULIMOVICH NUDELMAN, (12-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4315 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHANN STEIN GOLDMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4316 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o MARIA IRENE GOZATEGUI o GOZATEGUY, 461|61, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3540 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA IRULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub 3324 Mz.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARIDAD o MARIA de la CARIDAD GERTRUDIS GARCIA de BLAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $108 00 30|pub. 1778 Feb.15-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRA FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 108 00 30|pub 1777 Feb.13-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA de DIAZ, 444-61, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3537 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIBERTO RAFAEL BAHILLO HERNANDEZ, (422-61), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 1915 Feb.15-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA SARTORI de CROCE o CELESTINA SARTORI GUIDOTTI de CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4341 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUDVIG VIKING FRICK MEIJER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3871 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o MAXIMA RAMONA ECHEVERRIA o ECHEVARRIA GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3872 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA ELISA o ELISA VICTORIA SANGUINETTI de ROVELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3691 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO SANTINELLI VASCONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3692 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PATRICIO ROSAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3693 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROCHE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3694 Mar.16_v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PALLAI o PALLAY ROSENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1853 Feb.14_v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ALONSO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3876 Mz.21_v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ de BENTOS o DOLORES GONZALEZ ERELI o ERELLI de BENTOS, (56|188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4068 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA KAPLENSKENIAS o KOPLIANSKIENE o KAPLESIKA o KAPLEUSKENIAS de RUTKAUSKAS y PEDRO RUTKAUSKAS BURJCHKINA o BURYCHKINA, (56|268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4069 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ de NOCETTI. (56, 266) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3910 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VICTOR ZENON o VICTOR BARRIOS, Sucesión". (Lo. 53, Fo. 683), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Víctor Zenón y Víctor Barrios, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Eduardo González Neiro, Act.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 30500 Feb.16-v.mz.1.o. Mz.19-v.mz 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FEDERICO ZORRAQUIN o ZORRAQUIN LANDIVAR (56-162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 2186 Feb.22_v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENILDE ARDAO BASOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 23088 Mz.12-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ELENA RAMPONE de PASSANANTE, (56, 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4585 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CEMBRANO de DUCASSE, (56,116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4586 Mz.27_v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RUGGIERO, (56, 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Gloria Pereda Valdés de Campañans, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4584 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE FIORAVANTI PRIMO ROCCA o SILVESTRE FIORAVANTI ROCCA BASSO, (56, 194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5483 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RATH de BARBARA, (53, 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4551 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de FRUCTUOSO VALENTIN o FRUCTUOSO VALENTIN MARTINEZ, (56, 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4550 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO GONZATO o GONZATTO y de WILFREDO GONZATO o GONZATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4483 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ VAZQUEZ, (Libro 50, Folio 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4411 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO. (Libro 50, Folio 496)", citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4410 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REBELLA, (Libro 51, Folio 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4336 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSARIO ALEJANDRINA CALDERON ALVAREZ, 50-610, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del C. de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3944 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MANUEL LINDEBLAD RODRIGUEZ (L.o 50, F.o 662) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub 3730 Mar.20-v.abr.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS POLICARPO RICHARD VIGLIANO o VIGLIONE (L.o 50, Fo. 564) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2733 Mar.20-v.abr.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JOSE BOUZAS BELLO. (L.o 50, F.o 592) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3870 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS REPICIO CABRERA o NICOLAS ANGEL REPICIO CABRERA (L.o 50, F.o 563) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3728 Mar.16..v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASSALACQUA (L.o 50, F.o 663) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3731 Mar.16_v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA DUCE de CARRARA (L.o 51, F.o 49) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1962 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3732 Mar.16_v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] MAESTRI RONCO (L.o 51, F.o 104) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3832 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASADEVANT o CASADEVANT ETCHEVERRY, (L.o 50, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3613 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ESPINO de HERNANDEZ o BENITA ESPINO de HERNANDEZ (L.o 50, F.o 455) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3729 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO ARMANDO ZOILO COLOMBATTI RAFFO, (L.o 50, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2531 Mz.1.o-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA de VAZQUEZ, DORINDA. Sucesión. (L.o 50, F.o 204"), se cita y emplaza a la heredera doña Angela Vázquez García a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3148 Mz.7-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO JOSE RIERA y FELISA AGUIRRE de RIERA, 50-604, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub 2836 Feb.28-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR ANTONIO LATTARO ROMANO, F. 991, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961.— Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4016 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOLORES MAÑANA de ROCA, F. 969, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4015 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS MAZZETTI (F. 975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3779 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA CRAPUCHETT o CRAPUCHETTI, F.o 1, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3784 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO LAUREIRO (F. 973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3781 Mar.16-mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMELO EUSTAQUIO MEDINA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 8 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3786 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FORASTIERI SARUBE de MARRA (F. 34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3824 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA SUSANA ODRIOZOLA de ARIZAGA, F. 17, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4086 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORA GARCIA de MARQUEZ (F. 974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3780 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN IVALDI y de FILOMENA PANIZZA de IVALDI, F. 65, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4062 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MANUEL FRANCISCO DUARTE y ALEJANDRA MATILDE VILLALBA de DUARTE, (F. 656), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4057 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA REQUENA de GARCIMARTIN, F. 895, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3782 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES ROMERO de LOUSAS, F. 67, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586.— Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3783 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de YOLANDA TRAVAGLIONE de CHINELLI, F. 60, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962.— Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3785 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ALIVERTI, (Folio 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4599 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FANETTI o FRANCISCO FANETTI CANEPA, (F.o 50), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4545 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO RUSSI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4573 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARBARITO de De la CALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1961. — Rafael Payseé Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4428 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4323 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4337 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO FERRARI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4388 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CLAVARIO PIA, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4317 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ONOFRE ERNESTO CRISCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4318 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace al público la apertura de la sucesión de LUIS GARDELLI o GARDELLI GARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4319 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR IMPROTA o IMPROTTA CORREALE o CORREALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3952 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO VARELA AMBROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4027 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de ROBERTO CSERMAK JERABEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4056 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO FERRERI o FERRERI PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962.— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2746 Mar.20-v.abr.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENCESLAO FEDERICO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 386? Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OMAR BEHRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3804 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PORTA de ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3745 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NICOLAS LARROCA ó LARROCCA y LIBIA RUSSI DODERA de LARROCA ó LARROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3716 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO SANTIAGO QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub 3697 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL CRISTIANO o CRISTIANO DOTI o CRISTIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10.pub. 3825 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN BLANCO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $108.00 30|pub. 2645 Feb.26-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO OROSMAN DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4066 Mar.21-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección Judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SILVEIRA o MARCELINO SILVEIRA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — María del Carmen Orellano, Escribana Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 3645 Mz.15-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOHE ELY FAGUNDEZ BRAZEIRO o SOELY FAGUNDEZ BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 8 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4033 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA GONCALVEZ de CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 21 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4103 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALMIRIO o ALMIRO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 12 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4432 Mz.26-v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO ARTURO DELLAZZARI o DELAZARI o DE LAZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4397 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONILA GARCIA de GAZZO; ISABEL GARCIA de EBORA o EVORA; LUCIA GARCIA de COLLAZO y ANTONIO GARCIA LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3913 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MARIA ELISA o MARIA ELISA o MARIA GULLA o GULA GROLERO de GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3600 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALVAREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4202 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4213 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 9 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4358 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA o BENJAMINA BALBINA o ANITA BALBINA ABASCAL de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 15 de 1961. — Arturo F. Echeverría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4389 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4198 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PEYRAN SOLER de CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4199 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA OLIVERI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, declarándose habilitada la próxima feria judicial menor. — Canelones, Junio 22 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3969 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CELIA ESTHER o CELIA ESTHER o CELIA ESTER CARAVATTI o CARABATTI de CARAMBULA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 9 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3927 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TESSORE o CARMEN JUANA MARIA TESSORE (COSTA) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3928 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIO INTROINI (MAZZUCHELLI) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3929 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 1.o de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3896 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO NUÑEZ DE MORAES SOSA o SEVERIANO NUÑEZ DE MORAES PEREIRA o SEVERIANO MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3669 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PONS de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 1.o de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3699 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NATALIO o DOMINGO NATALIO SANTO CLERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Febrero 13 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3668 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON ZARAZOLA FERRARI o JOSE ZARAZOLA FERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones. Febrero 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4160 Mar.21-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUELINA LASSO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4009 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO GONELLA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 20 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3701 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO CLETO PELLEGRINI, L.o 1, F.o 435, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3700 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA REVELLO de HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 20 de Febrero de 1962. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3702 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELIZALDE, L.o 1, F. 417, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3703 Mz.16-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DIONISIO GISLENO MARTINEZ y MIGUEL ANGEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3974 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOCRATES DA SILVA BRAGA o SOCRATES FEDERICO BRAGA o SOCRATES SILVA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3797 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIAN CUÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4354 Mar.23-v.ab 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MIGUEL BUENAHORA ZAGARZAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4008 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JOSE CARDANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3902 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PINTALUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3903 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES CARLOS ROSELLI CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3904 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARAMBURU o HARAMBURU de ROBERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3900 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO FLORENTINO o FLORENTINO NICASIO GARRONE PASSARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
2) $36.00 10|pub. 3901 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3643 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA BLANCO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3642 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSA JULIANA VIERA de VIERA o JULIA ILDEFONSA VIERA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4211 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GODOFREDO LEICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4210 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SOROKANYCH o SOVOKANYCH o SOROKANYCY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pb. 4209 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVILLIANA CARRO de PEOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4208 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTORINO ZENDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4207 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ERNESTO WOHLWEND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4212 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ZORAIDA BECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3641 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o TOMAS JOSE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3640 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3651 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERMAN BERNARDO HELLBUSCH AHLERS o HELLBUSCHE ALHERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3652 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VICENTE RUE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3650 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o FRANCISCO ZIVODER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3649 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BARROTTI de PASSERHAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3648 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELADIO VISCA BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Neslon Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4108 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA MIGUEL GERVASIO PISANO o MIGUEL PIZANO o MIGUEL PIZANO MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Neslon Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4107 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO DECIMO PRIMO o PRIMO PIO DECIMO BORTIGNON CAON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4092 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FERRETTA de GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4445 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAIAS PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4446 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TORRES CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4447 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4448 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR GERONIMO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4449 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, Dr. Abril Pérez San Martín, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don IGNACIO DAVILA CASERES, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezca dentro del término de treinta días a deducirlos en forma sus derechos. En fe de ello, siento y firmo el presente en la ciudad de Colonia, a los veinticuatro días de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 3849 Mar.19-v.mar.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DUDAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN HUMBERTO RODRIGUEZ o FERMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Febrero de 1962. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3754 Mz.16-v.mz.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TUFI AZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucó Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 4429 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de CARMELO MACARI, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días a estar a derecho. — Durazno. Febrero 23|962. — César Bozzano, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 4422 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AMERICO o DIONISIO BULA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 14 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4026 Mz.20-v.ab.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDA JUSTINA PEREZ de DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 9 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4052 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ESPINO de LIDDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 1.o de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4053 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA CIRILA LAVALLE o LAVALE o LABALA o LABALLA de MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pb. 4197 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA DOLORES RODRIGUEZ de REGINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3880 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3881 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA EDUARDA MOVACEL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3882 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SENATRE de REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3883 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE CACERES de FURQUERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario

1) $36.00 10 pub. 3887 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO o EMILIO BALLAURI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

1) $36.00 10 pub. 3884 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA BURDIN o BOURDIN de CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 3885 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO ISABELINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 3886 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MALLARINI o MALLARINI ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4110 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLANCA CALERI de FENOCCHI o FENOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4111 Mar.21-ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FORCELLA de SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

1) $36.00 10|pub. 4112 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4113 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSALIA ISABEL DELGIORGIO BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1962. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4115 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctro don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4114 Mar.21-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL LAPORTA citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 13 de Marzo de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.

1) $36.00 10 pub. 3888 Mar.19-v.mar 30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO VALERIO BON HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1962. — Elena Raggio, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 4158 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN NORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1962. — Elena Raggio, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 4096 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LEZCANO o LESCANO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4097 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO FERMIN ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 4098 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MARTINEZ SILVA o ROMAN RUPERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4099 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1962. — Elena Raggio, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 3919 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LORENZO OLMEDO o FEDERICO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 9 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 3932 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA BALDOMERA MUTIOZABAL de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 3933 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LLINAS AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4331 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CLAVIJO y JUANA CLAVIJO de UMPIERREZ o JUANA PABLA CLAVIJO de UMPIERREZ, o JUANA PAULA CLAVIJO de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Act.

1) $36.00 10|pub. 4346 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PAULA MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4332 Mar.23-v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA MAY NOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10 pub. 4131 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENCESLAO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 4132 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 4133 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STAGNARO de PANNUNZZIO o PANNUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 4134 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 4135 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PELEGRINO BARRANDEGUY o BARRANDEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 4136 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA VICENTE de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 4137 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTACIO o ESTASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 4138 Mar.21-v.ab.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIA PLADA de GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4139 Mz.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA ROMANA FURTADO de MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4140 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LARROSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4141 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FROILAN GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4142 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO G. CASTELLANOS o DESIDERIO GREGORIO CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4143 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4144 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICASIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Febrero de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 2322 Feb.21-v.ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Octubre de 1961. — María Elena Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 4037 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DAVID FREDO o DAVID JOSE FREDO dos SANTOS y de doña CARACIOLA MACHADO de FREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 3661 Mz.15-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADOLFO VICENTE OTERO o ADOLFO V. OTERO o VICENTE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3790 Mz.16-v.mz.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA SAMPAYO de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3791 Mz.16-v.mz.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TUDURI o MIGUEL NICOLAS TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3792 Mz.16-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO CASIO LOPEZ IRULEGUI o CIPRIANO LOPEZ IRULEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 18 de 1961. — Arnella de Roa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3673 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4451 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES MIGUEL ADE YEBAILE o MOISES MIGUEL ADE o MIGUEL MOISES ADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4453 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FACUNDO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 18 de 1961. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 10|pub. 4454 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUINTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4456 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA BIDART o BUENAVENTURA JUNCO BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 20 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4435 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA MAITIA de LAZO o NICOLASA MAYTIA o MAITIA o MAITIAS de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 28 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4452 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SALDANHA o PEDRO JACINTO SALDAÑA o PEDRO JACINTO SALDAÑA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 12 de 1962. — Dra. Milka Garmendia, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 4455 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA ROM de MARGOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4159 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN RODRIGUEZ SIBILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4324 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIS ATILIO SOPEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 1.o de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4606 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARCELINO MAGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3992 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUIS DAVID SPINATELLI RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 9 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4123 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO AMADO MALVASIO o MALVASIO GRILLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 4122 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO NOEL MERAZZI o MERAZZI ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4121 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NICOLAS BALDASSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Marzo 7 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4120 Mar.21-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JOSE MUNIZ o NICOLAS JOSE MUNIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero [illegible] de [illegible] — J. Gualberto Vera, Escribano Actuario.
1) $36 00 10|pub. [illegible] [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ de ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36 00 10|pub. 3842 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO VITAL FABRE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3843 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA EUGENIA SANCHEZ de OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3844 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MICAELA CABRERA de BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 8 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3845 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PEREZ de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3846 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOSA de ETCHEVERRY o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3847 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSAURA AYDO de RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIERA y OSCAR RODRIGUEZ AYDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 8 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3848 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BUSTOS o BUSTO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3850 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HILARO GOROSTIZA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3851 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE JUANA DURANTE de LIMIDO o JUANA FLORA DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2869 Feb.28-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO MIGUEL GONZALEZ BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 8 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3852 Mz.19-v.mz.30.

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 8 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3671 Mz.15-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de DOLORES BARCELO o DOLORES BARCELO MARTINEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 21 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3751 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN INOCENCIO IRIYOGEN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 21 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) 36.00 10|pub. 3752 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la sucesión de LUISA ROBUSTIANA o LUISA RIOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 22 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) 36.00 10|pub. 3753 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN URRUTTY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1961. I Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2759 Feb.27-v.ab 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber las sucesiones de QUINTIN SILVERIO PEREZ y de ANGELA QUIJANO de PEREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4436 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GOROSTIAGA de FERRANDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4437 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION ESTELA GRECCO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 16 de 1962. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 4426 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA MAGNONE SGHIRLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3601 Mz.15-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 30 de Noviembre de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 3632 Mz.15-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1962. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4101 Mar.21-v.ab.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9.933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en las siguientes secciones judiciales: 6.a Sección Judicial de Maldonado, paraje Balneario Buenos Aires: Solar 29, manzana 34: ERNESTO MATRAY. 8.a sección judicial de Canelones, paraje Balneario Argentino, solar 6, manzana 90: FLORIAL BENTANCUR. 8.a sección judicial de Canelones, paraje Balneario San Luis, solar 10, manzana 12: BARTOLOME FERRA. Solar 7, manzana 218: MARIA MAGDALENA GARCIA de MERA. Solar 27, manzana 334: DIONISIO E. CAMPAÑA. Solar 26 Manzana 370: CORINA COLINA. Solar 28, manzana 337; MAKS COHN. Solar 29, manzana 387: JOSE FELIX ARELLANOS. Solar 8, manzana 404: ANASTASIO FELIX PERAZZA. Solar 8, manzana 406: ISMAEL SECUNDINO PEREZ. Solar 3, manzana 409: LUIS ALBERTO BERMEJO. Solar 6, manzana 409: NELSON SORIA. Se hace saber a los mencionados prometientes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962. — Rincón 569, esc. 1.
2) $144.00 15|pub. 4031 Mz.20-v.ab.9.

AVISO

"En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099 del 20|9.933, se avisa a don MANUEL KALLAIAN CADEMIAN o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 5374 y señalado con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Marzo de 1956 con el N.o 9183 y según el cual tiene una superficie de 312 mts. cuadrados. Propietarios: Dora Esther, Elbio Héctor, Roberto Guillermo y Walter Miguel Rama Olano. — Montevideo, Marzo 15|962".
2) $126.00 15|pub. 3896 Mz.19-v.ab.6.

PARQUE DEL PLATA S. A.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prometientes compradores, que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares, del plano del agrimensor A. Fontana Grandal, inscripto en Catastro con el N.o 9441 el 5 de Noviembre de 1956;

LORENZO ORORO BENTANCOR, domicilio Zenón Rodríguez s|n., Las Piedras; especial en Montevideo: Dante 2205, solar 12, manzana H. — CARLOS MARIA CAMBRE BARIZO, domicilio María Stagnaro de Munar 2076, Apto. 2, solar 14, manzana H. — ANSELMO CUDA GUGLIELMINI, domicilio: Paulina Luisi 1929, Malvín, solar 6, manzana E.

JUANITA FERNANDEZ DA LUZ de GONZALEZ, domicilio Ibirocay 4187, solar 3, manzana H.

2) $108.00 15|pub. 3862 Mz.19-v.ab.6.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazo de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) JOSE FRANCISCO QUIÑONES y FLORENTINO ANSELMO LOPEZ BARCELO: Solar N.o 94 de la 16.a sección judicial de Canelones, padrón 692 y 10.156 m|á. Compromiso N.o 4004; B) MARIEL SIERRA GRANESE, NESTOR HUGO SIERRA y AIDA GRANESE FERRER de SIERRA: Solar N.o 73 de la 6.a sección judicial de San José. Padrón número 11.304 en m|á. Compromiso N.o 4887; C) ELIAS PASCUAL MOISES FERRETJANS: Solar N.o 9 de la 6.a sección judicial de San José. Padrón N.o 10.879 en m|á. Compromiso N.o 5064; D) JUAN RAMON BRAGA CAMAÑO e ISAC ARTURO MARTINEZ: Solar número 99, sito en la 16.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 692 y 10.156 m|á. Compromiso N.o 4009. — Montevideo, Marzo de 1962.

2) $144.00 15|pub. 3800 Mz.16-v.ab.5.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
(AGENCIA CORDON)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Número 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmueble a Plazos, ubicado en el Balneario "Las Toscas" 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agrimensor Uruguay Beca, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Noviembre de 1947, a saber:

Solar 6; Manzana 16 bis. Comprador: Aurelio García Retamoso

Se hace saber a su promitente comprador o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón, (Constituyente 1497). — Montevideo, 12 de Marzo de 1962.

2) $108.00 15|pub. 3560 Mar.14-v.ab.3.

BALNEARIO "PARQUE DEL PLATA"

Se hace saber a MARIA ESTHER PALERMO, prometiente compradora del solar 5 de la manzana 85; a IGNACIO KRONENBERG, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 144; a DOMINGO SILVA FERRARINI y AUDEMAR MARTINEZ ROSANO de SILVA, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 280; a PABLO CARDOZO CRUZ, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 339; a ADAM CLELAND COWES LARKIN, pormetiente comprador del solar 14 de la manzana 356; a FRANCISCO EULALIO MARICHAL PEÑA, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 366; a DIEGO MUÑOZ BARREIRO, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 540; y a ALCIDES PERDOMO ROMERO, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 553, todos del Balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el número 774 del libro 37; 565 del L.o 35, 2088 del L.o 37; 1891 del L.o 49; 1724 del libro 39; 601 del L.o 83; 209 del L.o 83; y 326 del L.o 83.

Y se hace saber también a BIENVENIDO COBAS FUENTES y PEDRO JANEIRO AREAN, prometientes compradores del solar 10 de la manzana 364; a LUIS MARIA FAZZI PEREYRA; JOSE ALEJANDRO ISACK DAVID y ALFREDO MIGUEL PEREYRA SOGARAY, prometientes compradores del solar 8 de la manzana 365; a HUMBERTO PAGANI RODRIGUEZ, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 427, a MARTIN OVIDIO MORA MACHADO y SEVERO GONZALEZ DA SILVA CORREA, prometientes compradores del solar 2 de la manzana 517, a FRANCISCO E. FERNANDEZ BAUZA, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 506 a TELMO y HUGO SUAREZ LAGUNA, prometientes compradores del solar 3 de la manzana 530; y a WILLIAM ANGEL PAOLILLO GOMEZ, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 531, también del Balneario "Parque del Plata" que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Virplana, Escribano.

2) $270.00 15|pub. 3044 Mz.15-v.ab.4.

CALIFORNIA PARK

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares, ubicados en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, comprendidos en el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, en Enero de 1956, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Maldonado con el N.o 1.109 el 7 de Diciembre de dicho año: MARIA INES LIZASO; solar 1, manzana "M"; HERIBERTO ALCAIDE; solar 18, manzana "F". — Montevideo, Marzo 1.o de 1962.

2) $90.00 15|pub. 3677 Mz.15-v.ab.4.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo citado, sin que se hayan efectuado pagos del precio de compraventa del solar Número 17, ubicado en Villa Amanda, 6a. Sección, Padrón 19.145 m|á; del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Julio Florentino Tejera Hernández y esposa doña Amanda Della Bernadet, al señor Ney Benítez Olivera, se hace saber a éste, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 (quince) días de la última publicación, habrán caducado sus derechos en el solar referido. — Bando de Pando. Avda. General Artigas 1001 Pando.

2) $90.00 15|pub. 4304 Mar.22-v.ab.11.

VILLA SAN ISIDRO DE PANDO. VILLA ESTANQUE DE PANDO
7.a y 16.a SEC. DE CANELONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares:

N.o 5, manzana LL: Solimán López Pérez.
No. 6, manzana Z: Palmirio Rangel.
N.o 17, 18, 19, y manzana I: Antonio Martínez y solar padrón N.o 836: Antonio Martínez.
N.o 12, manzana I: Eugenio López Melgarejo.
Villa Estanque: Sol. N.o 6 y 17 manzana I: Santos Araújo, N.o 8245.

Se hace saber a los mencionados prometientes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Viglietti-Ayala, Mercedes 867.

2) $108.00 15|pub. 2559 Mz.22-v.ab.11.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AGENCIA CORDON

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicados en el Balneario "El Tesoro", 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, plano realizado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 61 el 25 de Marzo de 1946, a saber:

Solar 4; Manzana 17; Padrón 2003. Comprador: FERNANDO BRUQUETAS CORTIO.
Solar 12; Manzana 17; Padrón 2011. Comprador: FERNANDO BRUQUETAS CORTIO.

Se hace saber a su promitente comprador o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los citados solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se indican. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón, (Constituyente 1497).

2) $144.00 15|pub. 4479 Mz.27-v.ab.23.

3-Convocatorias Comerciales

CORREMA S.A.
(Comercio, Representaciones y Mandatos)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en Plaza Independencia N.o 811, 1er. piso, (escritorio N.o 11), el próximo viernes 30 de Marzo en curso a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del directorio, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Rescate de acciones; 3.o) Elección de directores; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea — Montevideo, Marzo 22 de 1962

3) $21.60 3|pub. 4477 Mar.26-v.mar.28

NORTE S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de "Norte Sociedad Anónima", que se realizará el día 13 de Abril de 1962, en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1803 a la hora 16 y 30 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30.6|61; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $33.60 7|pub. 4459 Mar.26-v.ab.3.

COMPAÑIA ERICSSON S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Ericsson Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1962, a las 11 y 30 horas en la Avenida Uruguay N.o 1258 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Renovación del Directorio y síndico, titulares y suplentes; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Para formar parte de la asamblea es necesario que los señores accionistas registren las acciones o el certificado de depósito que acredite su posesión, en las oficinas de la sociedad (Uruguay 1258), con, por lo menos, tres días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma. — El Directorio.

3) $50.40 7|pub. 4440 Mar.26-v.ab.3.

MOORE-McCORMACK (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N.o 19

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria N.o 19 de accionistas, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1962, a las once horas, en el local social de la Rambla F. D. Roosevelt N.o 460, piso 1.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Estudio y destino de las utilidades; 3.o) Elección de nuevo síndico y suplente y su remuneración

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las cajas de la sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión.

3) $25.20 3|pub. 4407 Mar.26-v.mar.28.

PIÑON SAENZ VIDAL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Marzo de 1962, a las 10 horas, en Piedras 425, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas presentes para verificar el quórum; 2.o) Lectura, consideración y resolución sobre: memoria, balance general, cuadro de resultados, informe del síndico y proyecto de Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1961; 3.o) Remuneración del síndico; 4.o) Consideración de las resoluciones de Directorio de fechas 28 de Octubre de 1961 y 28|2|962; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Inscripción de acciones hasta tres días antes del fijado. — El Directorio.

3) $28.80 4|pub. 4225 Mz.26-v.mz.29.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Montevideana S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Abril de 1962 a las 11 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay N.o 919, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aumento del capital; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones has-

ta 3 días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 19 de 1961. — El Directorio.
3) $38.40 8|pub. 4177 Mz.21-v.mz.30.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26|4|62, a las 11 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|61; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $38.40 8|pub. 4045 Mz.20-v.mz.29.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA (C.E.I.D.E.)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (C.E.I.D.E.) para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1962 a las 18 horas en "Villa Virginia" calle 27 N.o 520 de Punta del Este, asamblea en la que se tratará el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.
Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.
3) $ 48.00 8|pub. 3973 Mz.20.-v.mz.29.

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1962 a las 11 horas en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961; 2) Elección de miembros del Directorio y Comisión Fiscal; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — El Directorio.
3) $108.00 15|pub. 3926 Mz.19-v.ab.6.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 22 asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1962, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 22 Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección de un suplente del Directorio para el ejercicio 1962; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario
Importante. — Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su realización, en la sede social, calle Rancagua 3441. Horario de inscripción: de lunes a viernes de 14 a 17 horas (artículo 28). — Montevideo 28 de Febrero de 1962. — El Directorio.
3) $108.00 10|pub. 3390 Mz.15-v.mz.28.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1962, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Misiones 1543, 1.er. piso, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2) Fijar la remuneración del señor Fiscal; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por Banco o Institución responsable que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que correspondan a los mismos.
Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o Institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, locaciones y anticipos, calle Sarandí 402, quién expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta Sociedad. — El Directorio.
3) $108.00 10|pub. 3672 Mz.15-v.mz.28.

ROME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Marzo de 1962, a las 18 horas en la Avenida Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día:
1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 3) Consideración y aprobación del informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 4) Elección de Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario.
Recordamos a los señores accionistas, que para tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación, al fijado para su realización, las acciones que poseen, o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Marzo de 1962. — El Directorio.
3) $84.00 10|pub. 3658 Mz.15-v.mz.28.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES COURECO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Solís 1533, el día 30 de Marzo de 1962, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1) Reforma de los estatutos de la Sociedad; 2) Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
Se previene a los señores accionistas, que para participar en la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Secretaría, a más tardar 3 días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo de 1962. — El Directorio.
3) $60.00 10|pub. 3617 Mz.15-v.mz.28.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES COURECO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimo quinta asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1962 a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1961, con el dictamen del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1961; 4) Designación de 3 a 5 directores por el término de 3 años (artículo 7) y un Síndico titular y un suplente por un año, (artículo 11); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.
Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533, por lo menos 3 días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo de 1962. — El Directorio.
3) $96.00 10|pub. 3618 Mz.15-v.mz.28.

VETERINARIOS UNIDOS S.A.

Cumpliendo con el mandato de los estatutos de Veterinarios Unidos Sociedad Anónima y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Abril de 1962, a las 18 horas, en su local social, calle Ejido Número 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico por el ejercicio 1.o de Enero, 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato (Art. 11 de los estautos); 3.o) Elección de síndico titular y suplente, (art. 20 de los estatutos); 4.o) Distribución de utilidades y fijación de dividendo, (art. 33 de los estatutos); 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el presidente, (art. 28 de los estatutos).
Art. 27. Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja Social con tres días por lo menos de anticipación, y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en sustitución de las acciones un recibo de las mismas otorgado por Institución Bancaria.
Art. 31. Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder dirigida al presidente. — Montevideo 19 de Marzo de 1961. — El Directorio.
3) $54.00 5|pub. 4295 Mar.22-v.mar.28.

PEBE S.A.
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 del estatuto social se convoca a los señores accionistas de "Pebe SA." para la 6a. asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 4 de Abril de 1962, a la hora 15, en el local social de la calle 25 de Mayo Número 444, apto. 501 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado y practicar los escrutinios, (art. 16); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Pronunciamiento sobre la memoria anual y el balance general, integrado por el Balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, con el dictamen del síndico, (art. 11, inc. 1.o); 4.o) Elección del síndico titular y suplente, (art. 18); 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, (art. 17).
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 15 del estatuto social, deben presentar sus acciones o un certificado expedido por una Institución Bancaria Nacional, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria.
Por la presentación de dichos documentos se les expedirá un boleto de entrada con indicación del número de votos que corresponda a cada accionista.
Asimismo se previene que de conformidad con el artículo 12 del estatuto social la asamblea general ordinaria se considerará legalmente constituida con un número de accionistas que represente, por lo menos la mitad más uno del capital integrado, y resolverá válidamente por mayoría de votos, pero pasada la media hora de la establecida en esta convocatoria, la asamblea general ordinaria estará legalmente constituida cualquiera sea el número de asistentes. — Montevideo, Marzo de 1962. — El Directorio.
3) $72.00 5|pub. 4291 Mar.22-v.mar.28.

PANORBIS LINES S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la "Panorbis Lines S.A.", para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 2 de Abril de 1962, a las 18 horas, en la sede social, calle Rincón 468, oficina 81, para considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración del balance al 31|12|61; 2) Elección del Directorio; 3) Elección del síndico.
Para asistir a la asamblea general debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — Marzo 20 de 1962. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 4238 Mar.22-v.mar.28.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S.A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533 de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961 e informe del síndico; 2.o) Elección de miembros del directorio, síndico y síndico suplente; 3.o) Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y síndico por el período que comprende el balance general que se presenta; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el secretario del Directorio.
El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones, en la sede de la sociedad, calle Solís número 1533 con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Frigorífico Anglo del Uruguay S.A.
3) $144.00 15|pub. 4195 Mar 22-v.ab.11

ELECTROLUX S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 3 de Abril de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:
Punto Primero: Aumento del capital autorizado de la Compañía por lo menos a pesos 400.000, (cuatrocientos mil pesos) pudiendo el Directorio, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos integrar ese capital total o parcialmente cuando la situación de la Compañía lo permita, haciendo uso de las Reservas disponibles o del saldo de pérdidas y ganancias;

Punto segundo: Designar dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta respectiva.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

3) $67.20 8|pub. 4190 Mar.22-v.ab.2.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Abril de 1962 a la hora 17 y 30 en el local social, Avenida General Flores N.o 4477, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio ppdo., y el informe del Síndico (art. 26, inc. A); 2) Elección de Síndico y suplente, (art. 41); 3) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida General Flores N.o 4477 con antelación de tres días al fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca; B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $66.00 5 pub. 4329 Mz.23-v.mz.29.

CLUB DE LA BALLENA S. A.
UNICA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1962, a la hora 11, en el local de Treinta y Tres número 1512, tercer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1960-1961; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma y que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos pasados treinta minutos de la hora fijada para la citación, la asamblea podrá funcionar válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Secretario.

3) $21.60 3|pub. 4593 Mz.27-v.mz.29.

LEMMONT S. A.

Se cita a los señores accionistas de Lemmont S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Abril de 1962 a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 555, Escritorio 104 con la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección de Directorio (titulares y suplentes).

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes con tres días de anticipación en el local indicado. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 4539 Mz.27-v.mz.29.

LIGA DE FOMENTO DE EL PINAR
(LIFEP)

La comisión directiva de la Liga de Fomento de El Pinar (Lifep), de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Sede Social de la Institución, sita en la Avenida Gral. Artigas cast Avda. al Arroyo del Balneario El Pinar, el día 1.o de Abril próximo a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance e informe de la comisión fiscal, correspondiente al período 1.o de Marzo de 1961 al 28 de Febrero de 1962; 2) Elección de autoridades por el período 1962|64; 3) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Eduardo Rivas. Presidente. — Julio César Salgado, Secretario.

3) $18.00 3|pub. 4480 Mz.27-v.mz.29.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400, el jueves 5 de Abril próximo a las 17 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias: 1) Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26, del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; 2) Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la Institución, cumpliendo asimismo, con los demás requisitos establecidos en el reglamento de elecciones. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962.

3) $54.00 5|pub. 4605 Mz.27-v.ab.2.

RICARDO INGOLD S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Abril de 1962 a las 15 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 462, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1961; 2) Consideración de la distribución de utilidades; 3) Dictamen del Síndico; 4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas, con (3) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $21.60 3|pub. 4596 Mz.27-v.mz.29.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Celia Fontans Bianchi de Cassamagnaghi, Ramón y María Fontans Bianchi en su carácter de usuarios del Sep Nº 646 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho Sep los siguientes restos: Pascual Novelli, Laudelino Guadalupe, Casiano Pereira, Nilda Gómez Iglesias, Julia García de Alonso González Francisca Buzzi de Bernasconi, José Conde, Luisa Maisonneuve de Zubirí, Magdalena Corbo de Sicardi, María de J. Vázquez de Matos y Dolores Matos de Juanotena, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Octubre de 1961. — La Dirección.

6) $5.40 90|pub 22027 Dic.7-v.ab.25.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina la señora ENCARNACION GALVEZ de GUASCH solicitando trasladar con destino al urnario del Cementerio del Norte, procedente del nº Nº 1408 del mismo cementerio, los restos del señor Ramón Darío Manuel Guasch, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961 — La Dirección.

4) $ 432.00 90|pub. 23579 En.2-v.my.11.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "HELMUT JUAN LIESEGANG y JULIETA CLARA MARAZZANO de LIESEGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 25, Folio 520, Número 987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Helmuth Juan Liesegang y Julieta Clara Marazzano, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tuvieren derecho a intervenir e nella, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere solo tendrán derechos sobre los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Febrero 19 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $120.00 20|pub. 3066 Mar.2-v.abr.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Washington Duarte Di Martino c|. LUZ DEL ALBA FEO PIÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 213), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Washington Duarte y Luz del Alba Feo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4076 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "José Majorano contra ELIDA MARTINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 203), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Majorano y Elida Martini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4077 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: Blanca Esther Guerra contra FEDERICO HUGHES LUSSICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 65), se hace saber que por resolución del día 22 de Noviembre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Federico Alberto Hughes y Blanca Esther Guerra, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 4075 Mz.21-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "José María Facal cotra ELSA MARCHISSIO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 56, Folio 503), se hace saber que con fecha 12 de Abril de 1961 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre don José María Facal y Elsa Marchissio, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Ley 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 1.o de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 3955 Mar.20-v.abr.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "EVARISTO MALLO RAMA y EVA TRINIDAD NARIO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 58, F.o 277)", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Evaristo Mallo Rama y Eva Trinidad Nario Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7 de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 3749 Mz.16-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE VACCAREZZA ZINGONI y MARIA NELLY LOPEZ BARDANCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 56 Fo. 623", se hace saber que por resolución de fecha 20 de junio de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre Enrique Vaccarezza Zingoni y María Nelly López Bardanca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término

de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 2737 Feb.27-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE LOPEZ BARDANCA y SONIA TERESA DI CONO URIARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 56, folios 523", se hace saber que por resolución de fecha 20 de junio de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre José López Bardanca y Sonia Teresa Di Cono Uriarte, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 2736 Feb.27-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JULIO GAMIO y ELIDA MONTERO de GAMIO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, L.o 58, F.o 187", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Julio Gamio y Elida Montero de Gamio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Febrero de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 2983 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO MARIO RODRIGUEZ OSABA y ANA MATILDE SALSER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 122", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Octubre de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Domingo Mario Rodríguez Osaba y Ana Matilde Salser, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.873 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 3542 Mz.14-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: GERALD FEDERICO SOMMERSGUTER e IRMTRUD KASDORF de SOMMERSGUTER". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 58, F.o 259), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 28 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Gerald Federico Sommersguter, e Irmtrud Kasdorf de Sommersguter, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevido, Marzo, 19 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 4544 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RITA GOLDSTEIN de EICHTERSHEIMER y RAINER EICHTERSHEIMER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 223)", se hace saber que por resolución N.o 1468, de fecha Febrero 22 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Rita Goldstein de Eichtersheimer y Rainer Eichtersheimer, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 4616 Mar.27-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos "Roris Manuel contra DOMINGUEZ ORENTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62 F.o 215), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Roris y Orentina Domínguez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.(Art. 7 de la Ley número 10.783). — Montevideo, 26 de Febrero de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 3153 Mz.7-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DIEGUEZ, MANUEL Y ALVAREZ, MARAVILLAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 366", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Dieguez y Maravillas Alvarez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3541 Mz.14-v.ab.10

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Torres, Rómulo Héctor contra COCHERARI, CELFA E. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62, folio 20), se cita llama y emplaza a Celfa E. Cocherari, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. Se hace saber además que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rómulo Héctor Torres y Celfa E. Cocherari, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
5) $252.00 30|pub. 2126 Feb.19-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Revilla, Wáshington contra BANFI, ESTHER BERTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 61), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Wáshington Revilla y Esther Berta Banfi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). —Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 4321 Mar.22-v.abr.25

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORALES SALABERRY, GISLENO y TERREROS, DOLCINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62, Folio 332), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gisleno Morales Salaberry y Dolcina Terreros, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Elbio A Panario, Act. Adj.
5) $120.00 20|pub. 4320 Mar.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PONCZEK, MARCOS y GINZBARC de PONCZEK, CHAJA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 62, F.o 312), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Marcos Ponczek y Chajá Ginzbarc de Ponczek, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 4338 Mz.23-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos "PEREYRA ANGEOLINO y ADELA SANCHEZ. Disolución y liquidación de Soc. Conyugal (V. 27-961), se hace saber que con fecha 22-2-1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angeolino Pereyra y Adela Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 22 de 1961. — Julio E. Rial, Actuario.
5) $120.00 20|pub 3623 Mz 15-v.ab.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Qunto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Salli Lasky contra LONIA BRESLER. Lo. 58, Folio 565, se hace saber que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges nombrados.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 4297 Mar.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JACOBO CANSIEVICH y EVA POZNER. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20 pub. 4548 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ DOCAMPO, MANUEL con OFELIA MARTINEZ PALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 55, folio 371), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Mayo 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 30|pub. 2877 Mz.1.o-v.mz.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FALCIONI ENRIQUE ADELQUI y MIRTILA RAMONA GIMENEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 50 Folio 666" se hace saber que con fecha 6 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Adelqui Falcioni y Mirtila Ramona Giménez

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3953 Mar.20-v.abr.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JOAQUIN LUONGO con VALENTINA LUISA CESPEDES DE LUONGO. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Febrero de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Joaquín Luongo y Valentina Luisa Céspedes.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3788 Mz.16-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Esperanza Galletti o Galetti Maffei contra MARTIN VALERIO BESSEGA". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber

que con fecha 2 de Octubre de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Esperanza Galletti o Galetti Maffei contra Martín Valerio Bessega.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 17 de Octubre de 1961 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4020 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados: "Guzmán Alvaro Orestes Rivara con MARIA DEL CARMEN CAPOCASALE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (ficha Fº 167|961), se hace saber que el día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Guzmán Alvaro Orestes Rivara y María del Carmen Capocasale, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

5) $120.00 20|pub. 4018 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "ELISA RAQUEL IBAÑEZ DE HERNANDEZ con CAMILO HERNANDEZ ALFONSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 1.o de Diciembre de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elisa Raquel Ibáñez de Hernández y Camilo Hernández Alonso.

En consecuencia, se cita a los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Eduardo Matto Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 1663 Mz.22-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de SUSANA ENA HOWARD de SHAW y ERNESTO W. SHAW, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 3711 Mz.15-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE CLEMENTE PRADINES RECA y ELCIRA RITA MISHES SOSA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783 — Montevideo, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 3710 Mz.16-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don GUALBERTO RODRIGUEZ PELUFFO y doña HELENA FERNANDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 2678 Feb.27-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de ELSA CAPORALE de TOMMASINO y MAYO TOMMASINO BOFFA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 2981 Mz.1.o-v.mz.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Ag. ... de Vega, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de I.OPEZ DA CUNHA LUIS I. y de MARIA ZULMA ALVEZ RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 3451 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de DUMAS AMILCAR DEPAULO y MARA TASIAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $72.00 20|pub. 4058 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de SANTOS de PEREZ AMALIA y PEREZ ARQUIMEDES TOMAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 4542 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Delia Pintado de Dubois contra FERNANDO JUAN DUBOIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 7, F.o 422, N.o 668), se hace saber que por resolución del día 29 de Diciembre de 1961 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Delia Pintado de Dubois y Fernando Juan Dubois, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 13 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 4385 Mz.23-v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, dictada en los autos "González de Acosta Julia Ramona contra NICOLAS ACOSTA. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1, Folio 34. Se hace saber que por resolución del día 15 de Febrero del año actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Julia Ramona González y Nicolás Acosta debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario

5) $120.00 20|pub. 3970 Mar.20-v.abr.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Emilia Esperanza Antunez contra A. NELCIO GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 30, N.o 838, folio 33", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los ex-cónyuges Emilia Esperanza Antunez y Nelcio Gómez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 3 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 2395 Mz.15-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Trinidad Novo de González contra A. JOSE GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 30, N.o 1080, folio 104", se hace saber que con fecha 2 de Octubre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Trinidad Novo y José González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Octubre 10 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 2396 Mz.15-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución N.o 9964 de fecha 19 de Octubre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por ALFONSO GIL VECINO y MARIA LILA HURTIA. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 2 de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $72.00 20|pub. 3905 Mz.19-v.ab.13

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia Dr. Abril Pérez San Martín, dictada en los autos caratulados "Peralta José Luis contra FRIS CATALINA NELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 8, F.o 273) se hace saber que el día 21 de Abril del año 1961, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Luis Peralta y doña Catalina Nelsa Fris, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 15 de Mayo de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.

5) $120.00 20|pub. 3180 Mz.7-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Irma Rosano de Curuchet con LEOPOLDO CURUCHET Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 43, fo. lio 232", se hace saber al público que con fecha 13 de Setiembre del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Leopoldo Curuchet e Irma Rosano de Curuchet, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 20 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 2912 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Salvador Chiara, en los autos caratulados "Angélica Cáceres de Lapaz, con RICARDO LAPAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 269", se hace saber al público que con fecha 24 de Octubre ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Ricardo Lapaz y Angélica Cáceres de Lapaz y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Noviembre 15 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 3357 Mz.9-v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MIGUEL ANGEL PURTSCHER y ANA MARIA CIRULLO de PURTSCHER. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Libro 31, Folio 268), se hace saber que por resolución de fecha trece de Febrero del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Miguel Purtscher y Ana María Cirullo de Purtscher, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 20 de 1962. Elena Raggio, Actuaria Adjunta.

5) $120 00 20|pub. 3224 Mz.8-v.ab.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Mazullo de Núñez, Petrona M. contra NUÑEZ, GILBERTO. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, libro 12, folio 303", se hace saber que con fecha 24 de Octubre de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Petrona Margarita Mazullo y Gilberto Núñez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.873, art. 7.o). — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 3372 Mz.9-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armardo Tommasino, dictada en autos: "De León, Gabino A. con

tra BRITOS de DE LEON, ROMUALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 402)", se hace saber que con fecha 7 de Febrero del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Gabino Alvaro de León y Romualda M. Britos, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, (artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 4130 Mz.21-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "IRMA STEVENSON DE BRANDAO con JOAQUIN BRANDAO FILIPPONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 13, Fo. 158)" se hace saber que con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Joaquín Brandao Filippone e Irma Stevenson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Febrero 15 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$120.00 20|pub. 2691 Feb.27-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, en autos: "Sara Apecetche de Macchi con JOSE ALEJANDRO MACCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 13, folio 139", se hace saber que con fecha quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alejandro Macchi y Sara Apecetche. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Diciembre 26 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 3662 Mz.15-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados 1962, JOSE LUIS GROSSI y ROSA ADELA PRANTL DE GROSSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 21, N.o 78, F.o 132), se hace saber que por resolución N.o 651 de fecha 26 de Febrero de 1962, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes, integrada por los esposos don José Luis Grossi y doña Rosa Adela Prantl, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta, días previniéndoles que si no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $144.00 20|pub. 3793 Mz.16-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1961. LUIS ALBERTO GONZALEZ c. LEOPOLDA DANIELA FRONDOY DE GONZALEZ. Disolución de sociedad conyugal. (Lo. 21, N.o 559, Fo. 48)" se hace saber que por resolución N.o 4792, de fecha 8 de Setiembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, constituída entre los esposos Luis Alberto González y Leopolda Daniela Frondoy, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1961 — Esc. Mario Durañana, Actuario.
5) $144.00 20|pub 2923 Mz.1.o-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "Celia Rebollo contra TEODORO REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo 44, Fo. 80) se hace saber que con fecha 15 de Noviembre de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Celia Rebollo y Teodoro Rebollo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Febrero 21 de 1962. — Luis Alberto Campodónico.
5) $120.00 20|pub. 2895 Mz.1.o-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados: "Muñiz de Fernández, Carmen Celedonia contra FERNANDEZ GUMERSINDO RAMON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 16 F.o 132), se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (Arts. 6 y 7 Ley 18 de Setiembre de 1946) y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 1.o de Febrero de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $96.00 20|pub. 3105 Mz.7-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MODESTO DUBERLIZ RAMIREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, Lo. 29, Fo. 252, se hace saber: Que por resolución N.o 3956 de fecha 10 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos don Modesto Duberliz Ramírez y doña Florentina Elzaga y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 17 de 1954. — Horacio A. Casalás, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 2764 Feb.27-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: CARLOS JULIAN URDANGARIN y ARGIA L. MESA DE URDANGARIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 33, Fo. 510, se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1961, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Julián Urdangarin y Argia Lorenza Mesa de Urdangarín y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 7 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $144.00 20|pub. 2761 Feb.27-v.mz.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Celia Battó de Coscia contra DOMINGO MIGUEL COSCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L. 33, Folio 350, se hace saber: que por resolución de fecha 24 de Julio del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Domingo Miguel Coscia y María Celia Battó de Coscia y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 14 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $144.00 20|pub. 4439 Mar.26-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don PEDRO RAUL ANTIGA y doña MARIA DEL CARMEN DENIZ, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados en ella. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. —Treinta y Tres, 29 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Act.
5) $72.00 20|pub. 3140 Mz.7-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos: "TONAR CARLOS y MARIA DEL CARMEN FELICIANA ESNAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 25 N.o 366 F.o 248) se hace saber que por resolución de fecha 16 de Mayo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Tonar y María del Carmen Feliciana Esnal debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7 de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres 15 de Agosto de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 3109 Mz.7-v.ab.3.

6—Disoluciones de Sociedades

Se hace saber al público la disolución y liquidación de la sociedad BAUZA REILLY Ltda. de negocios rurales con domicilio en Río Negro 1380.

Los acreedores deberán presentar sus comprobantes de sus créditos en Misiones 1475 piso 1, escritorio 2.o, en Constituyente 1891. (en duplicado).

A los efectos de la Ley 26|9|1904, se realiza esta publicación.
6) $72.00 20|pub. 4011 Mar.20-v.abr.23.

Según Ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 C. Comercio se hace saber que el 28 de Febrero de 1954, se disolvió la sociedad denominada "Taller de Calcomanías, Tipografía y Litografía J. Oliveras Roses" que gira bajo la razón "A. S. de Oliveras Rose y B. M. Villamil", establecida en Caraguatay 2176, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardino M. Villamil.

Acreedores presentarse en Sarandí 356, piso 3, escritorio 21.
6) $72.00 20|pub. 3966 Mar.20-v.abr.23.

O. A. S. I. C.

Francisco Panzera, interviene en disolución de sociedad ANTONIO GOMEZ-JULIO C. RIOLFO, Isla de Flores 1300. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores en el comercio.
6) $24.00 20|pub. 2753 Feb.27-v.mz.28.

O. A. S. I. C.

Francisco Panzera, interviene en la disolución de sociedad KEVORK AZAYAN - BERCH AZAIAN, calle 8 de Octubre N.o 3032. Berch Azaian, se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
6) $48.00 20|pub. 2755 Feb.27-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la Decimasegunda sección, encargado interinamente de esta Primera Sección, se emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Teófilo Guevara, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos caratulados: Carlos Solsona contra TEOFILO GUEVARA. Juicio ejecutivo, Lo. IX, Fo. 305, N.o 16, bajo apercibimiento de nombrársele defensor con quién diligenciar este juicio. — Paysandú, Febrero 6 de 1962. — Isaías Schenevitz.
8) $108. 30|pub. 2669 Feb.27-v.ab.11.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "José Julián Fernández contra LIRACILDA RIVERO". Divorcio. (Libro 60 Folio 46), se cita, llama y emplaza a doña Liracilda Rivero para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxiliatoria e Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
7) R.20|4355 30|pub. 3063? Mz.9-v.abr.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Zulma Rosano contra JAIME SOLER, divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 197) se cita, llama y emplaza a don Jaime Soler para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos, dentro del término de noventa días contados a partir de la primera publicación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 3466 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados "María Angélica Flores contra JORGE CARLOS WAND Divorcio unilateral. Libro 58, Folio 104", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Carlos Wand, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publi-

cación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) 144.00 30 pub. 1820 Feb.13-v.mar.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a Ricardo Acosta, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irma Falero.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) R. 20|4|55 30|pub. 30813 Mar.20-v.may.8.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN REINALDO ITORBURO, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los autos de divorcio, (V|221|1961), y en el de auxiliatoria de pobreza, (V|224|1961), iniciados por su esposa Raquel Romero. — Montevideo, Agosto 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30857 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: VICTORIA DEL PINO contra DANTE PRIETO. Divorcio, (L.o 55, F.o 381), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Dante Prieto para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
7) $48.00 10|pub. 3698 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Hortensia Pazos Suárez contra ARGIMIRO GARCIA GARCIA. Divorcio. Libro 58, Folio 205, se cita, llama y emplaza a don Argimiro García García para que comparezca —ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 30439 Feb.13-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados " María Eva Concepción Jaeggli contra BRUNO ANTONIO DEFELIPPE", Divorcio por su sola voluntad, (libro 58 folio 532), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Bruno Antonio Defelippe, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 108.00 30 pub. 2445 Feb.22-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados Emilia Ortiz González contra AQUILINO CHORRO MACIAS. Divorcio por su sola voluntad. Lo. 57, Fo. 58, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, al señor Aquilino Chorro Macías, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30625 Mz 1.1-v ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña HANNA o JUANA ROTH, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L.o 50, F.o 643), le ha iniciado don Herbert Hirsch Hochmann o Heriberto Hirsch Hochmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $144.00 30|pub. 4339 Mz.23-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "García Jorge Osvaldo contra SYLVIA LAURETTE COHN. Divorcio, E-380", se cita y emplaza a doña Sylvia Laurette Cohn para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación queda habilitada la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $144.00 30|pub. 3450 Mz.13-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Barros Iglesias Manuel contra QUINTANS SALAÑO MARIA CONCEPCION. Divorcio. Ficha E-1762" se cita y emplaza a María Concepción Quintans Salaño para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 3291 Mz.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Baladán Elbio contra PALMIRA VILLARINO. Divorcio E 356" se cita y emplaza a Palmira Villarino para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Se hace constar que el actor tramita auxiliatoria de pobreza, según expediente: "Baladán elbio contra Palmira Villarino. Auxiliatoria. E|357" Ha sido habilitada la feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) R.20.4.55 3|pub. 30463 Feb.14-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Machín Evangelia contra DANIEL GONZALEZ. Divorcio unilateral. (Libro 44, Folio 529 Número 905)", se hace saber al público que por resolución N.o 7195 del veinte de Setiembre de 1961, se tuvo por presentada a la compareciente solicitando divorcio de su esposo don Daniel González, a quien se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derechos en estos autos y por ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 486.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Noviembre de 1961. — Luz M. Barcala, Act. Adj.
7) $180.00 30|pub. 2063 Feb.16-v.abr.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, don Hugo Nelson Alfano, dictada en los autos caratulados: "Mortalena, Julia Haydee contra BINSTOK, HUGO OSCAR. Divorcio (L.o 3, F.o 360"), se cita, llama y emplaza a don Hugo Oscar Binstok, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 2.o de Noviembre de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
7) $ 144.00 30|pub. 19750 Feb.23-v.ab.9.

8-Emplazamientos

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE RIVERA

La Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rivera, emplaza a la Maestra Sta. Nélida Héberle para que en el Plazo de tres días se reintegre a su cargo efectivo de maestra en la Escuela N.o 3, de 2do. Grado, de Tranqueras, al no hacerlo y vencido el plazo se le considerará cesante.
8) (C.C.) 3|pub. 30912 Mar.26-v.mar.28.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, cítase al propietario del inmueble empadronado con el Número 4738 de una superficie aproximada de 1.055 metros cuadrados, "Comercial Importadora Sociedad Anónima", cuyo bien ha sido designado para ser expropiado totalmente afectado por la apertura de la Avenida Diagonal Río de Janeiro según Decreto Número 12.248 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Número 38.112, del Consejo Departamental de Montevideo. — Oficinas: Calle 25 de Mayo 609.
8) 8|pub. 30823 Mar.20-v.mar.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles empadronados con los N.os 249, 3263, [illegible] 584 157, 3269, [illegible] 159, 160, 209, 802, 1174, 211, 1650, 162, [illegible] 169, 59 y 153, de la Península de Punta del Este, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de veredas y cercos, que les correspondan abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.

Los precios que rigen para la formulación de aquéllas, son los siguientes:

Embaldosado con baldosas rojas, tipo vainilla, de 0.20 x 0.20, $ 52.00.

Remoción con baldosas rojas, tipo vainilla, de 0.20 x 0.20, $ 46.00.

Cordonetas de hormigón ciclópeo, mt. pesos 5.00.

Cimientos de hormigón ciclópeo, mt., pesos 15.00.

Muros de medio ladrillo calado, mt.2, pesos 62.00.

Vigas de hormigón armado mt. $ 20.00

Pilares de hormigón armado, de 1m.30, pesos 30.00.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo. — Maldonado, Febrero 21 de 19[illegible] — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 30621 Feb.28-v.ab.[illegible]

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón N.o 74.197. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 23, Folio 463), se emplaza al propietario del Inmueble empadronado con el Número 74.197 (setenta y cuatro mil ciento noventa y siete), ubicado en la calle Doctor Antonio Serratosa entre Juan V. Arcos y Vázquez Cores, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña MANUELA MARTINEZ; A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. —Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30861 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CLAUDE GUIGUE. Ejecución de Prenda, (L.o 54, F.o 2"), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claude Guigue, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, intimándosele en cuanto corresponda por derecho y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026 del Código de Comercio, el pago de la deuda reclamada en estos autos, la que asciende con intereses al día 26|12|961 a la suma de $ 58.910.03 por concepto de saldo de préstamo rural documentado en Contrato de Prenda Agraria N.o 1284 por un original de $ 45.000 y con vencimiento el 18|3|961, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se hace la protesta correspondiente. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $ 252.00 30|pub. 3305 Mz.9-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CONSTANCIO ARTURO CAGNOLI o CAGNOLI IROUME. Sucesión" (54-151), se cita y emplaza a Elsa Artemia Kier Cagnoli, Estela Desideria Cagnoli Telechea, Domingo Martín Cagnoli Telechea y Hugo Rafael Cagnoli Telechea, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y sus agregados que tramitan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $144.00 30|pub. 2200 Feb.20-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Intex Oil Company con la SUC. GODOFREDO MADLENER SIMONIS. Cobro de pesos. Libro 51, Folio 47", se cita y emplaza a la señora Mercedes Rodríguez de East, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $144.00 30pub. 1783 Feb.13-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS contra Agencia Marítima Numeriani S.R.L. Daños y perjuicios. Ficha "A", número 647", se cita, llama y emplaza a la "Agencia Marítima Numeriani S.R.L.", y demás interesados en la embarcación "Don Alfredo N", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o moral que pudiere tener interés en dicho asunto, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por mandatario en legal forma y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirá el pleito. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

8) $216.00 30|pub. 3789 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "ROVIRA BENITO. Acción reivindicatoria, (L.o 1.o, F.o 201, N.o 1599; Ficha C 710)", se cita, llama y emplaza a toda persona que pretenda tener derechos de cualquier naturaleza sobre la acción ordinaria, Serie Primera N.o 0104 de la Empresa: "Luis Caubarrere S. A." con un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) o emergentes de dicha acción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

8) $180.00 30|pub. 4543 Mz.27-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Grondona, María Emilia c|TERRERO, JORGE LUIS. Guarda. (L.o 18, N.o 1433, F.o 344")", se cita, llama y emplaza a don Jorge Luis Terrero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de Febrero de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.

8) $ 108.00 30|pub. 3452 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "Neyeloff y Barrandeguy contra JOSE VIGO o JOSE J. VIGO. Cobro de pavimentación. L.o 1. F.o 382" Se cita y emplaza a JOSE VIGO, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos. Padrón N.o 1223, ubicado con frente sobre la línea este de la calle Piedras, entre Treinta y Tres y Sarandí, señalado con N.o 3 de la Manzana N.o 101 de esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (C. P. C. Arts. 299, 307, 308, y 282). Pando, Febrero 5 de 1962. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $216.00 30|pub. 2550 Feb.23-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — En el expediente "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN BARRAGAN. Cobro de C. Inmobiliaria, N.o 63, F.o 118, L.o 8", que se tramita en este Juzgado de Paz de la Primera sección de Flores, se emplaza a "JUAN BARRAGAN, JUAN GUALBERTO BARRAGAN, LUIS I. BIANQUI, y a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble padrón N.o 1562, solar N.o 5 de la manzana N.o 231, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte, Aurelio Alvarez y Esmeraldo Cáceres, Sur, Mauro Manrique; Este, calle República Española y Oeste, Magdalena Igua.— Trinidad, Diciembre 28 de 1961. — Dr. Edison Ivan Camacho.

8) (D.-21|7|34) 30|pub. 30674 Mz.7-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RENE CARABAJAL", Escrituración de inmueble", (L.o 31, F.o 134), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Cándido Maximiliano Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse por este Juzgado a la escrituración de un solar ubicado en la manzana N.o 321 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1948 y compuesto de quinientos noventa y cinco metros, que el nombrado señor Pintos prometió en venta a don René Carabajal, según compromiso de compra venta suscrito el 15 de Mayo de 1954. — Minas, Febrero 27 de 1962 — Elena Raggio, Actuario Adjunto.

8) $180.00 30|pub. 3815 Mz.16-v.my.4

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 1967, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 414", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón N.o 1967, manzana N.o 496, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea S. O. de la calle Río de Janeiro entre Av. Rosario y Lima, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961.— J. Serra Tur, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 2324 Feb.21-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON 2193, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 413", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al siguiente bien: Padrón N.o 2193, manzana N.o 829, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea O. de la calle Copacabana entre Ipanema y Guarujá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 2325 Feb.21-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 2181, Juicio Ejecutivo, L.o 11, F.o 414", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón N.o 2181, manzana N.o 824, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea N. O. de la calle Copacabana entre Av. Artigas e Ipanema, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 2326 Feb.21-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos; "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 2194, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 413", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón número 2194, manzana N.o 829, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea O. de la calle Copacabana entre Ipanema y Guarujá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961 — J. Serra Tur, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 2327 Feb.21-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 1061, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 413", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón número 1061, manzana N.o 496, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, y que da frente sobre la línea S. O. de la calle Río de Janeiro, entre Av. Rosario y Lima, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 2328 Feb.21-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Concejo Departamental de San José contra LA SUCESION PEDRO GARCICOCH. Cobro de pavimento, libro 17, folio 195, N.o 618". Se cita, llama y emplaza a la Sucesión Pedro Garcicoch, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1360 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Febrero 20 de 1962. — A. O. González Murguiondo, Juez de Paz Encargado.

8) D.21|7|34 30|pub. 30736 Mz.13-v.ab.30.

9-Expropiaciones

U. T. E.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUB-ESTACION N.o 3 DE PASO DE LOS TOROS

(Departamento de Tacuarembó)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de la señora INOCENCIA GERMAN DE RODRIGUEZ.

Padrón N.o 177 (parte). — Terreno de 128 metros cuadrados, 25 que se deslinda así: 9 metros de frente al Oeste a la calle Gualberto Echeverry, distando su punto más cercano 20 metros de la calle José B. y Ordóñez; 14 metros 25 al Norte lindando con padrón N.o 178, 9 metros al Este con padrón N.o 176 y 14.25 metros al Sur con más terreno del padrón número 177 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1962. — Sección Jurídica de la "U.T.E".

9) $76.80 8|pub. 4370 Mz.23-v.ab.3.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria N.o 12.955 de fecha 20 de Diciembre de 1961, fué declarado en estado de incapacidad ANTIGONO RAMOS, designándoseles curador de Leostenes Ramos Troncoso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

10) $24.00 10|pub. 3802 Mz.16-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "BRUM GUERRA, OSCAR DANIEL. Incapacidad", (L.o 55, F.o 523), se hace saber que por resolución N.o 11.792 dictada por dicho Juzgado con fecha 18 de Agosto de 1961, se declaró en estado de incapacidad a don Oscar Daniel Brum Guerra, designándose Curadora del mismo a su esposa doña Ana Margarita Reventós de Brum, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $48.00 10|pub. 4558 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CAETANO, MERCEDES. Incapacidad", (47|200), se hace saber que se ha dictado resolución el 8 de Mayo de 1957, designando Curadora provisoria del presunto incapaz don Mercedes Caetano a su hija, doña Mercedes Gila Caetano Alfonso de Gulán, cuyo cargo le fue discernido por interlocutora de fecha 8 de Agosto de 1957. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 4549 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "AMALIA RAFAELA RAMOS PSICOPATA.", (L.o 30, F.o 565), se hace saber que por resolución de fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se declaró a la nombrada Amalia Rafaela Ramos en estado de

incapacidad, designándosele curador dativo al doctor Victoriano Tierno con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero, 8 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
10) $48.00 10|pub. 3816 Mz.16-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "CABRERA ALLIAUME, HILDA N. Incapacidad, (L.o 12, F.o 310)", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Febrero del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a Hilda Nelly Cabrera Alliaume, designándose curadora de la misma a su madre legítima María Elisa Alliaumé, a quien se le discernió el cargo (que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza). — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 30841 Mz.21-v.ab.3.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Juan Bautista Clouzet Fernandez, constituyendo domicilio legal en la calle Justicia 2281 al señor Juez digo: Que promoviendo la información sobre mi honradez y costumbres morales para obtener el título de Procurador, solicita que se interrogue a los señores Wilder Vera y Hugo Carriquiry, domiciliados en Cipriano Miró 2624 y Palmas y Ombes 5689, sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda).

Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Juan B. Clouzet.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 12 de Marzo de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $72.00 10pub 3954 Mar.20-v.abr.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. María Mabel Villalba de Márquez, constituyendo domicilio en Ramón Anador 3408. A 2, dice que optando al título de Procurador solicita se interrogue a las señoritas: Nélida Viera y Griselda Oxandabara, sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. Mabel Villalba de Márquez. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $48.00 10|pub. 3978 Mar.20-v.abr.2.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4814. — Trapos y estopa.
Apertura: 13 de Abril de 1962, a las 15 horas.
N.o 4820. — Fertilizantes.
Apertura: 27 de Abril de 1962, a las 16 horas.
N.o 4821. — Flemas de orujos de uvas.
Apertura: 27 de Abril de 1962, a las 17 horas.
N.o 4822. — Carbón mineral.
Apertura: 3 de Mayo de 1962, a las 16 horas.
N.o 4824. — Cadenas para los petroleros T-2.
Apertura: 11 de Mayo de 1962, a las 17 horas.
N.o 4825. — Suministro de pan.
Apertura: 13 de Abril de 1962, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 30901 Mz.23-v.mz.29.

LICITACION PUBLICA N.o 4791

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación pública del título, convocada para la compra de aisladores, de suspensión, herrajes y herramientas para líneas de alta tensión, que se resolvió prorrogar la fecha de recepción y apertura de ofertas, hasta el día 15 de Mayo de 1962, a las 16 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30904 Mar.26-v.mar.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 635|61
Seg 2.do llamado
Eclisas para avía

Apertura: 27 de Abril de 1962, a la hora 15.
Precio del pliego, $. 12.00 (doce pesos).
La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en hora de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30870 Mz.22-v.ab.4.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 652|61. — 2do. Llamado. — Maderas compensadas.
Apertura: 10 de Mayo de 1962, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 4.00, (cuatro pesos).
N.o 666|61. — Grasas y aceites lubricantes.
Apertura: 22 de Mayo de 1962, a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 667|61. — Alambres de acero y de hierro galvanizado, hierro negro, etc. y cables trenzados.
Apertura: 22 de Mayo de 1962, a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30915 Mz.26-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

Licitación Pública N.o 525
2do. Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Papel Tohalla, etc., de acuerdo con los pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso) al precio de $ 1 40.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Abril de 1962, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30867 Mar.22-v.mar.30.

Licitación Pública N.o 526
2do. Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de trapos algodón, estopa etc., de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395, (1er. piso) al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 13 de Abril de 1962, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30918 Mar.26-v.ab.3.

Sistema Central Laguna del Sauce
Abastecimiento de agua potable de la zona Balnearia del Este, (Maldonado, Punta del Este, San Carlos, Piriápolis, Punta Ballena, etc.)
Llamados a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras y suministros que a continuación se detallan:
Licitación N.o 327. — Proyecto y construcción de dos depósitos de hormigón armado de 10.000 metros cúbicos cada uno, en la Sierra de la Ballena.
Licitación N.o 328. — Suministro de caños, piezas especiales, aparatos y accesorios para las tuberías de aducción.
Licitación N.o 329. — Proyecto y construcción de la Usina de Purificación y Elevación.
Fechas de apertura y precio de recaudos:
Licitación N.o 327. — Apertura: 5|Setiembre|62. — Hora 17. — $ 50.00.
Licitación N.o 328. — Apertura: 5|Setiembre|62. Hora 15. — $ 40.00.
Licitación N.o 329. — Apertura: 4|Setiembre 62. — Hora 17. — $ 150.00.
Las ofertas se recibirán hasta la hora 16 del día 4 de Setiembre de 1962 en la División Escribanía, calle José Martí N.o 3379.
Las aperturas se realizarán en la calle J. Martí 3379 primer piso en las horas y días indicados.
Los recaudos están a disposición de los interesados en el S. Licitaciones, calle Zabala 1395, primer piso.
Se hace constar que las adjudicaciones de las licitaciones precedentes, quedan condicionadas a la previa autorización legislativa de las obras y de los recursos necesarios, por lo tanto, la Administración no será responsable frente a los oferentes por gastos o indemnización alguna. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30651 Mz.23-v.ab.2.

Licitación pública N.o 539
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ropa de brin y camisas de lana, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala N.o 1395; (1.er piso) al precio de $ 2.45.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de Mayo de 1962 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30727 Mz.23-v.ab.2.

Licitación pública N.o 518
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de mechas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1.er piso) al precio de $ 2.80.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Abril de 1962 a la hora 15 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30689 Mz.23-v.ab.2.

Licitación pública N.o 327
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cabo Manila, Cola, Esmeril etc. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1er. piso) al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 30 de Abril de 1962, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30930 Mz.27-v.ab.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 6710
Segundo llamado
Suministro de papel higiénico

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 13 de Abril de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 30872 Mz.22-v.mz.28.

LICITACION PUBLICA N.o 6714
Segundo llamado
Renglones: 1, 2, 3, 4 y 5
Suministro de útiles de limpieza

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 25 de Abril de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 30873 Mz.22-v.mz.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Apertura: Miércoles 4 de Abril de 1962. — Hora: 15.
N.o 21.704. Cinco (5) Máquinas de calcular manuales.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones del Organismo, calle Dante esquina Sierra, (segundo piso), donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada oficina, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 30871 Mz.22-v.ab.4.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 11

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta del edificio propiedad de la Caja de Compensación N.o 11 de Rocha, ubicada en la calle Dr. Julián Graña N.o 87 de esta ciudad.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de la calle 19 de Abril 109, hasta el día 12 de Abril en el horario de oficina.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Mario D. Decuadra, Presidente. — José Artigas Pioli, Secretario.
12) $72.00 15|pub. 3860 Mz.19-v.ab.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una aplanadora pesada de tres ruedas y 18 toneladas de peso conforme a los pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Tesorería del Concejo Departamental de Colonia, en venta.
Las propuestas se recibirán y serán abiertas en el Departamento de Obras Municipales el día 12 de Abril de 1962 a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 12 de 1962. — Juan C. González Álvarez, Presidente. — Aníbal Porro de León, [illegible]
12) (C.C.) 10|pub. 30819 Mar.20-v.abr.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Llámase a licitación pública para la ejecución de pavimento de hormigón (cordón y calzada), de veintisiete cuadras de la planta urbana de la ciudad de Rocha, en todo de acuerdo con los recaudos pertinentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo y de donde podrán ser retirados previo pago de la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) por carpeta.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado podrán ser presentadas en la Secretaría del Concejo Departamental de Rocha hasta el día Martes 24 de Abril de 1962 a las 18 horas y serán abiertas en sesión del Concejo Departamental en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Abril de 1962 a las 14 hs.

Se deja expresa constancia de que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza, reglamentaciones y pliegos relativos, el Concejo Departamental de Rocha resolvió reservarse el derecho de: A) Aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, aunque no sea la de menor precio; B) Rechazarlas todas sin expresión de causa; y C) El de efectuar la adjudicación cualquiera sea el número de proponentes. — Rocha, Marzo 26 de 1962. — Carlos Julio Pereyra, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30975 Mz.27-v.ab.9

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
PRIMER LLAMADO

Abril 9 de 1962 a las 15 horas. — Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Marzo 19 de 1962.

12) (C.C.) 8|pub. 30883 Mz.23-v.ab.3.

"DIARIO OFICIAL"

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1962, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta oficina, calle Florida, número 1178 de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 y 30 del día 4 de Abril de 1962, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 30805 Mz.19-v.mz.30.

Llámase a licitación pública para la impresión de 4 volúmenes del Registro Nacional de Leyes y Decretos de años a indicarse, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta oficina, calle Florida 1178 de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 4 de Abril de 1962, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 30773 Mz.15-v.mz.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPELES EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso (aproximadamente 3.000 kilogramos) que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en División Proveeduría del Instituto calle Buenos Aires esq. Misiones los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas el día 4 de Abril del año en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Edificio Central de Correos 3er. piso). — Montevideo 14 de de Marzo de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30815 Mar.20-v.abr.2.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
SEGUNDOS LLAMADOS

Licitación N.o 3|62. — 2 máquinas Teleimpresoras.

Apertura: 24 de Abril|62. — Hora: 15.

Licitación N.o 4|62. — Cámaras y cubiertas.

Apertura: 5 de Abril|62. — Hora: 15.

Pliegos: Mesa de licitaciones, Sarandí 472, 1.er piso, Tel.: 9.78.34 — Montevideo Marzo 62.

12) (C.C.) 8|pub. 30868 Mz.22-v.ab.2.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E.U.E. N.o 28
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de huevos para la Escuela Universitaria de Enfermería según el pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la misma, todos los días hábiles de 8 a 13 horas y de 14 a 18 horas.

Apertura: Martes 3 de Abril de 1962, a las 10 horas, en la Administración de la escuela, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" piso 3.o.

12) (C.C.) 8|pub. 30821 Mar.20-v.mar.29.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Segundo llamado

Para la toma de versiones taquigráficas de las Sesiones del Consejo Directivo de esta Facultad, por el período de Abril a Diciembre de 1962.

Apertura: Día miércoles 28 de Marzo de 1962, hora 8 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras N.o 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — La Administración.

12) (C.C.) 9|pub. 30786 Mar.16-v.mar.28.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a licitación pública por lo siguiente:

H. C. N.o 823. — 1 electrocardiógrafo. — Primer llamado. — Cif Montevideo.

Apertura: 27 de Mayo de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30838 Mz.21-v.mz.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación N.o 247. — Máquinas de escribir y calcular.

Apertura: 11 de Abril de 1962. — Hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30882 Mz.23-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|962, por la adquisición de hasta 100.0000.00 (cien mil) kilogramos de harina de trigo especial, (en bolsas de 70 kilos), fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Abril a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696 en el horario de 8 a 13 horas.

Segundo llamado

De no haber número en este primer llamado el segundo llamado se efectuará el día 13 de Abril a las 9 horas. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30844 Mz.21-v.ab.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Primer llamado
Licitación pública N.o 1|962

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) motor tipo Diessel marino y hélice respectiva.

El pliego de condiciones particulares podrá ser retirado en la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas, (1.er piso del Palacio Aduanero), dentro del horario de 13 y 15 a 18 inclusive.

La apertura pertinente se realizará el día 9 de Abril de 1962, a la hora 15 en el local de la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 8|pub. 30859 Mz.22-v.ab.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUAROIS
Primer Llamado
Licitación N.o 195|962 (1)

Para adquisición de afrechillo de trigo.

Apertura: 3 de Abril de 1962. — Hora 16 y 30. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 30907 Mar.26-v.mar.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 711
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la draga H.A. 13 de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, 2do piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones $ 25.00 (veinticinco pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 11 de Abril de 1962 a las 15 horas en la Sala de Licitantes de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 5.000.00, (cinco mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30911 Mar.26-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 8

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Comisaría 1a. Sección Policial, Catalán Grande, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Artigas, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 65.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30905 Mar.26-v.ab.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 710
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de perfiles, remaches y bulones de acero dulce para construcción de buques de acuerdo al Pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1474 2do piso, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones: $20.00 (veinte pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía Ciudadela 1474 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: 9 de Abril de 1962, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Ciudadela 1474, 2do. piso. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas. $ 2.000.00 (dos mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30818 Mar.20-v.mar.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 8|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de postes, pique y alambre de acuerdo con el pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay Número 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril próximo a las horas 15.45 en la Sala de Licitaciones de esta Dirección 4to piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30808 Mar.20-v.abr.2.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 7

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Comisaría 4.a Sección de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 65.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Secretaría General.

12) (C. C.) 7|pub. 30825 Mz.20-v.mz.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 5

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Comisaría 10.a Sección Tambores, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Tacuarembó, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 65.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conve-

niente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 Marzo de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30876 Mz.22-v.mz.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 712
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cables, cadenas y accesorios de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 20.00 (veinte pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: 24 de Abril de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 3.000.00 (tres mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30862 Mz.22-v.mz.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción del edificio para la Escuela N.o 101 de Canelones, calles "33", Zorrilla de San Martín y J. Suárez de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 113.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30887 Mz.23-v.ab.2.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparación del edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 Marzo de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30923 Mz.27-v.ab.4.

Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación y conservación de la Cárcel de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Rivera, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 55.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30924 Mz.27-v.ab.4.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 134
Asunto N.o 435|53. — Anexo 238
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública amplia para el reacondicionamiento, montaje, armado del mástil y colocación de la torre de televisión, en el predio que dispone el SODRE en la intersección de las calles Br. Artigas y Colorado, ciudad de Montevideo.

Licitación N.o 134 — Vence el día martes 10 de Abril de 1962.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Instituto, Sección Proveeduría, calle Mercedes 815, desde la hora 13 y 15 a las 19 horas, hasta el día 9 de Abril.

Hora de apertura de las propuestas, 14 horas.

Costo del pliego: $ 200.00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes número 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962.
12) (C.C.) 8|pub. 30852 Mz.21-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 33
Primer llamado

Artículos: Flauta en Do, flautín en Do, requinto en Mi Bemol, clarinetes sopranos en Si Bemol, saxofon soprano en Si Bemol, saxofones contralto en Mi Bemol, saxofones tenores en Si Bemol, saxofón barítono Mi Bemol, trompetas en Si Bemol, fliscornos en Si Bemol, bombardino barítono, eufonio trombones tenor en Si Bemol, saxofones en Mi Bemol (Tuba), saxofones en Si Bemol (Tuba), cajin, bombo, platillo, carrillón (Lira), tambores, cornetas Si Bemol de 1 llave, saxohores en Mi Bemol (Melfones).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 29 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 30771 Mz.15-v.mz.28.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Segundo llamado

Artículos: Paño militar, brin, entretela, hebillas, broches, botones escudo, botones, cretona, vaqueta vichy, suela, vaqueta cromo, clavos, semillas, sera, papel de lija, tinta, hilo de puntear cerote, cordones, cemento, mandioca, hilo de aparar, alambre de engrampar, leznas, agujas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio todos los días hábiles de 8 a 12 horas, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 3 de Abril de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 30863 Mz.22-v.mz.28.

Licitación pública N.o 15
Tercer llamado

Artículos: Lana lavada, hilo p|colchonero y agujas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Marzo de 1962 a las 11 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 30864 Mz.22-v.mz.28.

Licitación pública N.o 21
Tercer llamado

Artículos: Broches, torniquetes, cerraduras, hilo, armazones, cuchillas, agujas, medias lunas, máquina de cortar cuero, trinchetes, agujas, aceite para máquina, cemento, tenazas, madera, alicate, sacabocados, lisetas, ralladores, compases, chapa de zinc, escuadras, máquina de coser cuero, juego enchapadores, hilo cuerdas, tinta, cera leznas, cuchillos, devirradores, llave inglesa, canutos, clavos, hebillas, remaches.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 3 de Abril de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 30865 Mz.22-v.mz.28.

Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Artículos: Gabardina verde oliva, crin, acolchado, botones grises, hebillas, paño divisa, tartán, botones, tinta marrón, cera, semillas, hilo de puntear, harina de mandioca, agujas, leznas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 10 de Abril de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 30866 Mz.22-v.ab.4.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Tercer llamado

Artículos: Caño, alambre, cordón, portalámparas, grampas, interruptores, plaquetas, tomas, clavijas, continuación de línea, cortacircuitos, campanillas, tapones, transformadores, botones, uniones, zunchos, fichas, cinta aisladora, tornillos, clavos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: Abril 10 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 30884 Mz.23-v.mz.29.

Licitación pública N.o 27
Segundo llamado

Artículos: Caño de bronce, tornillos, arandelas, clips, aceite fino para máquinas, estaño, esmalte, chavetas, caño de goma, almohadillas, pinceles, grasa fina, broches, papel esmeril, sierra para hierro, ácido clorhídrico, aguarrás mineral, tinta, cemento, plomo, borras, patas de goma, alambre, cintas para máquinas, pintura, pinceles, tornillos, clavos, remaches, sal amoníaco, cola givet, chapa bronce, ácido nítrico, sierra, corcho, barras de bronce, soldadura de plata, tipos pica, esmeril.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 6 de Abril de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 30885 Mz.23-v.mz.29.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29 - Asunto N.o 285|151
(Segundo llamado)

Artículos: Papel de copia, papel para mimeógrafo, papel embalaje papel ficiele, papel secante, papel carbónico, papel cinta tinta azul o negra, tinta roja, tinta para sellos, lápices negros, tinta, azules rojas, bicolores, lapiceras, broches scout cintas para máquina, hilo acarreto y algodón, gomas para máquina y papel, chinches, broches clips chicos, medianos y grandes, libretas tapa hule, ganchos niágara, cinta hilera y celulosa, plumas, etiqueta marilla, carpetas para hule y elásticas, mojadores sobres oficio y comerciales, alfileres, almohadillas, tinteros dobles biblioratos índices medianos, chicos y grandes libros travers, tizas, gloy, alambre coser expedientes, sellos fechadores, papel cuadriculado, máquina coser expedientes seca firmas, máquinas saca puntas perforadores, reglas blocks, pomos tinta para mimeógrafo carátulas blancas y azules, tarjetas reloj papel carbónico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 11 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Mayor (A.) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — V.o B.o: Héctor Dall'Orso, Jefe de 3ra.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30927 Mz.27-v.ab.2.

Licitación pública N.o 31 - Asunto N.o 93|1638
(Primer llamado)

Artículos: Hierro Planchuela, redondo y cuadrado, bulones, bujes, paquetes de vices paquetes de remaches, clavos tuercas, papel de lija, arandelas, tablones de lapacho, de ibiraro, de pino brasil; tablas de pino brasil, elásticos, tuercas, manotas de frente, manotas de puente, pares de grilletes y tornillos para martinica, para jardinera).

Los pliegos de conodiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 11 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo Marzo 26 de 1962. — Mayor (A.) Víctor R. Catenaccio. Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Héctor Dall' Orso. Jefe le 3ra.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 3092c Mz.27-v.ab.9.

S.O.Y.P.
SEGUNDO LLAMADO A PRECIOS

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama por segunda vez a precios por una rasadora para pieles de lobo marino nueva o usada.

Las ofertas se reciben en Julio Herrera y Obes N.o 1469, el día 4 de Abril de 1962, a la hora 16. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — La Gerencia.
12) (C.C.) 2|pub. 30899 Mz.23-v.mz.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 45
Segundo llamado. — Cif

Se llama a licitación pública para la adquisición de un Electroencefalógrafo.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 2 de Mayo de 1962 a las 14 y 30 horas en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración, (calle Marcelino Sosa N.o 2112), de lunes a viernes de 13 a 19 y 30 horas. La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30849 Mz.21-v.mz.30.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 44
Segundo llamado Cif

Se llama a licitación pública para la adquisición de un Furgón, carrozado en fábrica.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 2 de Mayo de 1962 a las 15 y 30 horas en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración (calle Marcelino Sosa N.o 2112) de lunes a viernes de 13 a 19 y 30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30851 Mz.21-v.mz.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 5276|62
Subestaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 20 de Julio de 1962, a las 15 horas, para contratar el suministro e instalación de equipos para ampliación de las subestaciones "A" y "H" del Sistema Colector hacia el Este de Montevideo, de acuerdo al esquema de principio, planos, memorias y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en planta baja del Palacio de la Luz, en el horario de 14 a 17 horas, previo pago de $ 250.00 m|n. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30898 Mz.23-v.ab.5.

13-Llamados a acreedores

Según ley de 20|IX|1904, "Peinados Amelia", llama a sus acreedores los que deben presentarse con sus comprobantes como tales al Escribano José Amondarain, Rincón 625, Montevideo.
13) $48.00 20|pub. 4326 Mz.22-v.ab.25.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 26 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

2.a Sección

ROBERTO KAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 287, Apto. 2 y DORA LIJTENSTEIN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Washington 287, apartamiento 2.

4.a Sección

ANGEL LUIS LIÑAN, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1318 y BLANCA ESTHER FERNANDEZ 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes N.o 1318.

SABADO TOZZI, 39 años, soltero comerciante, italiano, domiciliado San José 825 y MARIA MARGARITA FUSTER, 37 años, soltera, argentina, domiciliada San José 825.

ANTONINO PIU, 28 años soltero, contratista, italiano, domiciliado Palacio Salvo apartamiento 236 y FLORA GRELIER 28 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo apartamiento 236.

6.a Sección

SIGIFREDO ANZUELA TURRENZO, 38 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1508, Apto. 13 y MARIA ESTHER BEATRIZ FAREJA SILVEIRA 35 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1508, Apto. 13

7.a Sección

RUBEN FISER KRASNER 35 años, soltero industrial, lituano, domiciliado Tacuarembó N.o 1027 y MARY ZOA GIMENEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1027.

LUIS EDUARDO GRAJALES, 37 años, divorciado, publicidad, oriental domiciliado Cerro Largo 1484 y ROSA BLANCA LUZ SORIA, 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

HORACIO DE MARSILIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo N.o 1363 y AURORA GLORIA PEÑA, 23 años soltera, empleada, oriental domiciliada Carlos Roxlo 1363.

8.a Sección

LEON GRINSTEIN FUX, 15 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Nueva York N.o 1241 y ALICIA RIBEIRO FERNANDEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nueva York 1241.

DOMINGO BELVEDERE GAETA, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Pampas 1996 y ROSA PALERMO FALERMO, 17 años, soltera, modista italiana, domiciliada Pampas 1996.

LUIS RIVAS CASTRO 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Mariano Moreno 2264 y DINORAH BASSO POSE, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2030.

ISABELINO GODOY, 32 años soltero, pintor, oriental, domiciliado Bacigalupi 2185 y CELESTE AIDA SOLARI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Lenguas 1489.

10.a Sección

LUIS ORIBE PEREZ 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. M. Pérez 6185 y MARIA OFELIA PEREZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 6185.

ROCCO ALFREDO SCAFIEZZO, 22 años soltero, comercio, italiano, domiciliado A. Abreu 2228 y LUISA PORCELLI, 23 años, soltera, modista, italiana, domiciliada C. Crocker 2531.

CARLOS MARIA SIRE 17 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. J. Rousseau N.o 3352 y SILVANA CHIURCHIU, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3364.

RIVERA AGUSTIN VAZQUEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Comercio N.o 2237, Apto. 5 y MARIA SUSANA GONZALEZ, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2237, Apto. 4.

EDUARDO ALBERTO BAFICO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2265 y MARTHA ANGELICA GARCIA MORASSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2255.

11.a Sección

LUIS GABRIEL FOCCO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3272 y DEBORA TERESA TOLEDO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3272.

FULFRI MOREIRA 38 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Smidel 3126 y ALBA ELSA MARTINEZ, 39 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4605.

12.a Sección

CESAR DONALDO DE ZORDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campisteguy 2666 y MARY GEMINIS FEDROZO, 24 años, soltera oriental domiciliada Campisteguy 2666.

ISAAC GRINSPAN, 32 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Gral. Flores 2633 y MARTHA WEINDEBGER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1689.

EGIDIO IGUINI, 26 años soltero, empleado oriental, domiciliado Ggo. Aramburú 1445 y TERESITA CARMEN MARTINEZ 24 años, soltera oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1447

MIGUEL ANGEL CABRERA 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cufré 2823 Apto. 4 y MIRTHA RAIMONDI 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Yaguarí N.o 2129-A Apto. 6.

JULIO CESAR IZQUIERDO 20 años, soltero, cadete, oriental, domiciliado Rivadavia N.o 2131, Apto. 4 y MABEL VICENTE Y SILVA, 18 años, soltera, empleada, brasileña domiciliada Rivadavia 2131 Apto. 5.

ARIEL ALFONSO 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2623 y GLORIA RODRIGUEZ, 23 años soltera oriental, domiciliada Rocha 2623.

JOSE WILLIAM POVERO, 19 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Marsella 2610 Apto. 3 y NIEVES ISABEL LOSCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2745 bis, apartamiento 3.

SANTIAGO SIBADE 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz número 2785-bis y MABEL NIDIA BORSANI, 32 años, divorciada, empleada oriental; domiciliada Acevedo Díaz 2785-bis

ANTONIO DI LIONI, 26 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabelas 3520 y NANCY VEZOZO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3520.

JOSE ENRIQUE VILAS, 34 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Espinillo 1424-bis y BETIS MUHLETHALER 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1722.

VICTOR HUGO AÑON 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cufré 2904 y MARIA LUISA MOLINS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1652, Apto. 1.

JOSE IGLESIAS, 28 años soltero, panadero español domiciliado Larrañaga 4111 y MELDA PEREYRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1784 Apto. 1.

JUSTO MONTES DE OCA, 42 años, soltero, tintorero, español, domiciliado Gustavo Gallinal 1771, Apto. 1 y AMALIA ROJO, 20 años, soltera empleada, española, domiciliada Gustavo Gallinal 1771.

RAFAEL AGUSTIN RUSSO, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vilardebó 1892 y MARIA DEL HUERTO LEIVA, 30 años, soltera, enfermera, argentina domiciliada Vilardebó 1892.

NELSON RUBEN SUAREZ, 28 años, soltero, empleado oriental domiciliado Guaviyú N.o 2540-bis y NORMA EDITH ZABALETA, 24 años, soltera, empleada oriental domiciliada Guaviyú 2540-bis.

LUIS ALBERTO PILONI 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti número 2029 y GRACIANA ROSSEL, 21 años, soltera empleada, oriental domiciliada Isla Gorriti 2037.

ARIEL SALVADOR BALDRICH, 26 años, soltero, estudiante, argentino domiciliado Larrañaga 3488 y CRUZ JULIA TERESA ORTEGA, 29 años, soltera, estudiante argentina, domiciliada Garibaldi 1794, Apto. 77

VALOIS SORIANO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3188 y AMANDA FREIRES, 38 años soltera, textil, oriental, domiciliada Mariano Soler 3188.

JULIO WASHINGTON CARDOZO, 28 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Larrañaga 2921 y LILIANA MATTURRO, 19 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Larrañaga 2921

WASHINGTON PIRIZ 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Victoria 2680 y CARMEN DI DOMENICO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2680.

OSCAR WILMAN LEMOS 23 años soltero empleado, oriental, domiciliado Herrera y Espinosa 1388 y MIRTHA ELIZABETH ASTENGO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Herrera y Espinosa 1388.

DARWIN DE OLIVERA 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azambuya 2514 Apto. 13 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Jaime Cibils 2421.

ALCIDES GERVASIO FERRUJO 20 años, soltero tornero, oriental, domiciliado Nelson 3520 y NORMA BAUER, 15 años soltera oriental, domiciliada Nelson 3520

JESUS LEMA, 41 años soltero, comercio, español, domiciliado Arenal Grande 2591, Apto. 3 y NELLY VILCHES, 28 años soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2591

MIGUEL ALFONSO MATILLA 23 años, soltero, bancario oriental, domiciliado Florencio Escardó 1358 y MAGDALENA BARBE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1358.

ROBERTO ERNESTO DEVOTO, 29 años soltero, físico, argentino, domiciliado Pedernal N.o 1908 y ELIANE SIBONY 36 años, soltera, traductora, francesa domiciliada Pedernal número 1908.

RAUL FRANCISCO CASTRO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1780 y SUSANA CHUHURRA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2530.

RUBENS DARIO ESPOSITO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Figurita número 2849 y CARMEN ALICIA VIDAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita número 2849.

13.a Sección

GUILLERMO WALTER BENITEZ, 27 años, soltero, industrial, oriental domiciliado 1ra. Diagonal 3693 (Barrio O. N.o 2 y ESTRELLA ROSA OVILLEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia N.o 1656.

LUIS ALBERTO COLIMBO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1879 y OLGA SUSANA MILLACET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1820.

PEDRO HALAJCZUK, 52 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado México 1777 y ANTONIA STANKOVICH, 43 años, divorciada, lituana, domiciliada México 1777.

14.a Sección

JOSE MARIA PORRO RODRIGUEZ 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Vilardebó 1040 y BALBINA VILLAR VILANOBA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó N.o 1040.

ALFREDO EDGARDO FOGGIO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Santa Fé N.o 1274-bis e IVONNE NOUCHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 1274-bis.

16.a Sección

CLEMACO AMALIO GARCIA 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 834 y FRANCISCA EDELMA EGAÑA 49 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino de los Orientales 1655.

17.a Sección

ESTEBAN VALOIS SOSA, 19 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Burgues 4190 y ELSA ARRIOLA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Burgues 4220.

JOSE ELADIO IUART, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3578 y MABEL MAFALDA DE FEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3588.

JUSTINIANO BARBAT, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Av. Mendoza s/n. y SARA ISAURA SUAREZ, 26 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4027.

19.a Sección

JUAN ENRIQUE RETAMAR, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1829 Apto. 10 y MARIA DOLORES RYAN 19 años, soltera oriental, domiciliada Hocquart 1955.

JORGE COHEN, 31 años, soltero empleado oriental, domiciliado Nicaragua 1903 y FANNY BEITLER, 29 años, soltera odontóloga, oriental, domiciliada Garibaldi 2409 Apto. 1.

ANTONIO PEDRO MANGO 26 años, soltero electricista oriental, domiciliado Julio César número 1289 y ERIS SASTRE, 28 años, soltera empleada, oriental, domiciliada M. C. Martínez 1688.

21.a Sección

GUALBERTO ALVAREZ 23 años soltero cartonero, oriental, domiciliado Olavarría 540 y MARIA MARTA DEL CARMEN LAMOTH 17 años, soltera oriental domiciliada Antonio Díaz 4440.

WASHINGTON FELIPE MARROCCO, 23 años, soltero, carpintero oriental domiciliado Pantanoso 4596 y GLADYS HAYDEE GONZALEZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4963.

ERASMO CESAR GIORDANO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caraff 969 y CARLA EVI, 22 años soltera, italiana, domiciliada Garzón 1028.

22.a Sección

JOSE AMBROSIO AMY RI, 27 años, soltero, tornero, oriental domiciliado Isabela 3435 y MARIA DEL CARMEN SPOSITO OLMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela número 3395.

JUAN ANTONIO MARTINEZ 31 años, soltero, zapatero, oriental domiciliado N. Ortiz N.o 4040 y MARIA ANGELICA MEDINA, 16 años, soltera, oriental domiciliada N. Ortiz 4040

23.a Sección

MATIAS GELABERT MAS, 33 años, soltero médico, oriental, domiciliado Jaime Cibils número 2788 Apto. 15 y ANA ELENA GORDILLO, 31 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Jaime Cibils 2788 Apto. 15.

24.a Sección

GILBERTO DUHART, 38 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rivera 2902 e HILDA ARTINEZ, 34 años soltera oriental, domiciliada Rivera 2889.

PEDRO SILVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Pereira de Rossell N.o 1614 y NICANORA CLAVIJO 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Pereira de Rossell 1616.

14) $4.00 3|pub. v.mz.28.

Montevideo, Marzo 26 de 1961.

1.a Sección

PERFECTO CERQUEIRO LAMAS, 28 años, soltero, sastre, español, domiciliado Florida 1521 y EMILIA LAMAS MALLO, 24 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 882.

RICARDO TEIJIDO PEIRANO, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cerrito 722 y MARCIANA PELLEJERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 730.

4.a Sección

LAZARO WESCHLER, 51 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado Palacio Salvo, ap. 806 y RAQUEL AURORA FERRARI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo, ap. 806.

5.a Sección

ALBERTO SANCHEZ PEREYRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1187 y ELISA LIDIA NUÑEZ CAÑO, 24 años, divorciada, doméstica, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1187.

6.a Sección

SAUL CALP, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galicia 1126, ap. 19 y FANI BEKERMAN, 1 9años, soltera, oriental, domiciliada Galiacia 1126, ap. 19.

8.a Sección

GILFREDO VARELA RODRIGUEZ, 37 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1287 bis y LEONOR CORDOBA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1287 bis.

JUAN CABRELLI, 37 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Pampas 2176 y NELLY GLADYS LEMOS, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Pampas 2176.

10.a Sección

CARLOS JULIO GOMEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4.o 5261 y NORMA SARUBBI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2137

OSCAR PARRADO, 26 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado L. Forteza 2609 y MARIA IRIS DELGADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2609

NELSON WALTER RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3911 e IRMA ZULMA CORBO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3911.

SILVERIO DOMINGO DI PETTA, 35 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Urquiza 3278 y NELLY OLMEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Urquiza 3278.

FRANCISCO ROCHA, 50 años, soltero, cocinero, español, (c. l.), domiciliado T. Aparicio 3911 y MARIA FERNANDEZ, 42 años, soltero, española, domiciliada J. A. Cabrera 3924.

ANGEL ROBERTO MARTINEZ, 57 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Uriarte 6244 e IRMA LOUREIRO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Mataojo 1926.

BUENAVENTURA FABRA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3252 y CARMEN RAMONA SOCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3252.

ALEJO CASTRO, 26 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado F. Bentos 3668 y MARIA de LOURDES SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3672.

11.a Sección

JOSE FAZIO, 27 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado 17 metros 4004 y CARMELA GIANNANDREA, 17 años, soltera, operaria, italiana, domiciliada Bóvedas 4439.

SANTOS RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 4932 y ELOIDES MARQUES, 21 años, soltera, doméstica, brasileña, domiciliada Hungría 4932.

FELIX CIRILO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acrópolis 3474 y SARA PEÑA, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avenida Acrópolis 3460.

RUBENS ROSAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Génova 3362 y MARIA ROSA FERRARI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3365.

LUIS MARIA da CUNHA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.a 6794 y MARIA MARTINA BERRIEL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o 3486.

ADEMAR EDISON BOSCH CONTARDI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1412 y MARIA MABEL MORENO MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2647.

13.a Sección

CARLOS ROBERTO GUIDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 4236 y JUANA LESKEVICIUS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Japón 1903.

REIMUNDO QUINTIN GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4821 y ROSA BLANCA PORTANTIER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 5011.

14.a Sección

JUAN ANTONIO GARCIA LOPEZ, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Suárez 3083 apto 21 y ELSA ROJA CLAVIJO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suárez 3083, apto. 21.

LUIS FERNANDO SASCO REHERMAN, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Santiago Labandera 727 y MIRTA AMANDA CASTRO REINO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Santiago Labandera 727.

15.a Sección

LUIS OSCAR PEREZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1923 y ELISA GONZALEZ, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 3.o 5028.

ALFREDO ALBERTO CALACE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1363 y GRACIELA VIGORITO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1363.

CARLOS RIVERA YIC, 34 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado 18 de Julio 2088 y MARTA ALICIA SEDARRI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2088.

JUAN JORGE SAGEL, 28 años, soltero, comercio, autriaco, domiciliado J. Requena 1775 y DANIELA DI SEGNI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1775.

JUAN CARLOS DE ACHA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1192 y DINORATH CAMPOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1192.

MARIO CESAR IBARBURU, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Luis Piera 1807 y ANA MARIA VANNELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1807.

PEDRO GARCIA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Muller 2038 y ROSA ALBA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1033.

ANIBAL DOMINGUEZ, 23 años, soltero, panadero, español, domiciliado Chaná 1966 y CARMEN PRADO, 21 años, soltera, española, domiciliada Chaná 1966.

EOLO NESTOR OROMI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Blanes 879 y NILDA HAYDEE PENNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Guacararí 1847.

LUIS ALBERTO ALTIERI, 28 soltero, empleado, oriental, domicilado J. Requena 1685 y ELOISA BERMUDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1685.

ELIGIO MAGARIÑOS, 25 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Colonia 2081 y CONSTANTINA FERNANDEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Colonia 2081.

HECTOR RUBEN DEL CAMPO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1568 y MARIA CARLOTA CORREA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1568

CARLOS DIONISIO ROSAS, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado P. de María 919 y EUSTAQUIA PINTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1816.

17.a Sección

JOSE ORIBE CASTRO, 23 años, soltero, pionero, oriental, domiciliado Enrique Castro 6319 y ELIZABETH JUNCAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3538.

18.a Sección

ROSIDEL PEDRO FLEITAS, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4166 y BENIGNA BLANCA MENDEZ, 23 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4166.

ALFREDO WALTER MERCADAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2225 y ELENA TERESITA LOGOTETIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1129.

CARLOS ADOLFO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2233 y MARTA DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2400.

ANGEL HERIBERTO CAIMI, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1316 y GLADYS ENRIQUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1316.

WALTER JESUS ESCUTARY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1268 y GLADYS TARRECH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1164.

CARLOS JULIO VARELA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carapé 2105 y ANA MARIA ZAITER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1494.

RONALD HUGO MERCADAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2156 y MYRIAM OFELIA RIBEIRO, 31 años, soltera, argentina c|natural, domiciliada 21 de Setiembre 2367.

HUGO MONTENEGRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2775 y VILMA CRISTINIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2412.

MARIO WASHINGTON AMESTOY, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 783 y MIRTALIA MODESTA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2235.

SIGFRIDO HOHENLOHE WALDENBURG, 38 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado A. Díaz 1021 y MARIA KAST, 32 años, divorciada, austríaca, domiciliada Br. España 2295.

MILTON NICOLAS PUCURRULL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3334 y MARIA CAROLINA AGORIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3228.

WILSON HOMERO FERNANDEZ, 41 años, soltero, químico, industrial, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1170 y SELVA NORA LUZURIAGA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1170.

19.a Sección

CARLOS OMAR AQUINO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 2265 y CELESTINA RITA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2083, ap. 1.

20.a Sección

ROBERT ESTEBAN RISSO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4379 y MIRIAM DELIA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Triunfo 110.

NESTOR WALTER MODERNEL, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado B. Riquet 490 y BELKIS YUANE, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4159.

21.a Sección

PEDRO BENITO GUGLIELMETTI, 34 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4663 y ROSA ELIA GINAR TELIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4663.

HECTOR BORNA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4798 y EMILIA CLEMATTE 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4708.

UBERFIL ROBERTO MARTINELLI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4325, ap. 3 y ORFILIA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4325.

ROBERTO ABDALA, 26 años, soltero, alhañil, oriental, domiciliado Teruel 4436 y OLGA RENEE IZQUIERDO, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Soria 1395

CARLOS JUJAN SEVERIANO LOPEZ, 61 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Marconi 1323 y ESTRELLA CASTINEIRA DOURADO, 49 años, soltera, española, domiciliada Marconi 2015.

AGDON OMAR YACOBUCCI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Repeto 4165 y ROSA MARIA LAPAITIS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Covadonga 1436.

22.a Sección

ARTURO C. De LEON, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santa Ana 3524, ap. 2 y MARIA BLANCA VEGA, 20 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Santa Ana 3529, ap. 1.

23.a Sección

ROBERTO CARLOS TORRES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2992 y ANATOLIA ARMENHUI BALIOSIAN, 22 años, soltera, actriz, paraguaya domiciliada Carlos Anaya 2992.

24.a Sección

CARLOS MARIA De LOS SANTOS, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1435, ap. 5 y OLGA DIEGUEZ, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1463, ap. 2.

CARLOS ALBERTO OLMOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3155 bis y NELI BRACIGLIANO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3165.

14) $4.00 3|pub. v.mz.28.

15-Pagos de Dividendos

OTTONELLO HNOS. S.A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 2 de Abril del corriente podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 15 ejercicio en las Oficinas de la sociedad Avenida General Flores 3715, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Directorio.

15) $12.00 5|pub. 4458 Mar.26-v.mar.30.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "SANTIAGO GUADALUPE LYNCH y TERESA PAZ LYNCH. Prescripción treintenaria", (Libro 58, Folio 590), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido don Eduardo Arralde Solari en representación de Santiago Guadalupe Lynch y de Teresa Paz Lynch, según personería acreditada en autos, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 12a. sección judicial del Dpto. de Río Negro empadronada con el N.o 288 compuesta de una superficie de 383 há. 1961 metros 50 señalada con la letra D en el plano del agrimensor José Principalle de Mayo de 1905 actualizado por el Agrimensor Jesús García Pardo en Noviembre de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 637 el 7 de Febrero de 1961, y que se deslinda así:

Al Norte, una recta de 3.662 metros que la separa del padrón N.o 269, hoy campos de Margarita Odella de Ronca y otros, antes fracción E, de don Juan Lynch; al Este, recta de 1.124 metros 80 que la separa de parte del padrón N.o 422 y del padrón N.o 423, hoy campos también de Margarita Odella de Ronza y otros, antes fracción A de Guillermo Pedro José Lynch, al Sur una recta de 3.081 metros 60 que la separa del padrón N.o 424 campos del señor Tomás Coubrough; y al Oeste a cuchilla Eaedo, lindando camino nacional por medio, —con el padrón N.o 3.192, hoy campos de Domingo S. Calcagno. Dentro de esos límites debe deducirse el área ocupada por la vía del Ferrocarril Algorta. Fray Bentos determinada por una faja de 30 metros de ancho y 1.132 metros 15 de largo compuesta —de una superficie de 3 Há 3.964 metros 50 y cuya ubicación resulta del citado plano actualizado por el Agrimensor García Pardo, así como, la superficie actual que se indicó del bien a prescribir

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto, y especialmente a los sucesores o causahabientes del señor Francisco Haedo, para que comparezcan en estos autos y ante éste Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado —legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

16) $684.00 30|pub. 1761 Feb.16-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ANTONIO ROVEDA MORALES y OTRO. Prescripción treintenaria", (L.o 56, F.o 551, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Antonio Roveda Morales y Artigas Durán Hermida, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Montevideo, 16.a sección judicial, empadronada con el número 36.561, la que, según título, tiene un área de mil doscientos cincuenta metros, setecientos cuatro milímetros cuadrados, que se deslindan así: 29 metros, 12 al N.E. con Francisco Monteverde; al S.O. con frente a la calle Ascasubí, entre las de Carlos María Ramírez y Laureles; por el N.O. en 42 metros, 95 linda con terrenos de Patricio Enmeligh y al S. E. dando frente a la Avenida Carlos María Ramírez, en 42 metros, 95 (deslinde obtenido del expediente Sucesorio de Guillermo Domínguez), y que, según mensura practicada por el agrimensor Natalio S. Bielli en Junio de 1956, inscripta con el N.o 32.366 en la Dirección General de Catastro, tiene un área de 1.289 metros cuadrados, 5740, cuyo deslinde, efectuado "replanteando los límites poseídos y respetando la posesión de los títulos de los linderos", es el siguiente: 30 metros, 06 al N.E. lindando con propiedad de Elvira y Aida Comandini, empadronada con el N.o 36.560, 30 metros, 06 al S. O. con frente a la calle Ascasubí entre Avenida Carlos María Ramírez con la que forma esquina, y la calle Laureles, 42 ms. 95 al N. O. con Patricio Smit, padrón N.o 36562, y 42 ms. 85 al S. E. con frente a la Avda. Carlos María Ramírez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y especialmente a los señores Alfonso Sánchez y Eduardo Martínez y a los sucesores o causahabientes, a título universal o particular de don Guillermo Domínguez, y a Elvira y Aída Comandini y a don Patricio Enmeligh o sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $648.00 30|pub. 3833 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCO CASSARINO y otra. Prescripción", (A|38|962), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considera con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación.

Descripción del inmueble: Ubicación: 21a. sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Pantanoso. Padrón: Número 50.442. Plano: Del Ingeniero Donato Gaminara, designado con el Número 156 en el plano de mensura y división suscrito en Diciembre de 1910. Superficie: 700 metros. Deslinde: 25 metros de frente al Sud Oeste a la calle Sauce, igual extensión en la línea del fondo al Nor-Este, lindando, con parte del solar N.o 157, 28 metros al Sud-Este lindando con el fondo de los solares 159, 160 y 161 e igual extensión en la línea Nor-Oeste con parte del solar 155. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 4344. Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, en nombre y representación de los esposos José Antonio Calvo Montans y Celia Gómez, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo; zona suburbana, empadronada con el N.o 57.236, inmediaciones, de Maroñas, señalado con el N.o 32 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados, con frente al noroeste a la calle Spencer, (antes Constitución Fraternidad) entre las de Veracierto y Cambay, que linda al noreste con el padrón N.o 62.237; al suroeste con el padrón N.o 62.235; y al sureste con el padrón N.o 62.259

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente, a los propietarios de los padrones linderos citados y al señor Rafael Cabeza o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Act. Adj.

16) $324.00 30|pub 1765 Feb.16-v.abr.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "PEREIRA, GABINO. Prescripción" (Lo. 50. Fo. 383), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabino Pereira iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3, en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1924, inscripto en Topografía, el 15 de Diciembre de ese año, compuesto de una superficie de 256 metros 50 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 03 centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio, por donde el edificio tiene los números 2701 y 2705, por 19 metros 65 centímetros de fondo, lindando al Sureste, a la calle Fray Bentos números 3645, 3647 y 3647-bis, por ser esquina; al Suroeste con el solar N.o 2 y al Noroeste con el solar N.o 4. Le corresponde el padrón N.o 115.240.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $360.00 30|pub. 3614 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE OTALORA, iniciando acción de prescripción treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 38.083, sito en la 20.a Sección Judicial de esta ciudad, en la calle Rivera Indarte N.o 4006, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Suroeste a dicha calle, igual dimensión al Noreste con el padrón N.o 38.081 de propiedad de Clemente Sequeira Muñiz, veinticinco metros con setenta y siete centímetros al Noroeste con el padrón N.o 38.084, propiedad de Manuel Martínez Reina e igual dimensión al Sureste con el padrón N.o 38.082 propiedad de José Otálora y cuya superficie es de 221 metros cuadrados, 36 decímetros (doscientos veintiún metros cuadrados con treinta y seis decímetros).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho a dicho inmueble y especialmente a los señores Clemente Sequeira Muñiz y Manuel Martínez Reina, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará también la exigencia de conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $324.00 30|pub. 2132 Feb.19-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SANTA LAURENTINA FEO DE CASARIEGO Y OTROS Prescripción adquisitiva" (Lo. 30, N.o 1470, Fo. 212), se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se describen:

Cuatro pequeñas fracciones de campo, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Rivera empadronadas con los números 7.360, 852, 854, 710 y 4.711 señaladas con los números [illegible] 8 y 9 en el plano del agrimensor Alfonso [illegible] de Mayo de 1960, que tienen las citadas fracciones una superficie total de 63 hectáreas. 6373 centiáreas,

2800 centímetros cuadrados y que en particular se deslindan así:

1) Fracción N.o 5: al Norte Villanueva Saravia; al Sur Heriberto T Farías; al Este y Oeste el mismo Farías

2) Fracción N.o 7: Norte, Villanueva Saravia, al Sur la fracción ° y al Este y Oeste Heriberto Farías

3) Fracción N.o 8: Norte la fracción 7 y H. T. Farías; al Sur la fracción 9 y al Este y Oeste el mismo Farías

4) Fracción N.o 9: Oeste, Heriberto Farías y José G. Casariego; el Sur Braulio Feo al Este, Plácido Martins S. A. y al Norte la fracción N.o 8, para que comparezcan dentro de dicho lapso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Febrero 7 de 1962. — Ramón Méndez y Tecnes Actuario Adj.

16) $396.00 30|pub 2231 Feb.20-v.ab.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "CATALINA GILBERTA GOYENECHE DE COSTA y OTROS. Prescripción adquisitiva, L.o 30, F.o 200", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 390 y compuesta de una superficie de 443 hectáreas 3958 centiáreas 4 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte el Arroyo Quebracho; al Este el mismo Arroyo hasta un camino vecinal y una línea quebrada compuesta por cuatro rectas; al Sur, propiedad de María González de Beuvenuto y, al Oeste, el Arroyo Sarandí. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, 29 de Diciembre de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 2542 Feb.23-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictado en autos: "JULIAN ADDA. Prescripción Adquisitiva, (L.o 30, F.o 58"), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmuebles: "Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina", 11.a Sección del Departamento, señalada con el número 2, inscripta con el N.o 1190, padrón 6971, con una superficie de 18 Has. 3995 mts.; Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina" 11.a Sección Departamental, empadronada con el N.o 6108 y compuesta de 7 Has. 9479 mts., y especialmente a los herederos y sucesores de Andrés Pérez o Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $ 252.00 30|pub. 2397 Feb.22-v.ab.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOVINO ACUÑA SOSA. Prescripción Adquisitiva, (L.o 30, N.o 1027, F.o 88"), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con interés y especialmente a los herederos, de Rafael Piriz, respecto al inmueble que se detalla: inmueble empadronado con el N.o 4319 de la 1.a Sección del Departamento, con un área de 8 h. 7240 mts. que linda, por el Norte c|Telésforo Brasil de Souza, por el Este c|Camino Vecinal, por el Sur c|la Carretera Melo|Río Branco y por el Oeste c|Suc. de Rafael Piriz. El padrón anterior de este inmueble fue el N.o 8148, y parece ser que perteneció a Rafael Piriz (hoy sucesión), a fin de que comparezcan dentro del plazo de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, Setiembre 26 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $ 252.00 30|pub. 2398 Feb.22-v.ab.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber que en autos: "PASCUAL LINDOLFO MATONTE. Prescripción treintenaria" - (Lo. 10, Fo. 204 v.), se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble padrón N.o 501 ubicado en calle Bolívar de esta ciudad, de metros cuadrados 535 de superficie, para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Durazno, Febrero 5 de 1962. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.

16) $144.00 30|pub. 3356 Mz.9-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUSTINIANO LIBONATTI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes ubicados en la zona urbana de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento:

Inmueble empadronado con el N.o 154 de la manzana N.o 41, con una superficie de 1.850 metros cuadrados 04 según plano del agrimensor Sergio Rosé, inscripto en la Oficina de Catastro el 12 de Mayo de 1958 con el N.o 2.418, que se deslinda: 42 metros 53 por el Noroeste de frente a la calle Fraternidad: 42 metros 42 por el Noreste lindando con la propiedad empadronada con el N.o 158; 43 metros 32 por el Sureste con las propiedades empadronadas con los N.os 156, 389 y 155.

Inmueble empadronado con el N.o 208, ubicado en la manzana N.o 66 con una superficie de 3.271 metros cuadrados 38, según plano del agrimensor referido inscripto en la misma fecha que el anterior con el N.o 2.419 y que se deslinda: 87 metros 06 por el Sureste de frente a calle Fraternidad; 42 metros 31 por el Suroeste de frente a calle Félix Núñez; 91 metros 95 por el Noroeste lindando con las propiedades empadronadas con los N.os 322 y 323; y 31 metros 17 por el Noreste de frente a la avenida Elías Devicenzi

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre los bienes descriptos y especialmente a las siguientes personas: Agustín Muslera o sus sucesores, respecto del bien referenciado en primer término y a Paula G. de Muslera o a sus sucesores respecto del segundo bien descripto; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Maldonado, 8 de Febrero de 1962. — J. Serra Tur Actuario.

16) $468.00 30|pub 3303 Mz.9-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BUENAVENTURA VIERA ROSA. Prescripción treintenaria". (Lo. 45, Fo. 56), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cipriano Lima Miranda, sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno con sus mejoras que contiene, ubicado en la primera sección de este Departamento, solar N.o 7 de la manzana N.o 93 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 517 y que según plano de mensura del agrimensor Julio L. Pereira del 25 de Noviembre de 1960 inscripto con el N.o 2.124 el 9 de Diciembre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, tiene una superficie de 922 metros cuadrados con 351250 milímetros cuadrados y linda: Norte con el padrón 518; Este con el padrón 516; Sur la calle Paysandú y al Oeste la calle 1825 (ex Cuaró). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $324.00 30|pub 3363 Mz.9-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "EGUSQUIZA GABRIELA MATILDE. Prescripción. Libro 16. Folio 235", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el inmueble que se describirá y en especial a Juana Prieto de Mallada y sus sucesores a título singular o particular: Una fracción de terreno sita en la quinta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el número quinientos dieciocho, compuesta de un área de setenta y nueve hectáreas mil novecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte Francisco Hernández; al Este Vicente Aguete; al Sur Abel Bilat y al Oeste Carlos Bilat; a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $ 252.00 30|pub. 3854 Mz.19.-v.my.7.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SANTOS DUMONT DURAN CATEINBERT, solicita la inscripción de cuatro composiciones musicales contenidas en el álbum titulado "Album Dumont" de las que se declara autor de letra y música y del seudónimo "Dumont" con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $18.00 10|pub. 4055 Mz.20-v.ab.2.

El señor ALONCO CAPRARIO BONAVIA solicita la inscripción de la obra titulada "Estación Yatay" de la cual es autor. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 3890 Mz.19.-v.mz.30.

RAFAEL PEREYRA solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Hogar dulce hogar" del cual es autor. — Montevideo, 13 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 380 Mz.16-v.mz.29.

JUAN CARLOS MAZZINI solicita la inscripción del seudónimo con el cual caracteriza su actividad intelectual titulado "Tan-Klim". — Montevideo, 13 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 370 Mz.16-v.mz.29.

MANUEL y ANTONIO BOGHOSSIAN solicitan la inscripción de los dibujos titulados "Electrofertas" de los cuales se declaran autores. — Montevideo 13 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 3766 Mar.16-v.mar.29.

HORACIO ZAFIOLA por la AGADU solicita la inscripción de las obras que a continuación se expresa:

ANGELICA FERREIRA declárase autora responsable de "El Huracán de la Vida" y de "Como en un cuento de Hadas". Radio-teatros.

JULIO CESAR RODRIGUEZ declárase autor responsable de "Una luz en el Ocaso". Radioteatro.

ANGEL SABINO GALVAN, declárase autor de música y letra responsable de "Buenos Aires, como estás, Tango.

CARMEN SPERANZA declárace autora de música y letra responsable de "Lleveme Señor" Tango. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $24.00 10|pub. 4171 Mz.21-v.ab.3.

El señor ANGEL RODOLFO VILLARON SOUTO, solicita la inscripción de la música de los valses N.o 1 a N.o 4 de los cuales se declara autor. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 4290 Mz.22-v.ab.4.

El señor DANIEL ARIJON, solicita la inscripción del libreto cinematográfico titulado "El hermoso verano", del cual es autor. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 4394 Mar.23-v.ab.5.

El señor LUIS THOMASSET, solicita la inscripción de la obra titulada "Charlas, Tesis e Investigaciones Ganaderas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 4362 Mar.23-v.ab.5.

El señor Alain Patit de la Villéon solicita la inscripción de la solución Arquitectónica titulada "Log Cabin Way", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 4472 Mar.26-v.ab.6.

El señor LUIS ALBERTO BUSTELO CALVO y OLGA LILIAN TAGLIANI, solicitan la inscripción del foxtort titulado "Sólo a ti amaré"; del bolero titulado "Y no te puedo olvidar"; y del foxtrot titulado "Por tus ojos", de los cuáles se declaran autores. — Montevideo, 20 de Marzo 1962. — Dionisio Trillo Pays, Dir.

17) $12.00 10|pub. 4430 Mar.26-v.ab.6.

El señor LUIS A. BUSTELO CALVO, OLGA LILIAN TAGLIANI y NESTOR F. EGUIA BERTOLA, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Plegaria de un reo", (rock lento), "Indesición" (bolero) y "Mi alma sola morirá", (fox trot), de las que se declaran autores de letra y música. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 4431 Mar.26-v.ab.6.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AUGUSTO DAMONTE y MARIA TEODORA ELOIDE, pues en la misma donde figura el esposo como "Rómulo Damonte", debe decir "Augusto Damonte".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mar-

zo 12 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4 55) 15|pub. 30879 Mar.23-v.ab.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta de reconocimiento de LUIS BERNARDO NEVES MONARES, pues en la misma donde dice Luzmina, debe decir: Luzmira y en donde figura el nombre del menor como Leonardo, debe decir: Bernardo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4 55) 15|pub. 30783 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTELA ALBARRACIN NOGARA, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Albarracín" debe decir "Albarracín". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 30921 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de nacimiento de CLOTILDE CARLOTA AROTCHAREN, pues en la misma dorde aparece el apellido como "Arrotcharen" debe decir "Arotcharen". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 30922 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BLANCA PEREZ VERDE de SGORLO y JUAN CARLOS SGORLO GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 58, Fo. 292), se hace saber que por resolución de fecha Marzo 9 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Blanca Pérez Verde de Sgorlo y Juan Carlos Sgorlo García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $144.00 20|pub. 4530 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de DIANA ELIDA VIKONIS PETRAUSKAITE, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Sofía Petronskait, debe decir Susana Petrauskaite, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 4464 Mar.26-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "MAXIMO RODRIGUEZ y HERMINIA ESMERALDA HERNANDEZ", (Libro 57, Folio 695), pues donde el cónyuge figura como Ismael Benítez debe decir: "Máximo Rodríguez".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Tramita en auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (R.20 4'55) 15|pub. 30880 Mar.23-v.ab.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de RAQUEL SOLANGE y de HILDA CLARA NOGUES SILVA en el sentido de que donde se menciona al padre de las inscriptas como Oriundo y Areoldo Nogués, debe decir en ambos casos Orloldo Nogués, por ser ella como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30814 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ESTHER REITZES HOFFNUNG en el sentido de que donde se mencionan a los padres de la inscripta como Enrique Reitzer y Fanny Hofnuy debe decir: Enrique Reitzes y Fanny Hoffnung por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 3748 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de VICENTE ANTONIO DIAZ ABELLA, en el sentido de que donde se menciona como "Vicente y José Disabella" debe decir "Vicente y José Díaz Abella" respectivamente por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Luis E. Fontana Actuario.
19) $72 00 15|pub. 3264 Mz.8-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO SOCA y ANGELA DIEZ y de nacimiento de LUIS HUMBERTO y TOMAS FELIX SOCA DIEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de los inscriptos como Tomás Francisco Soca, debe decir Francisco Soca por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 3485 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 62, Folio 362), Matrimonio de REGINO AMOR y HERNESTINA NIETO; Nacimiento de GLORIA ROSA AMOR NIETO, en ambas, donde dice "Ernestina" debe decir "Harnestina"; Nacimiento de Regino Amor Nieto, donde dice "Ernestina Vieto", debe decir "Harnestina Nieto", y donde dice "Herminia Vieto" debe decir "Herminia Nieto". — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 54.00 15|pub. 3879 Mz.19.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Libro 62, Folio 362), nacimiento de JOSE MARIA FERNANDEZ RAPOSO, donde dice "Roposo" debe decir "Raposo". — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 36.00 15|pub. 3878 Mz.19.-v.ab.6.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, libro 61, folio 115: Nacimiento de DARDO ZAUL OLAZA, donde dice "Olazo" debe decir "Olaza". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30726 Mz.12-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas, libro 62, folio 170: Nacimiento de ELENA EUGENIA ESPINOSA y DAVID ANDRES ESPINOSA donde respectivamente dice "hija natural" e "hijo natural" debe decir "hija legítima" e "hijo legítimo". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30716 Mz.12-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo 325), matrimonio de MARIA VAZQUEZ y LUIS RODRIGUEZ, donde dice "María Luisa Vázquez y Stefanía Muñoz", debe decir "María Vázquez y Etelvino Muñoz"; nacimiento de MARIA LUISA RODRIGUEZ VAZQUEZ, donde dice "que es hija de María Luisa Vázquez, y nieta de Ambrosia Hernández", debe decir "María Vázquez y Ambrosia Fernández". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30856 Mz.22-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO CAMARGO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Tito, debe decir: Ernesto. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30741 Mz.14-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIANO MENDIDARZU, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto aparece como: Feliciana del sexo femenino y con el apellido de Mendilazu, debe decir: Feliciano del sexo masculino y con el apellido de Mendilarzu. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30787 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ESTEBAN PEREYRA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Pereira, debe decir: Pereyra. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Febrero 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 30784 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE IGNACIO LACASSAGNE, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como: Lacassagna, debe decir respectivamente: Lacassagne. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55- 15.pub. 30785 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas A) En la de matrimonio de TRIFON DRAFTA y de MARIA ZAGOSRKI estableciéndose que donde la contrayente aparece como María Zagorsky, debe decir: María Zagorski; y B) En la de nacimiento de Emilio Drafta, estableciéndose que los padres del inscrito aparecen respectivamente como: Trifon Drafta y María Sagorki, debe decir: María Zagorski. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30937 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de AGUSTIN PEDRO MERELLO y JUANA SOLARI y en la de nacimiento de ELBIA ELENA MERELLO, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta aparecen como: Pedro Merelles, debe decir: Agustín Pedro Merello. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15 pub. 30740 bis Mz.14-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL MAXIMA ANNINI, estableciendo que donde el padre de la inscripta aparece como Juan Antonio, debe decir: Juan Antonini. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
19) $ 54 00 15|pub 3110 Mz.9-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados JOSE MIGUEL ZABALETA. Rectificación de partida Libro 58. Folio 518, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Miguel Zabaleta, estableciéndose que donde la madre del inscripto figura como Faustina P. de Zabaleta, debe decir Faustina de Viana de Zabaleta.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — José C. [illegible] Actuario.
19) (R 20 4 55) 15 [illegible] 30878 Mar.23-v.ab 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se ha-

ce saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WILDE OSCAR STRATTA CORTAZZO, estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como Bilde, debe decir Wilde. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 4340 Mar.23-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER DOMINGO AMBROSIO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del padre figura como "Ambrosi", debe decir: "Ambrosio". Se hace constar que al gestionante se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 30920 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "URCIUOLI PISAPIA, CARMELO. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al fallecido dice: "de nacional oriental", debe decir: "argentino"; donde dice: "viudo", debe decir: "soltero"; donde dice: "era casado con Elena Louzarich (fallecida)", debe decir: "Soltero" y donde dice: "que deja un hijo, Becthoben", debe decir: "deja un hijo natural de nombre Betthoven". — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15pub. 4552 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRASANTE, NORMA ELIDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Trasanto", en lugar de: Trasante. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30806 Mz.19.-v.ab.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "do NASCIMIENTO, JUAN MARIA y OLIVERA, MARIA ZULEMA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija Margarita Teresa, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Juan Do Nacimiento", debiendo decir: "Juan María do Nascimiento". — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) (R. 20.4|55) 15|pub. 30731 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ECHEBERRY, PABLO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con María Isidora Bula, de la manera siguiente: En la primera de dichas partidas, donde dice: "Echiberry", debe decir: "Echeberry" y en la última, donde dice: "Paulo", debe decir: Pablo" y donde dice: "Echeverry", debe decir "Echeberry". — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 30730 15|pub. Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BIANCHINI BONACCI MARIO JORGE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Libro 50. Folio 457", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio Bianchini y doña Ada Bonacci de Bianchini, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Jorge Bianchini Bonacci, por figurar en ella el inscripto, como hijo de Antonio Biachini y de Ada Bonachi, en lugar de hijo de Antonio Bianchini y Ada Bonacci respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (D. 20|4|55) 15|pub. 30798 Mz.21-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MACIEL VICTOR AMERICO y otra. Rectificación de partida. Libro 50. Folio 56" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Víctor Américo Maciel y Blanca Braulia Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma siguiente: Donde en ella el contribuyente, figura como Víctor Américo Sanguinetti, debe decir: Víctor Américo Maciel; donde aparece como nacido el 23 de Octubre de 1911, debe decir: el 16 de Octubre de 1912; y donde figura como hijo de Víctor Sanguinetti y de Isidora Maciel, debe figurar, únicamente, como hijo natural de Isidora Maciel; y donde la contrayente figura con el nombre de Blanca Rodríguez y como nacida el 27 de Noviembre de 1911, debe decir: Blanca Braulia Rodríguez y nacida el 28 de Noviembre de 1917. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 126.00 15|pub 3877 Mz.19.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAMESTOY ROSARIO MARCELINO. Rectificación de partida. Libro 47. Folio 183", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rosario Marcelino Damestoy, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Demestoy", en lugar de "Damestoy". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $ 72.00 15|pub. 3897 Mz.19.-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza:
De nacimiento de ELBA GLADYS PEREZ BONFRISCO en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Fulvio E. Pérez y María Monfrisco, debe decir: Santana Fulvio Pérez y María Isabel Bonfrico respectivamente por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30635 Mz.9-v.mz.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AMEGLIO, FRANCISCO. Concurso. Pieza separada", (Libro 51, Fo. 59), se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo venidero, a las 14 y 30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $76.80 16|pub. 4529 Mz.27-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CORRAL, JOSE Y OTROS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", (Lo. 44, Fo. 632), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Corral, María Encarnación Carballido de Corral y María Rosa Corral Carballido, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de José Corral y María Encarnación Carballido de Corral, y de nacimiento de María Rosa Corral Carballido, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, el contrayente y el padre del mismo figuran con el apellido "Corrales", debe decir: "Corral"; y donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Corrales", debe decir: "Corral". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30919 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "GIRIBONE, WALTER y MARTHA, Rectificación de partida" (Ficha F-1024-1961), se hace saber que Mario Giribone ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Walter Giribone y Martha Giribone pues en ellas dondo el apellido paterno aparece como "Giribonen" debe decir" Giribone". — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 4600 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en los autos caratulados "ALICIA BEATRIZ FERRARI POTTO". Rectificación de partida, ficha F. 569|961, se hace saber al público que se ha presentado Alicia Beatriz Ferrari Potto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella, donde el nombre y apellido de su madre aparece como "Carmen P. de Ferrari" debe decir "Carmen Potto de Ferrari". Y a los efectos legales, haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R20|4|55) 15|pub. 30717 Mz.12.-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN BRANTTOLO. Rectificación de Partida", se hace saber que Juan Branttolo ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de Juan Branttolo y Ulpiana Casaña pues en ella donde figura el apellido del contrayente como "Brantol" debe decir "Branttolo; B) La partida de nacimiento de Elsa Gladys Branttolo Casaña, pues donde el apellido del padre figura como "Brantol" debe decir Branttolo; C) La partida de nacimiento de Renee Branttolo Casaña, pues donde el apellido del padre figura como "Brantol" debe decir Branttolo.
Se hace constar, que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30902 Mz.26.-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento: de AURELIA ELENA LOPEZ, pues en la misma donde dice "Ruiz Aurelia Elena", debe decir: "Lopez Aurelia Elena", "Hortensia Ruiz, Reconoció", debe decir: "Hortensia Severina López" y donde dice: "por línea materna de desconocido y de Haydée Ruiz" debe decir: "Haydée López" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 30812 15|pub. Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN OMAR BRUCHE pues en la misma donde dice: "Ruben Buche" y "María Buche" debe decir Ruben Omar Bruche y María Fruche, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 54.00 15|pub. 3865 Mz.19.-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PILAR COLLAZO DE DURSI, pues en la misma donde dice, comparece don José Collaso, nieta de Lorenzo Collaso y Bernarda Breu, se le ha puesto el nombre de María Pilar y legitiman a su hija María Teresa; debe decir: José Collazo nieta de Lorenzo Collazo y Bernarda Bua, se le ha puesto el nombre de Pilar, legitiman a su hija Pilar reconocida por José Collazo y Socorro Bua, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30653 Mz.9-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrimonio de Vicente Torok Bobic contra VERONICA COR SAPAC, pues en la misma donde dice: el apellido paterno del contrayente como Forak, el apellido materno como Bolice, debe decir: Torok y Bobic; en cuanto a la contrayente donde su nombre figura como Verónika, su apellido paterno como Corr y su apellido materno como Saprech debe decir "Verónica, Cor, Sapac", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 3094 Mz.7.-v.mz.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ESTEBAN CHURY QUINTANA y JUANA IRENE NELL HERNANDEZ y de nacimiento de NOEMI EGLANTINE CHURY NELL, pues en la misma donde dice: en la de matrimonio el apellido paterno de la contrayente figura como Nill; y en la de nacimiento figura como apellido paterno "Chuiri", y como nombre de la madre "Irene Hernández", debe decir "Nell" y en la de nacimiento "Chury" y "Juana Irene Nell Hernández", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10, de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 3551 Mz.14-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de DELIA FELISA SABINA CASALINO con JUAN ANTONIO BIGOLIN, pues en la misma donde figura como Delia Felicia Barrios, debe decir: Delia Felisa Sabina Casalino; y en la de nacimiento de Juan Arduino Bibolin Casalino, donde dice de Juan Ardoino e hijo de Delia Felicia Barrios, Juan Ardoino e hijo de Delia Felicia Barrios debe decir: Juan Arduino, hijo de Delia Felisa Casalino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 4151 Mz.21-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "ALBERTO VALENZUELA, JOSE LUIS y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA TECHERA. Rectificación de partidas" (Lo. 7, Fo. 341, N.o 347), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Alberto Valenzuela, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de su partida de matrimonio con doña Antonia Techera, de nacimiento de los hijos legítimos José Luis y María del Carmen, pues donde en la primera se ha establecido como apellido de la madre y del abuelo materno, Balenzuela, debe decir Valenzuela"; donde en la segunda dice Luis Alberto, debe decir Alberto, donde dice Luis Alberto Bauzá, debe establecerse Alberto Valenzuela y en lugar de decir como hijo de Tobías Bauzá, debe establecerse "de desconocido" Y la firma del acta, debió lucir, en lugar de Luis A. Bauzá, el de Alberto Valenzuela; y en las partidas de nacimiento de José Luis y María del Carmen, debe establecerse como apellido paterno de los menores, el de Valenzuela, en lugar de Bauzá; el nombre del padre, Alberto Valenzuela, en lugar de Luis Alberto Bauzá el abuelo paterno, "desconocido", en lugar de Tobías Bauzá, como figura. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 27 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 39211 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara dictada en los autos: "EDUARDA ROSANO ALCOBA. Rectificación de partida" (Lo. 43, Fo. 259), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eduarda Rosano Alcoba, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que se establezca que es de sexo femenino y de que donde dice Eduardo refiriéndose a su nombre, debe decir: Eduarda que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno Noviembre 16 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 3558. Mz.9-v.mz.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Duradno, doctor don Salvador Chiara dictada en los autos: "AIDA LOMBARDI DE SAEZ. Rectificación de partida". (Lo. 43, Fo. 252) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Aída Lombardi de Saez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Daniel Saez Gambar en el sentido de que donde dice. Tilla Pírez, oriental 40 años, debe decir: Aída Lombardi de Saez, oriental de 68 años. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno Noviembre 3 de 1961. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Act.
19) $72.00 15|pub. 3755 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "MARTIN CATALINO AVELDAÑO. Rectificación de partida". (Lo. 43, Fo. 329), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, don Martín Catalino Aveldaño, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice: Martín Catalino Sosa, debe decir: Martín Catalino Aveldaño y donde dice María Ramona Sosa, debe decir, María Ramona Aveldaño. A los efectos legales es hace esta publicación. Se hace constar que se halla en trámite juicio de auxiliatoria de pobreza. — Durazno, Marzo 12 de 1962. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria
19) $ 90.00 15|pub. 4424 Mz.26-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUSTO CONRADO TUYFORD. Rectificación de partida" (Libro 31. Folio 273), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Justo Conrado Tuyford solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número cuatrocientos nueve al folio cinco del libro respectivo llevado en el año mil novecientos diez, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el apellido del padre, abuelo paterno y del inscripto figura como "Tuyfor", debe decir "Tuyford", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 3891 Mz.19.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) Partida de matrimonio de ALBERTO MUSLERA y de MARIA JULIA GIMENEZ, al margen donde dice "Villafaña Alberto" debe decir "Muslera Alberto" y en el cuerpo del acta donde dice "Comparece don Alberto Villafaña", debe decir "Comparece don Alberto Muslera" y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Luis Ramón Muslera"; 2.o) Partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO MUSLERA, al margen donde dice "Villafaña Carlos Alberto" debe decir "Muslera Carlos Alberto" y en el cuerpo del acta donde dice "comparece Alberto Villafaña" debe decir "comparece Alberto Muslera", en donde dice "que es nieto por línea paterna de abuelo desconocido" debe decir "que es nieto por línea paterna de Luis Ramón Muslera" y 3.o) Partida de nacimiento de JULIO CESAR MUSLERA, al margen donde dice "Villafaña Julio César" debe decir "Muslera Julio César" y en el cuerpo del acta donde dice "Comparece Alberto Villafaña" debe decir "Comparece Alberto Muslera" y donde dice "que es nieto por línea paterna de abuelo desconocido" debe decir "que es nieto por línea paterna de Luis Ramón Muslera". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $162.00 15|pub. 3421 Mz.12-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de LEONCIA SEGREDO de PEREIRA en la siguiente forma: Al margen donde dice "Segredo de Pereira, Nioncia", debe decir "Segredo de Pereira, Leoncia", en el cuerpo de la partida donde dice "falleció Nioncia Segredo de Pereira", debe decir "falleció Leoncia Segredo de Pereira", donde dice "el 7 de Julio de 1895" debe decir "el 17 de Julio de 1895" y donde dice "Que la finada era hija de ignorados" debe decir "Que la finada era hija legítima de Jacinto Segredo y de doña Lorenza Marichal", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 1.o de 1961. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $108.00 15|pub. 3418 Mz.12-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ZULMIRA MARTINEZ, en el sentido de sustituir donde dice "hija natural" por "hija legítima", por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera Setiembre 15 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Act.
19) $54.00 15|pub. 17337 Mz.12-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "JOAQUIN DA COSTA NUNES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RUY MARIA, en el sentido de que donde en la misma aparece con el apellido da Costa Núñez, debe ser da Costa Nunes y donde dice Joaquín da Costa Núñez, debe decir Joaquín da Costa Nunes; donde dice Ema da Costa Núñez, debe decir, Ema da Costa Nunes, y donde dice Tertolino da Costa Núñez debe decir: Tertolino da Costa Nunes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 3993 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "SILVA de CAPOSIS MANUELA. Rectificación de partida. Libro 16. Folio 214", se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura "Jacinta", debe decir Manuela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 27 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $ 72.00 15|pub. 3856 Mz.19.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: PASCUAL RENELIO PEDROZO. Rectificación de partida. L.o 33. F.o 510. se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Renelio Pedrozo solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el nombre de "Renelis" en lugar de "Renelio" que es el que corresponde. — Mercedes, Febrero 19 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
19) $54.00 15|pub. 3199 Mz.8-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JACINTA TRIFONA MANCEBO. Rectificación de partida". (Lo. 33, Fo. 426), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Trifona Mancebo, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con los nombres de Jacinta Trifona en lugar de Jacinta Bernardina que es lo que corresponde y en cuanto al nombre del padre aparece como Federico Almeida en lugar de Federico Mancebo y Almeida, estando en consecuencia la gestionante inscripta con el apellido Almeida en lugar de Mancebo que es lo que corresponde. — Mercedes, Marzo 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 4438 Mz.26-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "MACHADO DE OLIVEIRA, JOSE LUIS ALBERTO y ESCUDERO, ELIDA ESTHER. Rectificación de partidas". (Lo. 1, Fo. 167, N.o 387) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Luis Alberto Oliveira y Elida Esther Escudero de Oliveira, el primero por sí y, además ambos en representación de sus hijos menores María del Rosario, Luis Eduardo, María del Carmen, José Alberto, María de los Angeles, María Elida y María Esther Oliveira Escudero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

De casamiento de los comparecientes en el sentido de que en el texto de la misma, donde dice al margen: N.o 24 Machado de Oliveira, José Luis Alberto y Escudero, Elida Esther, debe decir: N.o 24. Oliveira, José Luis Alberto y..., donde dice: comparece José Luis Alberto Machado de Oliveira, debe decir: comparece José Luis Alberto Oliveira, donde dice: hijo de Andrés Machado de Oliveira, debe decir: hijo de Andrés Oliveira; de nacimiento de: Oliveira Escudero, María del Rosario donde dice: ...comparece don José Luis Alberto M. de Oliveira, debe decir: .. comparece José Luis Alberto Oliveira; donde dice ...que es nieta paterna de Andrés M. de Oliveira, debe decir: ...que es nieta paterna de Andrés Oliveira; partida de nacimiento de Machado de Oliveira, Luis Eduardo: donde dice al margen: N.o 207. Machado de Oliveira Luis Eduardo debe decir: N.o 207. Oliveira, Luis Eduardo; donde dice: ...comparece José Luis Alberto Machado de Oliveira, debe decir: ...comparece José Luis Alberto Oliveira; donde dice: ...que es nieto de Andrés Machado de Oliveira, debe decir: ...que es nieto de Andrés Oliveira; partida de nacimiento de: Machado de Oliveira María del Carmen; donde dice al margen N.o 266. Machado de Oliveira Escudero María del Carmen, debe decir: N.o 266. Oliveira Escudero, María del Carmen; donde dice. ...comparece José Luis Machado de Oliveira, debe decir: ...comparece José Luis Alberto Oliveira; donde dice: ...que es nieto de Andrés Machado de Oliveira, debe decir: . que es nieta de Andrés Oliveira; partida de nacimiento de: Oliveira, José Alberto: donde dice ...que es nieto por línea paterna de Andrés Machado de Oliveira, debe decir: ...que es nieto por línea paterna de Andrés Oliveira, partida de nacimiento de; Machado de Oliveira Escudero, María de los Angeles: donde dice al margen: N.o 443. Machado de Oliveira Escudero, María de los Angeles, debe decir N.o 443. Oliveira Escudero, María de los Angeles donde dice: ...comparece José Luis Alberto Machado de Oliveira, debe decir. ...comparece José Luis Alberto Oliveira donde dice: ...que es nieta de Andrés Machado de Oliveira, debe decir: ...que es nieta de Andrés Oliveira; partida de nacimiento de Machado de Oliveira, María Elida: donde dice al margen: N.o 204. Machado de Oliveira María Elida debe decir: Oliveira, María Elida donde dice ...comparece José Luis Alberto Machado de Oliveira, debe decir: ...comparece José Luis Alberto Oliveira, debe decir: .. que es nieta de Andrés Machado de Oliveira debe decir: que es nieta de Andrés Oliveira; partida de nacimiento de: Machado de Oliveira María Esther; donde dice al margen: N.o 311. Machado de Oliveira María Esther, debe decir. N.o 311. Oliveira María Esther donde dice: ...comparece José Luis Alberto Machado de Oliveira, debe decir: ...comparece José Luis Alberto Oliveira, donde dice: ...que es nieta por línea paterna de Andrés Machado de Oliveira debe decir: ...que es nieta por línea paterna de Andrés Oliveira, por ser los verdaderos.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, 2 de Marzo de 1962. — Nery Pírez Sánchez de Ramos, Actuaria Adjunta.
19) $396.00 15|pub. 3288 Mz.9-v.mz.29.

20-Remates

ANTONIO UBALDO HERNANDEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 1282 Serie "C|956", a cargo de Alejo Antonio Méndez García, el 6 de Abril próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el Martillero Antonio Ubaldo Hernández venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos ($ 63.673.00) un terreno, con el edificio y mejoras ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 27.011, señalado con el número 23 de la fracción "A" en el plano del Agrimensor Juan Mier de 29 de Julio de 1908, e inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 31 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 343 m. c. 76 dm. que se deslindan: 8 metros 60 de frente al N. E. a la calle Tiburcio Gómez N.o 1781, entre las de Tomás Gómez y Comodoro Coé, distando el punto medio de su frente, 39 metros 87 de la esquina con la calle Comodoro Coé; 39 metros 54 al N. O. lindando con el solar 24, padrón 27.010; 8 metros 60 al S. O. con el solar 4, padrón 27.030; y 40 metros 405 al S. E. con el solar 22, padrón 27.012.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 54.394.52 más los gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del Rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente. F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración. G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende a $ 45.514.47. H) Según nota puesta al pie del título el 11|12|56, el bien relacionado fué hipotecado a favor del señor Pedro Bruno Pasina, según escritura autorizada el 26|11|56, por el Escribano Guillermo F. Massoni Gutiérrez. I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede Central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620, primer piso). — Montevideo, Febrero veintisiete de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 30808 Mz.19-v.mz.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 103, Serie "C|953", a cargo de MANUEL LOPEZ y LOPEZ y CORA SILVA y ANTUÑA DE LOPEZ, el 12 de Abril próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación ,el martillero Raúl A. Vaccaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos ($ 41.687.00) un terreno y lo en él construído y a construirse, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 131.751, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 22 de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Febrero del mismo año, tiene un área de 194 metros cuadrados, 15 decímetros, que se deslinda así: 16 metros, 20 de frente al S.E., a la calle Gualeguay, entre la de Cufré y Avenida Larrañaga, distante el punto medio de dicho frente 25 metros de la ochava con la calle Cufré; 9 metros, 47 al S.O., lindando con el solar N.o 17 (hoy padrón 131.750); 16 metros, 95 al Oeste, lindando con el solar N.o 16 y parte del 15 (hoy padrones 131.749 y 131.748, respectivamente) y 14 metros, 50 al N.E., lindando con el solar N.o 19 (hoy padrón N.o 131.752).

Se previene que: A) La presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 31.925.67 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 23.419.48; H) Los esposos Manuel López y López y Cora Silva y Antuña vendieron el inmueble descripto a Bernardo Benke, casado con Olga Schollenberger, según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Ricardo Romero el 8|7|955; I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su Sede Central —Plaza de la Constitución—, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620, 1.er piso). — Montevideo, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30890 Mz.23-v.ab.2.

RAUL A. VACCARO
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1007 Serie "C|47" a cargo de ELBIO EUSTAQUIO DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS y MARIA ELOISA PEREYRA FERNANDEZ, el 10 de Abril próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl A. Vaccaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ochocientos treinta y cinco pesos ($ 16.835.00) el siguiente bien:

Un terreno con los edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 128.790, ubicado en la novena sección judicial de Montevideo (Villa Colón) compuesto por el conjunto de los solares N.os 23 al 27 inclusive del plano del ingeniero Vicente Ponce de León de Marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Marzo de 1927, con una superficie en conjunto de 3.182 metros cuadrados 91 decímetros, que se deslindan así: 59 metros al Suroeste sobre la avenida Lezica, puerta de entrada N.o 6544; 54 metros al Noroeste sobre la calle Mediodía por ser esquina; 54 metros al Sureste con el solar 22; y 59 metros al Noreste con el solar 28.

Se previene que: A) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 8.759.54 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día el remate a pesos 6.308.46; H) Según escritura que el 29|12|948 autorizó el escribano Enrique Escardó, el inmueble relacionado fué hipotecado en segundo término a favor del señor Héctor Blás Puppo Sandri; I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su Sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620, piso 1.o). — Montevideo, Marzo 9 de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 8|pub. 30848 Mz.21-v.mz.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 756 Serie "B|49" a cargo de BERNARDO VALENTINCIC GASPARIN y JUANA GABRIJELCIC PODBRSCEK, el 13 de Abril próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, martillero de la firma Gomensoro y Castells venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de veintisiete mil setecientos cincuenta y seis pesos ($ 27.756.00) un terreno y lo en él construído y a construirse, situado en el "Barrio Ituzaingó" 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.572, antes formando parte del 85.871, manzana 6, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Federico Delgado de Enero de 1893 y se componía de una superficie de 389 metros cuadrados 28 decímetros y según plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria de Enero de 1949, inscripto el 21 del mes siguiente en la Dirección General de Catastro con el N.o 20.584, se compone de una superficie de 390 metros cuadrados 5873 centímetros que se deslindan así

8 metros 59 de frente al Norte sobre la calle Guadalupe N.os 2228|30 entre las de Cufré y Acevedo Díaz, distando su punto medio de la intersección con la primera de las calles citadas 42 metros 845; 45 metros 47 al Este, lindando con padrón N.o 132 571; 8 metros 59 de fondo al Sur, lindando con bienes padrón N.o 85.873 y 124 276; y 45 metros 47 al Oeste lindando con bienes padrón N.os 132.578 y 132.573.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 19.585.05 más los gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas herramientas etc. empotrados o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado E), obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieran sido retirados; D) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; G) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; H) El referido saldo del préstamo en títulos asciende a pesos 13.927.79; I) Según nota puesta al pie del título, el inmueble descripto fue hipotecado a favor de los señores Francisco Walter De Vita y Miguel Fernández, según escritura que el 2 de Enero de 1959 autorizó el escribano David Parnás Iacobazzo; J) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su Sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo Marzo doce de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 8|pub. 30909 Mz.26-v.ab.6.

ANTONIO CILS GONZALEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ, ANGEL. Cobro Ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 545), e hace saber al público que el día tres de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Antonio Cils González, asistido del Alguacil, por antte el Actuario procederá al remate judicial con la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el N.o 124.952, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Junio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34930 el 9 de Diciembre de 1957, está situada en la 23.a sección judicial, zona suburbana S.1 de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos metros cuadrados, que se deslinda así: 20 metros al Sureste, de frente a la calle Caorabo, distando el punto más próximo de dicho frente 20 metros de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Carlos de la Vega; 10 metros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39.628: 20 metros al Noroeste limitando con el padrón N.o 39.626; y 10 metros al Noreste confinando con el padrón N.o 35.374.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada

misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de la escritura a autorizarse honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo Marzo 19 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (Cta. Cte.) 15|pub. 30913 Mz.26-v.ab.13.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administratipo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con FRANIA, JOSE B. y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 3, Fo. 266), se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil trescientos doce pesos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 76.283, que según plano del agrimensor Carlos A. Naric de Mayo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32395 el 20 de Junio de 1956 está situada en la 22.a Sección Judicial, zona urbana U.2 de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, diez decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Este, de frente a la calle Juan Acosta, distando el punto más próximo de dicho frente 34 metros 36 centímetros de la esquina formada por la precitada calle y la denominada Bruno Méndez; 28 metros 63 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 76.284; 8 metros 59 centímetros al Oeste, confinando con el padrón N.o 76.288; y 28 metros 63 centímetros al Norte limitando con el padrón N.o 76.282.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919, del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías (si las hubiere) el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (Cta. Cte.) 15.pub. 30914 Mz.26-v.ab.13.

LUIS GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JUAN CARLOS PENA CAMPOS. Ejecución de prenda", (Lo. 48A, Fo. 462), se hace saber que el día 3 de Mayo de 1962, a las 16 horas y en el local calle Colombia N.o 1335, se procederá por el martillero señor Luis Gazzano, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes detallados en autos y que fueron objeto de la ejecución de prenda aludida en estos obrados.

Una saturadora automática tipo CEM 250, Ferstenberg, 92750 con tanque de acero inoxidable y motor acoplado de 1 Hp, cap. 1.000 litros por hora; una saturadora automática Bastian Bleissing, para 380 litros por hora con motor Century de 1|2 Hp. N.o Rmidl 2; una coronadora y llenadora a mano con pie de hierro y jarabeadora, capacidad 30 docena por hora; un pie doble para llenar sifones Sma. Capacidad 40 docenas por hora; un remojador de cajón de hierro para botellas tracción a mano y un lavador de agua caliente de 16 picos con cinta transportadora de hierro, capacidad de trabajo 2.000 botellas por hora; una coronadora y llenadora The Trian 1529 con jarabeador capacidad 60 docenas por hora con motor de 1|2 Hp. Meta N.o 157560; un tanque de acero inoxidable capacidad 250 litros con agitador tipo hélice y motor de 1|2 Hp. Marelli N.o 11324; un tanque de chapa de hierro capacidad 1.500 litros y un filtro de agua de 15 bujías. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $120.00 10|pub. 4093 Mz.21-v.ab.3.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela Rubens contra JOACHIM, RUDY MANFRED. Juicio ejecutivo", (Lo 61 F.o 364), se hace saber que el día 3 de Abril de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del rematador señor Juan Arturo Bouza, en el local de la calle Domingo Aramburú número 2022, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 3.666.67, del automóvil marca "Renault" modelo año 1947, tipo Juva quatre, 4 puertas, carrocería seddan matriculado con el N.o 90.191 de Montevideo, Padrón N.o 143.733, en su estado actual de conservación como surge a Fs. 19 y vuelto de los autos en que se decretó el remate. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $72.00 10|pub. 3615 Mz.19-v.mz.30.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra CASTELLA CIFANI (Gabriel A.) y OTRO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 63), se hace saber al público, que el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, y por separado, por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, de los siguientes bienes:

1.o) Dos fracciones de campo ubicadas en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Silvera de Noviembre de 1952, inscripto con el N.o 1244 en la Dirección General de Catastro el 22 del mismo mes y año. Estas fracciones están empadronadas con el N.o 50, tienen en conjunto una superficie de 684 hectáreas 2.967 metros que se deslindan así: Por el S.E. quebrada de tres rectas, teniendo la primera que corre de S.O. a N.E. 857 metros 10 centímetros; la segunda, 17 metros 50 centímetros corriendo de S.E. a N.O. y la última de 695 metros 40 centímetros que corre de S.O. a N.E., lindando la primera y la segunda con Licia G. Graña de Silvera, padrón N.o 3420 y la tercera da frente a Camino Vecinal que separa de Licia G. Graña de Silvera, padrón 3420 y de Vladimir Estol, padrón 5339; por el S.O| recta de 4405 metros 70 centímetros, lindando con Juliana Barrios Biurrum, padrón 6115, Félix A. Barrios Sención, padrón 6166, Sofía Barrios de Aguiar, padrón 6165 y Leandro Barrios, padrón 6108; 1525 metros 70 centímetros al N.O. con Juan M. Graña Montes, padrón 48; y por el N.E. recta de 4343 metros 50 centímetros con Juan M. Graña Montes y Fabia M. Graña Lasso, padrón 49 y rectas de 28 metros 15 centímetros y 66 metros 50 centímetros de frente a Camino Vecinal;

2.o) Otra fracción de campo con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el número 91, y que según plano del agrimensor Carlos A. Silvera, inscripto con el N.o 1250 en la Dirección General de Catastro el 2 de Diciembre de 1952, tiene una superficie de 147 hectáreas 6080 metros, que se deslindan así: 619 metros 80 centímetros de frente al S.O. a Camino Departamental por medio con Angel Graña; 1660 metros 90 centímetros por el N.O. con Antonio Barrios Sención y Laudelino T. Gabino, senda de paso por medio; 1173 metros por el N.O. con Agustín L. Graña y Sucesión Luciano de los Santos; y por el S.E. una primera recta de 1290 metros 20 centímetros hasta encontrar la carretera Alguá-Lascano que atraviesa el campo en ese punto, lindando con sucesión Luciano de los Santos y sucesión Dolores M. de los Santos; a continuación partiendo del límite Oeste de dicha carretera una recta de 122 metros que corre de Sur a Norte y otra de 425 metros 90 centímetros que corre de Este a Oeste y linda con Juan Orrego.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus respectivas ofertas, en efectivo, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituras y certificados, el impuesto departamental y la comisión del señor rematador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso tercero a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

Informes, Gaboto 1521. Teléfono 40.04.19.

20) $630.00 25|pub. 4393 Mz.23-v.my.4.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "MALET LUIS ANTONIO. Sucesión" (Lo. 53, Fo. 23), se hace saber quael próximo día 4 de Abril a las 17 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, el remate sobre la base de $ 16.666.66 de un automóvil "Morris" 1954 Minor. Matrícula N.o 240.753, Padrón número 141.910. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1962.

20) $48.00 10|pub. 4043 Mz.20-v.ab.2.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Piriz José Pedro contra ESTEBAN S. GONZALEZ. Ejecución de prenda" (Ficha 1355), se hace saber que el próximo día 4 de de Abril a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Oakland" 1929 Padrón N.o 60.895. Matrícula N.o 30.262. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. —

20) $48.00 10|pub. 4041 Mz.20-v.ab.2.

ANGEL GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Márquez de Cibils María Amelia y otro contra MARIA CRISTINA CIBILS OBELAR. Cesación de condominio". (Lo. 55 Fo. 371), se hace público que el día 10 de Abril próximo, a la hora 1. y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Angel Giordano asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 10.666.66, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo empadronado con el número 66.795 compuesto según título de 332 metros 85 decímetros y según plano que en Noviembre de 1955 levantó el agrimensor Nelson Villagrán, el que se registró en la Dirección General de Catastro con el N.o 31547 el 5 de Diciembre del mismo año tiene la superficie y límites siguientes:

Area: 334 metros 53 decímetros. Límites: 18 metros 81 centímetros de frente al Suroeste a la calle Félix Laborde, antes calle Plata, 15 metros 53 centímetros al Noroeste, por donde confina con el padrón N.o 170.662, 17 metros 55 centímetros en su contra frente al Noreste, que lo separa del padrón N.o 66.817 y 18 metros 31 centímetros en su largo al Sureste, limitando con el padrón N.o 66.796. El expresado inmueble se encuentra afectado en su frente, por un retiro de cinco metros y por una línea de ensanche que alcanza 1.58 en su costado Noroeste y 1 65 en su costado Sudeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que la venta se efectúa con pavimento y saneamiento pago; 3.o) Que la comisión del martillero será de cuenta de la parte compradora; y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble que se enajena obra en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay (Custodia N.o T-1574 de 15 de Marzo de 1956), y los autos en los cuales se decretó la venta, así como el plano mencionado se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.

20) $288.00 15|pub. 3325 Mz.16-v.ab.5.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados: "Del Oeste Sociedad Anónima contra GERMINAL ROMERO. Ejecución de prenda", (Lo. 50, Fo. 476), se hace saber que el día 12 de Abril del corriente a las 16 y 30 horas en el local ubicado en la calle Sierra N.o 2273 se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor por el martillero don Gerónimo Romero, asistido del señor Alguacil del Juzgado del siguiente bien: Un camión marca "Bedford" empadronado en Montevideo con el N.o 154.736, Matrícula N.o 233.531, motor N.o O-153.723.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 10|pub. 4528 Mz.27v.ab.9.

JUAN FRANCIULLO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados "José Balbi S. A. contra AGUSTIN PROTTI FUENTES" Cobro de pesos. Libro 51, Folio 58, se hace saber que el día 5 de Abril del corriente a la hora 17 y 30 en el local de la calle Carlos María Ramírez número 299 el martillero don Juan Franciullo asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su avaluación [illegible] de un camión marca "Bedford" [illegible] matriculado con el número 237.128, empadronado con el número 112.686 motor número 0-[illegible]8 El comprador deberá consignar como seña el

20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. — Montevideo, 8 de Marzo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $72.00 10 pub 3947 Mar.16-v.ab.2.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Juan Carlos Berti contra GONZALO CARO. Ejecución de prenda", (Ficha A-857), se hace saber que el próximo día 4 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 vitrina Frielectric con equipo. 1 mostrador, 1 estantería, sifones Banchero y demás bienes embargados.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962.
20) $60.00 10|pub. 4040 Mz.20-v.ab.2.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra RAUL RODRIGUEZ PEREZ. Ejecución de Prenda" (Ficha C-884|961), se hace saber que el próximo día 4 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una heladera "Ferrosmalt". F-80 N.o 48188. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1962.
20) $48.00 10|pub. 4044 Mz.20-v.ab.2.

JULIO E. RODRIGUEZ
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Rosemblum Ovsey con ANTONIO MIAKITS SABANES. Ejecución de prenda industrial C. 1023", se hace saber al público que el día 30 de Marzo de 1962, por intermedio del martillero Julio E. Rodríguez a las 10 horas se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor del siguiente bien:
Un furgón marca D.K.W. empadronado con el N.o 143133 matriculado con el N.o 200.494, motor N.o 20024803 de 7 Hp. La venta se efectuará en el local de la calle Larrañaga N.o 3626.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada en garantía de la misma; que será de cuenta del comprador la comisión del rematador y los gastos que se originen por la transferencia; que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado arriba mencionado. — Montevideo, Marzo 12 de 1962.
20) $72.00 10|pub. 3689 Mz.15-v.mz.28.

RODOLFO O. COLOMBO
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en los autos caratulados "Wilhelm Reininger contra GABRIEL MAIDANA. Ejecución de prenda", (Lo. 1, Fo. 303, Ficha C-1082), se procederá a la venta en subasta pública por intermedio del señor rematador Rodolfo O. Colombo, sin base y al mejor postor, del camión "Chevrolet", modelo 39, embargado en los referidos autos, el día 3 de Abril próximo, a las 15 horas en el local de Domingo Aramburú No. 2175. Seña: 20 por ciento. Comisión: siete por ciento. — Montevideo, Marzo 16 de 1962.
20) $48.00 10|pub. 3941 Mz.20-v.ab.2.

JULIO E. RODRIGUEZ
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dictada en los autos caratulados "[illegible] Ovsey con CARLOS GILBERTO SOLARI SUAREZ. Ejecución de prenda C 1042", se hace saber al público que el día 29 de Marzo de 1962, por intermedio del martillero Julio Eduardo Rodríguez a las 10 horas se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor del siguiente bien:
Un camión marca Citroen matriculado en Montevideo con el número 202658 (matrícula actual 400473) empadronado con el N.o 127825 motor número G.D. 07508 de 15 Hp. La venta efectuará en el local de la calle Larrañaga N.o 3626.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada en garantía de la misma; que será de cuenta del comprador la comisión del rematador y los gastos que se originen por la transferencia; que los antecedentes de esta ejecución se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado arriba mencionado. — Montevideo, Marzo 12 de 1962.
20) $72.00 10|pub. 3690 Mz.15-v.mz.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible]ero Turno, dictado en autos: "La Comercial Técnica S. A. Financiera Industrial e Inmobiliaria contra FRANCISCO FERNANDEZ. Ejecución de prenda", (Ficha C-985), se hace saber que el próximo día 4 de Abril a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de una máquina "Cafecrem" de tres grupos N.o 10.129.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1962.
20) $60.00 10|pub. 4042 Mz.22-v.ab.4.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "MARCHICIO ANA y Otro c| Carmen Alonso Hermida y otro. Ejecución de hipoteca. (Libro 1, Folio 315, Ficha C-997)", se hace saber al público que el día 28 de Marzo de 1962, a las 16 horas en su ubicación, por intermedio del martillero S. Smejoff, asistido por el Aguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno de forma triangular con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil novecientos diez y nueve (134.919), situado en la vigésima cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, y que según plano levantado por el Agrimensor Eduardo A. Alvárez en Octubre de mil novecientos veintinueve, inscripto en la Dirección de Topografía, el 2 de Enero de 1930; y según el cual tiene una superficie de 64 mts. 7899 ctms. comprendida dentro de los siguientes límites: 11 mts. 33 cmts. de frente al S. E. al Bulevar Presidente Oribe, entre las de Francisco Bauzá y Horacio, distando el punto medio de su frente 36 mts. 745 cms. de la esquina formada con esta última calle, estando señalada la puesta del edificio con el número mil cuatrocientos veintinueve (1429); 15 mts. 91 ctms. al N., lindando con José Alonso, padrón N.o 28.642, parte, y 11 mts. 44 ctms. al S. O., confinando con Juan P. Mazza, padrón número 134.918. Se previene A) que el mejor postor deberá consignar el 10o|o (diez por ciento) de su oferta en el acto de serie aceptada. B) que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Marzo 1.o de 1962.
20) $234.00 15|pub. 3275 Mz.8-v.mz.28.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Cappi, Luis contra ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 1, Fo. 273, Ficha C-970), se hace saber al público que el día miércoles 11 de Abril próximo venidero a las 15 horas, en su ubicación por intermedio del martillero Enrique Bove Arteaga, asistido del Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, sita en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Carrasco", empadronado con el N.o 60.639, con un área según título de 3 hectáreas 6.894 metros 5 decímetros y según plano del agrimensor Pedro J. Gómez Antía de Enero de 1961, registrado en Catastro con el N.o 23.502 el 16 de ese mes tiene un área de 4 hectáreas 6.128 metros 23 decímetros y linda: 82 metros 80 centímetros al Oeste, frente a Camino Servando Gómez, distando su punto medio 2.118 metros de la esquina con Camino Carrasco, 570 metros 20 centímetros al Norte con Gervasio Morales, padrón 60.638; al Este, Bañado Carrasco y al Sur 523 metros 25 centímetros, con padrón 60.640 de Juan Ramallo. En el predio deslindado existen las siguientes mejoras: una casa de material de 2 habitaciones, corredor, cocina, pozo manantial de 15 metros de profundidad; otra casa de material de 2 habitaciones, cocina y cuarto de baño 2 galpones, viñedo y árboles frutales e instalaciones para riego.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $234.00 15|pub. 3528 Mz.13-v.ab.2.

COMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Fernando Urioste contra ALEJANDRO BUGAROVICH. Ejecución de Prenda" (Lo. 11, Fo. 522), se hace saber que el próximo viernes 13 de Abril a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318 al remate al mejor postor sin base de una cocina eléctrica Señor T. Garantía: 20 o.o. Más informes: 9.22.33.
20) $36.00 10|pub. 4582 Mz.27-v.ab.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictado en autos: "Distribuidora Platense Limitada contra ARTIGAS ALMEIDA RETAMAR. Ejecución de prenda", (Lo. 9, Fo. 180 N.o 6515), se hace saber que el próximo día 4 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de coser "Faber" No. 9654.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1962.
20) $48.00 10|pub. 4039 Mz.20-v.ab.2

JULIO S. RAMIREZ
Juzgado de Paz de la Vigésimasegunda Sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Vigésimasegunda Sección de Montevideo, doctora María Pombo Muniz de Cantón, en autos "Francisco Cammarano contra JUAN CARLOS VALIENTE. Juicio Ejecutivo", (N.o 1052 Fo. 266, Lo. 1), se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo a la hora 15 en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Julio S. Ramírez, asistido de la Actuaria y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $45.273.34 equivalente a los 2|3 del valor de tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 81.343 señalada con el N.o 11 de la letra "G" del plano del ingeniero Ramón Gago Sánchez de Diciembre de 1937, con una superficie de 528 metros que se deslindan así: 10 metros 9 de frente al S. E. a la Avenida General San Martín entre las calles Doctor Roberto Koch y Erlich, estando la puerta de entrada señalada con el N.o 3.519, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 60 metros 1 centímetros de la esquina con la calle nombrada en primer término; 55 metros 60 centímetros al N. E. linda con padrón 81.344; 10 metros 92 al O. con parte de los padrones 184.148 y 184.147 y 50 metros al Sur con padrón 81.342.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, depositado en garantía de un préstamo hipotecario. — Montevideo, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Brumhylda Pérez Santana, Actuario.
20) $216.00 15|pub. 4025 Mz.20-v.ab.9.

JOSE BLANCO INSUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Mario Landarte Reyes y Rogelio Tomás Rodríguez Borra contra PEDRO CARRARA LEONE y FRANCISCA DE MARIA TRIBISANO", (Libro 43, Folio 300, N.o 986), se hace saber al público que el día 6 de Abril a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328 de Montevideo, se procederá por el martillero José Blanco Insúa con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, a la venta, en remate público, por separado, sin tasación y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la zona rural de la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número ciento setenta y un mil cuatrocientos uno, señalada con la letra "B" en el plano suscrito por el agrimensor Juan Cambiaso, inscripto en la Dirección General de Avalúos el treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, con el número dos mil setecientos ochenta y nueve compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cuatro mil doscientos dos metros, noventa y siete decímetros; da frente al Sur, Suroeste, en una recta de ciento ochenta y nueve metros sesenta centímetros, una curva de setenta y cinco metros sesenta centímetros; una recta de cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros; una curva de sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros; una recta de doscientos doce metros veintiún centímetros y una curva de sesenta y tres metros doscientos setenta y cinco milímetros al Camino de Mendoza a la Paz; y linda: al Oeste Noreste en ciento treinta y seis metros sesenta centímetros con la fracción A); al Noreste en dos rectas sucesivas de seiscientos treinta y tres metros veintidós centímetros y seis metros ochenta y cinco centímetros con los padrones números cuarenta y cuatro mil quinientos cua-

renta y cinco y ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis; y al Este-Sureste con el arroyo "Miguelete"; B) Otra, ubicada en el paraje denominado "Miguelete" zona rural de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento diez mil ochocientos diez, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor José Maranesi, inscripto en la Dirección de Topografía el dieciséis de Abril de mil novecientos veinticinco, compuesto de una superficie de tres hectáreas cinco mil seiscientos setenta y nueve metros, ochenta y seis decímetros; con frente al Norte en doscientos catorce metros sesenta y cuatro centímetros y al Sur, en doscientos catorce metros sesenta y cinco centímetros a Camino Vecinales y linda: al Este, en ciento sesenta y siete metros veintitrés centímetros con la fracción número cuatro del mismo plano, hoy Juan Carrara y al Oeste, ciento sesenta y cinco metros veinticuatro centímetros con la fracción número seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden abonar, así como la comisión legal del rematador y el impuesto a los remates; 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco de la República (Sucursal Las Piedras) y 4.o) Que los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, calle Solís 1466, piso tercero. — Montevideo, Febrero 19 de 1962.

20) $396.00 15|pub. 3467 Mz.16-v.ab.5.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "PETRONA OHOLEGUY, MARIA MALVINA OHOLEGUY, MARIA BALBINA OHOLEGUY de SALDUA, ENRIQUE OHOLEGUY, MARIA LUISA OHOLEGUY de CUEVAS, ANA MARIA OHOLEGUI de REFFINO, CELINA OHOLEGUY y EDUARDO CUEVAS. Sucesiones. Libro 15, Folio 489, N.o 254", se hace saber que el día 25 de Abril de 1962 a las 15, se procederá por el Martillero señor Luis Alberto Villar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, al contado, al mejor postor y sobre las bases que se indican, los siguientes inmuebles:

A) Con la base de $22.066.67; Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad de Trinidad, 1a. Sección Judicial de Flores, empadronado con el número 573, que es parte del solar 8, manzana 88, de esta ciudad, con un área de 320 metros cuadrados, lindando: al Norte en 10 metros a calle Presidente Berro; por 32 metros de fondo, lindando: al Sur y Oeste con propiedad del Instituto de Artes y Oficio de la Sagrada Familia y por el Este con propiedad de Antonio J. Caorsi; B) Con la base de $12.220.00, una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, empadronada con el N.o 700, que es parte del solar 7 manzana 106 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, 1a. sección judicial de Flores, distinguida como la fracción N.o 2 en el plano del Agrimensor Luis A. Ibiñete de Diciembre de 1940, con área de 169 metros 18 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con propiedad de Luis Cuevas Barreto; al Sur con propiedad de los señores Pereda y Merklen, al Este calle Carlos María Ramírez y al Oeste con propiedad de Nelson Pereira.

El mismo día, a las 16 y 30 horas, en el salón de remates del nombrado rematador, calle República Española N.o 520, sin base, al contado y al mejor postor se subastarán diversos muebles y útiles de pertenencia también de las indicadas sucesiones.

Se previene: 1.o) Que él o los compradores de los inmuebles toman a su cargo la deuda de pavimento existente que grava a los mismos; 2.o) Que los mismos deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Trinidad, Marzo 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

20) $288.00 15|pub. 4330 Mar.23-v.ab.12.

EDARDO PICASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Distribuidora Américana Sociedad Anónima contra HUMBERTO FERNANDEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 23. Fo. 358. N.o 381). se hace saber al público que el día 30 de Marzo del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local donde se encuentra depositado depósito N.o 2 de Distribuidora Americana Sociedad Anónima, calle Independencia y Florida, se procederá por intermedio del rematador designado don Edardo Picasso, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor d un camión usado marca "Internacional" con cabina y chata de madera, empadronado en Paysandú con el número 10.479.

Se previene: A) Que el vehículo se venderá sin base; B) Que el mismo se venderá en el estado de conservación en que se encuentre y será de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro del mismo como así también la comisión del rematador e impuesto municipal; C) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, 7 de Marzo de 1962. — Jorge Pérez Scremini Actuario en comisión.

20) $96.00 10.pub 3662 Mz.15-v.mz.28.

ALBERTO ALBISU
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro y el suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de Río Negro, en autos "Evera S. A. Comercial con ISIDORO JOSE PINO y AMALIA BALDI DE PINO. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 27 de Abril de 1962 a las 17 horas en el lugar de su ubicación sin base y al mejor postor, por intermedio del señor rematador don Alberto Albisu, asistido del suscrito se procederá a rematar el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo con sus construcciones alambrados y cuantas mejoras tenga, sito en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 2.331, compuesto de una superficie de 743 hectáreas 8317 metros según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Rafael Thevenet de Febrero de 1952, inscripto con el número 184 el 7 de Abril de 1952 en la Oficina de Catastro de Río Negro, lindando: al Norte el Arroyo Negro, al Este línea quebrada parte con José Irurueta y parte Camino Departamental, al Sud y Sureste parte con Daniel E. Fraga y parte con Valentín Gasperini, ambos Camino Vecinal por medio y al Oeste con Eduardo Aguirre Boyu.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada debiendo continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los títulos de propiedad del inmueble, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración del rematador etc. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Algorta a los siete días del mes de Marzo de 1962. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

20) $234.00 15|pub. 3794 Mz.16-v.ab.5.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE JOSE ERRO". (Lo. 16 Fo. 447), se hace saber que el día 5 de Abril de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas, Salto, el martillero Américo Bouyssounade, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de la oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

1.o) Una chacra ubicada en la 11.a Sección Judicial de Salto, ejido de Constitución, empadronada con el N.o 424, compuesta de una superficie de 15 hectáreas 3.562 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites según título: Al Norte y Este, con la sucesión Arismendi al Sur con la sucesión Bejarano y al Oeste con camino público y según croquis lindando al Norte con la zona rural en 310 metros, al Sur con Nelly Silveira de Godoy en 401 metros 10 centímetros, al Este con zona rural en 420 metros y al Oeste con calle Rivera en 343 metros 60 centímetros;

2.o) Una chacra ubicada en la 11.a Sección Judicial de Salto, ejido de Constitución, compuesta según títulos y croquis de 6 hectáreas 680 metros cuadrados, empadronada con el número 423, dentro de los siguientes límites según título: Norte y Oeste con la sucesión Benegone; Sur, sucesión Benegone y sucesión Urtarán y al Este con camino al Paso Portillo y según croquis: al Norte, 687 metros 20 centímetros con zona rural: al Sur, 687 metros 20 centímetros con la sucesión de José Benegone y la sucesión de Juan Urtarán; al Este 88 metros 30 centímetros con calle Rivera y al Oeste 83 metros 30 centímetros con calle Artigas;

3.o) Un terreno ubicado en la 3.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el N.o 3.657 compuesto según plano del agrimensor Osvaldo Llama de Diciembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.136 en el mismo mes y año, de una superficie de 7.466 metros cuadrados 24 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites; según dicho plano: al Norte en 86 metros 73 centímetros con la sucesión de Jerónimo Tavela; al Sur en 86 metros 5 centímetros con Francisco Erro; al Este en 86 metros 25 centímetros con la sucesión de Jerónimo Tavela y al Oeste en 86 metros 84 centímetros con la avenida Rodó.

4.o) Un terreno con todas sus mejoras, situado en la 1.a Sección Judicial de Salto, manzana Catastral N.o 436 empadronado con el N.o 5.349 que, según títulos tiene un área total de 1.935 metros cuadrados 353 centímetros cuadrados y que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Osvaldo Llama de Noviembre de 1958 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto en Diciembre 5 del mismo año con el N.o 1.134, fue dividido en cuatro lotes que tienen un área total de 1.913 metros cuadrados 3.633 centímetros cuadrados, con las siguientes superficies y deslindes:

5.o) (Lote N.o 1). Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga compuesto de una superficie de 708 metros cuadrados 1.691 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte en 13 metros 6 centímetros con Exequiel E. Roig; al Sur en 12 metros 91 centímetros con calle Artigas; al Este en 44 metros 21 centímetros con el Lote N.o 2 y 10 metros 36 centímetros con el lote N.o 4 del mismo plano; y al Oeste en 54 metros 46 centímetros con Exequiel E. Roig;

6.o) (Lote N.o 2). Un lote de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga compuesto de una superficie de 364 metros cuadrados 838 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte en 8 metros 10 centímetros con el lote N.o 4 del mismo plano: al Sur en 8 metros 39 centímetros con calle Artigas; al Este en 44 metros 12 centímetros con el lote N.o 3 y al Oeste en 44 metros 21 centímetros con el lote N.o 1 anteriormente descripto;

7.o) (Lote N.o 3): Un lote de terreno compuesto de una superficie de 355 metros cuadrados 6.904 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte en 8 metros 14 centímetros con el lote N.o 4 del mismo plano al Sur en 8 metros con calle Artigas; al Este en 43 metros 93 centímetros lindando con Alexis Ganón, Irma J. e Hilda M. Pedetti y al Oeste en 44 metros 12 centímetros con el lote N.o 2 anteriormente descripto;

8.o) (Lote N.o 4): Un lote de terreno compuesto de una superficie de 485 metros cuadrados 4.200 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte en 44 metros 63 centímetros con Exequiel E. Roig; al Sur en 44 metros 82 centímetros lindando con los lotes N.os 2 y 3 anteriormente descriptos e Hilda M. Pedetti; al Este en 11 metros 33 centímetros con calle Morquio y al Oeste en 10 metros 36 centímetros con el lote N.o 1 de este mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los títulos de los bienes a subastarse se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas, Salto); y 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo de los compradores. — Salto, Febrero 19 de 1962. — Delmar Gonzálvez Brum, Act. Adj.

20) $648.00 15|pub. 3603 Mz.15-v.ab.4.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "BAUTISTA CRANCHI ROSSI y otra. Expedición de segunda copia" (Libro 58. Folio 320) se hace saber que ha sido solicitada por Bautista Cranchi Rossi y Elda Fornaro de Cranchi la expedición de una segunda copia de la escritura que en ésta ciudad autorizó el Escribano Raúl Debezles el día 25 de Noviembre de 1941 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.512 identificado con el número 82 en el plano levantado por el Ingeniero Miguel L. Costa en el día 8 de Mayo de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el día 5 de Julio de dicho año, compuesto de una superficie de 863 metros 80 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 21 centímetros al N. O. de frente a la calle Oficial hoy Mariano Soler; 15 metros 35 al Norte de frente a la calle Rafael Hortiguera; 18 metros 10 en línea curva forma esquina a ambas calles; 37 metros 22 al Este con el solar 81 y 40 metros 30 al Sur con el solar 83 del plano de referencia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $ 132.00 10|pub. 3708 Mz.16.-v.mz.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LANG WILLAR JORGE JUAN PEDRO. Segunda Copia" (Lo. 47, Fo 471), se hace saber que ha sido solicitada por don Jorge Juan Pedro Lang Willar, la expedición de una segunda copia de la escritura de compra-venta, que el día 7

de Octubre de 1946, autorizó el escribano Maximiliano Montañez, en la localidad de Punta del Este (Maldonado), y por la cual los señores Mauricio Litman y José Iturrat, vendieron al nombrado Jorge Juan Pedro Lang Willar, el siguiente bien: El inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "Nuevo Cantegril", que es parte del empadronado con el N.o 1.926 y de la parcela señalada con el N.o 51, en el plano de parcelamiento general que de esos terrenos trazó el agrimensor municipal Rosendo Díaz, el 8 de Julio de 1909, inscripto el 10 del mismo mes y año, en la Dirección de Topografía con el N.o 70, señalada la fracción de terreno con el N.o 8, de la manzana 44, en el plano de amanzanamiento y división levantado por el agrimensor Antonio Azuaga Nougué en el mes de Agosto de 1946, aprobado por el Municipio de Maldonado el 20 de Mayo del mismo año, (expediente N.o 839) e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 21 de Agosto del año citado, con el N.o 218, con una superficie de 2.284 metros 42 decímetros, que se deslindan así: Al Nord-Oeste, en 30 metros 843 milímetros con el solar número 7 de la misma manzana; al Nord-Este, en 47 metros 881 milímetros con el solar número 9; al Sud-Este, Sur y Sud-Oeste, en una línea curva con un desarrollo de 54 metros 951 milímetros de frente sobre la calle pública de 17 metros de ancho; y al Nord-Oeste, nuevamente, en una recta de 58 metros 497 milímetros, con el solar N.o 5 del mismo plano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $192.00 10|pub. 3750 Mz.20-v.ab.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: "JACOBO BENMAOR Y OTRA. Segunda Copia", (Lo. 1 Fo. 292), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Jacobo Benmaor y doña Julia Benadaret de Benmaor, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 16 de Julio de 1958 por el escribano Leopoldo Oscar Fernández, por la cual la señorita Clemencia Tomkinson Ugarte y la señora Adela Tomkinson de Woodgate, casada con don Carlos Woodgate vendieron a los comparecientes un terreno y mejoras en la manzana 22 (catastral 504) del Barrio "Cantegril" de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón actual 2.396 (segregado del 2.043), compuesto de una superficie de 1.345 metros cuadrados 1 decímetro según título y según plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de Junio de 1958, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 23 del mismo mes y año con el N.o 1.583, tiene una superficie de 1.364 metros cuadrados 95 decímetros y se deslinda: 26 metros 255 milímetros al S. O. dando frente a la calle Londres; 36 metros 715 milímetros en línea curva al S. E. también de frente por ser esquina a la calle Wáshington; 32 metros al N. E. lindando con el padrón N.o 2.394 y al N. O. curva de 23 metros 62 centímetros lindando con el padrón N.o 1.389 y recta de 32 metros lindando con el padrón N.o 3.917. La fracción descripta corresponde al conjunto de los solares números 7 y 8 de la manzana 22 del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Agosto de 1940, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado el 7 de Octubre del mismo año con el N.o 134. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compra-venta, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro de treinta días bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

21) (C.C.) 10|pub. 30817 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "TELMO LOPEZ S|Expedición segunda copia de la hijuela expedida para Secundina dos Santos de Díaz, como causahabiente de ésta, en la partición judicial de los bienes de la sucesión de su padre Laurindo Baptista dos Santos el 18 de Agosto de 1924 en la que se le adjudica las fracciones de inmuebles ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento empadronadas actualmente con el N.o 719.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Marzo 2 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 4100 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "FLEITAS CARRO ISIDORO Y OTRO, Segunda copia", (Libro 1 Folio 462, No. 172), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Isidoro y Juan Fleitas Carro, solicitando expedición de segunda copia de la siguiente escritura de venta. Escritura autorizada por el escribano Antonio Silva Dibarboure el 6 de Octubre de 1949, otorgada por María Sourbies de Buranelli y Juan e Isidoro Fleistas Carro, de un terreno ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones, en el Balneario Costa Azul empadronado anteriormente con los números 10.877 y 6.172 y actualmente con el N.o 12, señalado como el solar N.o 6 de la manzana 2 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Noviembre de 1934 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Diciembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 40 el 28 de Marzo de 1935 según el cual tienen una superficie de 927 metros 83 decímetros que se deslinda: al NE en 40 metros 73 centímetros con el solar 5; al SE en 33 metros 15 centímetros con el solar 7; al SO en 25 metros 37 centímetros con calle número cuatro y al NO en dos rectas de 10 metros la primera con ochava que forma la esquina de la calle citada con la que se mencionará; y de 14 metros 68 centímetros la restante con Avenida de 25 Metros.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $144.00 10|pub. 4574 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, dictada en autos "CASSINA, JOSE MARCOS Y OTROS. Segunda copia deescritura". (Lo. 38, Fo. 385), se hace saber, que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José I. Bardier, el 29|10|942, por la cual don José Romualdo Cassina Tassara, de estado casado con doña Virginia Ghezzi, compró a don Francisco Rodríguez una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, en la manzana N.o 90 del plano oficial de la Dirección General de Catastro, levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos J. Borotra, empadronada con el N.o 361, compuesta de una superficie de 453 metros y 8.525 centímetros, así deslindados :23 metros y 95 centímetros de frente al Norte a la calle Dr. Juan J. Murgía; por 18 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Este a la calle Paraguay; lindando por el Sur y el Oeste con Pablo Ghiglermino.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Diciembre 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $108.00 10|pub. 4188 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "GAHN, SOLEDAD, IGNACIO DELMIRO, JULIA AURORA, MERCEDES, y JACINTA RENE. Segundas copias" (Libro 33. Folio 488), se hace saber al público que ha sido solicitada por Soledad, Ignacio Delmiro, Julia Aurora, Mercedes y Jacinta René Gahn, la expedición de las segundas copias de escrituras: a saber: Que por escritura de partición que con fecha primero de Setiembre de mil novecientos diecinueve, autorizó el Escribano Pedro Sáenz Silva, de los bienes quedados al fallecimiento de doña Juana Robaina de Cánepa, se adjudicó a nuestros extintos padres Carolino Gahn y Victoria Cánepa de Gahn, el siguiente: Una fracción de campo, sita en Mendoza, Quinta Sección Judicial de este Departamento, compuesta en conjunto de tres hectáreas ocho mil metros cuadrados, que lindan: Norte, con la sucesión de Cleto Noria; Este, con Juan Francisco Cánepa; Sur, con Antonio y Atanasio López; y Oeste, con la Carretera Nacional. II) Que por escritura que el cinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete, autorizó el mismo Escribano Sáenz, nuestra citada madre Victoria o Victoria Ana Cánepa, adquirió de don Gerónimo de Sierra, el siguiente bien: Una fracción de campo, sita en el mismo paraje y Sección Judicial que la anterior, empadronada con el número 6605, compuesta de una hectárea nueve mil metros cuadrados, que lindan: Norte, con la sucesión de Cleto Noria; Sur, con Santiago Noria; Este, con María Isabel Cánepa y Oeste, con José María Cánepa. III) Y finalmente en escritura que el quince de Mayo de 1931, autorizó en esta ciudad el Escribano Antonio María Fernández (h), nuestro padre don Carolino Gahn, adquirió de don Juan Valerio, otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y Sección Judicial que las anteriores, empadronada con el número 6604, compuesta de una hectárea nueve mil metros cuadrados, que lindan: Norte, sucesores de Cleto Noria; Este, con Carlos María Cánepa; Sur, con Atanasio López y Oeste, con Juan Francisco Cánepa. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quiénes tengan interés en oponerse a ésta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 14 de Febrero de 1962. — Artaldo F. Fontes Treles, Actuario.

21) $ 192.00 10|pub. 3889 Mz.19.-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LARRIERA PESCE MARIO. Segundas copias". Libro 16. Folio 242, se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de segunda copia de la Escritura de Hipoteca otorgada por Mario Larriera Pesce a los esposos Isidro Alberto Morales y Juana De León el 23 de octubre de 1958; ante el Escribano Hugo Sierra Díaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $ 48 00 10|pub. 3855 Mz.19.-v.mz.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

A. M. CASAS SOLLA Y CIA LTDA.

Por escritura que en Montevideo, el 8 de Febrero de 1962 autorizó la escribana Mary Betty Vilarrubí, inscripta el 21 de Febrero de 1962 en el Registro Público de Comercio con el N.o 128 del Lo. 1 de Contratos, se modificó la sociedad "A. M. Casas Solla y Cía. Ltda." ampliándose el plazo hasta el 30 de Junio de 1963, pudiendo actuar en la dirección, administración y uso de la firma social cualquiera de los dos socios indistintamente. — JORGE ALFREDO CERIANI. — JULIO ANELLI.

22) $36.00 10|pub. 3799 Mz.16-v.mz.29.

FARMACIA STEGA

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, por documento privado el 1|2|1962, doña FANNY BLANCO de LEMA y el señor SIMON COHEN, constituyen una sociedad de capital e industria denominada "Farmacia Stega" que se dedicará a Droguería, Farmacia, Perfumería y Anexos. Capital: $ 15.000.00 aportado por el señor Simón Cohen en su totalidad, siendo la señora Fanny Blanco de Lema socia industrial. Administración: Sr. Simón Cohen. Domicilio: Calle República de México 5809. Balances: Anuales. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio con el número 140 al Folio 425 del Libro N.o 1 de Contratos.

22) $48.00 10|pub. 3839 Mz.16-v.mz.29.

PARAL LIMITADA

Por documento privado, de fecha 30 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 54 al Fo. 156 del Lo. N.o 1 de Contratos, se procedió a la disolución de la sociedad "Paral Limitada". — Montevideo, Marzo 16 de 1962.

22) $24.00 10|pub. 3796 Mz.16-v.mz.29.

COTTAGES LTDA.

Se hace saber: 1.o) Que por escritura privada de fecha 1.o de Abril de 1957, CARLOS RUBEN RIFFAUD y NATIVA S. A., representada por los señores Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de "COTTAGES LTDA."; 2.o) Que por documento privado de fecha 6 de Noviembre de 1957, el señor Carlos Rubén Riffaud, cedió al señor Milton Valsecchi, el total de sus cuotas en la sociedad o sea seis cuotas de mil pesos cada una ;3.o) Que por documento privado de fecha 10 de Noviembre de 1960, la empresa Nativa S. A. cedió a la empresa Compañía Técnica e Inmobiliaria S. A. (COTEISA), representada por los señores Luis E. Lecueder y Carlos J. Lecueder, el total de sus cuotas en la sociedad, o sean cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una; 4.o) Que por escritura privada de fecha 19 de Febrero de 1962, la empresa Compañía Técnica e Inmobiliaria S.A. (COTEISA), cedió al señor Alberto Lecueder, el total de sus cuotas en la sociedad, o sean cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una. Dicho documento fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 27 de Febrero de 1962, con el N.o 52, Folio 135 vuelta del Lo. N.o 2.

22) $96.00 10|pub. 3707 Mz.16-v.mz.29.

BABYCALZ LIMITADA

Por documento privado suscrito el 19 de Febrero de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 21, al Fo. 62 del Lo. N.o 2 de Contratos, el mismo día, se

constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "BABYCALZ LIMITADA". Objeto: Fabricación de calzados y todo lo que sea anexo o afín al ramo. Socios: Ruben Argelio Buroni, Eduardo Wáshington Almeida, Pedro Palmero y Eduardo López. Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales, totalmente integrado y representado por veinte cuotas de $ 500.00 cada una. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: Tres años con prórrogas automáticas de un año. Administración: A cargo de un Directorio, compuesto por Ruber Buroni y Eduardo López. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: De acuerdo al capital.
22) $60.00 10|pub. 4149 Mz.21-v.ab.3.

TALLER STAR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 20 de Febrero de 1962 se constituyó la sociedad de responsabilidada limitada "Taller Star". Capital: $ 60.000.00, dividido en 600 cuotas de $ 100.00 cada una. Socios: Antonio María Chocho Batista, Esteban Leopoldo Guerra y Fermín Vital Barreto, con 200 cuotas de $ 100.00 cada una. Plazo: Tres años, a partir del 1.o de Enero de 1962 con facultad de prorrogarlo automáticamente por períodos de tres años sucesivos. Domicilio: San Carlos, Avenida Jacinto María Alvariza N.o 811. Objeto: Comercio en los ramos de compra-venta de vehículos automotores por cuenta propia o de terceros, representaciones, estación de servicio, taller mecánico y afines. Administrador: Antonio Chocho. Inscripto con el N.o 6 del folio 128 al 133 del Tomo N.o 5 de Contratos el 23|2|1962 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
22) $72 00 10|pub. 4129 Mz.21-v.ab.3.

CINTAS LIMITADA

Por documento del 2 de Febrero de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 92, Fo. 326, Lo. N.o 1, LADISLAO SCHULCZ y ROLANDO TOMASI, constituyeron la sociedad "Cintas Limitada" con el objeto: Explotación industrial de la fabricación de cintas y textil en general, importar y exportar, enajenar y adquirir bienes de toda clase, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. Capital: Pesos 68.000.00, en 68 cuotas de $ 1.000.00 cada una, totalmente integrado, por los bienes, existencias, muebles y útiles, maquinarias, según inventario. Corresponde al socio L. Schulcz $ 38.000.00 y al socio R. Tomasi $ 30.000.00. Plazo: Cinco años a partir del 1.o|2|1961, prorrogable por períodos de dos años cada uno. Domicilio: Montevideo. Administración: Conjunta. Balance: 31 Diciembre de cada año. Y por documento del 12 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 16, Fo. 46, Lo. N.o 2, Ladislao Schulcz y Rolando Tomasi cedieron a Faustino Roque Foti, 21 cuotas sociales y 13 cuotas sociales respectivamente de las que les correspondía en "Cintas Limitada".
22) $84.00 10|pub. 4369 Mz.23-v.ab.5.

REPRESENTACIONES NUEVO MUNDO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 15 de Enero de mil novecientos sesenta y dos se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Representaciones Nuevo Mundo Limitada", con sede en la calle Ituzaingó 1482 integrada por Francisco Neulaender Neulaender, Evelyn Neulaender Freidberg de Lijhtenstein, Hans Bernstein Pollack y la señora Susanne Stein de Bernstein de esta Capital, sobre las siguientes bases Capital: Diez mil pesos ($ 10.000) dividido en cuarenta cuotas de pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos) cada una de las cuales corresponden doce al señor Francisco Neulaender Neulaender, ocho al señor Evelyn Neulaender Freidberg de Lijhtenstein; doce al señor Hans Bernstein Pollack y ocho a la señora Susanne Stein de Bernstein. Objeto: Explotación comercial de presentaciones y agencias de casas y fábricas nacionales y extranjeras así como el comercio de importación. Directores-Administradores: Los señores Francisco Neulaender y Hans Bernstein. Uso de la firma: Señores Francisco Neulaender y Hans Bernstein, indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social Plazo: Hasta el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis con prolongación automática por siempre cinco años. Ejercicio: Treinta de Junio.
Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y Comercio con el número 92 al folio 268 del libro No. 1 de Contratos con fecha 8 de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.
22) $84.00 10|pub. 4615 Mz.27-v.ab.9.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

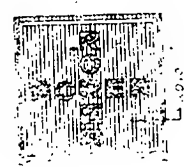
ACTA N.o 96.446. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. A Wander Sociedad Anónima, de Berna, Suiza solicitan la marca "CYTOFRENAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 4570 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.356. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, Adonis Gándara, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 4223 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 96.441. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William H. Rorer, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00. — 10|pub. 4580 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.442. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John E. McPherson y Sons Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca

MACPHERSON'S
CLUNY SCOTCH WHISKY

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 4579 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.440. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William H. Rober, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MAALOX" para distinguir artículos de la clase 9 (antiácido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4578 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.443. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cumberland Pencil Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "CUMBERLAND PENCIL CO." para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4577 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.394. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Park and Tilford (EE.UU.A.), solicitan la marca "WHITEX" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4088 Mz.21-v.ab.3.

ACTA N.o 96.355. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "PRELUQUIL", para distinguir la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4285 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 96.295. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "TEB-X-CEL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3493 Mz.14-v.mz.29.

ACTA N.o 96.287. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "VETROFIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3494 Mz.14-v.mz.29.

ACTA N.o 96.311. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The United Wire Works Limited, de Gran Bretaña, solicitan la marca "UNICAST" para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3628 Mz.15-v.mz.28.

ACTA N.o 96.332. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Star Stabilimento Alimentare S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "DOPPIO STAR" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3633 Mz.15-v.mz.28.

ACTA N.o 96.350. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "IMPER-LISTO", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3776 Mz.16-v.mz.29.

ACTA N.o 96.351. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicitan la marca "LORD TRENTON" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3777 Mz.16-v.mz.29.

ACTA N.o 96.401. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-ART" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4287 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 96.381. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sangamo Electric Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 4156 Mar.23-v.ab.5.

Acta N.o 96.425. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICROMANS" para distinguir artículos de la clase 9 (especialidades farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4418 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 96.432. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dianda y O'Conor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicitan la marca "CREMALIN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4406 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 96.384. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Luxor Seidenglühkörperfabrik (Hamburgo) GmbH., de Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 4537 Mz.27-v.ab.9.

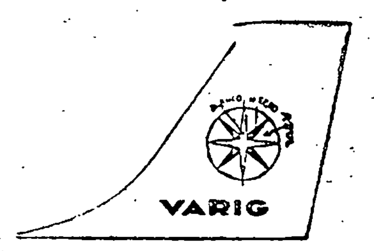
ACTA N.o 96.391. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Con esta fecha, Wáshington Irigaray, Montevideo, solicita registrar la marca "IRIGARAY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 4534 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.445. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha (CICSSA) Compañía Industrial Comercial del Sur S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "DUROBOARD" para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4533 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.413. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MEBUTEN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4353 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.414. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Profar S. A., de Montevideo, solicitan la marca "HIGADOCE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4352 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.399. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Sociedad Anónima Empresa de Transportes Aéreos Río Grandense "Varig", de Brasil y Uruguay, solicita la marca



para distinguir las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 4368 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.383. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Duborrug y Cía. por Wylerson S. A. Industria e Comercio, do Brasil, solicitan la marca "WYLERSON", para distinguir las clases 24 s|d. y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4353 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.411. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Electric Storage Battery Company (EE. UU. A.), solicitan la marca

E S B

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 4350 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.412. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Tappan Company, de Ohio, (EE.UU.A.) solicitan la marca

TAPPAN

para distinguir los artículos de las clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 4351 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.390. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Tranquilio Giannini S .A., de Brasil solicitan la marca "GIANNINI" para distinguir la clase 21 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4367 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.424. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, Rirober S. C., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "YENUSIA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4359 Mz.23-v.ab.5.

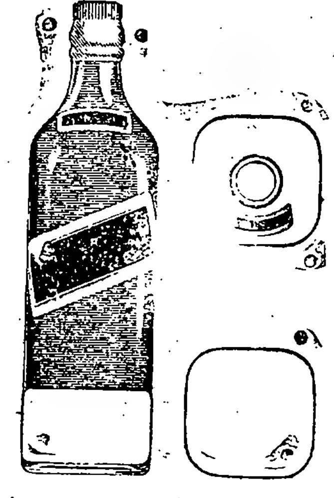
ACTA N.o 96.416. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MASTER LUXE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4378 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.380. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AKILEINE" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4155 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.354. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "ALUTEC" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4284 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 96.400. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CIODRIN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4286 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 96.379. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por John Walker y Sons Limited, de Londres, (Inglaterra), solicitan la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 4002 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.341. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de América, solicitan la marca "TRACCION UNIVERSAL" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3996 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.297. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — Con esta fecha, Arón Dodel, de Montevideo, solicita la marca "DINA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 3626 Mz.15-v.mz.28.

ACTA N.o 96.395. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "HEPTUSS"; para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4087 Mz.21-v.ab.3.

ACTA N.o 96.397. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sanyo Electric Co. Ltd. de Japón, solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 12, 15 y 16 s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 4091 Mz.21-v.ab.3.

ACTA N.o 96.396. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "BI-DURALTA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4090 Mz.21-v.ab.3.

Acta N.o 96.393. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Doctor A. Wander Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), solicitan la marca "EUTARPAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4089 Mz.21-v.ab.3.

ACTA N.o 96.343. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rueda Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de Buenos Aires, República Argentina, solicitan la marca "PLISANA" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3998 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.345. — Montevideo, Marzo 12 de 1962 .— Con esta fecha, Zylbersteyn y Norman, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "KITI" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4000 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.344. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rueda Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "PLISANITA" para artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3999 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.378. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Advance Linen Services Limited, de Londres, (Inglaterra), solicitan la marca



para artículos de las clase 6 y 19 s|d. — Publíquese por dieb días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 4001 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.342. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, solicitan la marca "EXPRESO UNIVERSAL" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3997 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.365. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Lovens Kemiske Fabrik Handelsaktieselskab, de Copenhague, (Dinamarca), solicitan la marca "FUCIDINE" para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3994 Mz.20-v.ab.2

ACTA N.o 96.375. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (EE.UU.A.), solicita la marca "VEDASTO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3981 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.376. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira" por Olin Mathieson Chemical Corporation, de N. Y. (EE.UU.A.), solicitan la marca "STREKACIN" para distinguir los artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3982 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.377. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco (Italia), solicitan la marca "PEREBRON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3983 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96 357. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Standard Brands Incorporated ,de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "Mr. PEANUT" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3977 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.358. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Vital S. A., Montevideo, han solicitado el registro de marca "COPACABANA" para distinguir de los de la clase 2. — Publíquese por diez consecutivos.
23) $24.00 10|pub. 3976 Mz.20

ACTA N.o 96.404. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ACETIDRONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4201 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 96.403. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MONOFTLAX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4200 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 95.816. — Montevideo, Enero 5 de 1962. — Con esta fecha, Elida Tabeira, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CLOLITEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4390 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.422. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. ((F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER MILEAGE TRANSPORT CROSS BAR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4384 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.421. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TAXI SERVICE TIRE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4383 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.417. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSPORT SPEED KING" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4379 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.418. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NON SKID PNEUMATIC" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4380 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.419. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "NEW ALL TRACTION CHAMPION" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4381 Mz.23-v.ab.5.

ACTA No 96.420. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER RECORD" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4382 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.312. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Compañía S. A. por Sociedad Anónima para la elaboración, importación, exportación y venta de vermouths, vinos, bebidas alcohólicas o no Francesco Cinzano y Compañía Limitada, de Buenos Aires, solicitan renovar la marca "GAMBINA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3627 Mz.15-v.mz.28.

ACTA N.o 96.415. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER BALLON" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4377 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.408. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENDRIMUL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10.|pub. 4374 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.409. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stephano Bros, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CASCADE" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4375 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.368. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Airo S. A., de Montevideo, solicitan la marca "NASIVIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 3868 Mz.19.-v.mz.30.

ACTA N.o 96.369. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicitan la marca "NODATHENA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 3867 Mz.19.-v.mz.30.

ACTA No 96.352. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Papeleras Reunidas S. A., de España, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 3778 Mz.16-v.mz.29.

ACTA N.o 96.349. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PARA-LLUVIAS LAVILISTO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3775 Mz.16-v.mz.29.

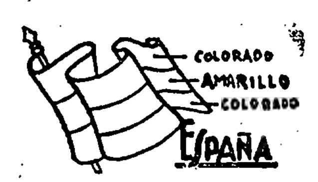
ACTA N.o 96.336. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LANACROCEL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3635 Mz.15-v.mz.28.

ACTA N.o 96.325. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Con esta fecha, Kaspar Winkler y Co., propietario Dr. Schenker Winkler, de Suiza, solicita registrar la marca "COLMAT" para distinguir la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3526 Mz.15-v.mz.28.

ACTA N.o 96.303. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Nopco Chemical Company, de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), solicitan la marca "MICRATIZADA" para distinguir los artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3446 Mz.15-v.mz.28.

ACTA No 96.366. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Siegfried Aktiengesellschaft, de Zofingen, Suiza, solicitan la marca "COMBIXANTINA" para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3995 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.264. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Legión Extranjera Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan renovar la marca



para artículo de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $73.20 10|pub 3625 Mar.20-v.abr.2.

ACTA N.o 96.392. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha Walter Orosbil Da Costa (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "TAMARA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4010 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.385. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Arthur Matney, comerciando como Aristocrat Cosmetics Co., de Nueva York, E.U. de América, solicita registrar la marca "ARTMATIC" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4532 Mz.27-v.ab.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.032. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Charles H. Teague, Howard J. Strauss y Delbert A. Davis, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material microporoso y procedimiento para producirlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4004 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 14.031. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Metalúrgica Amistad Sociedad Anónima (En formación), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas que requieran cambios de velocidades" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4003 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 14.033. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto José Mondino Frávega, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema para ensamblar paneles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3980 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 14.034. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pennsylvania Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para estirar vidrio en hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 3866 Mz.19.-v.mz.30.

ACTA N.o 14.027. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Elmer W. Martin, de British-Colombia, (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción desmontable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3624 Mz.15-v.mz.28.

ACTA N.o 14.029. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Preformed Line Products Company (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefactos para cuerpos lineales suspendidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3634 Mz.15-v.mz.28.

ACTA N.o 14.026. — Montevideo, Marzo 2 de 1962. — Con esta fecha el señor Oscar E. D'Oliveira Peirano, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en anclajes de moldes y moldes para la formación de losas huecas y viguetas en una sola operación". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $36.00 10|pub 3400 Mz.16-v.mz.29.

ACTA N.o 14.037. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, el señor Yamandú Julio Silveira Sánchez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de animación de figuras y|o cuadros y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Regla-

mentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4154 Mz.21-v.ab.3.

ACTA N.o 14.035. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina y método para la formación de cubiertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4153 Mz.21-v.ab.3.

ACTA N.o 14.038. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, I.M.P.E.S.A., "Industrialización de Metales y Plásticos Estampados Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerraduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4419 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 14.039. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Danuta Herbert y Juliusz Ulam (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de pilas y acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4405 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 14.040. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor Armando Isidro Calcaterra, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una antena para televisión multicanal para las dos bandas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4576 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 1.062. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor Víctor Benavent Botella, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compuestos de cloruro de polivinilo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $72.00 20|pub. 4575 Mz.27-v.ab.30.

ACTA N.o 14.042. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición fungicida y método para prepararla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4569 Mz.27-v.ab.9.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender a los señores Ramón Villar e Irlanda Villar García, la provisión y fermentadas sita en la calle Buschental N.o 3350 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — VICTOR GIOVANNONI.
25) $ 72.00 20|pub. 4164 Mz.21.-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José Villamil Leirana, José Manuel Méndez Fernández y Aquilino Sánchez la casa de comercio del ramo almacén y bar, emplazada en la calle José A. Possolo N.o 4145 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo 23 de Febrero de 1962. — MANUEL REGO LORENZO. — ELVIRA ALVAREZ MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub 3278 Mz 8-v.ab.4.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Manuel Ernesto Corbelle y Onesimo Araujo la casa de comercio del ramo restaurant, bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Río Negro N.o 1375 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — OSCAR RODRIGUEZ PEREIRA. — MARIA MUIÑO. — IRMA PIOLA.
25) $72.00 20|pub. 3279 Mz.8-v.ab.4.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor José Rodríguez López la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas, emplazada en la calle 18 de Febrero número 1050 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo 28 de Febrero de 1962. — ELADIO LOPEZ — ALBA NIEVES DE LOPEZ.
25) $72.00 20|pub. 3280 Mz 8-v ab 4.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José María Díaz y Jacinto Acosta la casa de comercio del ramo cervecería emplazada en la avenida 8 de Octubre N.o 3665|67 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo 1.o de Marzo de 1962. — HERIBERTO WEINLAUB. — ELENA SALINGER DE WEINLAUB.
25) $72.00 20|pub. 3281 Mz.8-v.ab.4.

Interviniendo la "Liga de Defensa Comercial", he prometido en venta a los señores José Alvárez Alvárez, Manuel Alvárez Alvárez y Florencio Lozano Fernández el comercio en el ramo de café y bar denominado "Ciudad Bar", ubicado en la calle Miguelete N.o 1700. Acreedores presentarse plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904, en la Sección Balances de la "Liga de Defensa Comercial" calle Julio Herrera y Obes 1413. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — CARLOS MARIA PERA PIZZORNO.
25) $72.00 20|pub. 3266 Mz.8-v.ab 4.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí en venta a Gerónimo de Turegano y José Basua, el taller mecánico, sito en Minas 1451. Tomaron posesión el 1.o de Marzo 1962. Acreedores avenida 8 de Octubre 2974 — ANTONIO SOLLA.
25) $48.00 20|pub. 3233 Mz.8-v.ab 4.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometimos en venta a Sabino Espasinde y José M. Becerra, el comercio de panadería y confitería "Continental", ubicado en Gaboto N.o 1587. Ley 26|9|1094. Acreedores: Avda. 8 de Octubre N.o 4178. — ROBERTO GARCIA MELLA. — OLGA CREDYS.
25) $48.00 20|pub. 4607 Mz.27-v.ab.30.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo prometimos en venta a los señores Francisco Gronda y Manuel Palma, el comercio de carnicería ubicado en Camino Maldonado número 8493. Ley 26|9|1904. Acreedores: Avda. 8 de Octubre N.o 4178. — JOSE FERNANDEZ MARTINEZ. — ELIDA VILLALBA.
25) $48.00 20|pub. 4608 Maz.27-v.ab.30.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes y Cía. de la Asociacin Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a E.M.-P.A.T.A. S. A. en formación la fiambrería, rotissería y alcohólicas embotelladas establecida en Avda. Brasil 3052, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — MANUEL LAZARO MARTIARENA. — IBAÑEZ. — DORA DOMINGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 4604 Mz.27-v.ab.30.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores José y Manuel Fontela la vidriería sita en la calle Yaguarón N.o 1638 bis. Acreedores en la misma. — CARLOS y JOSE CAMPOS.
25) $48.00 20|pub. 4602 Mz.27-v.ab.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Evaristo Lorenzo Pose el comercio sito en la calle Ramón Márquez N.o 3599 que gira en los ramos de almacén de comestibles, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — MANUEL PEREIRA GARCIA. — AVELINA VIEYTES GARCIA DE PEREIRA.
25) $96.00 20|pub. 4595 Mz.27-v.ab.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender la mitad indivisa del comercio sito en la calle 8 de Octubre N.o 3800 que gira en los ramos de café y bar a los señores Manuel Rodríguez Bello y Ramón Andrade Veiga, quiénes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — 23 de Febrero de 1962. — Suc. de JOSE BOUZAS FELLO. — CELEDONIA IZZI DE BOUZAS.
25) $96.00 20|pub. 4594 Mz.27-v.ab 30.

Prometí vender al señor Pedro Tándeter el comercio de comestibles, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Martín C. Martínez N.o 1881|1881 bis de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Cerrito N.o 523 p. 1. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — LEONEL LEIVAS DA SILVA.
25) $72.00 20|pub. 4473 Mz.26-v.ab.27.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Beltrán Vargas Castro, el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Colorado número 2206 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — MANUEL GARCIA VARELA.
25) $72.00 20|pub. 4173 Mz.21-v.ab.24.

Comunico al comercio y al público; que he vendido a ANGELITA BARCIA DE NEGREIRA el comercio que en el ramo de almacén y anexos, tengo establecido en la calle Ibirocay N.o 3502 al 3504, debiendo los acreedores, presentarse, de acuerdo con la ley del 26|9|1904, con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de M. Belino Gadea, calle Sarandí 444, escritorio 38, Luis Tojo Barreiro.
25) $72.00 20|pub. 2613 Feb.28-v mz.29.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ANTONIO CARBALLAL DOMINGUEZ y ENRIQUE MARTINEZ GOMEZ prometieron vender a los señores Antonio Para fita Porteiro y Celso Carcacia Rodríguez, el comercio que en el ramo de Bar-fiambrería-bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, está establecido en la calle General Flores 2952 to mando posesión del mismo el 10|2|962.
Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $72 00 20|pub. 2850 Feb.28-v.mar.29

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Eduardo Rogelio Garepe, el comercio que gira en el ramo de Hotel, sito en la calle Paraguay N.o 1373, de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ. — CONSUELO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub 4175 Mz.21-v.ab.24.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores DAMASIO JULIO RIVERO y DANIEL BELLUCCI FUENTES, prometieron vender al señor José Luis Fernández Arias, el comercio que en el ramo de Bar, Bebidas alcohólicas y Horno de Pizza, está establecido en la calle General Flores número 4602, habiendo tomado posesión del mismo el 1.o de Marzo de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) 72.00 20|pub. 3578 Mz.14-v.ab.10.

Prometí vender negocio carnicería sito Defensa 2252 a Manuel Colmeiro y Manuel Bouza el 21 de Febrero 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Río Negro 1192, apartamento 203. — NEMESIO VAZQUEZ.
25) $ 24.00 20|pub. 3576 Mz.14.-v.ab.10.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosén de ésta plaza calle Olimar 1388, prometí vender a los señores Serafín González Pousadela y Domingo Pérez Pérez, el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Fermentadas, que tengo instalado en ésta ciudad calle Maldonado 934. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — ANTONIO GARCIA AÑON.
25) $ 72.00 20|pub. 3365 Mz.9.-v.ab.5.

Ley 28 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Félix Poznansky el comercio en el ramo de Tienda ubicado en Camino Propios 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420, escritorio 8. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — ABEL PAZ. — ERLINDA DIVER BONORA.
25) $ 48.00 20|pub. 3161 Mz.7.-v.ab.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Servando Duarte, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San Martín número 3646, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — MONICO DOMINGUEZ SANCHEZ.
25) $72.00 20|pub. 4219 Mz.22-v.ab.23.

Ley de 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido en venta a la señora Irma Amelia Escurra de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas gira en esta plaza en la calle Itacumbú 3860.
Acreedores presentarse dentro del plazo legal con justificativo de sus créditos en Oficina Alberto Ortiz Mauriz, Cerrito 566 escritorio 9. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — MIREYA GASPAROTTI de MARQUEZ. — JULIO ARTIGAS MARQUEZ.
25) $96.00 20|pub 2848 Mz.9-v.ab.5.

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que desde el primero de Febrero corriente, quedó disuelta la sociedad de hecho que constituyeron Baltazar Etchemendy y Omar Celestino Ramírez en el comercio de almacén y despacho de bebidas, denominado: "El Cañón" en calle Dr. Luis A. de Herrera y Avenida Brasil de Trinidad, donde los acreedores presentarán sus cuentas, dentro del término legal. El activo y pasivo quedó a cargo del socio Baltazar Etchemendy. — Trinidad, Febrero 14 de 1962.
25) $ 96.00 20|pub. 4054 Mz.20.-v.ab.23.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de bar con licencia de alcohólicas, ubicado en la calle Paraguay N.o 1708 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1435 escritorio 21. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — SEBASTIAN FRANCISCO DUARTE. — MARTA JULIA OLIVERA DE FRANCISCO
25) $ 48.00 20 pub. 4106 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), he prometido vender a los señores Lino Rivaira y Manuel Nieto, el bar sito en la calle San Fructuoso N.o 999 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1962. — FRANCISCO SALGADO.
25) $ 72.00 20|pub. 4162 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometí vender al señor Domingo Misa, la provisión y lechería sita en la calle Miñones números 452, 454 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — HERMENEGILDO FERNANDEZ. — MARIA LUISA TEJEIRO.
25) $ 72.00 20|pub. 4163 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender al señor Manuel Antelo, el bar sito en la Avenida Rivera N.o 3102|06 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — MANUEL CALVO CASTRO.
25) $ 72.00 20|pub. 4165 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Palmiro Lorenzo Sánchez la provisión sita en la calle Roberto Koch N.o 3749 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — EDUARDO COLLAZO. — DOLORES BLANCO.
25) $ 72.00 20|pub. 4166 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender al señor José Suárez, el almacén y bar sito en la calle Chacabuco N.os 1905|11 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — PRIMITIVO ALVAREZ.
25) $ 72.00 20 pub. 4167 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Eduardo Andrés, la lechería y venta de pan, sita en la calle Carlos Roxlo número 1435 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1962. — CARMEN GARCIA. — CORSINO GARCIA.
25) $ 72.00 20|pub. 4168 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco; de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Manuel Sanmartín, el almacén y bar sito en la calle Duvimioso Terra números 2153|55 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — JOSE RAMA. — CELESTE PANZARELLI.
25) $ 72.00 20|pub. 4169 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Bernabé Roiz Collado el bar sito en la Avenida Garibaldi N.o 2949 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 24 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — RAMON GONZALEZ ALVAREZ. — ALICIA ROCCO.
25) $ 72.00 20|pub. 4170 Mz.21.-v.ab.24.

Prometí vender a Arturo Kahn y Marie Rosa Salomón de Kahn, Fiambrería en Carlos María Maggiolo 558. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Febrero 13 de 1962. — FLORI GOLDSCHMITT DE ROSENBLATT.
25) $ 48.00 20|pub. 4067 Mz.21.-v.ab.24.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CLEMENTINO ALCIDES PEREZ, prometió vender a la señora Ana Cebrinsky de Seoonvich, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, verduras y bebidas fermentadas, está establecido en la calle Industria N.o 3452, tomando posesión del mismo el 15|2|962.
Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $72.00 20|pub. 2853 Feb.28-v.mar.29.

Hago público que he prometido vender a la señorita Adoración Noelia Nogueira lo peluquería "Peluquería Elena", instalada en la calle Villagrán 1993 de esta capital.
Acreedores presentar en la misma con los justificativos de sus créditos. — ELENA RAMOS DE FRESCHI.
25) $48.00 20|pub. 2870 Feb.28 v.mar.29.

Ley 26 Setiembre|1904. Prometimos vender al señor Manuel Varela Hermida, la Panadería "El Ombú", sita en Carlos María Maeso 2747.
Acreedores: Escribanía Anteio, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — LAUREANO MANUEL LAGE, JOSE RECAREY POSE, MANUEL VARELA HERMIDA.
25) $48.00 20|pub 2872 Feb.28 v.mar.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía". de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores José Enrique Rama Espasandín, Evaristo Río Facal y José Alonso de Cabo, la casa de comidas y bebidas fermentadas establecida en la calle Tristán Narvaja N.o 1526|30, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Febrero de 1962. — MANUEL BALANDRON VEGA y MARIA LUISA GENE de BALANDRON.
25) $96.00 20|pub. 2871 Feb.28 v.mar.29

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a los señores Antonio Ruiz Díaz y Edison Silva, que ya tomaron posesión— el comercio que gira en la ciudad de Durazno en el ramo de: Venta de semillas, plantas, productos veterinarios, etc. Acreedores presentarse Escribanía Fort, 19 de Abril 1085, Durazno. — FRANCISCO DE LEON ETCHEGOYEN.
25) $72.00 20|pub. 2910 Mz.1.o-v.mz.30.

Hacemos saber que se ha procedido a la disolución total de la sociedad que giraba en la ciudad de Durazno bajo la firma o razón social de "Ibón Gonzalez y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ibón González. Acreedores presentarse Escribanía Fort, 19 de Abril 1085, Durazno. — LIRA ALBA PATRON DE GONZALEZ. — IBON GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 2909 Mz.1.o-v.mz.30.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor LUIS VICTOR GENDE, prometió vender al señor Clementino Alcides Pérez el comercio que en el ramo de Bar, Almacén comestibles, está instalado en la calle Pedernal N.o 1900, habiendo tomado posesión del mismo el día 2|3|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $ 72.00 20|pub. 3577 Mz.14.-v.ab.10.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447) hemos prometido vender al señor Mario Iralde, nuestro comercio en el ramo de Café y Bar, sito en calle Cadiz N.o 3269 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi Oficina. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — HUMBERTO BECCO. — JOSEFINA ROSSINI. — MARIO IRALDE.
25) $ 72.00 20|pub. 3147 Mz.7.-v.ab.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que MANUEL DA SILVA, MARIA ESTHER ACEVEDO DE SILVA, MANUEL BALBOA y ROSALIA PEREZ, con fecha 2 de Enero de 1961, prometieron vender a Constantino Fernández Gómez el negocio de Hotel sito en la Avenida Agraciada 2376|78. Acreedores en el mismo negocio.
25) $ 48.00 20|pub. 3186 Mz.7.-v.ab.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, Oscar Carretto Conti promete vender a CARMEN FERNANDEZ y ésta acepta comprar la casa de comercio situada en Agraciada 3595. Ramo: Juguetería, Librería, y Artículos para el Hogar. Los acreedores deberán presentar los documentos que prueban sus créditos en Cerrito 635 Segundo piso, escritorio 28).
25) $ 72.00 20|pub. 3590 Mz.14.-v.ab.10.

Comunicamos al comercio y al público que don Oscar Piruzetti transfirió a la sociedad "Defino y Debia" el comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía instalado en esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Acreedores presentarse en calle Artigas 275. — Mercedes 10 de Febrero de 1962. — OSCAR PIRUZETTI — Por "Defino y Debia": Gilberto Defino. José María Debia.
25) $72.00 20|pub. 3201 Mz.8-v.ab.4.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Jesús Graña, Agustín Cambón y Ramón Blanco, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno, ubicado en la Cno. Carrasco N.o 4897, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — LUIS GARCIA PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 4214 Mz.22-v.ab.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Zohrab Kalemkerián el 20|2|962 el taller de calzados ubicado en Carlos Roxlo 1439 de esta ciudad. Acreedores: Juncal 1395, escritorio 64. — RICARDO BAFFA.
25) $48.00 20|pub. 4224 Mz.22-v.ab.25.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores AMERICO BOLDRINI DELLAVO y TABARE BIRONELLA IGLESIAS prometieron vender al señor José Pérez Hermida, el comercio que en el ramo de bar y horno de pizza, está establecido en la calle Santana N.o 3800, habiendo tomado posesión del mismo el 20 de Marzo de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $72.00 20|pub. 4361 Mz.23-v.ab.26.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ELIO JOSE RODRIGUEZ PEREZ, prometió vender al señor Omar Reyno, el comercio que en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, está establecido en la calle Larrañaga número 3551, habiendo tomado posesión del mismo el día 15|3|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $72.00 20|pub. 4360 Mz.23-v.ab.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Santos Ríos y Marcelina Pérez el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Laguna Marim N.o 4402, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 9|904. — Montevideo, 23 Enero de 1962. — ENCARNACION PEREZ DE GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 4349 Mz.23-v.ab.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Manuel Portas García todos los derechos y obligaciones adquiridos en el comercio que con dicho señor prometimos comprar al señor Silvio Almeda Patrón, ubicado en la calle Bernardina Duhalde 4933, de esta ciudad quedando constituída la nueva firma por el señor Manuel Portas García. — Montevideo Diciembre 14 de 1961. — CARMEN GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 4348 Mz.23-v.ab.26.

Efectos Ley 26|9|1904 he prometido en venta a Manuel Novegil González mi comercio del ramo de comestibles, fermentadas y alcohólicas en Tebas 427. Acreedores presentarse 25 de Mayo 470, escritorio 5. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — JOSE SUAREZ DIEZ. — MARIA LUZ LOPEZ DE DIEZ.
25) $48.00 20|pub. 4371 Mz.23-v.ab.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Antonio Deareis Bono, el comercio de comestibles, lechería y Beb. Fermentadas Embot. sito en la calle Avda. Italia 3263 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 15 de 1962. — MARGARITA NIMAR GONZALEZ de STINTON. — JUAN ANTONIO STINTON DIRON. — ANTONIO DEAREIS BONO.
25) $72.00 20|pub. 3023 Mz.2.-v.ab.2.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS.
Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores María Silva de Burgui y Nelson Pozzi, el comercio de comestibles, fiambrería y ferment. embotell. sito en la calle Gaboto 1045 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — MIGUEL MANCIONE AOLIO. — ORFILIA SILVA de MANGIONE. — MARIA SILVA de BURGUI. — NELSON POZZI.
25) $72.00 20|pub. 3021 Mz.2.-v.ab.2.

Interviniendo Escribanía Sur, he prometido en venta a favor de Argemiro Casa el negocio ubicado en la Avenida 18 de Julio 1740 de esta ciudad en el ramo de Bar. Acreedores: 25 de Mayo 728, escritorio 1. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO BARREIRO REY.
25) $48.00 20|pub. 4179 Mz.21-v.ab.24.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores José María Rodríguez y Manuel González Ramírez el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle W. Beltrán N.o 1707 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — EDUARDO ESTEVEZ SANTAMARIA.
25) $72.00 20|pub. 4220 Mz.22-v.ab.25.

Emilia Esperanza de Trujillo prometió vender a Angela A. de Amaro el negocio de comestibles, bebidas fermentadas embotelladas y pan, sito en la calle Iglesias 4352. Acreedores en estudio doctor A. del Campo, Agraciada 1632 piso 2 escritorio 15. (Ley 26|9|62). — EMILIA E. BRUM de TRUJILLO. — Angela A. de Amaro.
25) $48.00 20|pub. 3687 Mz.15-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas de los Balanceadores Carballal Sóñora y Cía., se comunica al comercio y al público, que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Fábrica de Pastas, ubicado en la Avenida General Rivera N.o 3510. Acreedores presentarse en las oficinas, 25 de Mayo 369, escritorio 2, dentro del siguiente horario: De 9 a 12 y de 14 y 30 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — PEDRO BERTINAT JOUVENAL.
25) $72.00 20|pub. 3676 Mz.15-v.ab.11.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Joaquín Gandara Buceta, el Bar y Restaurant y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida San Martín 2663. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — DANTE JUAN JORGE MOLINARI. — FANNY SALINAS ODDO de JORGE.
25) $72.00 20|pub. 3670 Mz.15-v.ab.11.

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Anzani 1756 a la señora Aurea Eiriz de Fernández. Acreedores a 18 de Julio 1953 piso 3, escritorio 12, de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA MICO de HIDALGO. — JOSE HIDALGO. — VICTORIA ARRANZ de MARTINEZ. — MANUEL MARTINEZ.
25) $48.00 20|pub. 3655 Mz.15-v.ab.11.

Prometimos vender nuestro comercio de Comestibles, Frutas y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Molinos de Raffo Nos. 264|68 a la señora Esmeralda Pérez de Laurito. Acreedores a 18 de Julio 1953 piso tercero, escritorio 12, de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS LUIS GIMENEZ MOLINE. — SUSANA E. FURGONE de GIMENEZ.
25) $48.00 20|pub. 3656 Mz.15-v.ab.11.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Nemesio Bravo Gamarra y el señor Ceferino Fulgueira, referente a la Despensa y Frutas y Verduras, sita en la calle General Urquiza 2570, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Nemesio Bravo Gamarra, quién a su vez lo promete en venta a la señora Gladis Bremen de Conteruclo, con fecha 2 de Enero de 1962. Acreedores a 18 de Julio N.o 1953 piso tercero, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NEMESIO BRAVO GAMARRA. — OLGA MARTINEZ de BRAVO.
25) $72.00 20|pub. 3654 Mz.15-v.ab.11.

Prometí vender a Consuelo González Rodríguez el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas sito en Arenal Grande 2242. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 45. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — GRACIELA M. GONELLA.
25) $48.00 20|pub. 3637 Mz.15-v.ab.11.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta el Café y Bar sito en la calle Propios N.o 4843 al señor Salino Sánchez. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — RAMON LOPEZ LOPEZ. — MARIA C. CAMINO de LOPEZ.
25) $48.00 20|pub. 3630 Mz.15-v.ab.11.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta el Café y Bar de la calle Cerrito N.o 145 a los señores Alberto Burgo y Enrique Rodríguez. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — VICTOR PEREZ CAMBRA. — JULIA PILAR ORDOÑEZ de PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 3631 Mz.15-v.ab.11.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de ésta plaza calle Olimar 1388, prometí vender al señor, Antonio Sieira González, el Taller de Composturas de Calzado, que tengo instalado en ésta ciudad calle Yatay 1410. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — ANGEL GONZALES PIÑEIRO.
25) $ 72.00 20|pub. 3364 Mz.9.-v.ab.5.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don ISAAC ABUDARA ha prometido en venta a "Marlboro Sociedad Anónima" el comercio de "Venta de tejidos, Mercería, Importaciones y Exportaciones" sito en la calle Sarandí 388 de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores.
25) $ 48.00 20|pub. 3589 Mz.14.-v.ab.10.

Interviene: Estudios y Oficinas "Giacoia" avenida Gral. Flores 4169 casi Industrias, prometí vender a los señores Cipriano González García y María Blanca Varela Porteiro, el negocio, comestibles, frutas verduras y bebidas fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Bruselas N.o 4202 esquina Robinson. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — PURIFICACION CANOURA LOUZAO DE PIÑEIRO.
25) $72.00 20|pub. 3255 Mz.8-v.ab.4.

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunico que prometí vender al señor Eugenio Rodríguez Pérez el comercio que en el ramo de lechería gira en esta ciudad en la calle Pablo Zufriategui N.o 975. Acreedores presentarse al escritorio del Rematador Serafín Criado en Avenida Uruguay 912. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — FRANCISCO ARAUJO DORADO.
25) $ 72.00 20|pub. 3534 Mz.14.-v.ab.10.

Prometí en venta al señor A. Valletto, el comercio de Provisión Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas sito en Avenida Italia 3908. Acreedores en el mismo. — HORACIO GALLEGO.
25) $ 24.00 20|pub. 2790 Feb.27.-v.mz.28.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Serafín Fraga González, el comercio establecido en los ramos de Café, Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Rambla Roosevelt N.o 269 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16|3|1962. — FRANCISCO ELOY DIAZ. — MIRTA MABEL ADADD. — JUAN FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 4174 Mz.21-v.ab.24.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ignacio Peña González, el comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas sito en Bulevar Propios 1826, de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — JOSE VARELA RODRIGUEZ. — JOSEFA POUSO. — JOSE AGRELO SOUTO. — MARIA DEL CARMEN SOBRAL.
25) $96.00 20|pub. 4176 Mz.21-v.ab.24.

EZEQUIEL CARMELO GONZALEZ, prometió vender a Manuel Canedo Villar, la carnicería sita en Carreras Nacionales 3964. Acreedores presentarse en la misma. Plazo Ley 20|9|904. — Marzo 20|962.
25) $24.00 20|pub. 4194 Mz.22-v.ab.25.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos a los efectos legales que hemos prometido vender a don José Cubeiro Ares el comercio de carnicería sito en Carlos Crocker N.o 2649. Acreedores presentarse escribanía Cotelo, Rincón 541 escritorio 1. — JUAN CARLOS ALVES.
25) $48.00 20|pub. 4325 Mz.22-v.ab.25.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Jesús B. López, el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Orinoco N.o 4975, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — LUIS GONZALEZ REY.
25) $72.00 20|pub. 4216 Mz.22-v.ab.25.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Antonio Varela Vilas, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Santiago de Chile N.o 1300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — JOSE GRACIANI. — JUAN OTERO.
25) $72.00 20|pub. 4215 Mz.22-v.ab.25.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Luis Oliveto Coronato, el comercio que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y venta de leche, ubicado en la calle Tabobá número 3953, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oicinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — CARLOS CABRERA GUTIERREZ.
25) $72.00 20|pub. 4217 Mz.22-v.ab.25.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José Fernando Rodríguez Vázquez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Entre Ríos N.o 1055, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oicinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — ELISEO LISTA BOLON.
25) $72.00 20|pub. 4218 Mz.22-v.ab.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Pedro Arslanian, el comercio de almacén de Cbls. sito en la calle Ramón Cáceres 550 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1961. — GREGORIO ARSLANIAN.— PEDRO ARSLANIAN.
25) $72.00 20|pub. 3025 Mz.2.-v.ab.2.

Hemos prometido vender a Poncio Suárez Lista la Panadería "Nueva Troya" sita en Nueva Troya números 3715|3717, de esta ciudad. Interesados presentarse Escribanía Tancredi, Misiones N.o 1442, a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 dentro del término de la misma. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — JOSE TUÑAS — BENEDICTO TUÑAS.
25) $ 48.00 20|pub. 3899 Mz.19.-v.ab.13.

Prometí vender el comercio de Tienda y Mercería, sito en Montevideo, calle Comercio número 1652 a doña Norma Parcjak de Dzienciol. Acreedores presentarse en Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 6. — BERTA SEGAL DE KOCHEN.
25) $ 48.00 20|pub. 3568 Mz.14.-v.ab.10.

Interviniendo el balanceador y rematador Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometí vender al señor Enrique José Márquez Rodríguez, mi comercio, ramo Café y Bar, sito en calle 25 de Mayo N.o 199 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — EDUARDO RAMUDO. — SOFIA INSUA. — Enrique J. Martínez Rodríguez.
25) $72.00 20|pub. 3801 Mz.16-ab.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Luis Manuel Lizardi Guzmán, el comercio de bar y fermentadas sito en la calle Sierra 2422. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 1.o de 1962. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — BRUNO MULLER. — LIDIA ZAHARI de RODRIGUEZ. — MAGDALENA KONRAD de MULLER. — MANUEL LIZARDI GUZMAN.
25) $72.00 20|pub. 3024 Mz.2.-v.ab.2.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles y bar con licencia alcohólicas, ubicado en la calle Propios N.o 2352|6 de esta ciudad. Ley 26|9|904. Acreedores en el domicilio de los balanceadores avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — GENEROSO PALLAS RODRIGUEZ. — DOLORES REGUEIRA DE PALLAS. — Indalecio Rama Añón.
25) $72.00 20|pub. 3277 Mz.12-v.ab.6.

Comunicamos que hemos rescindido la promesa de compra venta de la casa de comercio ubicada en la calle Julio Herrera y Obes 1246, que gira en el ramo de almacén, comestibles y fermentadas, firmado entre las partes, Alejandro Chenna, Catalina Ivanoff de Saratsola. Volviéndose a hacer cargo del comercio el señor Alejandro Chenna. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — CATALINA IVANOFF DE SARATSOLA.
25) $72.00 20|pub. 3430 Mz.12-v.ab.6.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora María Francisca Sassone de Bosco, el almacén de Cbles., Frut., Verd. y Ferment. Embot., sito en la calle Millán N.o 4364 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — PILAR FARIÑA HNAS. — MANUEL ILLANES CRUZ.
25) $72.00 20|pub. 3022 Mz.2-v.ab.2.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Francisco Penades ha prometido en venta al señor José María Villanueva, la fábrica de adhesivos ubicada en la calle Pablo de María 1043. Acreedores presentarse: Misiones 1327. — JUAN FRANCISCO PENADES. — José María Villanueva.
25) $48.00 20|pub. 3395 Mz.14-v.ab.20.

A efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunicamos que prometimos vender al señor Anselmo Prado González la carnicería de la calle Emilio Romero número 360 de este Departamento. Acreedores presentarse al escritorio del Rematador Serafín Criado en Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — MANUEL CARRERA FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ DE CARRERA.
25) $ 72.00 20|pub. 3536 Mz.14.-v.ab.10.

A efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunicamos que prometimos vender al señor Manuel Carrera Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y carnicería gira en esta ciudad en la calle Ildefonso García número 4539. Acreedores presentarse en el escritorio del Rematador Serafín Criado Avenida Uruguay 912. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — ARTURO BATISTA MOZO. — ELVIRA PEREIRA DE BATISTA.
25) $72.00 20|pub. 3536 Mz.14.-v.ab.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores REMO EDUARDO QUARNETTI y JOSE TOMAS ELIZONDO prometieron vender a los señores Bernardo Pérez Segalerba y Carmelo Ottati el activo de su comercio de distribución de películas cinematográficas que gira con el nombre "Metropolitan Films", establecido en la calle Yaguarón No 1428 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en la Avda. 18 de Julio N.o 1324, piso 7 ap. 8. — Remo Eduardo Quarnetti — José Tomás Elizondo.
25) $72.00 20|pub. 4441 Maz.26-v.ab.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Francisco Piñeiro, Camilo Piñeiro y Ramón Cernadas, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rocha N.o 2301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — DAVID AFONSO MERA.
25) $72.00 20|pub. 4221 Mz.26-v.ab.27.

AVISOS

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo se llama a aspiraciones para los siguientes cargos docentes:

1.o Jefe de Departamento de Zoología Vertebrados. Plazo de presentación para el cargo interino: 23 de Abril y para el cargo en efectividad 21 de Mayo próximo venideros.

2.o Profesor interino de Historia Americana y Nacional —previniéndose a los aspirantes que en el presente año lectivo deben dictar el curso de Historia Americana. Plazo de presentación 5 de Abril.

Los interesados deben presentarse en la forma de estilo con los justificativos de sus títulos méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962.
27) (C. C.) 3|pub. 30917 Mz.26-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Ampliación del Barrio G-4 (Ciudad de Artigas), —ubicado entre las calles Bernabé Rivera, Gral. Rivera y Pte. Baldomir—, que se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 11 de Mayo próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11, de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas, se efectuará por sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas. El acto será autorizado por Escribano. Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio G-1, sita en la calle Oficial N.o 8 N.o 419 (Ciudad de Artigas). Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962.
27) (C. C.) 10|pub. 30908 Mz.26-v.ab.6.

PROVEEDURIA DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

El Departamento de Proveeduría pone en conocimiento del Comercio en general, lo siguiente:

1.o En cumplimiento de una resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se abre el Registro de Proveedores y lo invita a inscribirse en él.

2.o Condiciones de admisión: Para poder inscribirse en el Registro de Proveedores será necesario exhibir la siguiente documentación: Patente de Giro, Certificados que acrediten estar al día con la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares, etc.

3.o Los interesados, munidos de los documentos que se mencionan, deberán pasar por la Sección Adquisiciones cualquier día hábil, en horas de oficina, a efectos de la inscripción. — Coronel Juan José Méndez Carrasco, Interventor del Departamento de Proveeduría.
27) (C. C.) 10|pub. 30906 Mz.26-v.ab.6.

S.O.D.R.E.
CONCURSO EN LA ORQUESTA SINFONICA

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E., llama a concurso para proveer vacantes en la Orquesta Sinfónica:

Abierto: para Primer solista de oboe (1.er llamado con límite de edad: 35 años).

—para Primer corno solista; Tercer corno (suplente del solista); Quinto corno (ayudante del solista y suplente del 3.o, 2.o y 4.o). 2.o llamado sin límite de edad.

Interno: para Timbalista.

Inscripción: hasta el Miércoles 4 de Abril de 1962, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465) dentro del horario de oficina, debiendo los interesados presentar el carnet de identidad y certificado de residencia que pudiera corresponder.

Fecha de los concursos: Miércoles 11 de Abril de 1962, a la hora 14.

Bases de los concursos: En la Dirección Artística, dentro del horario de oficina.

Jurados: Para oboe: Dr. Antonio Cañellas (Presidente), Director Artístico Mtro. Hugo Balzo, Prof. Gerardo Forino (en representación de la OSSODRE) y profesores Santiago Bosco y Alberto Carrasco.

Para cornos: Sra. Irene Ramírez de Aguirre Roselló (Presidente), Director Artístico Mtro. Hugo Balzo, Prof. Gerardo Forino (en representación de la OSSODRE) y profesores Walter Cárpano y Alberto Carrasco.

Para timbales: Dr. Antonio Cañellas (Presidente), maestros Antonio Pereira Arias y Silvio Aladjem, Prof. Gerardo Forino (en representación de la OSSODRE) y Prof. Ruben Gamba. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — La Comisión Directiva.
27) (C. C.) 3|pub. 30931 Mz.27-v.mz.29.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca". (Lo. 41, Fo. 569), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay formulando intimación de pago y protesta con respecto a la deuda contraída por don Andrés Carlos Miguel Zulawski con dicha institución, que asciende a la suma de $ 58 519.23, con intereses al 2|2.962, por concepto de saldo del vale número 21.529 por $ 25.000.00 v.23|3|950 afianzado con garantía hipotecaria y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquin Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquin, representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y de su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026 inciso 3.o) del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $324.00 30|pub. 2599 Feb.26-v.ab.10.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma". (Lo. 42, Fo. 269), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha institución, que con intereses al 2|2|962, asciende a la suma de pesos 145.013.60, por los siguientes conceptos: Contrato de cambio, boleto N.o 12.704 original de $ 46.636.19, saldo $ 67.312.50; Contrato de cambio, boleto N.o 12.703 original de $ 16.514.84, saldo $ 30.219.53; y Contrato de cambio, boleto N.o 12.702 original de $ 37.404.73, saldo $ 47.481.57. Solicita además, el emplazamiento por noventa días de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquin Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquin, representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y a su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026 inciso 3.o) del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 2597 Feb.28.v.ab.12.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión de ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma Lo. 44. Fo. 148, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha institución que con intereses al 2|2|962, asciende a la suma de $ 1:165 362.04 por concepto de saldo deudor en cuentas corrientes N.os 10.959 10.958, 10.957 10.956, 10 955 y 10 954, afianzada con garantía prendaria. Solicita además, el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquin Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquin, representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y a su hija natutral Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026 inciso 3.o) del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $324.00 30|pub. 2598 Feb.28-v.ab.12.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ARON BOROWSKI y MANELA SIWEK. Juicio ejecutivo" (Lo 44. F.o 339), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, del señor Manela Siwek, en virtud de la deuda contraída por éste con el referido Banco, por concepto de conformes con vencimientos 29|2|56, 30-4-56 y 15|6|56 y que asciende a $ 4.406.47, más los intereses correspondientes. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026, del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 2969 Mz.9-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Concordato preventivo" (Ficha: D-1), se hace público que por resolución de fecha 22 de Febrero de 1962, ha sido postergada para el 30 de Mayo de 1962, la Asamblea de Acreedores que había sido convocada para el 27 del corriente. En consecuencia, se convoca a los acreedores del Banco Italiano del Uruguay a la Asamblea prevista por los artículos 72 y 76 de la ley de 2 de Junio de 1893, la cual se realizará el día 30 de Mayo de 1962 a las 19 horas, con habilitación de las que fueren necesarias, en el local del cine "Astor", situado en la Avenida Agraciada número 2328 de esta Capital. El Banco referido, suministrará a sus acreedores, certificados individuales de sus respectivos créditos, a los efectos de su presentación por aquellos en la Asamblea.

Se previene que: I) Para tener acceso al local de la Asamblea ytomar parte en sus deliberaciones, los acreedores deberán concurrir munidos del certificado de sus respectivos créditos que les expedirá el Banco y de la credencial cívica o carnet policial correspondiente; II) Que los antecedentes (expediente y documentación) se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; III) Las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere el número de acreedores que asista a la reunión, (artículo 27 de la ley de 2 de Junio de 1893). IV) Se hace constar que se han habilitado las horas que fueren necesarias. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) $432.00 30|pub. 2814 Feb.27-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "NAYR PLATA SARRASQUETA. Rectificación de su partida de nacimiento", Libro 7. Folio 447. N.o 65, se hace público que ante este Juzgado, se han presentado Eladio Plata y Lucila Sarrasqueta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos Nayr Plata Sarrasqueta, pues donde en la misma se ha establecido "masculino", debe decir en su lugar "femenino"; Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Marzo 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza.
27) (R. 20|4|55) 15|pub. 30797 Mz.16.-v.ab.5.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Ramón M. García y María Martínez de García contra ALBA ROSA CASTRO BOSCHETTI. Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 7.o, F.o 451), se cita, llama y emplaza a doña Alba Rosa Castro Boschetti, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Estos edictos se encuentran auxiliados de pobreza. — Canelones, Marzo 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30903 Mz.26-v.my.14.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber (Ley de 26 de Setiembre de 1904) que el 30 de Junio de 1961, queda clausurado el comercio en el ramo de [illegible] de comestibles, verduras y fermentados [illegible] en Domingo Aramburú 2189. Acreedores [illegible] Jackson 1270 apartamento 3 de 10 a [illegible] horas. — ESTRELLA IGLESIAS de DEPAULO. — MANUELA FERNANDEZ de MACEIRA.
27) $ 48.00 20|pub. 3917 Mz.19.-v.ab.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico al comercio y público en general que con fecha 30 de Junio de 1961, he clausurado el comercio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza, calle Marcelino Sosa 2987

Acreedores presentarse en dicho domicilio. — MIGUEL ADJEMIAN.

27) $48 00 20|pub. 2849 Feb.28 v.mar.29.

Con fecha 30|Noviembre|1961 clausuramos el comercio que en el ramo de almacén y fermentadas giraba en la calle Justicia 2076. Lep 26 Setiembre|1904.

Acreedores presentarse en Avenida Millán 2429. — MARGARITA RABINO de BANEGA. — QUINTINO BANEGA. — SEGISMUNDO PRESA LECUMBERRI

27) $48.00 20|pub. 2067 Feb.16 v.mar.19.

O.A.S.I.C.

Francisco Panzera, interviene en la enajenación del comercio sito en la calle Cufré número 2919, Almacén, Comestibles, Fruta y Verduras. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Oficina. — RAMON VAZQUEZ BUJAN. — RUBEN SANTOS OSORIO.

27) $48.00 20|pub. 2754 Feb.27.-v.mz.28.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Mutualista Israelita del Uruguay a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 27 de Marzo de 1962 a las 20 horas en el local social de la calle José L. Terra 2526 para tratar la siguiente orden del día:

1) Elección de la mesa. 2) Lectura y aprobación del acta anterior. 3) Informe y aumento de la cuota social. — La Comisión Directiva.

27) $ 3.60 1|pub. 3864 Mz.19.-v.mz.19.

ORGANIZACION DE VIGILANCIA CIVIL Y COMERCIAL LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por instrumento privado otorgado el 31 de Octubre de 1961, la señora María Bruni de Sánchez Pereyra cedió su cuota parte social de $ 2.500.00 al señor Clive Díaz Cuello, cesión que fue aceptada por el otro socio señor Ramón M. Díaz. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 5, al folio 13 del libro 2. — Montevideo, Febrero 22 de 1962.

27) $ 72.00 20|pub. 2751 Feb.27.-v.mz.28.

CESION DE CUOTA SOCIEDAD LIMITADA

En cumplimiento del decreto número 8992 del 28|4|933, se hace saber que por escritura pública de fecha 31 de Diciembre de 1961 don Adrián Pereira Orrego cedió las cuotas que le correspondían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fabril Maderera del Este S.R.L. al señor Hugo Bondanza por un total de pesos 30.000.00. Dicha cesión fue aceptada en la misma escritura por el Administrador y socio Juan Dollar. La cesión de cuota referida está inscripta en el Registro de Comercio de Maldonado con el N.o 2 del folio 117 al 119 del tomo número 5 de Contratos. — Maldonado, Marzo 9 de 1962.

27) $ 48.00 10|pub. 4123 Mz.21.-v.ab.3.

CESION DE DERECHOS

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de ésta plaza calle Olimar 1338, he cedido al señor José Iglesias Garrido, todos los derechos y obligaciones que como promitente comprador me correspondían en el comercio sito en ésta ciudad calle Itú 2285, en el ramo Carnicería. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — SALVADOR VAZQUEZ REY.

27) $ 72.00 20|pub. 3366 Mz.9.-v.ab.5.

WONSUR LIMITADA
CESION DE CUOTA

Ante el escribano Isaac Goldman por documento de 16 de Febrero de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Marzo de 1962, los esposos Azic Sur y doña Blanca Brandt, cedieron la cuota que les correspondía en la sociedad "Wonsur Limitada" a don León Wonsever (el 90 o|o) y doña Sara Finfer de Wonsever (10 o|o). — Montevideo, Marzo 12 de 1962.

27) $ 36.00 10 pub. 3840 Mz.16.-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos resuelto con esta fecha proceder al cierre del comercio que en el ramo de Casa de Comidas, tenemos establecidos en la calle 18 de Julio N.o 774 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado dentro del término legal. — Paso de los Toros, Febrero 15 de 1962. — JUANITA CAMEROSANNO DE MAUTONE. — JUAN MAUTONE.

27) $ 72.00 20|pub. 3287 Mz.9.-v.ab.5.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación para el día 30 del corriente a las 20 horas en el local, calle Santiago Figueredo 3730, Montevideo; con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar el balance del ejercicio 1961. Otros asuntos. Elección de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

27) $ 50.40 14|pub. 3490 Mz.13.-v.mz.30.

PODER JUDICIAL
Juzgado Letrado de Menores de 1.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Calvete, Antonio y Etcheverry de Calvete, Basilia contra SOSA, RUBEN. Pérdida de Patria Potestad, Libro 16. N.o 692. Folio 689", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $ 108.00 30|pub. 3464 Mz.13.-v.ab.30.

"SOIMEX LTDA."

Se hace saber que por documento privado de 22 de Enero de 1962, cuyas firmas certificó el Escribano José Antonio Becco, los señores Santo Castiglia y Víctor Guaglianone, cedieron a doña Manuela Rega de Siccardi y a Roberto Cardozo, 18 y 20 cuotas respectivamente que poseían del capital de "Soimex Ltda.", quedando de consiguiente integrada la sociedad por los socios Santo Castiglia, Manuela Rega de Siccardi y Roberto Cardozo, quienes por el propio documento, modificaron el contrato primitivo de fecha 20 de Octubre de 1948, en la siguiente forma: I) Denominación: "Sociedad Importadora y Exportadora Limitada (Soimex Limitada"). II) Domicilio: la ciudad de Montevideo, pudiendo la Asamblea establecer sucursales dentro o fuera del país. III) Objeto: importar y exportar mercaderías en general; como asimismo representaciones, comisiones, rembarcos y reexportaciones; fabricación, industrialización, compraventa de cualquier clase de materia prima o productos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, intervenir cómo parte principal, accesoria o intermediaria en toda clase de negocios, de operaciones comerciales o industriales, financiera o inmobiliaria: IV) Capital: $ 20.000.00 dividido en 40 cuotas de $ 500.00 cada una, correspondiendo: a la señora Manuela Rega de Siccardi, 18 cuotas; al señor Roberto Cardozo, 18 cuotas; y al señor Santo Castiglia, 2 cuotas, capital que está totalmente integrado. V) Administración: a cargo del socio Santo Castiglia, hasta el 31 de Diciembre de 1964. Desde el 1.o de Enero de 1965, la señora Manuela Rega de Siccardi. VI) Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años. La copia de dicho contrato fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 34, folio 98 v. del libro 2 de Contratos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Soimex Ltda.

27) $ 144.00 20|pub. 3543 Mz.14.-v.ab.10.

ANCAVI

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos convenido en dejar sin efecto los compromisos de compra-venta suscritos entre Pedro Mario Viggiani y Puppo Hermanos S. A. y Francisco y Rodolfo Wiener, con respecto al taller de composturas de calzados que con el nombre comercial de "ANCAVI", gira en esta ciudad, calle Colonia 859. Acreedores en la calle Buenos Aires 583, piso 1.o, esc. 3, escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Por Puppo Hermanos S. A. FRANCISCO PUPPO. — OSCAR PUPPO. — EDRO MARIO VIGGIANI. — FRANCISCO WIENER. — RODOLFO WIENER.

27) $96.00 20|pub. 1679 Mz.15-v.ab.11.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que hemos rescindido, el compromiso suscripto el primero de Setiembre de 1960 sobre la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, verduras y fermentadas sito en Domingo Aramburú 2189. Acreedores: Juan D. Jackson 1270, apartamento 3, de 10 a 12 horas. — ESTRELLA IGLESIAS DE PAULO. — MANUELA FERNANDEZ de MACEIRA — ANDRES ALBERTO.

27) $ 48.00 20|pub. 3918 Mz.23-v.ab.26.

EXTRAVIO

Extravióse libreta Caja de Ahorros N.o 1891, del Banco Trasatlántico del Uruguay, Dep. 9, a nombre de MIGUEL A. VALLARINO, la que deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolverla a Servando Gómez 3158.

27) $3.60 3|pub. 4442 Mz.26-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales correspondientes se hace saber que las Oficinas del Banco Departamental, Sociedad Anónima (en formación), se han trasladado a la calle 25 de Mayo N.o 470, 1.er piso, escritorio 5. — El Directorio.

27) $36.00 15|pub. 4462 Mz.26-v.ab.13.

ACEITERAS ARTIGAS LIMITADA

Por escritura que el 6 de Febrero de 1962 autorizó el Escribano Enrique Silberstein cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 20 de los mismos mes y año con el N.o 119 del libro N.o 1 de estatutos, los señores Rochamá Goldschmidt y Fanny Malzberg, sucesores de Salomón Malzberg, cedieron a Samuel Flom, Osvaldo Haber y Jacobo Liberman la cuota social que les correspondía en "Aceiteras Artigas Limitada".

27) $36.00 10|pub. 4609 Mz.27.-v.ab.9.

EXTRAVIO

Extravié libreta de Caja de Ahorro del Banco Italiano del Uruguay número 4833 perteneciente a CARLOS RAUL LABORDE, devolver en 21 de Setiembre 2458 — Montevideo, 23 de Marzo de 1962.

27) $12.00 10|pub. 4613 Mz.27-v.ab.9.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIDIO ANTONIO TOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 4668 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORIS DOROTEA o DORIS DOROTHEA BREITBARTH de GLASER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 4648 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO CAMPIGLIA BARONE, (L.o 59, F.o 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4679 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA MOSLE de MENDOZA, (L.o 59, F.o 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4649 Mz.28-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VIÑA ANDRADE, (L.o 59, F.o 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4629 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de LUIS ANGEL DELFINO RICHERI, (L.o 62, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4628 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA SALVADORA LUCILA ROMANO CEDRES, (L.o 62, F.o 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $36.00 10.pub. 4667 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULA o ROSA VIONE de FULLADOSA, (29, 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4415 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS o LUDWIK SZPAK, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $72.00 20|pub. 2585 Feb 23-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LOPEZ UBILLUS, (L.o 50, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4631 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO EUSEBIO OLIVERA VIERA, (L.o 50, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4630 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PONCE De LEON de CARRERA, (47,383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4409 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ANGEL LEVRATTO o LEVRATO OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4650 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RUPERTO AGRIEL o AGRIEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4665 Mz.28-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIANO RODRIGUEZ MILHOMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4717 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima novena sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA ANGERAME o ANGERAMI o ANGERANI o ANGIRAMO o ANGERANO PADULA o PARULA o PAROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 4691 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO o REMICIO SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 23 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4652 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO ARIDES TORT COUSILLAS o SABINO ADILES TORT COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Marzo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4681 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO CORREA MIRAPALHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, 22 de Marzo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4680 Mz.28-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANITTO o MANITO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4692 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FORTE DE CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4694 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4693 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NELCOVIFF o NELCOVOVICH o NELCOVICH o NELKAVILES, LAZARO STROVOVA o LAZARO STOIAN o LAZAR ESTEBAN o LAZAR o LAZARO ESTEBAN, sucesión, (L.o 8, F.o 382), citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Marzo 14 de 1962. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $48.00 10|pub. 4704 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA JORGE de FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4685 Mz.28-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO LORENZO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4686 Mz.28-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA VEGA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4687 Mz.28-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO EUSTAQUIO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4688 Mz.28-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4689 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO UMPIERREZ o UMPIERRE o UMPIERREZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4660 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS RITO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4659 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEQUEIRA o ANTONIO ALVEZ SEQUEIRA o ANTONIO ALVES o ALLES o ALVE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4658 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN GONZALEZ o DAMIAN GONZALEZ ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 28 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4657 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA RODRIGUEZ de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4658 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO ARTURO ONANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4661 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMIRA FLORINDA CIGLIUTI MARQUEZ de GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 1.o de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4662 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DEMETRIO FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4646 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LANZA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Febrero de 1962. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4642 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MIRABALLES o CESILIA MIRABALLES o CECILIA MIRABALLE o CESILIA MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Noviembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4643 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Marzo de 1962. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4644 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO PEREZ o JACINTO DOMINGO PEREZ o DOMINGO JACINTO PEREZ y de ANGELA MALVAREZ de PEREZ o ANGELA GABRIELA MALVAREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4645 Mz.28-v.ab.10.

3—Convocatorias Comerciales

BROMBERG y CIA. S.A.

De conformidad a los artículos 11 a 17 y concordantes de los Estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1962, a las 15 horas en la sede de la Asesoría Letrada, calle Paysandú 935, piso 3.o, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y del informe del síndico correspondientes al 14 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Elección del síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas indicadas sus acciones o recibos o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por un Banco, por lo menos 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $42.00 5|pub. 4718 Mar.28-v.ab.3.

FINANCIERA DAVISTAN S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30|3|62, a las 18.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|61; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Designación de 1 accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 4714 Mar.28-v.mar.28.

FINANCIERA ALEX S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 13|4|62, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|61. 2.o) Elección de Directorio: 3.o) Designación de 1 accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 4715 Mar.28-v.Mar.28

MONTIJO S A

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3|4|62, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|11|61; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de 1 accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 4716 Mar.28-v.mar.28.

PALACIO DE LA MUSICA RICARDO Y RODOLFO GIOSCIA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle 18 de Julio N.o 1100, el día 14 de Abril de 1962, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Autorizar al Directorio a capitalizar el actual fondo de reserva; 3) Aceptación de los dos accionistas propuestos por el Directorio, para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos por lo menos un día antes de la fecha de la reunión en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.
3) $7.20 1|pub 4707 Mar.28-v.mar.28.

DELI SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 9 de Abril de 1962, a las 17 horas, en la sede social de la firma, sita en la calle Nueva York al N.o 1201, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balances y estados de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1956|57|58|59 y 1960; 3.o) Elección de nuevo Directorio y suplentes respectivos y síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 30 de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito en Banco, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962 — El Secretario.
3) $48.00 5|pub. 4532 Mar.28-v.ab.3.

S.A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 26 y 27 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1962, a las 11 horas en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961, y resolución sobre la distribución de utilidades; 3) Elección de directores titulares y suplentes, síndico y suplente; 4) Remuneración del síndico; 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 28 del estatuto social dispone que, para poder asistir a las asambleas Generales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado en un banco a los efectos de la asamblea), en la Caja de la sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará el día 3 de Abril a las 11 horas.

Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 14 a 17 horas.

Nota: Para los accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco (cuyos gastos de depósito pagará esta sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962 — El Directorio.
3) $13.20 1|pub. 4663 Mar.28-v.mar.28.

URTINA S A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1962, a las 11.30 horas en la casa de la Avenida Uruguay 1124, 3er. piso a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria; 2) Balance General, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio 1961; 3) Fijación de la remuneración al síndico por el ejercicio 1961 con cargo a gastos generales; 4) Elección de Directores; 5) Nombramiento de un síndico por el ejercicio 1962 a resolver por la asamblea; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 10 de Abril de 1962. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub 4625 Mar.28-v.ab.10.

A.U.D.I.D.
Asociación de Agentes Unidos de Impuestos Directos

La Comisión Directiva de la Asociación de "Agentes Unidos de Impuestos Directos", (A.U.D.I.D.), llama a asamblea general ordinaria para el miércoles 4 de Abril de 1962, a la hora 20 en el local de la calle Rincón 630, y de acuerdo a los artículos N.o 2º 27 y 28 de nuestros reglamentos para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance; 3.o) Fijación de fecha del acto electoral; 4.o) Asuntos varios. — Montevideo, 26 Marzo de 1962. — La Comisión.
3) $14.40 3|pub. 4621 Mar.28-v.mar.30.

LADRILLERA BARROS BLANCOS S. A.

De acuerdo a los artículos 32 y siguientes de los estatutos sociales, Título IV se convoca a losseñores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Abril a la hora 17 en el local de la Fca. Camino Maldonado kilómetro 25 para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea y constituya la comisión escrutadora de acuerdo al artículo 33 de los estatutos; II) Consideración de la memoria, estado de situación al 31|XII|61, estado pérdidas y ganancias y resultados del ejercicio 1961; III) Informe de la sindicatura por el ejercicio 1961.

Nota: Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 deberán inscribir sus acciones en el domicilio indicado para la realización de la asamblea con anticipación de 48 horas de la señalada para la iniciación de la misma.
3) $21.60 3|pub. 4531 Mz.27-v.mz.29.

5—Disolución y Liquidación de

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JOSE MUNIZ y doña EMILIA URUGUAYA CUELLO emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados en ella. — Treinta y Tres, 7 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $72.00 20|pub. 4641 Mar.28-v.mayo2.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E.

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 9 de Noviembre de 1961, ha designado para ser expropiado el siguiente bien:

Una fracción de terreno propiedad del señor doctor Eugenio J. Lagarmilla y de la sucesión Gil Sámano, empadronada con el número 306 parte), rural ubicada en la 2da sección judicial del Departamento de Tacuarembó con

una superficie de 997 mc. 74 dc. y destinada a la habilitación de la Perforación N.o 803 que abastecerá de agua potable al Pueblo de Tambores.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Número 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-Ley número 10.247, del 15 de Octubre de 1942 quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30947 Mar.28-v.ab.6.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP
LICITACION PUBLICA N.o 4695
2do. Llamado

Equipos Agrícolas
Apertura: 25 de Abril de 1962 a las 16 hs.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en las Oficinas del Sector compras ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30949 Mar.28-v.mar.30.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
Licitación Pública No 1107
Segundo llamado

Adquisición de fibra vulcanizada y compuestos de Fenolformaldehído en láminas.
Fecha de apertura: 10 de Abril de 1962, hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1962. — La Gerencia
12) (C.C.) 1|pub. 30938 Mar.28-v.mar.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 697

Almanaque del Banco de Seguros del Estado edición 1963.
Apertura de las propuestas: 2[illegible] de Abril de 1962, a las 16 horas.
Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de Oficina. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30936 Mar.28-v.ab.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3545

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes e impermeables, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390, (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 9 de Abril del corriente año a las 15 horas.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30942 Mar.28-v.mar.28.

Licitación N.o 3546

Llámase a licitación pública para la impresión de recibos plegados en fanfold y pre-perforado Hollerith, de acuerdo con los pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 13 de Abril del corriente año a las 17 horas.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30943 Mar.28-v.mar.28.

Licitación No. 3519|1

Llámase a licitación pública para el suministro de hasta 200.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina calle San José 1390, (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 13 de Abril del corriente año a las 15 horas
Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30944 Mz.28-v.mz.28.

Licitación N.o 3536

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos para camiones austin, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 25 de Abril del corriente año, a las 15 horas
Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30945 Mar.28-v.mar.28.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública de precios para la impresión de todas las publicaciones de la Facultad (con excepción de la Revista) que se editarán en el año 1962 (Cuadernos, boletines, selecciones e informativos) con un total aproximado de un mil quinientas páginas y treinta y cuatro carátulas.
Las muestras de los trabajos a efectuarse, el pliego de condiciones de esta licitación N.o 20 y el pliego general de condiciones para licitaciones públicas se encuentran en la Comisión de Revista y Publicaciones de la Facultad los días lunes y miércoles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las propuestas hasta el 27 de Abril de 1962 a las 11 horas y serán abiertas en presencia de los interesados a las 11 y 30 horas cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — La Encargada de Revista y Publicaciones.
12) (C.C.) 2|pub. 30875 Mz.28-v.mz.29.

LICITACION PUBLICA N.o 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública de precios para la impresión de dos Revistas de la Facultad que se editarán en el corriente año 1962 con un total aproximado de quinientas páginas y dos carátulas
Las muestras de los trabajos a efectuarse, el pliego de condiciones de esta Licitación N.o 19 y el pliego general de condiciones para licitaciones públicas se encuentran en la Comisión de Revistas y Publicaciones de la Facultad los días lunes y miércoles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las propuestas hasta el 27 de Abril de 1962, a las 9 y 30 horas y serán abiertas en presencia de los interesados a las 10 horas cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — La Encargada de Revista y Publicaciones.
12) (C.C.) 2|pub. 30874 Mar.28-v.maz.29.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado — Plaza

Para la adquisición de 200.000 (doscientos mil) tubos de anestésicos de 1.8 cc. para uso odontológico.
Apertura: Día miércoles 25 de Abril de 1962, hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras N.o 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 12|pub. 30933 Mz.28-v.ab.12.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA No. 32|1962
2do. Llamado

Suministro de comestible para servicio de abordo. (Confitería, galletitas y caramelos).
Apertura: 30 de Marzo de 1962. Local: Colonia 1013. Hora: 18.
PLUNA, llama a Licitación pública para el suministro de comestibles para el Servicio de a Bordo, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares N.o 127 que los interesados podrán retirar en División Adquisiciones y Suministros, Colonia 1013 en horas de Oficina.
Valor del Pliego: $ 3.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30948 Mar.28-v.mar.30.

S.O.Y.P.
LICITACION PUBLICA N.o 28|62.

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación Pública para la adquisición de la producción de pesca oceánica y|o estuárica de uno o más buques pesqueros.
El Pliego de condiciones respectivo podrá retirarse en Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las ofertas correspondientes en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Abril de 1962 a la hora 16. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub. 30935 Mar 28-v.mar.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Licitación pública
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública restringida entre las firmas que han actuado o actúan en servicios universitarios para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de la Facultad, por el período de Enero a Diciembre de 1962.
Las Bases Generales de licitaciones y el Pliego de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de esta Facultad, calle Alberto Lasplaces 1550, (ex-Larrañaga), de lunes a viernes, de la hora 7 a 12 y 30.
Apertura de propuestas: Día 9 de Abril de 1962, a la hora 9. — Montevideo 26 de Marzo de 1962. — Miguel Angel Baz, Administrador.
12) (C.C.) 3|pub. 20939 Mar.28-v.mar.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación pública N.o 1|961
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de biblioratos de hojas movibles con leyes de uso para el estudio de Derecho Administrativo.
Los pliegos de condiciones y muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Derecho, 18 de Julio 1824, 1.er piso.
El acto de apertura de las propuestas se realizará el día jueves 12 de Abril a las 11 horas, en el mismo lugar. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 30940 Mz.28-v.mz.28.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 5269. — 11.100 cajones de fibrocemento, plástico o similar para protección de medidores.
Apertura: 12 de Abril de 1962, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 5270. — Mármol de la clase designada en plaza con el nombre de "Blanco Uruguay".
Apertura: 13 de Abril, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 5271. — Un polipasto eléctrico para 10 toneladas.
Apertura: 3 de Mayo, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 5268. — 9.000 kilogramos de masa aisladora telefónica.
Apertura: 22 de Mayo, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 5272. — Una copiadora de películas de microfilmación de 35 y 16 mm.
Apertura: 23 de Mayo, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 5273. — 76 chasis-cabina hasta 2.000 kilos de carga, 76 cajas y accesorios para las mismas, 4 chasis-cabina para camiones tanques para 15 m3., 4 tanques para los mismos y sus accesorios, repuestos hasta un 20 o|o del valor adjudicado, etc.
Apertura: 24 de Mayo, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 20.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. —Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.O.) 10|pub. 30934 Mz.28-v.ab.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 28 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JUAN CARLOS MATHEU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1584, apto. 3 y DORA BERON AGUILAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1584, apto. 3.

2.a Sección

SANTOS LORENZO DIAZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 395, piso 5 y ELIDA MANEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 395, piso 5.

3.a Sección

NELSON ITALO DOSSENA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 178 y MARIA AURORA LAWLOR, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 432.
RUBEN ARTIGAS, 26 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Alzáibar 1259 y EVANGELISTA SANTA CRUZ, 16 años, soltera, oriental, Alzáibar 1259.

4.a Sección

MANUEL ACEDO, 35 años, soltero, contratista de obra, argentino, domiciliado San José 1039 y SARA CLEMENTINA DIAZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1039.
CESAR MARCOS SOLANO, 56 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 868 y HERMINIA JESUSA OZAN, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

ALBERTO SAEZ, 53 años, soltero empleado, chileno, Yaguarón 1168 y REGINA FERNANDEZ, 43 años, soltera, chilena, domiciliada Yaguarón 1168.

8.a Sección

CARLOS WALTER SCHWEIZER CORRAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1306 y ALICIA JOSEFA PINTOS ROHNER, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Asunción 1306.

MANUEL OSCAR DE LA FUENTE, 47 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Madrid 1313 y CLARA OCHOA PARODI 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Madrid 1303.

CARLOS WALTER VARELA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2054 y MARIA TERESA OLIVIERI LARRONDO, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Figueroa 2064.

ARSENIO MIRANDA NOGUEIRAS, 29 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Marcelino Sosa 2239 y ALICIA IGLESIAS MIGUEZ, 28 años, soltera, costurera, española, domiciliada General Luna 2233 apto. 8.

9.a Sección

VICENTE GAETA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Bizareo 3175 y GLADYS NELLY LUZARDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Los Carpinchos 3553.

10.a Sección

MANUEL TROANS, 27 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Mississippi 1645 y MARTA ORIETA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mississippi 1645.

MARIO GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Abreu 2235 y CARMEN VIRGINIA VIÑARDELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2235 bis.

RUBEN MACHADO, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4435 ap. 3 y AMANDA AURELIA MOREIRA, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 4714.

LUIS MARTIN PANIZZA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida A 3087 y BEATRIZ CAVALIERI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2571.

ANIBAL JORGE SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Requemada 4900 y MARIA MABEL PORTILLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espuelitas N.o 4762.

JOSE HEBERT ILLA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fray Bentos 3914 ap. 1 y AURORA NIRISLEY ODERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3914 ap. 2

ENRIQUE MARIO CARRAU MUÑOZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 1301 y MARGARITA MARIA MORIXE CARDOSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 1552.

SILVERIO DOMINGO DI PETTA, 35 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3278 y NELI ADEYIZA OLMEDO, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3278.

CARLOS ELOI GORO, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 3726 y SELVA IRIS COENDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 3726.

11.a Sección

VICTOR PERALTA, 20 años, soltero, peón oriental, domiciliado Martín Aguirre 4115 y MARTHA GLADYS MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4115.

ALBERTO SALVADOR, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7340 y MARIA ESTELA SUAREZ, 52 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7340.

FELICIANO IRIS BENITEZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado A. Susviela Guarch 3559 y SUSANA DORIS CASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Susviela Guarch N.o 3559.

RAUL ALBERTO AREBALO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4712 y BLANCA ROSA IPPOLITI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3362.

EUFRONIO ESTEBAN RODRIGUEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Locarno 3552 e IRMA DUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3552.

FRANCISCO DOMINGO MAGNO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cicerón 6085 y FLAVIA ORNELLA ZANIN, 21 años, soltera, prof. de corte y confesión italiana, domiciliada Cicerón 6085.

VICTOR HUGO VERA, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cno. de la Cuchilla Grande 3474 ap. 1 y DORA LUISA BARAC, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de la Cuchilla Grande 3474 ap. 2.

13.a Sección

JUAN ELBIO ROBA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 2374 ap. 2 y ADELA VIOLETA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 132.

14.a Sección

JOSE REYNALDO DIAZ MOREIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1304 y ELSA BATTO ESPINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1304.

17.a Sección

JUAN JOSE FUMIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3959 y ANA MARIA PRADO, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 4124.

DANIEL PETER POSADA, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado General Flores 4757 y NYLIA GLORIA CHIAPPARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4757.

ISMAEL ARMANDO QUIROGA, 23 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Itacumbú 3868 y MARIA LUISA MOLERI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Os. Rodríguez 5196.

JUAN CARLOS PEREZ, 21 año, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3524 y FRANCISCA YOLANDA CRUZ, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Callao 3523.

18.a Sección

ROBERTO SERRENTINO, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Hidalgos 479 y MARIA DEL CARMEN TERRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 3033.

ROQUE PACHECO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2509 y MARIA IRENE GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2590.

JOSE DANIEL FORAFIOSCO, 36 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado 20 de Setiembre 1430 y CELIA ELIDA RICCETTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2423.

INOCENCIO BENITO HERNANDO, 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avda. Brasil 2709 y ULPIANA MAXIMA MELGAREJO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2367.

DIEGO MARCELO RICARDO TRUJILLO BUSCASSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3139 y ANA MARIA GUZZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3106.

FRANCISCO JOSE SAUTER, 65 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Avda. Brasil 2645 y RUTH ENRIQUETA ECKHAUS, 35 años, viuda, alemana, domiciliada Avda. Brasil N.o 2645.

JUAN ARCELU GOMEZ SALAVERRY, 42 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1092 y NELIDA TECHERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España N.o 2686.

ANDRES RIVEIRO, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. H. y Reissig 616 y DORINDA CALVETE, 23 años, soltera, española, domiciliada Julio H. y Reissig 617.

TOMAS NERY ALVAREZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2185 y MARIA ONDINA BALAO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2185.

RAMON SERGIO VIÑAS, 22 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado P. V. y Vega 863 y ETHEL RUTH ESOLK, 25 años, soltera, oriental, domiciliada V. y Vega 872 ap. 2.

19.a Sección

MARIO IGAR PINTOS, 25 años, soltero, viajero, brasileño, domiciliado Nicaragua 2118 y ETELVINA MOREIRA, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Miguelete 2015.

AGUSTIN ALVARO SILVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim y MIRTHA MARIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. C. Martínez 2022 ap. 1.

PEDRO VARELA SANTOS, 58 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1588 y OLGA SOSA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1588.

JOSE VALERA, 34 años, soltero, ebanista, español, domiciliado Defensa 2284 y OLGA GONZALEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Defensa 2284.

21.a Sección

ARTIGAS CALVO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1512 y DELIA LIMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3224 ap. 1.

ANTONIO MIRABAL, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1077 y MARIA CARMEN BUELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1118.

22.a Sección

JOSE MORELLI, 22 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Brazo Largo 3716 ap. 6 y ANTONIETA CAIVANO, 17 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Brazo Largo 3718 ap. 6.

MARIO ZORZINI GUERRA, 36 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado J. Acosta 4065 y BLANCA TURCO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada J. Acosta 4067.

EDINSON PERALTA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado E. Vega 3479 y MARIA CELIA PEREZ 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Acosta 4238.

ROMAN ALVAREZ FREIJANES, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Oficial 2.o 3360 ap. 15 e IMAZUL DELGADO DE LEON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2.o 3360 ap. 14.

HUGO LEONEL GUTIERREZ, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado J. Arteaga 3767 y EDILIA MAIDANA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Méndez 3670.

PEDRO ROMULO RUIZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industrias 3637 y MAGDALENA AMOROSI PEÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3662.

RAUL LERENA MANZO, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Propios 3105 y MARIA DEL CARMEN ORTIZ LUNA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Propios 3105.

FREDI ALBERTO CARREÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral Acha 4085 y ALBA LIMA MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Acha 4109.

23a. Sección

JOSE LUIS SANGUINETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2701 y MARIA ISABEL TECHERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2701.

24.a Sección

RICARDO MUÑOZ, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado M. Pagola 3291 y MARTA SUSANA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Pagola 3315 ap. 2.

ASDRUBAL ARRARTE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado C. Payán 3038 e IRIS FARIÑA, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Mac Eachen 1326.

MANUEL OLIVERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pdo. Ellauri 3366 y NELLY AMORIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3312.

14) $4.00 1|pub. v.mz.28.

10.a Sección

JUSTINIANO ALFONSO LEON, 44 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Santiago Nievas 2181 y ANA MABEL ARRIBIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Nievas N.o 2181.

16.a Sección

EDINSON BACARDAD, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 9, N.o 7669 y ECILDA LOPEZ, 20 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada José Mármol 548.

20.a Sección

RUBEN PEÑA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Faramiñán 72 y EDIS PORTELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5353.

1|pub. Mz.28-v.mz.28.

15—Pago de Dividendos

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores tenedores de acciones comunes, que a partir de la fecha, en las oficinas de Doctor Enrique Pouey N.o 2414, en días hábiles de 14 y 30 a 18 horas, contra presentación del cupón N.o 40, se pagará en efectivo un dividendo provisorio a cuenta del correspondiente al ejercicio 1961|62.

Nota: Los accionistas que deseen evitar la retención de rentas establecida por el artículo 46 de la Ley N.o 12.804 de 30|11|60, texto sustituído por el artículo 1.o de la Ley de 7|12|61, deberán identificarse en forma previa al pago, ante la Dirección General Impositiva o "Montevideo Refrescos S. A." a su elección. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — El Directorio.

15) $6.00 1pub. 4713 Mz.28-v.mz.28.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente inclusive podrán hacer efectivo el dividendo correspondiente al último ejercicio, contra entrega del Cupón N.o 1, en las oficinas de la sociedad, calle Pablo Zufriategui N.o 919, entre las 14 y 16 horas de lunes a jueves. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — El Directorio.

15) $3.60 1|pub. 4654 Mz.28-v.mz.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

El señor Horacio Zapiola, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de la entidad.

NELSON LOPEZ DIAZ, declárase autor responsable de la adaptación de la comedia de Marcel y De la Vega: "Novios de Figuración".

ARTURO SENEZ y JUAN C. BONFRISCO, declárense autores de música y letra responsables de "Fuerza Aérea Argentina". (Marcha militar).

ILDEFONSO BECEIRO MARTI y SERAFIN RICARDO NOGUEIRA, decláranse autores responsables de: "La Carrera Hacia..." y sus variante. Programa para radio y T. V.; "La Ciudad Desconocida" y sus variantes. Programa para T. V. y de "Es Un... Que pasa" y sus variantes. Slogan publicitario.
CIRIACO CAMEJO, declárase autor de música y letra responsable de "Twist de la Juventud". (Twist).
ELIDA SILVERA, declárase autora responsable de música y letra de "Mujeres de la Noche". (Bolero).
OSIRIS RODRIGUEZ CASTILLOS, declárase autor de música y letra responsable de "De Corrales a Tranqueras". (Milonga).
PEDRO PISANO, declárase autor de música y letra responsable de "En la Monta A". (Canción).
FRANCISCO ROSSO y WALTER ROVELLI, decláranse autores de música y letra responsables de "Recordando Carnavales" ,(Tango" y de "Canto a Portugal", (Fado).
WALTER ROVELLI, declárase autor responsable de la letra del candombe "Baila Morena".
FRUCTUOSO MENDOZA y VALERIANO DURAÑONA, decláranse autores de música y letra responsables de "Marcha Ruralista". (Marcha).
ITALA B. de LAGUARDIA y BERNARDO ABATE, decláranse autores de música y letra responsables de "Sueños de Carnaval", (Marcha).
ALBERTO GIRONDO ALBE, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Alberto Girondo".
ELIDA SILVERA, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Adelinda Galver".
NELSON LOPEZ DIAZ, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Nelson Nelson". — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $60.00 10|pub. 4690 Mz.28-v.ab.10.

El señor CELSO NUNES VARGAS, solicita la inscripción del tango titulado "Cabaret a Media Luz" del cual se declara autor — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 4634 Mz.28-v.ab.10.

ALLIED ARTIST DE URUGUAY, INC. solicita la inscripción del título "Marco Polo", con que caracteriza una producción cinematográfica de la que los solicitantes son distribuidores para el Uruguay y la Allied Artist, Inc. de los EE. UU. A. la productora. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|puz 4622 Mz.28-v.ab.10.

El señor CELSO CALVO por Película Mexicanas de Uruguay Ltda., solicita la inscripción de la película cinematográfica titulada "Rapto de las Sabinas" de que la solicitante es distribuidora y productora Constelación Films de México. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 4678 Mz.28-v.ab.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don HECTOR ROCHON e IDA ELVIRA REUTOR de ROCHON, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija CLARA NELLY ROCHON REUTOR, en la siguiente forma: donde dice "hija legítima de Elvira Ida Ruteor" debe decir: "de Ida Elvira Reutor", solicitando que así se establezca, por ser lo verdadero. — Colonia, Marzo 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 4702 Mz.28-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber que don OMAR ARIEL PEREZ CECILIA, se ha presentado ante esta oficina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde su apellido materno figura como "Cecilio" debe decir: "Cecilia" por ser el verdadero. — Colonia, Febrero 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 4703 Mz.28-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NIEVES SANCHEZ SANCHEZ DIAZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Ramón Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nieves Sánchez Sánchez Díaz, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo femenino" debe decir :"del sexo masculino", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1962. — Raúl Herreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30982 Mz.28-v.ab.24.

20—Remates

FAUSTO ARTURO DIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Valeriana López de Hoffmann y otra contra Sucesiones de MIGUEL ANGEL ITUARTE Ejecución de Hipoteca". (Libro 58, Folio 612), se hace saber que el día 3 de Mayo de 1962, y a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Fausto Arturo Dias, asistido del señor Alguacil y señor Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que contenga, sin excepción alguna, empadronado con el N.o 88.114, ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste al Camino de la Cuchilla Grande; por 50 metros de fondo, lindando: al Este con el solar 9; al Norte con el solar 6 y al Sur con el solar 8, todos del mismo plano.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso uno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $216.00 15|pub. 4669 Mz.28-v.ab.24.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "VALTRUDES LOPEZ LEAL. Segunda Copia de Escritura", (Lo. 19, Fo. 312), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Pilades S. Ballestrino el 13 de Marzo de 1908 la que fué inscripta en el Registro de Ventas, con el N.o 73 el 19 de Mayo de 1908, por la que el Municipio de Artigas otorgó el Dominio a don Victorino López Leal del solar N.o 1 de la manzana 93 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados empadronado actualmente con el N.o 835. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Noviembre 27 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
21) $84.00 10|pub. 4653 Mz.28-v.ab.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 96.449. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hermanos Sociedad Anónima" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHERATON" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4705 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.450. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WILSON" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4706 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.407. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Con esta fecha, Julio César Cimino, ha solicitado registrar la marca emblemática cabeza de perro



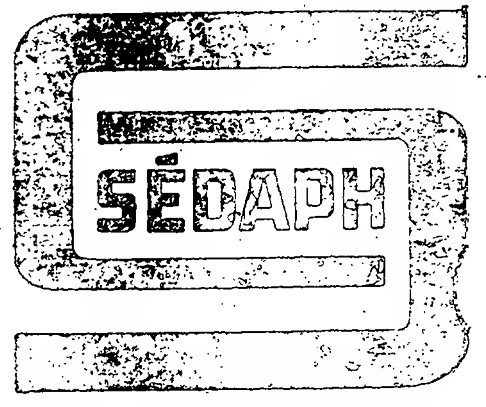
para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 4697 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.452. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ENZIBIL DISPERT" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4632 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.451. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antía, Moll y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan la marca "BUTARELAX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4633 Mz28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.386. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por C. Van Der Lely N. V., de Maasland Holanda solicitan la marca "LELY" para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4635 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.387. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societé Anonyme Sedaph Societé d'Applications Pharmaceutiques, de París (Francia), solicitan la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $102.00 10|pub. 4636 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.447. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fabrique de Machines-Outils Oerlikon Buehrle y Cíe. de Zurich, (Suiza), solicitan la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 4637 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.448. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Weissman Hermanos Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "SPORTY" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4638 Mz.28-v.ab 10.

ACTA N.o 96.410. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie de Saint-Gobain, Societé Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "DURALEX" para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4376 Mz.28-v.ab 10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.041. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Radonja Kemiska Industrija, de Sisak, (Yugoslavia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de "Diamino-CloroS-Triazina Simétrica y sus derivados Alquilo y Alquenilo respectivamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la

presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $25.00 10|pub. 4639 Mz.28-v.ab.10.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que, con fecha 19 de Diciembre de 1960 hemos prometido en venta a la señorita Alba Esther Machado el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas gira en esta plaza, calle Cerro Largo 1404. Acreedores presentarse en dicho comercio. — GERMAN HERMIDA TEIJEIRO. — LIBERTA TOMAS DE HERMIDA.
25) $72.00 20|pub 4708 Mz.28-v.my.2.

El 20|11|961 ALFREDO NUÑEZ cedió a Silvano Sicco su cuota social en la firma "Núñez, Sicco y Negro" que gira en Piriápolis "Copetín el Paso". Activo y pasivo a cargo Sicco y Negro. Acreedores: Ley 26|9|961 en Pan de Azúcar. Escribanía Albónico.
25) $42.00 20|pub. 4324 Mz.28-v.my.2.

Prometí vender a María de los Angeles Gaydo de Macedo, el comercio en el ramo de farmacia instalado en Corrales 3039 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre le 1904) presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 103 de 18 a 19 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — ESTHER SOCOLETZKY.
25) $48.00 20|pub. 4647 Mz.28-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender negocio en el ramo de café y bar sito en Sarandí 352, de esta ciudad, a Nelson Alonso Rubio. Acreedores: Esc. J. Gómez Arcosa. Alzaibar 1358. — TOMAS y JOSE ALVAREZ PEREZ.
25) $48.00 20|pub 4651 Mz.28-v.my.2.

Prometimos vender a Nelda Yolanda Callejas, la peluquería para damas, que tenemos instalada en la casa N.o 1351 de la calle Obligado de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904. — AQUILES RESENDES. — ARLETTE GIANELLI COSTA.
25) $48.00 20|pub 4640 Mz.28-v.my.2.

27—Varios

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, se cita, llama y emplaza a doña BRENDA CASAVIEJA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Scarpitta, Pascual A. y Julios de Scarpitta, María E. contra CASAVIEJA BRENDA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 39), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Hugo Barú, Actuario.
27) $103.00 30|pub. 4298 Mz.28-v.my.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Chamizo (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Egaña (Soriano)

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Solís de Mataojo (Lavalleja).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Mariscala (Lavalleja).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia San Javier (Río Negro - Fray Bentos).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Sauce del Yi (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yi (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Illescas con Policlínica en Las Chircas (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Miguelete (Colonia).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tapia con Policlínica en La Pedrera (Canelones).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Empalme Olmos y Suárez (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) (Canelones).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Migues (Canelones).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Santa Rosa (Canelones).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Las Piedras con Policlínica en Progreso (Canelones).

2 cargos Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Preventivo y Asistencial Las Piedras (Canelones).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Fray Marcos con Policlínica en Bolívar (Departamento Canelones) (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Curtina (Tacuarembó).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Piedra Sola (Paysandú).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Rocha).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (Rocha).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en 18 de Julio (Rocha).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Rodríguez y Capurro (San José).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Vichadero (Rivera).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Merinos con Policlínica en Sarandí de Cuchillas de Navarro (Río Negro) y Tres Arboles. Paysandú (Hospital Escuela).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Conchillas (Colonia).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Paloma (Durazno).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Carlos Reyles (antes Molles) (Durazno).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Chileno, Rossell y Rius, Izcalla y Aguero (Durazno).

2 cargos, Médico de Guardia del Centro Preventivo Asistencial Las Piedras (Canelones).

Médico de Sala en Salto y Policlínica Móvil en Guaviyú de Arapey (Salto).

Médico de Sala en Salto y Policlínica Móvil en Mataojo (Salto).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja (Salto).

Médico de Sala en Salto y Policlínica en Barrios Artigas y Asistencia Domiciliaria (Salto).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Goñi (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Casupá con Policlínica en Reboledo (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en San Luis al Medio (Rocha).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Velázquez (Rocha)

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Achar (Tacuarembó).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Caraguatá (Tacuarembó).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro, Laureles y Cañas (Tacuarembó).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Sierra (Maldonado).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Garzón (Maldonado).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Estación Valentines (Treinta y Tres).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Sarandí del Yi

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Cardona y Florencio Sánchez (Dr. Rogelio C. Sosa).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Santa Lucía

Médico de Sala y Policlínica de Dolores.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Pando.

Médico de Sala y Policlínica de Rosario.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de San Carlos.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Cerro Chato.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Nueva Palmira.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Juan Lacaze.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Lascano.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Minas de Corrales.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Castillos

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Tomás Gomensoro (Artigas).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Canelones.

Médico de Policlínica Móvil de Cerro Largo.

Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria de Flores

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Maldonado.

Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria de Río Negro.

Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria de Río Negro.

Médico Jefe de Sala de Medicina de Paysandú.

Médico de Policlínica Móvil de Paysandú.

2 cargos Médico Adjunto de Sala y Guardia de Paysandú.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Paysandú.

Médico de Sala de Medicina, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Rivera.

Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de San José

Médico de Sala de Medicina y Policlínica Domiciliaria de Soriano.

Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Soriano.

Médico de Policlínica Móvil de Salto.

Médico de Guardia y Adjunto de Sala de Salto.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Durazno

Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria de Tacuarembó.

Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria de Treinta y Tres.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Treinta y Tres.

6 cargos Médico Ayudante de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa (Méritos y Pruebas).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa.

Médico Jefe (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santiago Vázquez del Servicio de Asistencia Externa.

Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa.

Médico de Radio del Servicio de Asistencia Externa.

3 cargos, Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa.

4 cargos, Médico Ayudante de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa (Méritos y Pruebas).

5 cargos, Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa.

Médico Examinador (Sección Carnet de Salud) de División de Higiene

Médico Examinador (Sección Profilaxis Social) de División de Higiene.

4 cargos, Médico de Certificaciones del Departamentos de Certificaciones Médicas de Salud Pública y Corte Electoral de Secretaría General.

2 cargos, Médico Jefe de Servicio de Medicina del Hospital Maciel.

Médico Adjunto de Policlínica Médica del Hospital Pasteur.

3 cargos, Médico de Medicina General de la Asistencia de Alienados "Colonias Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi".

Nota: Se hace constar que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución del Consejo Nacional de Gobierno N.o 42.462 de fecha 22 de Noviembre de 1960, el llamado a concurso de referencia, es limitado a las personas que se inscribieron y reclamaron y en las condiciones de méritos correspondientes al llamado anterior.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran en la Sección Concursos a disposición de los interesados, avenida 18 de Julio 1892, primer piso. — El plazo de inscripción vence el día Lunes 30 de Abril próximo a la hora 18. — Montevideo 26 de Marzo de 1962.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 30940 Mz.28-v.mz.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Concurso de Méritos y Pruebas

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Ayudante de Profesor del Instituto de Matemática y Estadística (Escalafón 26, Grado 2, 30 horas semanales y sueldo básico $ 930 00 mensuales), abierto a todo ciudadano de la República, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Julio Herrera y Reissig 565 todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.

El cargo a proveer es técnico (no docente) y le corresponden tareas como preparación de manuscritos, correspondencia con otras instituciones biblioteca del instituto, etc., y algunas tareas administrativas (archivo, contabilidad).

Las presentaciones en papel simple (tipo florete), se realizarán en la Secretaría de la Facultad de la hora 8 a la hora 12, hasta el 28 de Abril de 1962, a la hora 12. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 3.pub. 30941 Mz.28-v.mz.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Provisión de cargos docentes

Llámase a aspirantes para un cargo de Profesor Adjunto en cada una de las siguientes materias:

Geografía Económica y Estructura Económica Nacional.

Nociones de Hacienda, Administración Económica y Contabilidad General

Instituciones de Derecho Público II.

Política Económica II

Política Fiscal.

Filosofía Económica, Política y Social.

Auditoría y Análisis de Estados Patrimoniales, Económicos y Financieros

Los llamados precedentes se regirán por las disposiciones vigentes del Reglamento de Profesores Adjuntos, que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las solicitudes con relación de títulos, méritos y antecedentes, se recibirán en la Secretaría, hasta el día 13 de Abril próximo a las 12 horas.

Nota: El presente llamado sustituye al efectuado con fecha 9 de Marzo en curso. — Montevideo, 27 de Marzo de 1962. — El Secretario.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30937 Mz.28-v.mz.28.

L. E. M. U. LIMITADA

La Electro Metalúrgica Uruguaya

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó el escribano Florduardo Pereyra el 20 de Abril de 1960, los señores María Robiola de Di Tella, Torcuato Salvador Francisco Di Tella y Guido José María Di Tella, en su calidad de sucesores de Torcuato Di Tella: Eduardo Luis Enrique Elli, Marcos Caspar Taboada, Juan Orestes Colominas y Rodolfo Eustaquio Colominas, cedieron y transfirieron a la Compañía Financiera Industrial y Manufacturera Cofima S. A., de ... las cuotas sociales que a los cedentes correspondían en L. E. M. U. Limitada, quedando

on consecuencia las cuotas de dicha sociedad, así distribuídas: Compañía Financiera Industrial y Manufacturera Cofima S. A.: cuarenta y nueve cuotas. señor Antonio Pardiñas Fontenla: una cuota Registro Público y General de Comercio de Montevideo. N.o 347. Fo. 194 vuelto. Lo. 1 de Contratos
27) $72.00 10|pub. 4626 Mz.28-v.ab.10.

SPITEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Spitex Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de "Spitex Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, a primero de Noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los suscriptos resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Spitex Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: comprar, vender, elaborar, importar y exportar cueros y pieles nacionales o extranjeras, confeccionadas o en crudo, materias alimenticias, animales vivos, vehículos y sus repuestos y accesorios, artículos de construcción y ferretería, semillas, plantas y árboles, combustibles y lubricantes, artículos eléctricos en general, artículos de relojería, máquinas en general y repuestos, materias primas, artículos medicinales y de higiene, productos químicos, juguetería, bazar y menage, talabartería y derivados, librería y afines, artículos de cinematografía y fotografía, radios y afines, artículos de tienda y mercería. B) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. C) Realizar toda clase de operaciones con acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros; efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías; recibir depósitos que no tengan carácter bancario, y recibir y otorgar mandatos; D) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integran totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todos o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: 1) Adquirir, permutar, enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estime conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; 2) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto Oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas, y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. 3) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos; hacer cesión de bienes y solicitar y acordar, quitas, esperas, remisiones y novaciones, renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; 4) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; 5) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación menor de cuarenta y ocho horas

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no formare parte del mismo.

Art 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

Art. 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dadas a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrá también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando separadamente o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores y además los señores Walter Zaffaroni y Wolf Strawczynski Brajtman, para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes o inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. Los fundadores de la sociedad quedan facultados para realizar, por cuenta de la misma, todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen se agregará al nombre de la sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ese sólo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ello se refieran sin necesidad de llenar ningún otro requisito. — Miguel Spitalnik Orlovich. — Roberto Spitalnik Orlovich. Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano Público. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Miguel Spitalnik Orlovich, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Coronel Mora N.o 422, de esta ciudad y Roberto Spitalnik Orlovich, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Coronel Mora N.o 422 de esta ciudad. En fe de ello, y para la sociedad anónima "Spitex S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el quince de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. W. S. Brajtman. — Hay un sello que dice: Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — Visto: La gestión de "Spitex Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Spitex Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: Nardone. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Wolf Strawczynski, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 841 esc. 7 de esta ciudad, me presento y al señor Juez digo: Que en representación de la sociedad anónima "Spitex S. A", vengo a solicitar se ordene la inscripción de los estatutos de la misma en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y se ordene la expedición de edictos para las publicaciones de estilo Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — W. S. Brajtman. — Hay un sello que dice: Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2193. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — (E. a: Spitex S. A.). — Montevideo, Mayo 12 de 1961. — Federico Capurro Calamet

N.o 6200. — Montevideo, Mayo 16 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis F Fontana.

Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Con esta fecha, y con el N.o 231 al folio 1468 vta. del L.o 3 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$289.00. — 1|pub. — 16620.

ARGENTEE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Argentee Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de "ARGENTEE SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo a primero de Noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los suscriptos, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Argentee Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y general de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad, será: comprar, vender, importar y exportar, cueros, pieles, nacionales o extranjeras, confeccionadas o en crudo; comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar dar en anticresis construir, explotar fraccionar, administrar en general toda clase de bienes inmuebles; realizar toda clase de operaciones con acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y crédito en dinero, títulos y valores o especies, con o sin garantías; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiriera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director.

Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustituto definitivos.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: 1) Adquirir, permutar, enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; 2) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición 3) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos hacer cesión de bienes y solicitar y acordar, quitas, esperas, remisiones y novaciones, renunciar expresamente los recursos legales entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. 4) Suprimir cargos nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes facultades y remuneraciones; 5) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella estableza y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si los hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reunan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dadas a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria espe-

cialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores y además los señores Walter Zaffaroni y Wolf Strawczynski Brajtman para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. Los fundadores de la sociedad quedan facultados para realizar por cuenta de la misma, todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen se agregará al nombre de la sociedad las palabras (en formación). Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ese sólo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ellos se refieran sin necesidad de llenar ningún otro requisito. — Miguel Spitalnik Orlovich. — Roberto Spitalnik Orlovich.

Wolf Strawczynski Brajtman escribano público; Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Miguel Spitalnik Orlovich uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Coronel Mora N.o 422, de esta ciudad; y Roberto Spitalnik Orlovich, uruguayo, mayor de edad, soltero domiciliado en la calle Coronel Mora N.o 422, de esta ciudad. En fe de ello y para la sociedad anónima "Argentee Sociedad Anónima", expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el quince de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo: W. S. Brajtman.

Hay un sello que dice: Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — Visto: La gestión de "Argentee Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Argentee Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada, y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. — NARDONE — JUAN EDUARDO AZZINI — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Wolf Strawczynski, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio Número 841 escritorio 7, de esta ciudad, me presento y al señor Juez digo: Que en representación de la sociedad anónima "Argentee S.A.", vengo a solicitar se ordene la inscripción de los estatutos de la misma en el Registro Público y General de Comercio y en la matrícula de Comerciantes y se ordene la expedición de edictos para las publicaciones de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — W. S. Brajtman. — Hay un sello que dice: "Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2220. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. (E.a: Argentee S.A.). Montevideo, Mayo 12|61. — Federico Capurro Calamet.

N.o 6196. — Montevideo, Mayo 16|1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificados, hágase las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 229 al folio 1456 v. del Libro 3, de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$213.00 1|pub. 16621.

FUERTE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Fuerte Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, ante el suscripto escribano y testigos comparecen: I) Don Haroldo Mario Hughes, oriental, mayor de edad, divorciado y con domicilio en la calle Misiones mil cuatrocientos ochenta y ocho de esta ciudad y II) Don Manuel Ordoñez, oriental, mayor de edad, casado con Haydée Porte, domiciliado en la calle Misiones mil cuatrocientos ochenta y ocho de esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, y dicen que: 1) Desde esta fecha dan por constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "Strong Sociedad Anónima", que tendrá por objeto prinaipal comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, permutar y enajenar, a cualquier título, hipotecar, gravar, fraccionar, admniitsrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso de acuerdo al régimen de la ley número diez mil setecientos cincuenta y uno de propiedad horizontal; importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial, con toda clase de bienes inmuebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse; explotar en general, la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de la agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; 2) Los comparecientes, quedan facultados para conjunta o separadamente gestionar la aprobación ante el Poder Ejecutivo de los estatutos sociales y obtención de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquella o sus organismos asesores sugieran o exijan; realizar todos los trámites administrativos y judiciales, firmar los documentos necesarios, efectuar las publicaciones de práctica y solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores Eduardo Juri y José Cecin. — Haroldo Mario Hughes. — Manuel Ordoñez. —Eduardo Juri. — José Cecin. — Nicolás Storace Arrosa, escribano.

Estatutos de:

"STRONG SOCIEDAD ANONIMA"

De los elementos determinativos de la sociedad

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1.o Con el nombre de "Strong Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Plazo

Artículo 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 4.o El objeto de la sociedad será A) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles, incluso de acuerdo al régimen de la ley número diez mil setecientos cincuenta y uno de propiedad horizontal; B) Importar, exportar y realizar en general, cualquier operación comercial con toda clase de bienes inmuebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o|a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos e hipotecas, compraventas o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República, y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Del capital de la sociedad

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional. El Directorio podrá aumentarlo hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, recabando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo todos los requisitos legales pertinentes.

Acciones y certificados

Artículo 6.o. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integre totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominales. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Posesión de acciones

Artículo 7.o La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 10. El Directorio una vez constituído, designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad: el Presidente conjuntamente con cualquier Director. No obstante, el Directorio podrá resolver que esa representación sea desempeñada por cualquiera de sus miembros que en consecuencia quedara facultado para actuar en su nombre en todas las gestiones civiles, o judiciales y administrativas, pudiendo también cumplir cualquier gestión ante organismos públicos o privados firmando todos los contratos, escritos y documentos que impliquen obligaciones así como retirar fondos sociales de Bancos del Estado o privados firmando cheques o cualquiera órdenes de pago.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar dentro y fuera del país, cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad, intervenir en juicios como actora demandada o tercerista, con las facultades generales de de-

recho y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta o telegrama, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 13. Corresponderá a la asamblea cuando lo creyera conveniente o cuando la ley lo ordenare, el nombramiento de un síndico en las condiciones y con las facultades que se establecerán por aquella.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse mediante una citación publicada en el "Diario Oficial" y en otro diario del domicilio de la sociedad con cinco días de anticipación de la fecha de la misma. La convocatoria deberá expresar orden del día, lugar y fecha y hora de la reunión. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrá considerarse otros asuntos, sin en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones siempre que en la asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social y se haya dado el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto del 28 de Diciembre de 1957. Las asambleas aun las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que se hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. La asamblea será presidida por el presidente del directorio y actuará como secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. Las resoluciones de las asambleas deberán asentarse en un libro de actas que firmarán el presidente de la misma y un accionista que la asamblea designe con ese objeto.

Representación

Artículo 15. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un director, apoderado, síndico, empleado o gerente de la sociedad bastando a tal efecto una simple carta poder, telegrama o poder otorgado en instrumento privado.

Participación

Artículo 16. Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con dos días de anticipación o presentar en ella dentro del mismo plazo el recibo de depósito otorgado por una institución bancaria. Una vez cumplidos tales requisitos el accionista recibirá de la sociedad un boleto de entrada a la asamblea y en el que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si hubieran presentado físicamente los títulos.

Derecho de voto

Artículo 17. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Clases

Artículo 18. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria será convocada por el directorio una vez al año dentro de los cinco meses que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio e informe del síndico si lo hubiera; B) Determinación del número de directores y elección de los mismos cuando corresponda; C) Fijar la retribución del directorio y del síndico; D) Resolver sobre los demás puntos que integran la orden del día confeccionada por el directorio. La asamblea extraordinaria se convocará por el directorio, cuando lo considere conveniente, para tratar cualquier asunto o cuando lo solicite el síndico, si lo hubiere, o un grupo de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado. En esos dos últimos casos la convocatoria deberá publicarse antes de los treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Del ejercicio, utilidades y reservas sociales, balance

Artículo 19. El directorio determinará la fecha del cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de las oficinas públicas competentes.

Art. 20. Al terminar cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general extraordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos de amortización, fondos de reserva, remuneración al directorio, síndico y personal que juzgue conveniente, la asamblea aprobará o no el destino dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Corresponder a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar también totalmente la situación de la sociedad. Se hace constar que la presente acta, conjuntamente con los estatutos de Strong Sociedad Anónima" ha sido otorgada en los sellados serie C N.os 380.592; 608.309; 608.313; 608.314; 608.315; 608.316 y el presente número 608.310 todos y cada uno valor de un peso. En prueba de conformidad previa lectura y ratificación así la otorgan y firman las personas al comienzo indicadas conjuntamente con los testigos del acto por ante mí, de que doy fe. — Mario Hughes. — Manuel Ordóñez. — Eduardo Juri. — José Cecin. — Nicolás Storace Arrosa, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. — Visto la gestión de "Strong Sociedad Anónima", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 10) sustituirla por la de "Fuerte Sociedad Anónima". Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Fuerte Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 13 y 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

Fs. 13 y 10. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda Contador don Juan Azzini. Presente. — De mi mayor consideración: Por la presente comunicamos a Vd. haber sido notificados por ese Ministerio sobre la resolución recaída en el expediente caratulado Strong, Carpeta N.o 2717, Año 1960, el cual he tenido a la vista. De acuerdo con dicha resolución los fundadores de la sociedad, don Haroldo Hughes y don Manuel Ordóñez, hemos resuelto precisar el objeto de nuestra sociedad. Por lo tanto los incisos B y D del artículo 4 del citado estatuto, quedan redactados de la siguiente manera: B) Exportar y|o importar toda clase de mercaderías, materias primas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, suscribir y|o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o esten directamente vinculadas con el objeto social. De acuerdo con lo expuesto rogamos al señor Ministro se sirva tener a bien de ordenar se prosiga con los trámites correspondientes a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales y de la personería jurídica. Con tal motivo saludamos a Vd. muy atte. — Manuel Ordóñez. — Montevideo, Octubre 21 de 1960.

Señor Ministro de Hacienda, Contador don Juan Azzini. Presente. — De mi mayor consideración: Por la presente comunicamos a Vd. haber sido notificados, por el Ministerio de Hacienda, en la resolución recaída en el expediente caratulado Strong S. A., Carpeta 2717, Año 1960, el cual he tenido a la vista. Poniendo en vuestro conocimiento que de acuerdo a dicha resolución los fundadores de la sociedad señores don Harildo Hughes y don Manuel Ordóñez, hemos resultto denominar con el nombre de Fuerte S. A., la gestión arriba mencionada a efectos de obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos sociales. Por lo que rogamos a Vd. se sirva tener a bien de ordenar se prosiga con el trámite de la carpeta 2717, año 1960, caratulándola Fuerte S. A. Con tal motivo y sin otro particular, saluda al señor Ministro muy atte. — Manuel Ordóñez.

———

Es copia fiel. — Montevideo 12 de Junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Manuel Ordóñez, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 441, al señor Juez, digo: Que según resulta del acta de constitución que acompaño, estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de Fuerte Sociedad Anónima y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio). Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo según testimonio que acompaño, vengo a solicitar al señor Juez: 1o) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes; 2.o) Que se ordene la publicación de los estatutos que dispone la Ley 24 de Junio de 1922, entregándoseme los edictos; 3.o) Que previos los trámites pertinentes, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. Otrosí digo: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 16, incisos 7 y 9 de la Ley de 8 de Julio de 1950 y previa conformidad fiscal, se ordene la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado correspondiente, a cuyos efectos hago constar: A) Que mi representada es una sociedad anónima; B) Que se denomina "Fuerte Sociedad Anónima"; C) Que los fundadores somos los señores Haroldo M. Hughes y el compareciente. D) Que el objeto surge del texto del artículo 4.o de los estatutos sociales y del testimonio que se acompaña; E) Que el domicilio actual de la sociedad es la ciudad de Montevideo; y F) Que la sociedad no tiene factor ni gerente. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Manuel Ordóñez.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2951. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8910. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 60 al folio 398 del libro 4 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$712 00 1|pub. 16622.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Marín Sociedad Anónima

Balance general y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de enero de 1961

Balance General

Activo —

Caja	$	7.617.22
Inmuebles	"	77.207.86
Gastos de constitución	"	1.622.98
Acciones a emitir	"	52.000.00
	$	138.448.06

Pasivo —

Acreedores por prést.	$	10.995.35
Capital integrado	"	48.000.00
Capital autorizado	"	52.000.00
Utilidades a aplicar	"	27.452.71
	$	138.448.06

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	728.30
Gravámenes fiscales	"	765.89
Intereses hipotecarios	"	620.66
Intereses	"	2.300.00
Gastos y conservación de edificios	"	4.993.11
Amortizaciones	"	1.657.25
Balance utilidad del ejercicio	"	27.452.71
	$	38.517.92

Haber —

Alquileres	$	18.091.90
Saldo del ejercicio p. pasado	"	20.426.02
	$	38.517.92

Aprobados en la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de junio de 1961.

Las utilidades del ejercicio pasa a cta. nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|5|57 y anotado con el N.o 2282 a fs. 88 del Libro N.o 5.

$ 58.00 1|pub. 01058.

Alto Verde Sociedad Anónima

Balance general y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1961

Balance General

Activo —

Caja	$	12.054.68
Inmuebles	"	168.322.68
Costo préstamo hipotecario	"	15.500.00
Pérdidas y Ganancias	"	9.485.65
	$	205.363.01

Pasivo —

Acreedores en ctas. ctes.	$	35.088.32
Hipoteca a pagar	"	70.274.69
Capital integrado	"	100.000.00
	$	205.363.01

Debe —

Gastos generales	$	4.861.26
Amortizaciones	"	740.02
Intereses de mora	"	7.66
Intereses hipotecarios	"	4.274.01
Gravámenes fiscales	"	821.61
Saldo del ejercicio p. pasado	"	11.981.09
	$	22.685.65

Haber —

Alquileres	$	13.200.00
Balance pérdida del ejercicio	"	9.485.65
	$	22.685.65

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 20 del libro Copiador de Cartas y certificado por el libro Público y General de Comercio el 27|5|54 y anotado con el N.o 2219 a fs. 394 del Libro N.o 1.

$ 45.00 1|pub. 01059.

D.I.A.S.A.

Estado de situación

Octubre 31 de 1956

Activo —

Caja y Bancos	$	473.90
Deudores varios	"	112.827.50
Inmuebles	"	149.471.25
Muebles y útiles	"	190.00
Inmuebles prometidos en compra	"	5.000.00
Gastos de constitución	"	6.964.00
Pérdidas y ganancias	"	937.40
Acciones a emitir	"	295.000.00
	$	570.864.05

Pasivo —

Capital autorizado	$	295.000.00
Capital integrado	"	205.000.00
Acreedores varios	"	69.471.25
Amortizaciones	"	1.392.80
	$	570.864.05

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16-1-61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el Libro Copiador de Cartas a folio 2.

D.I.A.S.A.

Estado de Ganancias y Pérdidas

Noviembre 1.o de 1955|Octub. 31 de 1956

Ganancias —

Intereses	$	2.450.00
	$	2.450.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.014.60
Comisiones	"	980.00
Amortizaciones	"	1.392.80
	$	3.387.40
Pérdidas del ejercicio	$	937.40
	$	3.387.40

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16-1-61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el libro Copiador de Cartas a folio 3.

$ 50.00 1|pub. 1085.

D.I.A.S.A.

Estado de situación octubre 31 de 1957

Activo —

Caja y Bancos	$	27.405.51
Deudores varios	"	140.403.20
Inmuebles	"	149.471.25
Muebles y útiles	"	190.00
Inmuebles prometidos en compra	"	63.000.00
Gastos de constitución	"	6.964.00
Acciones a emitir	"	295.000.00
	$	682.438.96

Pasivo —

Capital autorizado	$	295.000.00
Capital integrado	"	205.000.00
Acreedores varios	"	138.300.00
Documentos a pagar	"	14.065.57
Dividendos a pagar	"	30.750.00
Pérdidas y ganancias	"	1.518.79
Amortizaciones	"	2.804.60
	$	682.438.96

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16|1|61.

Pasando a Cuarto Intermedio por la Distribución de Utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Copiador a folio 4.

D.I.A.S.A.

Estado de Ganancias y Pérdidas

Noviembre 1.o de 1956|octubre 31 de 1957

Ganancias —

Arrendamientos	$	48.000.00
	$	48.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	7.880.89
Intereses	"	3.466.41
Impuestos	"	2.034.71
Amortizaciones	"	1.411.80
	$	14.793.81
Utilidades	"	33.206.19
	$	48.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16-1-61.

Pasando a Cuarto Intermedio por la Distribución de Utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el Libro Copiador a folio 5.

Ejercicio 1957

Proyecto de distribución de utilidades y dividendo

Ganancias del ejercicio	$	33.206.19

Utilidades a distribuir

Pérdidas del ejercicio anterior	"	937.40
Pérdidas y ganancias	"	1.518.79
Dividendo (15 o|o)	"	30.750.00
	$	33.206.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente proyecto se encuentra copiado en el Libro Copiador a folio 10.

$ 75.00 1|pub. 1086.